

Sexagésima Segunda Legislatura



Directiva

San Luis Potosí

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Directiva

Presidente: Martín Juárez Córdova
Primera Secretaria: Vianey Montes Colunga
Segunda Secretaria: Angélica Mendoza Camacho

Inicio 10:00 horas

Presidente: diputadas y diputados les pido ocupar sus curules; Primera Secretaria pase lista de asistencia.

Primera Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez (*inasistencia justificada*); María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra (*inasistencia justificada*); María Isabel González Tovar; Eugenio Guadalupe Govea Arcos; Rubén Guajardo Barrera (*retardo*); Edgardo Hernández Contreras; Marite Hernández Correa; Rolando Hervert Lara (*retardo*); Mario Lárraga Delgado; Sonia Mendoza Díaz; Cándido Ochoa Rojas; Edson de Jesús Quintanar Sánchez (*retardo*); Héctor Mauricio Ramírez Konishi; Jesús Emmanuel Ramos Hernández; María del Rosario Sánchez Olivares; Laura Patricia Silva Celis (*retardo*); Alejandra Valdes Martínez (*inasistencia justificada*); Oscar Carlos Vera Fabregat; Ricardo Villarreal Loo; José Antonio Zapata Meráz; Rosa Zúñiga Luna; Vianey Montes Colunga; Angélica Mendoza Camacho; Martín Juárez Córdova; 20 diputados presentes.

Presidente: existe cuórum; inicia la Sesión Ordinaria y válidos sus acuerdos.

Segunda Secretaria dé lectura al Orden del Día.

Segunda Secretaria: buenos días; Orden del Día Sesión Ordinaria No. 45; noviembre 14, 2019.

I. Acta Sesión Ordinaria No. 44, del 11 de noviembre 2019.

II. Treinta y dos Asuntos de Correspondencia.

III. Catorce Iniciativas.

IV. Ciento trece Dictámenes con Proyecto de Decreto.

V. Tres Puntos de Acuerdo.

VI. Asuntos Generales.

Entra en funciones el Segundo Vicepresidente diputado Ricardo Villareal Loo: a consideración el Orden del Día.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Al no haber discusión, Segunda Secretaria proceda a la votación del Orden del Día.

Secretaria: a votación el Orden del Día; los que estén por la afirmativa, ponerse de pie, gracias; los que estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa.

Vicepresidente: aprobado el Orden del Día por MAYORÍA.

El Acta de la Sesión Ordinaria número 44 del 11 de noviembre del año en curso, se les notificó en la Gaceta Parlamentaria; por tanto, está a discusión.

Al no haber discusión, Primera Secretaria proceda a la votación del Acta.

Secretaria: a votación el Acta, los que estén por la afirmativa, ponerse de pie, gracias; los que estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa.

Vicepresidente: aprobada el acta por MAYORÍA.

Segunda Secretaria lea la correspondencia de los demás PODERES DEL ESTADO.

Secretaria: oficio No. 2592, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado, 6 de noviembre del año en curso, recibido el 7 del mismo mes y año, observaciones a minuta aprobada en sesión ordinaria el 30 de octubre, que reforma el artículo 107 en su fracción IX los párrafos, segundo, y tercero; y adiciona al mismo artículo 107 el párrafo décimo tercero, de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí.

Vicepresidente: a Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

Secretaria: oficio No. 2591, Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental Local, 7 de noviembre del presente año, manifestaciones a minuta aprobada el 30 de octubre, que adiciona al artículo 3° la fracción XXIV Bis, de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí.

Vicepresidente: a comisiones de, Ecología y Medio Ambiente; y Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Primera Secretaria prosiga con la correspondencia de ENTES: PARAESTATAL; Y AUTÓNOMOS.

Secretaria: oficio No. 1722, presidenta Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, 25 de octubre del año en curso, recibido el 6 de noviembre del mismo año, expediente 872/2007/M-4 demanda de Leoncio García Zavala en contra del ayuntamiento de Tamasopo.

Vicepresidente: a comisiones de, Gobernación; y Justicia.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Secretaria: oficio No. 981, Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, 5 de noviembre del año en curso, recibido el 6 del mismo mes y año, solicita certificación acta sesión ordinaria del 29 de junio 2017.

Vicepresidente: se otorga.

Secretaria: oficio No. 982, secretario ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, 5 de noviembre del presente año, recibido el 6 del mismo mes y año, pide certificación acta sesión ordinaria del 29 de junio 2017.

Vicepresidente: se otorga.

Secretaria: oficio No. 984, director ejecutivo de administración y finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, 5 de noviembre del año en curso, recibido el 6 del mismo mes y año, solicita certificación acta sesión ordinaria del 29 de junio 2017.

Vicepresidente: se otorga.

Secretaria: oficio No. 1210, Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, 6 de noviembre del año en curso, recibido el 8 del mismo mes y año, informe financiero octubre.

Vicepresidente: a Comisión de Vigilancia.

Segunda Secretaria continúe con la correspondencia de AYUNTAMIENTOS; Y ORGANISMOS PARAMUNICIPALES.

Secretaria: oficio s/n, organismo operador de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Ciudad del Maíz, 4 de noviembre del presente año, recibido el 5 del mismo mes y año, informe financiero abril-junio.

Vicepresidente: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio No. 179, dirección de agua potable, alcantarillado y saneamiento de San Ciró de Acosta, 5 de noviembre del año en curso, informe financiero 3er trimestre.

Vicepresidente: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio No. 215, agua potable, alcantarillado y saneamiento de Cárdenas, 4 de noviembre del año en curso, recibido el 5 del mismo mes y año, presupuesto egresos e ingresos, y tabulador 2020.

Vicepresidente: a Comisión de Vigilancia.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Secretaria: oficio No. 179, agua potable, alcantarillado y saneamiento de Cárdenas, 2 de agosto del presente año, recibido el 5 de noviembre del mismo año, informe financiero 2º trimestre.

Vicepresidente: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio No. 178, dirección de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Ciudad Valles, 18 de octubre del año en curso, recibido el 5 de noviembre del mismo año, informe financiero 3er trimestre.

Vicepresidente: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio No. 153, ayuntamiento de Villa Juárez, 30 de octubre del presente año, recibido el 5 de noviembre del mismo año, informe financiero julio-septiembre.

Vicepresidente: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio No. 238, sistema municipal DIF de Venado, 31 de octubre del año en curso, recibido el 5 de noviembre del mismo año, informe financiero 1er trimestre.

Vicepresidente: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio No. 239, sistema municipal DIF de Venado, 31 de octubre del presente año, recibido el 5 de noviembre del mismo año, informe financiero 2º trimestre.

Vicepresidente: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio No. 240, sistema municipal DIF de Venado, 31 de octubre del año en curso, recibido el 5 de noviembre del mismo año, informe financiero 3er trimestre.

Vicepresidente: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio No. 284, ayuntamiento de Huehuetlán, 30 de octubre del presente año, recibido el 6 de noviembre del mismo año, informe financiero 3er trimestre.

Vicepresidente: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio No. 378, ayuntamiento de Ciudad Fernández, 28 de octubre del año en curso, recibido el 6 de noviembre del mismo año, información financiera al 30 de septiembre.

Vicepresidente: a Comisión de Vigilancia.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Secretaria: oficio No. 2276, presidente municipal de Huehuetlán, 30 de octubre del presente año, recibido el 6 de noviembre del mismo año, certificación acta cabildo aprobación minuta que deroga el artículo 51, de la Constitución Local.

Vicepresidente: archívese.

Secretaria: oficio No. 2188, presidente municipal de Cerritos, 31 de octubre del año en curso, recibido el 6 de noviembre del mismo año, disco compacto del 1er informe anual.

Vicepresidente: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio No. 1298, ayuntamiento de Cedral, 31 de octubre del presente año, recibido el 6 de noviembre del mismo año, certificación actas cabildo sesiones Nos. 27 a 33, del 7 de julio al 27 de septiembre.

Vicepresidente: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio No. 106, ayuntamiento de Salinas, 11 de octubre del año en curso, recibido el 6 de noviembre del mismo año, informe financiero abril-junio.

Vicepresidente: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio No. 172, ayuntamiento de San Ciro de Acosta, 6 de noviembre del presente año, recibido el 7 del mismo mes y año, informe financiero 3er trimestre.

Vicepresidente: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio No. 31, presidente municipal de San Antonio, 5 de noviembre del año en curso, recibido el 7 del mismo mes y año, aprobación minuta que deroga el artículo 51, de la Constitución Local.

Vicepresidente: engrosar.

Secretaria: oficio No. 32, presidente municipal de San Antonio, 5 de noviembre del presente año, recibido el 7 del mismo mes y año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica los artículos, 3°, 8°, 9°, 26, 36, 42, 90, 93, 96, 102, 105, y 114, de la Constitución Local.

Vicepresidente: engrosar.

Secretaria: oficio No. 73, ayuntamiento de Vanegas, sin fecha, recibido el 7 de noviembre del presente año, informe financiero 3er trimestre.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Vicepresidente: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio No. 71, presidente municipal de Vanegas, 6 de noviembre del año en curso, recibido el 7 del mismo mes y año, modificación presupuesto egresos, y tabulador 2019.

Vicepresidente: a Comisión de Vigilancia

Secretaria: oficio No. 135, presidente municipal de Rayón, 5 de agosto del presente año, recibido el 8 de noviembre del mismo año, solicita autorización para donar predio en fraccionamiento Monte Verde, a Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, para uso de escuela normal de la huasteca potosina.

Vicepresidente: a comisiones de, Desarrollo Territorial Sustentable; y Gobernación.

Primera Secretaria presente la correspondencia del PODER FEDERAL. Y ENTE NACIONAL AUTÓNOMO.

Secretaria: oficio No. 6194, Cámara de Senadores, Ciudad de México, 30 de octubre del presente año, recibido el 5 de noviembre del mismo año, exhorta que el 14 de febrero de cada año, por el Día Internacional de las Cardiopatías Congénitas, iluminar edificios públicos de color rojo, en solidaridad a personas que padecen dicha enfermedad.

Vicepresidente: a Comisión de Salud y Asistencia Social; con copia a la Junta de Coordinación Política.

Secretaria: oficio No. 75191, Presidente Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Ciudad de México, 4 de noviembre del presente año, recibido el 6 del mismo mes y año, diagnóstico nacional de supervisión penitenciaria 2019.

Vicepresidente: a comisiones de, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social; y Derechos Humanos, Igualdad y Género.

Segunda Secretaria finalice con la correspondencia de PARTICULARES.

Secretaria: escrito, Erick Jeovany Flores Mata, San Luis Potosí, sin fecha, recibido el 7 de noviembre del presente año, ofrece como prueba superveniente la Recomendación No. 20/2019 de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en juicio político contra presidente municipal, síndicos y regidores de San Luis Potosí.

Vicepresidente: a comisiones de, Gobernación; y Justicia.

Secretaria: oficio No. 361, secretario general comité ejecutivo sección 52, sindicato nacional de trabajadores de la educación, 5 de noviembre del año en curso, recibido el 8 del mismo mes y año, solicita copia de iniciativas, dictámenes, o proyectos que tengan impacto en condiciones educativas, laborales, prestacionales o de cualquier otra índole, con trabajadores agremiados a ese ente.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Vicepresidente: a comisiones, de Trabajo y Previsión Social; Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y Hacienda del Estado.

En el apartado de iniciativas; Primera Secretaria lea la primera iniciativa.

PRIMERA INICIATIVA

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Rolando Hervert Lara, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 130, 131, 133 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, 65, 66 y 75 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado San Luis Potosí, presento iniciativa que tiene por objeto reformar el artículo trescientos setenta y ocho de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, lo anterior con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Electoral vigente en nuestra entidad, prevé la intervención de los Notarios Públicos en las jornadas electorales, con el objetivo de que presten auxilio en la función electoral, dando fe hechos específicos, sin que durante su intervención puedan afectar los principios del derecho al sufragio, como lo es la secrecía del mismo.

Sin embargo, es importante que en la ley se especifique el protocolo de su actuación, ello a fin de contribuir con la certeza y la seguridad jurídica, de tal forma que, se eviten circunstancias que en pasados procesos electorales se han dado, y que han sido motivo de controversia.

Es por ello que, proponemos adicionar los incisos a, b, y c a la fracción III del artículo 378, de tal forma que se establezca la obligación de hacer constar de manera clara el inicio de su actuación, los alcances de la misma, y el acta levantada con tal motivo, quede debidamente registrada en los incidentes de la jornada. Asimismo se determina un plazo perentorio para que el notario público haga llegar copia certificada del acta a la comisión o comité que corresponda.

A continuación se expone la iniciativa a manera de cuadro comparativo:

Vigente	Iniciativa
ARTÍCULO 378...	ARTÍCULO 378...



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

...	...
...	...
I...	I...
II...	II...
III... Los notarios públicos y los jueces que deban dar fe de cualquier acto relacionado con la integración de la mesa directiva, la instalación de la casilla y, en general, con el desarrollo de la votación siempre y cuando se hayan identificado ante el presidente de la mesa directiva y precisada la índole de la diligencia a realizar, misma que en ningún caso podrá oponerse al secreto de la votación, y	III. Los notarios públicos y los jueces que deban dar fe de cualquier acto relacionado con la integración de la mesa directiva, la instalación de la casilla y, en general, con el desarrollo de la votación deberán: a) Identificarse de manera plena ante el presidente de la mesa directiva y el resto de los funcionarios y representantes de candidatos o partidos políticos, lo que deberá hacerse constar en la hoja de incidencias respectiva; haciéndoles de conocimiento, de quien solicitó su presencia, así como la índole de la diligencia a realizar, la que en ningún caso podrá oponerse o interferir con el secreto del voto. b) Deberán dejar copia del acta levantada al presidente de la mesa, a fin de que se acompañe en el paquete electoral que corresponda. c) Harán llegar copia certificada a la comisión distrital o el comité municipal que corresponda, dentro de las doce horas siguientes a la correspondiente al cierre de su actuación. En caso de incumplimiento con alguna parte del procedimiento contenido en este artículo, se entenderá su actuación como nula y sin valor



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

IV...	legal alguno; ello con independencia, de otras responsabilidades o sanciones que pudieran corresponderles.
...	IV...
...	...
...	...

Por lo expuesto anteriormente, se propone el siguiente:

Proyecto de Decreto

Artículo Único. Se REFORMA la fracción III del artículo 378 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 378...

...

...

I...

II...

III. Los notarios públicos y los jueces que deban dar fe de cualquier acto relacionado con la integración de la mesa directiva, la instalación de la casilla y, en general, con el desarrollo de la votación deberán:

a) Identificarse de manera plena ante el presidente de la mesa directiva y el resto de los funcionarios y representantes de candidatos o partidos políticos, lo que deberá hacerse constar en la hoja de incidencias respectiva; haciéndoles de conocimiento, de quien solicitó su presencia, así como la índole de la diligencia a realizar, la que en ningún caso podrá oponerse o interferir con el secreto del voto.

b) Deberán dejar copia del acta levantada al presidente de la mesa, a fin de que se acompañe en el paquete electoral que corresponda.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

c) Harán llegar copia certificada a la comisión distrital o el comité municipal que corresponda, dentro de las doce horas siguientes a la correspondiente al cierre de su actuación.

En caso de incumplimiento con alguna parte del procedimiento contenido en este artículo, se entenderá su actuación como nula y sin valor legal alguno; ello con independencia, de otras responsabilidades o sanciones que pudieran corresponderles.

IV...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Secretaria: iniciativa, que insta Reformar el artículo 378 en su fracción III, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; diputado Rolando Hervert Lara, 8 de noviembre del presente año..

Vicepresidente: a Comisión de Puntos Constitucionales; con copia a la Comisión Especial para la Reforma Política Electoral.

Segunda Secretaria lea la segunda iniciativa.

SEGUNDA INICIATIVA

CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Presentes.

Teniendo como fundamento lo que establecen los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; el 130 y el 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestro Estado; y el 61, 62, y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de nuestro Estado, Ricardo Villarreal Loo, Diputado Local en la Sexagésima Segunda Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

presentar a la digna consideración de esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que plantea adicionar fracción XLI al artículo 4º de la Ley de Turismo para el Estado de San Luis Potosí.

El propósito ulterior de la iniciativa consiste en:

Incorporar las plataformas digitales de hospedaje a la Ley de Turismo del Estado, mediante la adición de los diferentes tipos de prestadores de servicio de hospedaje, con el fin de garantizar la seguridad de los visitantes, así como el cumplimiento de las obligaciones y al acceso a los beneficios que indica la Ley.

Lo anterior se justifica con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Turismo del Estado de San Luis Potosí, de acuerdo a sus artículos 1º y 3º, tiene objetivos directamente relacionados a la prestación de servicios como, por ejemplo: regular la prestación de servicios turísticos, promover y fomentar la sana competencia de los prestadores de los mismos, entre otros.

Para que la Ley cumpla con su objetivo fundamental de regular los servicios turísticos, debe mantenerse actualizada respecto a las nuevas modalidades que surjan en el mercado, y que se encuadren dentro de la prestación de servicios en este ramo.

Por esa razón, el objetivo de esta iniciativa es incorporar las plataformas digitales de intermediación o gestión de servicios de hospedaje a la Ley, para poder adicionarlas de forma integral a la oferta turística del estado, con fines de brindar seguridad para los huéspedes, crear condiciones legales de competencia y garantizar el acceso a los beneficios a los que cualquier prestador de servicio puede aspirar.

Para comenzar, es necesario señalar una limitación que contiene la Ley de Turismo de nuestro estado; aunque sí contiene una definición de prestadores de servicios turísticos, no se incluye una descripción de los prestadores de servicios de hospedaje, como se colige de la fracción XIX del artículo 4º:

XIX. Prestadores de servicios turísticos: las personas físicas o morales que ofrezcan, proporcionen, o contraten con el turista, la prestación de los servicios a que se refiere esta Ley y su Reglamento;

Mientras que los servicios turísticos aparecen definidos de forma más bien general en otra fracción del mismo numeral:

XXIX. Servicios turísticos: los dirigidos a atender las solicitudes de los turistas a cambio de una contraprestación, en apego con lo dispuesto por esta Ley y su Reglamento;



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Valiéndonos del método de interpretación gramatical de la Ley, tendremos que las fracciones citadas de hecho incluyen los servicios de hospedaje, al atender éstos las solicitudes de los turistas. Sin embargo, si atendemos al método histórico de interpretación de la Ley, el cual se basa en contextualizar su contenido, nos daremos cuenta de que esta disposición no ha sido reformada desde la expedición de la Norma en el año 2011, año en el que todavía no aparecía la modalidad específica que nos ocupa y no resultaba necesario para el Legislador señalar los servicios de hospedaje de forma expresa.⁽¹⁾

En la actualidad, tenemos que las plataformas digitales de hospedaje integran un mercado que genera alrededor de \$4 825 000 al mes, y que ha crecido aceleradamente en el estado.⁽²⁾

⁽¹⁾Ver: JE Romero-Pérez. “Notas sobre la interpretación Jurídica”. En: https://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=19&ved=2ahUKEwjMiO2om8LIAhUCVKOKHVtuDwk4ChAWM_Ah6BAqBEAI&url=https%3A%2F%2Frevistas.ucr.ac.cr%2Findex.php%2Fjuridicas%2Farticle%2Fdownload%2F14192%2F13492%2F&usq=A0vVawIHfDwXSkMNzFcuORftKPou Consultado el 5 de noviembre 2019.

⁽²⁾<https://www.airdna.co/vacation-rental-data/app/mx/san-luis-potosi/san-luis-potosi/overview> Consultado el 30 de octubre 2019.

Considerando entonces que la Ley se apoya en una definición general de los servicios turísticos, pero que la nueva modalidad se está practicando sin regulación, podemos concluir que es necesario adecuarla al contexto actual para, sin lugar a ambiguos, englobar los nuevos mecanismos en la prestación de servicios.

Con el fin de establecer un marco legal con la mayor claridad posible, y permitir la incorporación de un grupo específico de prestadores de servicios, se pretende definir con claridad los servicios de hospedaje, adicionando una nueva fracción.

Tal disposición se apoya en las delimitaciones contenidas en la Ley de Hacienda del estado, en lo referente al impuesto de hospedaje, las que incluyen el servicio en hoteles, moteles, suites posadas, entre otros. Las similitudes permitirían guardar la armonía en el marco normativo local.

No es óbice señalar que en conformidad con la Ley, al incluir expresamente a las plataformas digitales de hospedaje dentro de la categoría de servicios turísticos, éstos prestadores deben cumplir con obligaciones como respetar los precios y reservaciones, dar información clara y veraz a los clientes, entre otros.

Pero también, sería posible para ellos acceder a varios beneficios en seguimiento de los artículos 17 y 18 de la Norma, como por ejemplo: la inscripción en el Registro Estatal de Turismo, la inclusión en los catálogos elaborados por la Secretaría, y la participación en programas de capacitación, promoción y fomento.

Disposiciones similares han sido implementadas en estados turísticos como Quintana Roo y Guanajuato, para optimizar la regulación de los servicios de hospedaje e incluir las nuevas modalidades.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Por nuestra parte, consideramos que San Luis Potosí debe seguir mejorando sus leyes para continuar siendo un destino turístico competitivo al ofrecer las mejores condiciones de servicio para los visitantes.

Con base en los motivos expuestos presento a consideración de este honorable pleno, el siguiente:

P R O Y E C T O D E D E C R E T O

ÚNICO. Se adiciona fracción XLI al artículo 4° de la Ley de Turismo para el Estado de San Luis Potosí; para quedar en los siguientes términos:

LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

TITULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único

ARTICULO 4°. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. a XL. ...

XLI. Servicios de hospedaje: Servicio turístico prestado en hoteles, moteles, suites posadas, campamentos, paraderos de casas rodantes y de tiempo compartido, y en toda clase de establecimientos que presten servicios de esta naturaleza, incluyendo servicios de hospedaje ofertados a través de plataformas digitales.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en la presente Ley.

Secretaria: iniciativa, que plantea Reformar el artículo 4° en sus fracciones, XXXIX, y XL; y Adicionar al mismo artículo 4° la fracción XLI, de la Ley de Turismo del Estado de San Luis Potosí; diputado Ricardo Villarreal Loo, 8 de noviembre del año en curso.

Vicepresidente: a Comisión de Desarrollo Económico y Social.

El diputado Mario Lárraga Delgado impulsa la tercera iniciativa; Segunda Secretaria lea la tercera iniciativa.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

TERCERA INICIATIVA

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E S.

El suscrito diputado Mario Lárraga Delgado de la Representación Parlamentaria de Encuentro Social integrante de esta LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos, 61, 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131, y 133 de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, la INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, con el objetivo de incorporar la obligatoriedad de atender las urgencias obstétricas de manera prioritaria, inmediata y obligatoria y sin que medie solicitud de retribución económica previa a la atención, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El derecho a la salud es uno de los derechos fundamentales más relevantes, protegido tanto en instrumentos jurídicos nacionales como internacionales; no obstante, también es un derecho que aún no logra la plena vigencia en nuestro país. Pero no basta con tenerlo fraseado en los ordenamientos jurídicos, además de su reconocimiento, el Estado debe realmente garantizarlo a la población en general; de manera prioritaria, a las personas con mayores necesidades y menores posibilidades.

La Organización Mundial de la Salud establece que: “La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”; además, explica que el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano y que la salud de todos los pueblos es una condición fundamental para lograr la paz y la seguridad, y que ésta depende de la cooperación de las personas y de los gobiernos.

De la misma manera, la Ley General de Salud reglamenta el derecho que tiene toda persona a la protección de la salud, establecido en el artículo 4o. constitucional, y define entre sus finalidades propiciar el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan de manera eficaz y oportuna las necesidades de la población.

La propia Comisión Nacional de los Derechos Humanos al conocer de violaciones al derecho a la protección de la salud, que se traducen en negativa o inadecuada prestación del servicio público de salud, ha establecido que los hechos de mayor recurrencia son:

- a) Negativa o inadecuada prestación del servicio público de salud.
- b) Negativa de atención médica.
- c) Prestación indebida del servicio público o ejercicio indebido de la función pública.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

- d) Negligencia médica.
- e) Discriminación.

Es fundamental reconocer que en la vía de los hechos, las instituciones que prestan servicios de salud, sólo otorgan la atención médica a causa de una emergencia, cuando existe garantía de pago o hay derechohabencia de la paciente, lo que redundará en una discriminación tácita por la condición socioeconómica.

De igual forma, no se establece con claridad que las autoridades correspondientes sancionarán al personal o institución que, por falta de condiciones económicas del paciente, se nieguen a brindar servicios de emergencia u obren de manera negligente.

En este sentido, la presente iniciativa propone reformar el primer párrafo del artículo 51.BIS y adicionar dos párrafos a dicho artículo de la Ley de Salud del Estado, para que las mujeres embarazadas que presenten una urgencia obstétrica reciban atención médica de emergencia por personal médico capacitado, en los establecimientos de salud de acuerdo a sus necesidades médicas, con el propósito de estabilizar su salud, cuando esté en peligro su vida y/o la de su hijo; sin que el requerimiento económico sea un condicionante para la atención médica de urgencia, asimismo, que existan sanciones en caso de omisiones a lo mandado.

Considerando que es una obligación de las instituciones de salud, así como de sus trabajadores, el velar porque prevalezca la vida sin distinción de raza, sexo, religión, edad o condición económica; la presente iniciativa retoma esta premisa como su principal objeto social.

Cabe destacar, que el derecho a la salud es un derecho universal que no debe negarse a ninguna persona y mucho menos si esta se encuentra en una situación de emergencia.

No omitimos destacar que, en México, sin ser la excepción nuestro Estado, muchas personas se han encontrado en condiciones de emergencia por motivos de salud, enfrentándose a complicaciones graves por la falta de atención médica que derivan hasta en la muerte, lo anterior a consecuencia de no contar con los medios económicos para garantizar un pago y así recibir la atención médica de emergencia necesaria para salvar su vida e integridad.

Lamentablemente, pareciera que en nuestro país y en nuestro estado es un delito la pobreza, siendo la principal causa que limita a las personas a recibir una atención médica adecuada, principalmente cuando la unidad médica más cercana solicita, para el ingreso y atención de una persona, exigen garantizar un método de pago, esta situación se convierte en un caso grave de discriminación.

Entendiendo que la discriminación tiene como resultado, la negación de derechos y libertades fundamentales, que imposibilitan la igualdad real de trato y oportunidades y con ello el pleno goce y ejercicio, precisamente, de esos derechos y libertades, como la salud, el trabajo, la educación, procuración de justicia, entre otros.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

El derecho a la no discriminación es el derecho de toda persona a ser tratada de manera homogénea, sin exclusión, distinción o restricción arbitrarias, con el fin de que sea capaz de aprovechar plenamente el resto de sus derechos y libertades fundamentales y el libre acceso a las oportunidades socialmente disponibles.

El espíritu del ordenamiento jurídico que se propone modificar, es el promover el derecho humano a una atención médica adecuada, efectiva e incluyente y por supuesto erradicar los casos de discriminación derivados de la condición económica de los potosinos, en consecuencia, por medio de esta iniciativa se propone que se brinde atención médica apropiada, independientemente de la condición económica, cultural, sociológica, identidad étnica y género de las personas.

Para mejor referencia, se contrasta a continuación el texto vigente y la propuesta de esta iniciativa, de acuerdo al siguiente cuadro:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
LEY DE SALUD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI	LEY DE SALUD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
TITULO TERCERO PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD	TITULO TERCERO PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD
CAPITULO VI Atención Materno-Infantil	CAPITULO VI Atención Materno-Infantil
ARTICULO 51. BIS. Los servicios de salud a que hace referencia el artículo 29 de la presente Ley, presentarán atención expedita a las mujeres embarazadas que presenten una urgencia obstétrica, solicitada de manera directa o a través de la referencia de otra unidad médica, en las unidades con capacidad para la atención de urgencias obstétricas, independientemente de su Derechohabiencia o afiliación a cualquier esquema de aseguramiento.	ARTICULO 51. BIS. Los servicios de salud a que hace referencia el artículo 29 de la presente Ley, presentarán atención expedita a las mujeres embarazadas que presenten una urgencia obstétrica, solicitada de manera directa o a través de la referencia de otra unidad médica, en las unidades con capacidad para la atención de urgencias obstétricas deberán recibirla de manera prioritaria, inmediata e impostergable, independientemente de su Derechohabiencia o afiliación a cualquier esquema de aseguramiento.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

En la prestación de los servicios a los que se refiere el presente artículo, el personal de los servicios de salud deberá actuar con un enfoque de derechos humanos. No deberá mediar requerimiento económico o garantía de pago como condicionante para brindar la atención médica de urgencia.

Las omisiones a lo anterior, serán sancionadas en los términos que establezcan las leyes de la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Representación Popular el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se Reforma el párrafo primero del artículo 51.BIS y Adiciona dos párrafos al mismo artículo de la LEY DE SALUD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. Lo anterior para quedar en los siguientes términos:

TITULO TERCERO

PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD

CAPITULO VI

Atención Materno-Infantil

ARTICULO 51. BIS. Los servicios de salud a que hace referencia el artículo 29 de la presente Ley, presentarán atención expedita a las mujeres embarazadas que presenten una urgencia obstétrica, solicitada de manera directa o a través de la referencia de otra unidad médica, en las unidades con capacidad para la atención de urgencias obstétricas deberán recibirla de manera prioritaria, inmediata e impostergradable, independientemente de su derechohabencia o afiliación a cualquier esquema de aseguramiento.

En la prestación de los servicios a los que se refiere el presente artículo, el personal de los servicios de salud deberá actuar con un enfoque de derechos humanos. No deberá mediar requerimiento económico o garantía de pago como condicionante para brindar la atención médica de urgencia.

Las omisiones a lo anterior, serán sancionadas en los términos que establezcan las leyes de la materia.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan derogadas todas las disposiciones normativas o reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

Secretaría: iniciativa, que promueve Reformar el artículo 51 BIS, de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí; diputado Mario Lárraga Delgado, noviembre del año en curso, recibida el 8 del mismo mes y año.

Vicepresidente: a comisiones de, Salud y Asistencia Social; y Derechos Humanos, Igualdad y Género.

Con la expresión el diputado Cándido Ochoa Rojas para la cuarta iniciativa.

CUARTA INICIATIVA

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

P R E S E N T E.

CÁNDIDO OCHOA ROJAS, Diputado de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, elevo a la consideración de esta representación de la Soberanía del pueblo Potosino, la presente iniciativa, que plantea REFORMA el artículo 205 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, a saber:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia intrafamiliar, es una realidad que hay que combatir con determinación, eficacia y claridad.

En efecto, no obstante que la familia es y deber ser el núcleo base de toda sociedad, y por ende protegerse en sí misma, sin embargo, es precisamente ahí donde más violencia se da, la cual queda impune. Por una parte a virtud de que difícilmente se denuncia y por otra, porque ya denunciada el activo obliga al pasivo a que reiré la querrela; ello es así en atención a que la norma actual no señala que puede perseguirse de oficio, sino solo a petición de la parte afectada, o sea, por querrela. Ello es así en atención a que la norma actual no señala que puede perseguirse de oficio, sino solo a petición de la parte afecta, sea por querrela con la excepción señalada en el artículo 205 fracción I a la V del Código Penal.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Así por ejemplo quien denuncia al cónyuge es obligada (o) por este (a) a que se desista, ya sea amenazándola (o) con violencia física o moral o “prometiéndole” que ya no lo hará, que la tratará bien, etc. Dejándolo impune de lo que le haya hecho, corriendo el riesgo que un día por agresión, pierda la vida. Entonces lo que busco es quitarle la posibilidad al afectado de retirar la querrela, ello por la razón ya expuesta, pero además a virtud de que la afectación ya se produjo, por lo que debe haber consecuencias legales; pero además, al no poder desistirse la víctima, no podrá ser hostigada o coaccionada por el agresor, a fin de que se desista ya que no procederá ello. Precisamente por perseguirse de oficio, (que es lo que busca esta iniciativa) no procederá el desistimiento.

Actualmente el delito de violencia familiar, por regla general se persigue por querrela necesaria, con excepción de las hipótesis previstas en las fracciones de la I a la V del artículo 205 del Código Penal del Estado.

Sobre el particular, considero que dado ese requisito de procedibilidad, es decir, la querrela, quedan impunes muchos de esos hechos violentos, de ahí que lo que propongo a través de esta iniciativa, es que este delito se persiga de oficio, lo que implica que cualquier persona que tenga conocimiento de la comisión de este delito, podrá denunciarlo ante la autoridad competente.

Lo anterior es así, en virtud de que por una parte, como ya quedó establecido en párrafos que anteceden, en este tipo de delito, el sujeto activo de manera invariable lo es algún miembro de la familia de la víctima y por la otra, la conducta se lleva a cabo por algún familiar que ejerce –por así decirlo– cierto poder sobre la víctima, bien sea en función del sexo, la edad o la condición física; circunstancias que implican el que al vivir la víctima en un mismo entorno que el denunciado o imputado, por temor ante la cercanía con aquél, no denuncie; mientras que en aquellos casos que sí sean denunciados, es muy dable que la víctima, como ya se dijo, ante la cercanía con el sujeto activo, sea víctima de venganzas o represalias, precisamente por haber denunciado el hecho, y que a la postre la lleven a otorgar el perdón.

Lo anterior, trae como consecuencia que muchos de estos hechos violentos queden impunes, de ahí que lo que se propone en la presente iniciativa, es que el delito que nos ocupa sea perseguido de oficio.

Con base en lo expuesto, planteo la presente iniciativa, cuyos alcances se ilustran en el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (VIGENTE)	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 205. Comete el delito de violencia familiar quien en contra de su cónyuge, concubina o concubinario, o persona que mantenga o haya	ARTÍCULO 205. Comete el delito de violencia familiar quien en contra de su cónyuge, concubina o concubinario, o persona que mantenga o haya

mantenido una relación de hecho, pariente consanguíneo en línea recta ascendiente o descendiente sin limitación de grado, pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado o adoptante, cometa actos abusivos de poder u omisión intencionales, dirigidos a dominar, someter, controlar o maltratar de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica o sexual, dentro o fuera del domicilio familiar, independientemente de que pueda producir o no lesiones, y de otros delitos que resulten.

(REFORMADO P.O. 19 JULIO DE 2017)

Este delito se sancionará con pena de uno a seis años de prisión y sanción pecuniaria de cien a seiscientos días de la unidad de medida y actualización; asimismo, el culpable perderá el derecho de pensión alimenticia y se le condenará a participar en servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos.

(ADICIONADO, P.O. 22 DE JUNIO DE 2018)

Cuando el delito se cometa en contra de una persona menor de edad, incapaz, con discapacidad, o mayor de sesenta años de edad, las penas previstas en este artículo se incrementarán hasta en una mitad más de las ya establecidas.

Este delito se perseguirá por querrela necesaria, excepto cuando:

I. La víctima u ofendido sea menor de edad; incapaz, o no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho;

mantenido una relación de hecho, pariente consanguíneo en línea recta ascendiente o descendiente sin limitación de grado, pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado o adoptante, cometa actos abusivos de poder u omisión intencionales, dirigidos a dominar, someter, controlar o maltratar de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica o sexual, dentro o fuera del domicilio familiar, independientemente de que pueda producir o no lesiones, y de otros delitos que resulten.

(REFORMADO P.O. 19 JULIO DE 2017)

Este delito se sancionará con pena de uno a seis años de prisión y sanción pecuniaria de cien a seiscientos días de la unidad de medida y actualización; asimismo, el culpable perderá el derecho de pensión alimenticia y se le condenará a participar en servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos.

(ADICIONADO, P.O. 22 DE JUNIO DE 2018)

Cuando el delito se cometa en contra de una persona menor de edad, incapaz, con discapacidad, o mayor de sesenta años de edad, las penas previstas en este artículo se incrementarán hasta en una mitad más de las ya establecidas.

Este delito se perseguirá de oficio.

La autoridad competente deberá de canalizar a la víctima u ofendido del delito de violencia familiar, para que reciba la atención médica y psicológica de urgencia.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

<p>II. La víctima presente una discapacidad sensorial, física, o mental, total, parcial o permanente;</p> <p>III. La víctima sea mayor de sesenta años;</p> <p>IV. La conducta sea reiterada, es decir, se tengan documentados antecedentes o denuncia de violencia familiar cometidos por el mismo agresor contra la víctima, o</p> <p>V. Cuando se cometa con la participación de dos o más personas.</p> <p>La autoridad competente deberá de canalizar a la víctima u ofendido del delito de violencia familiar, para que reciba la atención médica y psicológica de urgencia.</p> <p><i>(ADICIONADO, P.O. 27 DE JULIO DE 2018)</i></p> <p>En el supuesto descrito en la fracción I, cuando la violencia sea ejercida por ambos progenitores hacia el hijo o la hija menor de edad, la autoridad competente procederá en los términos del artículo 43 fracción II inciso f) de la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Familiar del Estado de San Luis Potosí.</p>	<p><i>(ADICIONADO, P.O. 27 DE JULIO DE 2018)</i></p> <p>En el supuesto de que la víctima u ofendido sea menor de edad; incapaz, o no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho, cuando la violencia sea ejercida por ambos progenitores hacia el hijo o la hija menor de edad, la autoridad competente procederá en los términos del artículo 43 fracción II inciso f) de la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Familiar del Estado de San Luis Potosí.</p>
--	---

En mérito de lo expuesto y fundado, someto a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se REFORMA el artículo 205 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 205. Comete el delito de violencia familiar quien en contra de su cónyuge, concubina o concubinario, o persona que mantenga o haya mantenido una relación de hecho, pariente consanguíneo en línea recta ascendiente



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

o descendiente sin limitación de grado, pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado o adoptante, cometa actos abusivos de poder u omisión intencionales, dirigidos a dominar, someter, controlar o maltratar de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica o sexual, dentro o fuera del domicilio familiar, independientemente de que pueda producir o no lesiones, y de otros delitos que resulten.

(REFORMADO P.O. 19 JULIO DE 2017)

Este delito se sancionará con pena de uno a seis años de prisión y sanción pecuniaria de cien a seiscientos días de la unidad de medida y actualización; asimismo, el culpable perderá el derecho de pensión alimenticia y se le condenará a participar en servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos.

(ADICIONADO, P.O. 22 DE JUNIO DE 2018)

Cuando el delito se cometa en contra de una persona menor de edad, incapaz, con discapacidad, o mayor de sesenta años de edad, las penas previstas en este artículo se incrementarán hasta en una mitad más de las ya establecidas.

Este delito se perseguirá de oficio.

La autoridad competente deberá de canalizar a la víctima u ofendido del delito de violencia familiar, para que reciba la atención médica y psicológica de urgencia.

(ADICIONADO, P.O. 27 DE JULIO DE 2018)

En el supuesto de que la víctima u ofendido sea menor de edad; incapaz, o no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho, cuando la violencia sea ejercida por ambos progenitores hacia el hijo o la hija menor de edad, la autoridad competente procederá en los términos del artículo 43 fracción II inciso f) de la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Familiar del Estado de San Luis Potosí.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Cándido Ochoa Rojas: gracias, buenos días señor Vicepresidente Ricardo Villareal, está iniciativa va al ámbito del derecho penal, busca reformar el artículo 205, que tiene que ver con la violencia intrafamiliar, miren, la violencia intrafamiliar es uno de los comportamientos que más se da en el núcleo de la población, que es la familia, lamentablemente el día de hoy esta inconformidad de parte de los afectados se persigue por querrela necesaria, sin embargo tenemos que en la realidad el hombre o la mujer que sufre y son víctimas de violencia intrafamiliar, los



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

ascendientes y los descendientes son sujetos además de la violencia en sí, de obligación por parte del sujeto activo para que retiren esa querrela o para que no la presenten porque la ley exige que se persiga por querrela; entonces, la iniciativa que estoy presentando es para quitarles esa situación de riesgo, esa situación de peligro y que no esté a merced el afectado de presentar o no la querrela, sino quien se dé cuenta de que hay alguien, una víctima que es sujeta de violencia intrafamiliar, pueda proceder sin que tenga que estar la persona afectada sosteniendo la querrela, presentándola o puesta y obligándola a que la retire, de esta manera lo estaremos protegiendo porque el sujeto activo ya no estará sobre de él o sobre de ella para pedirle que no la presente o que la retire; víctimas de violencia pueden ser hombres o mujeres, niños y adultos mayores, esta reforma beneficiará a todo este sector; por su atención muchas gracias.

Vicepresidente: a comisiones de, Justicia; y Derechos Humanos, Igualdad y Género.

Explica la quinta iniciativa la diputada Rosa Zúñiga Luna.

QUINTA INICIATIVA

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E S.

La suscrita, ROSA ZUÑIGA LUNA, diputada del grupo parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, promuevo iniciativa que plantea ADICIONAR la fracción VII BIS al artículo 3° de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí; con fundamento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

García, Quiterio y Rodríguez se considera biodegradable un “material o sustancia que puede descomponerse en elementos químicos que lo conforman por acción de agentes naturales como lo son el sol, el agua, las bacterias, las plantas o los animales. Lo que se busca es cambiar un poco la química estructural del material cambiando algunas propiedades. De tal forma que la naturaleza los pueda degradar fácilmente sin ser perjudiciales”⁽¹⁾

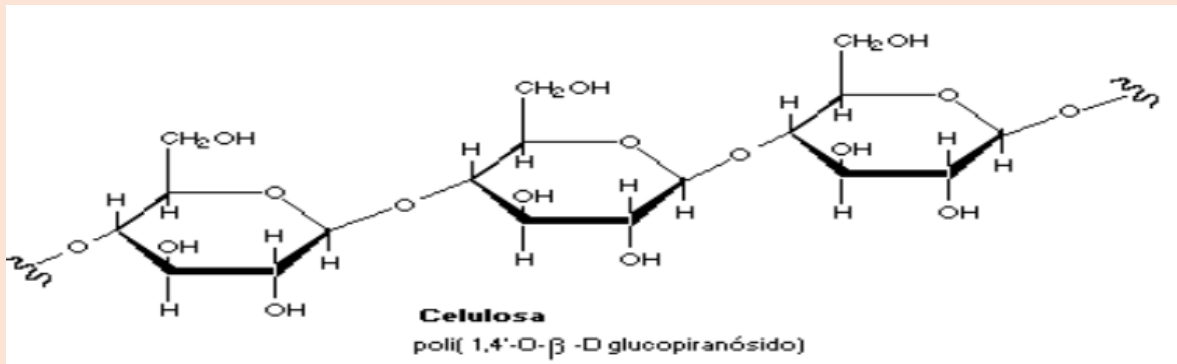
Asimismo señalan que los materiales generalmente considerados como biodegradables son⁽²⁾:

- Celulosa. Características:

La más abundante de los polímeros naturales. Se utiliza para bolsas de celofán. Completamente biodegradables. Insolubles en agua.

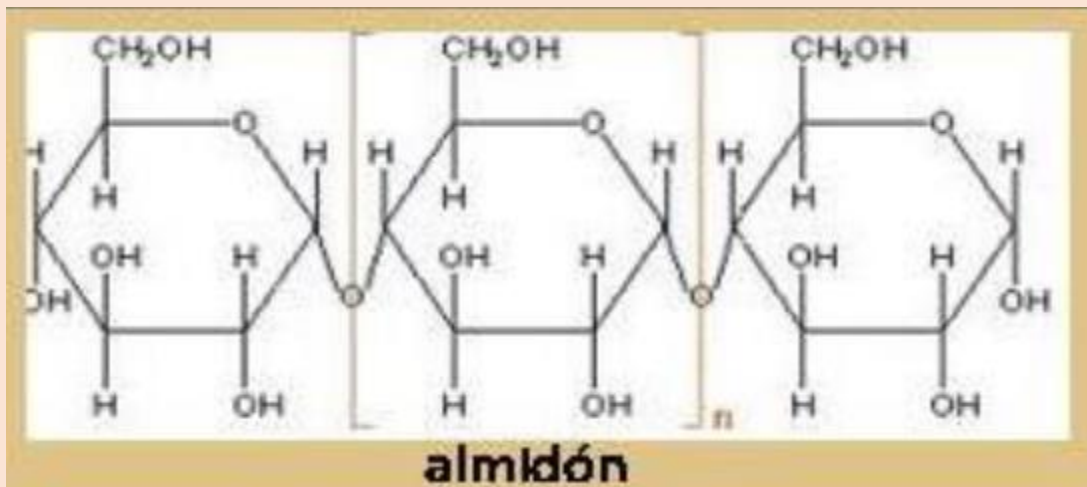
⁽¹⁾Materiales Biodegradables. Disponible en: http://depa.fquim.unam.mx/amyd/archivero/Seminario:Materialesbiodegradables_27631.pdf

⁽²⁾Id.



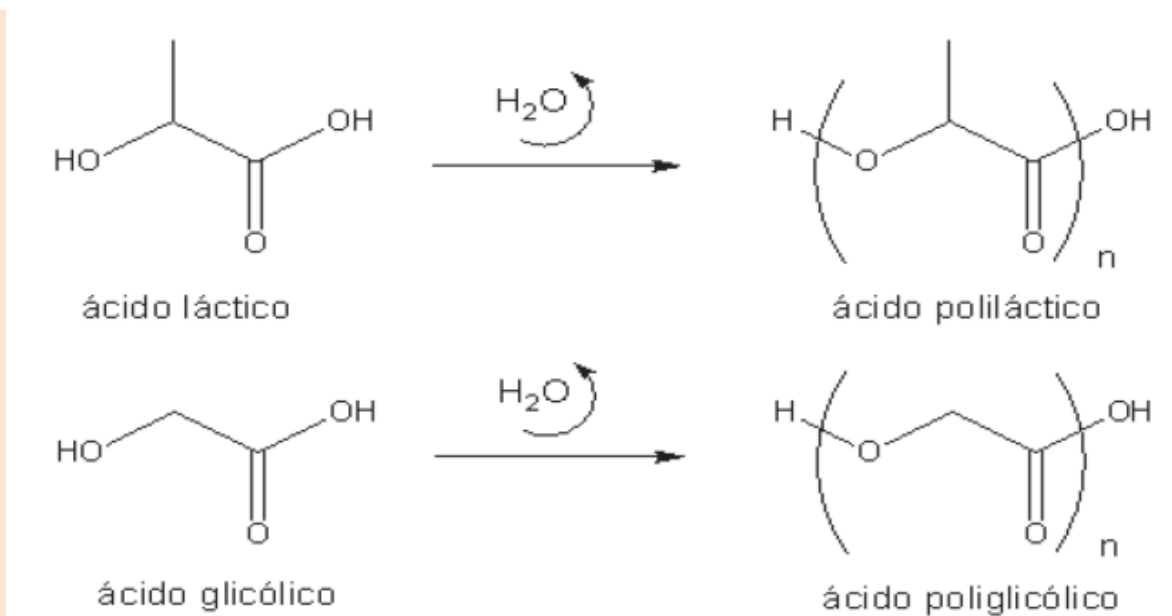
- Almidón mezclas. Características:

Segunda sustancia biodegradable más abundante. Polisacárido encontrado en las plantas. Hidrofilias.



- Ácido poli láctico. Características:

Termoplástico. Puede ser sintetizado a partir de ácido láctico. Biodegradable



Ahora bien, de acuerdo a GREENPEACE, “La biodegradación es el consumo de sustancias por parte de microorganismos. Existen dos tipos de procesos de biodegradación: 1) Biodegradación aeróbica (en presencia de oxígeno): en la que los productos resultantes de este proceso de degradación son biomasa, dióxido de carbono, agua y minerales. 2) Biodegradación anaeróbica (ausencia de oxígeno): en la que los productos usualmente resultantes son biomasa, biogás (principalmente metano), agua, metabolitos intermedios y minerales. El grado de biodegradación depende de condiciones ambientales tales como temperatura, humedad, presión parcial de oxígeno (degradación aeróbica o anaeróbica); de la composición de la flora microbiana; y del tipo de sustrato en cuestión y su Ph”.⁽³⁾

American Society for Testing and Materials (ASTM): “Plástico degradable en el cual la degradación resulta de la acción de microorganismos de ocurrencia natural”.⁽⁴⁾

⁽³⁾ Bolsas Biodegradables. Disponible en: <https://www.senado.gov.ar/upload/8739.pdf>

⁽⁴⁾ OBTENCIÓN DE UN POLÍMERO BIODEGRADABLE A PARTIR DE ALMIDÓN DE MAÍZ. Disponible en: <https://www.itca.edu.sv/wp-content/themes/elaniin-itca/docs/2015-Obtencion-de-un-polimero-biodegradable.pdf>

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se ADICIONA la fracción VII BIS al artículo 3° de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTICULO 3°. ...



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

I a VII. ...

VII BIS. Biodegradable: Plástico degradable en el cual la degradación resulta de la acción de microorganismos de ocurrencia natural, que cuenta como composición básica celulosa, almidón o ácido poliláctico.

VIII a LXIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Éste Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Rosa Zúñiga Luna: buenos días compañeros y compañeras legisladoras, con el permiso de la Directiva, propuesta de Adicionar al artículo 3º la fracción VII BIS de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí; de acuerdo a un estudio realizado por la UNAM se considera biodegradable un material o sustancia que puede descomponerse en elementos químicos que lo conforman por acción de agentes naturales como lo son el sol, el agua, las bacterias, las plantas o los animales.

Asimismo señalan que los materiales generalmente considerados como biodegradables son: Celulosa; la más abundante de los polímeros naturales, se utiliza para bolsas de celofán, completamente biodegradables, insolubles en agua.

Almidón mezclas; segunda sustancia biodegradable más abundante; polisacárido encontrado en las plantas hidrofílicas.

Ácido poli láctico, del cual se crea el termoplástico y este puede ser sintetizado a partir de ácido láctico, igualmente biodegradable; es cuanto.

Vicepresidente: a Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

Plantea la sexta iniciativa la diputada María del Consuelo Carmona Salas.

SEXTA INICIATIVA

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

La que suscribe, María del Consuelo Carmona Salas, Diputada de la LXII Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Político MORENA, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, Proyecto de Decreto que ADICIONA las fracciones V y VI al artículo 34 de la Ley de Defensoría Social del Estado de San Luis Potosí, bajo lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de la historia, las relaciones desiguales de poder político y económico han estado presentes en diversas sociedades. Ésta ha sido una de las principales preocupaciones para el derecho, ya que los individuos revestidos de mayor poder suelen contar con mejores medios para emprender una defensa legal. Contrario a ello, los sectores más vulnerables carecen de los recursos para llevar a cabo la defensa de sus derechos fundamentales.

Frente a esta realidad, desde la antigua Roma la ley previó la figura del defensor de oficio. Es célebre el edicto atribuido al jurista Ulpiano que rezaba "si non habebunt advocatum, ego dabo", es decir, que si alguien no contaba con un defensor, se le debía otorgar uno. Esta figura del derecho romano encuentra su primera referencia en el mundo hispano dentro de Las Siete Partidas, de Alfonso X, rey de Castilla. En este compendio de leyes de 1260 se disponía que los juzgadores debían dar abogado a cualquier persona en vulnerabilidad, como viudas o huérfanos. [1]

[1] García Ramírez, Sergio, "Noticia sobre el defensor en el derecho mexicano", Comunicaciones mexicanas al VIII Congreso Internacional de Derecho Comparado, México, UNAM, 1971

En México, el primer antecedente de los defensores de oficio se halla en la "Procuraduría de los Pobres" propuesta por Ponciano Arriaga en 1847. De efímera existencia, pero de enorme trascendencia, el espíritu de esta figura fue recogida en la Constitución liberal de 1857 que, en su artículo 20, disponía que el acusado en un juicio criminal podía elegir un defensor de oficio en caso de no tener quien lo defendiera. La disposición fue incluida en la Constitución de 1917 y reglamentada en 1922 cuando la Defensoría de Oficio en el Fuero Federal fue adscrita al Poder Judicial de la Federación. [2]

Aunado a lo anteriormente citado, el [Diccionario Jurídico Mexicano](#), de la Suprema Corte de Justicia de la Nación recopila el concepto de Defensoría de Oficio, como la Institución pública encargada de proporcionar los servicios de asistencia gratuita a las personas que, careciendo de recursos económicos suficientes para cubrir los honorarios de un abogado particular, se vean precisados a comparecer ante los tribunales como actoras, demandadas o inculpadas.

Por lo expuesto, se destaca la importancia de esta figura, que permite el acceso a la justicia de los menos favorecidos.

Así pues, se debe impulsar el correcto cumplimiento de las labores encomendadas legalmente a estos defensores, por lo que del análisis a la Ley de Defensoría Social del Estado de San Luis Potosí, se identificó un área de oportunidad

que consiste en incluir otras acciones que pudieran ser sancionadas en caso de cometerse por dichos servidores, esto con el último fin de no perjudicar en ningún momento procesal a sus representados.

Para ilustrar la presente iniciativa se hace un estudio comparativo del texto normativo vigente con el propuesto a continuación:

[2] Fix-Zamudio, Héctor “Breves reflexiones sobre el asesoramiento jurídico y procesal como institución de seguridad social”, Anuario Jurídico, México, número 2, 1975

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>CAPITULO II</p> <p>DE LAS INFRACCIONES</p> <p>ARTICULO 34. Los Abogados Defensores incurrirán en infracción por las siguientes causas:</p>	<p>CAPITULO II</p> <p>DE LAS INFRACCIONES</p> <p>ARTICULO 34. Los Abogados Defensores incurrirán en infracción por las siguientes causas:</p>
<p>I. Por demorar, sin justa causa, la tramitación de los asuntos que se les encomienden; para lo cual estarán obligados a cumplir con los términos y plazos que dispongan las leyes;</p> <p>II. Por omitir, sin causa justificada, la interposición de los recursos existentes en los procedimientos en que intervengan;</p> <p>III. Por negarse, sin causa justificada, a patrocinar los asuntos que les correspondan, y</p> <p>IV. Por solicitar y aceptar dinero, dádivas o alguna remuneración de sus patrocinadores o de las personas que tengan interés en el asunto que se gestione.</p>	<p>I. Por demorar, sin justa causa, la tramitación de los asuntos que se les encomienden; para lo cual estarán obligados a cumplir con los términos y plazos que dispongan las leyes;</p> <p>II. Por omitir, sin causa justificada, la interposición de los recursos existentes en los procedimientos en que intervengan;</p> <p>III. Por negarse, sin causa justificada, a patrocinar los asuntos que les correspondan;</p> <p>IV. Por solicitar y aceptar dinero, dádivas o alguna remuneración de sus patrocinadores o de las personas que tengan interés en el asunto que se gestione;</p> <p>V. Incurran en negligencia en la preparación, ofrecimiento y</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Lo anterior, independientemente de las responsabilidades en que puedan incurrir en los términos de otros ordenamientos legales.

desahogo de pruebas que pudieran favorecer a sus representados, y
VI. Proporcionen información de los asuntos a su cargo a la contraparte o a personas que no tengan interés legítimo.

Lo anterior, independientemente de las responsabilidades en que puedan incurrir en los términos de otros ordenamientos legales.

Por lo anteriormente expuesto, y con el fin de perfeccionar el marco normativo legal, es que se somete a esta soberanía el presente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- ADICIONAR las fracciones V y VI al artículo 34 de la Ley de Defensoría Social del Estado de San Luis Potosí, para quedar como lo siguiente:

CAPITULO II

DE LAS INFRACCIONES

ARTICULO 34. Los Abogados Defensores incurrirán en infracción por las siguientes causas:

Por demorar, sin justa causa, la tramitación de los asuntos que se les encomienden; para lo cual estarán obligados a cumplir con los términos y plazos que dispongan las leyes;

- I. Por omitir, sin causa justificada, la interposición de los recursos existentes en los procedimientos en que intervengan;
- II. Por negarse, sin causa justificada, a patrocinar los asuntos que les correspondan;
- III. Por solicitar y aceptar dinero, dádivas o alguna remuneración de sus patrocinadores o de las personas que tengan interés en el asunto que se gestione;
- IV. Incurran en negligencia en la preparación, ofrecimiento y desahogo de pruebas que pudieran favorecer a sus representados, y
- V. Proporcionen información de los asuntos a su cargo a la contraparte o a personas que no tengan interés legítimo.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Lo anterior, independientemente de las responsabilidades en que puedan incurrir en los términos de otros ordenamientos legales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO.-Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

María del Consuelo Carmona Salas: muy buen día Honorable Asamblea, con el permiso de la Directiva, la que suscribe, María del Consuelo Carmona Salas, diputada de la LXII Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Político MORENA; someto a la consideración de esta Soberanía, Proyecto de Decreto que Adiciona las fracciones V y VI al artículo 34 de la Ley de Defensoría Social del Estado de San Luis Potosí, bajo la siguiente exposición de motivos.

A lo largo de la historia, las relaciones desiguales de poder político y económico han estado presentes en diversas sociedades; ésta ha sido una de las principales preocupaciones para el derecho, ya que los individuos revestidos de mayor poder suelen contar con mejores medios para emprender una defensa legal; contrario a ello, los sectores más vulnerables carecen de los recursos para llevar a cabo la defensa de sus derechos fundamentales.

Frente a esta realidad, desde la antigua Roma la ley previó la figura del defensor de oficio; es célebre el edicto atribuido al jurista Ulpiano que rezaba "si non habebunt advocatum, ego dabo", es decir, que si alguien no contaba con un defensor, se le debía otorgar uno; esta figura del derecho romano encuentra su primera referencia en el mundo hispano dentro de Las Siete Partidas, de Alfonso X, rey de Castilla, en este compendio de leyes de 1260 se disponía que los juzgadores debían dar abogado a cualquier persona en vulnerabilidad, como viudas o huérfanos.

En México, el primer antecedente de los defensores de oficio se halla en la "Procuraduría de los Pobres" propuesta por Ponciano Arriaga en 1847; de efímera existencia, pero de enorme trascendencia, el espíritu de esta figura fue recogida en la Constitución liberal de 1857 que, en su artículo 20, disponía que el acusado en un juicio criminal podía elegir un defensor de oficio en caso de no tener quien lo defendiera; la disposición fue incluida en la Constitución de 1917 y reglamentada en 1922 cuando la Defensoría de Oficio en el Fuero Federal fue adscrita al Poder Judicial de la Federación.

Aunado a lo anteriormente citado, el Diccionario Jurídico Mexicano, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación recopila el concepto de Defensoría de Oficio, como la Institución pública encargada de proporcionar los servicios de asistencia gratuita a las personas que, careciendo de recursos económicos suficientes para cubrir los honorarios de un abogado particular, se vean precisados a comparecer ante los tribunales como actoras, demandadas o inculpadas.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Por lo expuesto, se destaca la importancia de esta figura, que permite el acceso a la justicia de los menos favorecidos; así pues, se debe impulsar el correcto cumplimiento de las labores encomendadas legalmente a estos defensores, por lo que del análisis a la Ley de Defensoría Social del Estado de San Luis Potosí, se identificó un área de oportunidad que consiste en incluir otras acciones que pudieran ser sancionadas en caso de cometerse por dichos servidores, esto con el último fin de no perjudicar en ningún momento procesal a sus representados.

Es por eso que hacemos las siguiente consideraciones al artículo 34, capítulo segundo, en su fracción V, incurran en negligencia en la preparación, ofrecimiento y desahogo de pruebas que pudieran favorecer a sus representados, y; proporcionen información de los asuntos a su cargo a la contraparte o a personas que no tengan interés legítimo; es cuanto.

Vicepresidente: a Comisión de Justicia.

Promueve la séptima iniciativa también la diputada María del Consuelo Carmona Salas

SÉPTIMA INICIATIVA

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES.

La que suscribe, María del Consuelo Carmona Salas, Diputada de la LXII Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Político MORENA, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, Proyecto de Decreto que ADICIONA al Título Primero el capítulo IV De la familia de los usuarios, de la Ley de Salud Mental del Estado de San Luis Potosí, bajo lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La familia desde tiempos inmemorables es la primera institución social más antigua y permanente. Es a través de esta institución familiar por la cual satisfacemos necesidades primordiales como alimento, educación, vivienda, protección y salud; de ahí la importancia de la familia como base fundamental de la sociedad.

Ahora bien, las funciones familiares en ocasiones han sido transferidas a otras instituciones, muchas veces, no porque la familia sea incapaz de cumplir con su deber, sino porque esas otras instituciones proporcionan un medio mucho más eficaz de conseguir los mismos propósitos.

Como es el caso de las instituciones mentales en el Estado, que se encargan del bienestar del enfermo, de la integración de la persona y su ambiente que engloba un sinnúmero de factores.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Sin embargo, el tratamiento y cuidado del enfermo mental requiere de la participación de ambas figuras, pues por un lado los profesionales desarrollan su actuar pero por el otro los familiares también lo atienden y acompañan.

De ahí que, como integrantes de una familia contemos tanto con derechos como obligaciones, por lo que, el espíritu de la presente iniciativa se basa en incluir en la legislación de salud mental del Estado, la participación que la familia de los enfermos mentales debe llevar a cabo, esto con el último fin de atenderles, protegerles y asegurar su plena integración y participación en la comunidad que se desarrollan.

Para ilustrar la presente iniciativa se hace un estudio comparativo del texto normativo vigente con el propuesto a continuación:

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>PROPUESTA DE REFORMA</i>
TÍTULO PRIMERO	TÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales	Disposiciones Generales
Capítulo I	Capítulo I
Objeto	Objeto
(...)	(...)
Capítulo II	Capítulo II
Definiciones	Definiciones
(...)	(...)
Capítulo III	Capítulo III
Derechos de los Usuarios	Derechos de los Usuarios
	Capitulo IV
	De la familia de los usuarios
	Artículo 5°. El núcleo familiar desempeña una función esencial en el desarrollo de las



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

	<p>potencialidades de las personas con algún trastorno mental, para ello deberá:</p> <p>I.- Proporcionar apoyo, cuidados, protección a la salud, alimentación suficiente y adecuada;</p> <p>II.- Respetar los principios de autonomía individual, independencia igualdad, no discriminación, y todos aquellos que garanticen la igualdad en el ejercicio de sus derechos;</p> <p>III.- Recibir capacitación y orientación por parte de las instituciones públicas, sociales y privada, y</p> <p>IV. Participar en actividades culturales, educativas recreativas, deportivas y de esparcimiento, que contribuyan al desarrollo integral de las personas con alguna enfermedad mental.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto, y con el fin de perfeccionar el marco normativo legal, es que se somete a esta soberanía el presente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- ADICIONAR al Título Primero el capítulo IV De la familia de los usuarios, de la Ley de Salud Mental del Estado de San Luis Potosí, para quedar como lo siguiente:

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Capítulo I

Objeto

(...)

Capítulo II



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Definiciones

(...)

Capítulo III

Derechos de los Usuarios

Capítulo IV

De la familia de los usuarios

Artículo 5°. El núcleo familiar desempeña una función esencial en el desarrollo de las potencialidades de las personas con algún trastorno mental, para ello deberá:

- I.- Proporcionar apoyo, cuidados, protección a la salud, alimentación suficiente y adecuada;
- II.- Respetar los principios de autonomía individual, independencia igualdad, no discriminación, y todos aquellos que garanticen la igualdad en el ejercicio de sus derechos;
- III.- Recibir capacitación y orientación por parte de las instituciones públicas, sociales y privada, y
- IV. Participar en actividades culturales, educativas recreativas, deportivas y de esparcimiento, que contribuyan al desarrollo integral de las personas con alguna enfermedad mental.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO.-Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

María del Consuelo Carmona Salas: la siguiente iniciativa, la someto a la consideración de esta Soberanía, Proyecto de Decreto que Adiciona al Título Primero el capítulo IV De la familia de los usuarios, de la Ley de Salud Mental del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

La familia desde tiempos inmemorables es la primera institución social más antigua y permanente; es a través de esta institución familiar por la cual satisfacemos necesidades primordiales como alimento, salud, educación, vivienda, protección; de ahí la importancia de la familia como base fundamental de la sociedad.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Ahora bien, las funciones familiares en ocasiones han sido transferidas a otras instituciones, muchas veces, no porque la familia sea incapaz de cumplir con su deber, sino porque esas otras instituciones proporcionan un medio mucho más eficaz de conseguir los mismos propósitos.

Como es el caso de las instituciones mentales en el Estado, que se encargan del bienestar del enfermo, de la integración de la persona y su ambiente que engloba un sinnúmero de factores.

Sin embargo, el tratamiento y cuidado del enfermo mental requiere de la participación de ambas figuras, pues por un lado los profesionales desarrollan su actuar pero por el otro los familiares también lo atienden y acompañan.

De ahí que, como integrantes de una familia contemos tanto con derechos como obligaciones, por lo que, el espíritu de la presente iniciativa se basa en incluir en la legislación de salud mental del Estado, la participación que la familia de los enfermos mentales debe llevar a cabo, esto con el último fin de atenderles, protegerles y asegurar su plena integración y participación en la comunidad que se desarrollan.

El capítulo cuarto que estamos adicionando en el artículo 5º, el núcleo familiar desempeña una función esencial en el desarrollo de las potencialidades de las personas con algún trastorno mental, para ello deberá:

- I.- Proporcionar apoyo, cuidados, protección a la salud, alimentación suficiente y adecuada;
- II.- Respetar los principios de autonomía individual, independencia igualdad, no discriminación, y todos aquellos que garanticen la igualdad en el ejercicio de sus derechos;
- III.- Recibir capacitación y orientación por parte de las instituciones públicas, sociales y privada, y
- IV. Participar en actividades culturales, educativas recreativas, deportivas y de esparcimiento, que contribuyan al desarrollo integral de las personas con alguna enfermedad mental; es cuanto.

Vicepresidente: a comisiones de, Salud y Asistencia Social; y Derechos Humanos, Igualdad y Género.

Segunda Secretaria lea la octava iniciativa.

OCTAVA INICIATIVA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA REFORMA A LA "CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", LA "LEY PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS" Y EL "REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS".



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

El que suscribe, Diputado Pedro Cesar Carrizales Becerra, integrante de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los numerales 57 fracción II y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como el 15 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y los artículos 1 y 61 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, en la forma que exigen los numerales 62 y 65 del mismo ordenamiento, someto a la consideración de los Diputados Secretarios del Congreso, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona el párrafo segundo del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y reforma los artículos 25, 26, fracciones I y II, 31 Párrafo Segundo y adiciona el Párrafo Tercero de la “LEY PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS” y Párrafo Primero, Fracciones I y IV, así como al Párrafo Segundo, y adiciona los Párrafos Tercero y Cuarto del artículo 53, 54, 57 y que adiciona el Párrafo Segundo, 60 que adiciona el Párrafo Segundo, 83 Párrafo Segundo y 87 Párrafo Primero del “REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS”, debiéndose someter al proceso legislativo que rige al estado, para en su procedencia, ser enviada al Honorable Congreso de la Unión.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Derechos Humanos no solo son principios universales que dignifican la condición humana, sino que también son parámetro internacional para la medición de la efectividad del Estado, esto es debido, a que en la medida que la sociedad goza plenamente de ellos o se ve vulnerada, se evidencia la capacidad de los gobiernos en su deber de gobernar.

México ha sufrido un declive notorio institucional que se ve reflejado en el gran número de violaciones a Derechos Humanos; violaciones que en primera instancia dejan en evidencia la crisis de Estado que se vive y que culmina en una inestabilidad social, cultural, política, institucional y económica.

Son diversos los retos que se ven de frente para construir un Estado Democrático, Constitucional y de Derecho, sin embargo, debemos comenzar por priorizar las acciones que se deben llevar a cabo para contrarrestar los efectos negativos de las múltiples crisis que vivimos; por ello se plantea con la presente iniciativa, el fortalecimiento de los medios de protección dirigidos a dos grupos sustanciales para el desarrollo de toda nación democrática: 1) los defensores de Derechos Humanos; y 2) Periodistas. Lo anterior en virtud de que México ha sido señalado Internacionalmente como uno de los países en lo que se gestan mayores violaciones a sus prerrogativas, situación que sin duda es consecuencia de un cúmulo de factores, dentro de los que se puede destacar las grandes deficiencias en las acciones de los organismos encargados de su protección.

Para sustentar lo anterior, debemos atender a las estadísticas que dejan ver el estado de vulnerabilidad en que se encuentran ambos grupos; siendo destacables las siguientes:

DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

La Comisión Nacional de Derechos Humanos ha registrado un total de 36 homicidios en el periodo comprendido entre el 2006 y a la fecha, de los cuales 15 casos corresponden a mujeres, lo que equivale al 40%.

Los seis estados con mayor número de homicidios de personas defensoras son: Chihuahua, Guerrero, Oaxaca, Sinaloa, Veracruz y Jalisco.

Cabe señalarse que en el periodo comprendido entre el 2009 al 31 de diciembre de 2017 se registraron cuatro personas defensoras desaparecidas.

Lo anterior evidencia la falta de capacidad del estado para garantizar las prerrogativas fundamentales de los defensores de Derechos Humanos, en un complejo contexto marcado por el crimen organizado, la corrupción y la represión estatal, esto aunado a que si bien las cifras tienen un gran valor, no pueden considerarse como únicas, en virtud de que existen casos no documentados ni denunciados que no son contabilizados en los números antes citados, lo que propone la posibilidad de que sean más las víctimas.

Ahora bien, cabe señalarse que son inexactas las cifras de violencia física (que no implica la pérdida de la vida), psicológica, emocional y económica de la que son víctimas los y las defensoras de Derechos Humanos, sin embargo son evidentes dentro del contexto.

Por otra parte, en las "Observaciones Finales" emitidas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, en su último informe sobre México, presentado el 29 de Marzo del presente año, han manifestado su preocupación por los "graves actos de violencia cometidos contra defensores de derechos humanos en particular de derechos económicos, sociales y culturales y los altos niveles de impunidad con relación a dichos actos", situación que encuentra fundamento en los altos índices de hostigamiento, agresiones y homicidios contra defensores y defensoras de los derechos humanos.

Para el caso y una vez identificada con un valor cuantificable la crisis, caben señalarse las recomendaciones emitidas al Estado Mexicano por el Órgano Internacional:

"...

Situación de defensores de derechos económicos, sociales y culturales.

7. Preocupa seriamente al Comité los graves actos de violencia cometidos contra defensores de derechos humanos en particular de derechos económicos, sociales y culturales y los altos niveles de impunidad con relación a dichos actos. Asimismo, le preocupa que las medidas adoptadas para brindarles protección no sean lo suficientemente efectivas, en parte, debido a la falta de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales y a la falta de asignación de recursos suficientes para su implementación.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

8. El Comité recomienda al Estado parte que:

(a) Adopte medidas efectivas y oportunas para prevenir actos de violencia contra todos los defensores de derechos humanos y para la protección efectiva de su vida e integridad personal, asegurando una coordinación efectiva entre las autoridades federales, estatales y municipales;

(b) Investigue de manera exhaustiva, imparcial y eficaz todas las denuncias de atentados contra la vida, integridad física y libertad, así como todo acto de violencia, amenazas, hostigamiento, intimidación, acoso y difamación cometidos en contra de defensores y defensoras de derechos humanos;

(c) Garantice la implementación de la Ley para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas;

(d) Asegure el funcionamiento efectivo del Mecanismo Nacional de Protección, entre otros, mediante la revisión y mejoramiento de las actuales estrategias de protección, tomando en cuenta las diferencias culturales, regionales y de género, y mediante la asignación de recursos humanos, financieros y técnicos adecuados;

(e) Realice campañas de información y sensibilización sobre el trabajo fundamental que realizan los defensores de derechos humanos, a fin de propiciar un ambiente de tolerancia que les permita llevar a cabo su labor libre de todo tipo de intimidación, amenazas y represalias.

9. El Comité remite a la atención del Estado parte su Declaración sobre Defensores de derechos humanos y derechos económicos, sociales y culturales (E/C.12/2016/2).

...”

Lo anterior se constituye como parte del fundamento que da vida al argumento de la necesidad de modificar con prontitud las medidas de protección para defensoras y defensores de derechos humanos, pues en términos estrictos la vulneración a sus prerrogativas como consecuencia de su actividad de “luchadores sociales”, no solamente afecta a su persona, sino que también es un atentado en contra de la sociedad y de las bases democráticas sobre las que se contruye el estado, pues privarles de su labor, también trasciende en aquellos miembros que son representados y protegidos por las personas defensoras, lo que deja vulnerables a los grupos representados y generalmente disminuye las posibilidades de garantizar los derechos de aquellos dependientes de su activismo.

PERIODISTAS.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Ahora bien, cabe conocerse la situación de vulnerabilidad en que se encuentran los periodistas, pues estadísticamente los números son mas alarmantes, ya que de enero del año 2000 al 31 de octubre del 2018, se han registrado 111 homicidios a periodistas, siendo del año 2006 a la fecha, donde se han registrado la mayor cantidad.

REGISTRO DE HOMICIDIOS DE PERIODISTAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y AÑO, DE ENERO DE 2000 AL 31 DE OCTUBRE DE 2018

Estados	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Total
Baja California					1															1
Baja California Sur																		1		1
Chiapas							1												2	3
Chihuahua	1	2					1		3	2	2	1				2		1		15
Coahuila											1			2						3
Ciudad de México			1				1													2
Durango		1								4										5
Estado de México	1								2			1								4
Guerrero				1	1		1	1		3	4						1	1	1	14
Jalisco					1					1								1		3
Michoacán							1	1	1		1									4
Morelos																				0
Nuevo León											1									1
Oaxaca							2		2							1	1			6
Puebla																	1			1
Quintana Roo										1			1						3	5
San Luis Potosí																		1		1
Sinaloa				1				1			2			1				1		6
Sonora								1												1
Tabasco									1											1
Tamaulipas	2	1	1		2	1	1		1		2			2						14
Veracruz			1			2	2			1		2	4	1	1	1	1	2	1	19
Total	4	4	3	1	5	4	10	4	10	12	13	4	5	6	1	4	4	8	9	111

Aunado a lo anterior se hace de su saber, que contrario a las cifras antes señaladas, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, ha contabilizado 140 homicidios a periodistas desde el año 2000 y a la fecha, por lo que se tiene la posibilidad de que los datos antes citados esten reducidos y consecuentemente el contexto sea mas grave.

A la cifra antes señalada debe sumarse el deceso del periodista Alejandro Márquez Jimenez, quien era colaborador del Diario Crítica y Estaba a cargo del semanario Orión Informativo, cuyo cuerpo fue en contrado sin vida en el Estado de Nayarit el día 3 de Diciembre de 2018.

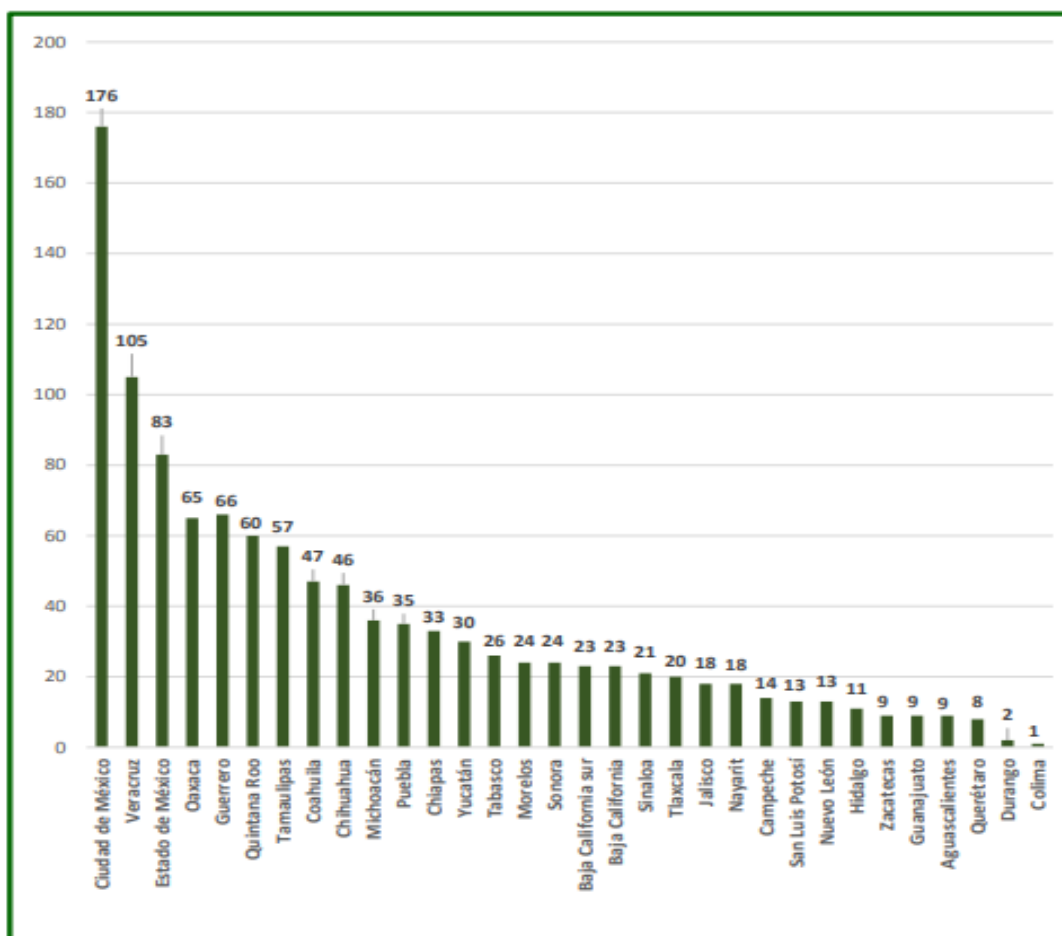


Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Ahora bien, otro parámetro de medición, es el número de investigaciones realizadas por la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión desde el año 2010 y al 2018, que en suma, dan un total de 1,125; mismas que se pueden cuantificar por entidad federativa en que ocurrió el hecho:



Nota: incluye Averiguaciones Previas y Carpetas de Investigación



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Por otra parte, se puede apreciar las conductas de las cuales en mayor medida son víctimas los periodistas; estas se clasifican por delitos con base en información aportada por la Fiscalía Especializada:

Delito	Averiguaciones Previas (AP)						AP	CI	CI	Total por Delito
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	CI	2016*	2017	
Abuso de Autoridad	11	31	18	27	32	20	20	13	6	178
Acceso Ilícito a Sistemas y Equipos de Informática		1	2	3	2	1	3	4		16
Allanamiento de Morada				2	3	1	1			7
Amenazas	11	45	45	66	69	64	59	61	30	450
Ataque a las Vías Generales de Comunicación			2	1	1					4
Contra el Honor	1									1
Contra la Administración de Justicia					1	1		2		4
Daño en Propiedad Ajena	2	5	5	16	5	6	7	4	1	51
Delincuencia Organizada					1	1				2
Denuncia de hechos posiblemente constitutivos de					2					2
Ejercicio Indevido del Servicio Público				1					1	2
Enriquecimiento Ilícito		1								1
Extorsión					1					1
Falsedad en Declaraciones	2		1							3
Falsificación de Documentos			1		1					2
Homicidio ¹	4	13	12	15	2	8	11	16	12	93
Hostigamiento o Abuso Sexual							1			1
Intervención de Comunicación Privada			1			1			1	3
Intimidación		2						1		3
Lesiones	2	12	9	11	17	10	9	7	7	84
Ley General de Bienes Nacionales					10					10
Privación Illegal de la Libertad	1	9	14	17	3	7	3	4	5	63
Revelación de Secretos								2		2
Robo	4	5	6	18	12	11	11	14	9	90
Secuestro		1			4	2				7
Tentativa de Daño en Propiedad Ajena				1						1
Tentativa de Extorsión					1					1
Tentativa de Homicidio	1	6			4	2	2	3		18
Tentativa de Privación Illegal de la Libertad		1	1	1						3
Tentativa de Robo					1					1
Tentativa de Secuestro						1				1
Usurpación de Funciones								1		1
Violación a Correspondencia								3		3
Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y	1		6	1		1	1		1	11
Violación a la Ley Federal de Derechos de Autor	1		1	1	1					4
Tortura							1			1
Total	41	132	124	181	173	137	129	135	73	1,125

El 29 de febrero de 2016 la FEADLE comenzó operaciones en el Sistema de Justicia Penal Adversarial, por lo que se empezó a iniciar Carpetas de Investigación (CI's). Esta cifra está compuesta por los expedientes iniciados en la FEADLE por homicidios de periodistas; y de los expedientes recibidos de las Delegaciones Estatales de la PGR por



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

incompetencias internas, por lo que en los registros de inicios, en algunos casos hay dos expedientes por el mismo delito; que posteriormente se acumulan en el expediente iniciado en la FEADLE; para mayor referencia véase “Acumulación” en el Glosario de Términos. INFORMACIÓN DEL 5 DE JULIO DE 2010 AL 31 DE OCTUBRE DE 2018.

Otra forma de medir la incapacidad de las instituciones encargadas de proteger a los periodistas y de perseguir los delitos cometidos en su agravio, es analizando los índices de ordenes de aprehensión y sentencias emitidas por delitos cometidos en su agravio, que en su presencia, deja ver la notoria ausencia de justicia y quedan asentados los altos índices de impunidad:

Año	Personas con Orden de Aprehensión	Por tipo de Expediente
2010	0	AP
2011	4	AP
2012	0	AP
2013	25	AP
2014	7	AP
2015	11	AP
2016	4	AP
2017	29	25 (AP) y 4 (CI)
2018	17	12 (AP) y 5 (CI)
Total	97	

INFORMACIÓN DEL 5 DE JULIO DE 2010 AL 31 DE OCTUBRE DE 2018

ORDENES DE APREHENSIÓN.

SENTENCIAS OBTENIDAS.

No.	Estado	Delitos	Año	Sentencia
1	Estado de México	Portación de arma de fuego	2012	4 años de prisión y 100 días multa
2	Veracruz	Abuso de autoridad	2016	1 año de prisión y cincuenta días de multa, e inhabilitación de un año para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos
3	Chihuahua	Homicidio	2016	30 años de prisión
4	Quintana Roo	Tortura	2017	5 años de prisión, multa de 265 días y destitución e inhabilitación por 5 años 3 meses para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos
5	Michoacán	Abuso de autoridad agravado y lesiones	2018	3 meses de prisión y 30 días de multa equivalente a \$1,913.10, por lo que hace al delito de lesiones.
6	Tabasco	Contra la administración de justicia	2018	2 años 6 meses de prisión y una multa por \$10,956.
7	CDMX	Lesiones	2018	10 meses, 20 días de prisión y 66 días de multa equivalente a \$4,274.16.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

De lo anterior se desprende, que de las 1,125 investigaciones iniciadas, únicamente en 97 se giró una orden de aprensión, es decir únicamente el 8% y solamente en 7 se obtuvo una sentencia por la comisión del delito, es decir el .6%; cifras que dejan ver los indiscutibles índices de impunidad.

Por otra parte, para dimensionar la gravedad desde un aspecto internacional, se hace referencia a la información aportada por “The Press Emblem Campaign”, es una organización no gubernamental (ONG) con estatus consultivo especial de la ONU. Fundada en junio de 2004 por un grupo de periodistas de varios países, con sede en Ginebra.

Siendo una ONG especializada en el tema y con reconocimiento de la ONU, nos avalamos para obtener información trascendental a la presente iniciativa.

- El 5 de enero de 2018 se tenía el reporte final actualizado de los asesinatos durante el año 2017, que fueron 99 periodistas asesinados en 28 países. México ocupó el primer lugar con 14 muertes. Es decir el 15% de todos los asesinatos de periodistas a nivel mundial, ocurren en un solo país, México. Más que en Iraq y Afganistán con 9; India, Pakistán y Siria con 7. Recalcando que en estos últimos países se encuentran en situación bélica.
- El 03 de Julio de 2018, la PEC aseguró que aumentaron en 32% las muertes de periodistas en Afganistán, México y Siria, siendo estos tres los países más peligrosos para periodistas durante la primera mitad de 2018.
- El 30 de Julio de 2018, The Press Emblem Campaign registraba el asesinato de 76 periodistas en lo que iba del año. De los cuales en Afganistán habían ocurrido 12 decesos y 10 suscitados en México, siendo nuestro país el segundo lugar más peligroso hasta la mitad del año. Representando el 13% de muertes de periodistas a nivel mundial.
- En el mismo reporte se señala que de 2016 a 2017 hubo un decremento del 22%. Sin embargo, a pesar de la disminución de asesinatos de periodistas nivel mundial, en México aumentó casi 100%.
- PARA 2017, CON LAS CIFRAS CIUDAD ANTERIORMENTE, MÉXICO SE CONVIERTE EN EL PAÍS MÁS PELIGROSO DEL MUNDO PARA DESENVOLVERSE COMO COMUNICADOR SOCIAL.

Aunado a lo anterior, la Asociación Civil denominada “Artículo 19”, quien tiene amplio reconocimiento Nacional e Internacional, ha señalado que presuntamente el 50.7% de las agresiones en perjuicio de periodistas son cometidas por algún servidor público, situación que agrava el panorama y deja ver que nos encontramos en una situación de extrema urgencia. Pues el hecho de que las agresiones hacia los periodistas provengan principalmente de servidores públicos, dejan ver que la labor periodística esta amenazada con el fin de bloquear la dinámica de participación social y con ello se atenta en contra de los principios democráticos, ya que en la medida que se restringe la crítica, la información y la transparencia, se restringe a la sociedad su derecho a participar dentro de la vida democrática y en su posibilidad de conocer la verdad.

Debe valorarse que la agresión en contra de periodistas se puede desarrollar en diversas vías y con diversidad de consecuencias, una de los principales, es la violencia que se ejerce por medio de la autoridad judicial, pues principalmente los servidores públicos, se han servido del contenido constitucional para contener la acción periodística, bajo el amparo de acciones formales, penales o civiles que buscan criminalizar el ejercicio de las libertades, por ello es que se plantea eliminar la restricción constitucional, dado que la



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Todo lo anterior deja en evidencia la necesidad de adoptar medidas urgentes de prevención, protección y seguimiento de conductas que ponen en riesgo la labor periodística, pues atentan en contra de aquellos que desempeñan su vida como comunicadores, también un flagrante ataque a las libertades sociales, a la posibilidad de que todos seamos informados y una violación al derecho a la verdad colectiva, siendo esto un pilar sustancial de toda democracia.

Por ello, la presente iniciativa busca modificar el sistema de protección de defensores de derechos humanos y periodista, con ello se abonaría a la construcción de medios más efectivos para atender las situaciones en las que se comprometen los derechos más esenciales de los defensores de Derechos Humanos y Periodistas; basándose la propuesta en los siguientes puntos esenciales:

1. Cualquier persona puede presentar la solicitud de medidas de protección.
2. Se integra la posibilidad de dictar medidas con perspectiva de género.
3. Modifica los requisitos que debe contener la solicitud de medidas de protección.
4. Se amplía la posibilidad de aplicar medidas de protección colectivas.
5. Se disminuye el tiempo para aplicar medidas urgentes: 1) máximo 2 horas para dictarlas; y 2) máximo 3 horas para ejecutarlas.
6. Se incluyen acciones de inteligencia como parte de las medidas de urgencia que deben adoptarse.

Apoyar ésta iniciativa generaría mayor certidumbre a todas aquellas personas que dedican su vida a construir desde su actividad una democracia más fuerte.

Pongo a consideración de cada uno de ustedes, compañeras y compañeros Diputados, el apoyo a esta gran medida, pero que es de suma trascendencia para avanzar en la tutela efectiva de los Derechos Humanos.

Esperando poder contar con su voto, someto a consideración de esta Asamblea, la aprobación de la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 6, Párrafo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 Fracciones I y II, 31 Párrafo Segundo y adiciona el Párrafo Tercero de la “LEY PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS” y Párrafo Primero, Fracciones I y IV, así como al Párrafo Segundo, y adiciona los Párrafos Tercero y Cuarto del artículo 53, 54, 57 y que adiciona el Párrafo Segundo, 60 que adiciona Párrafo el Segundo, 83 Párrafo Segundo y 87 Párrafo Primero del “REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS”; respectivamente, planteadas en los siguientes términos:

“CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

ACTUALMENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o	Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o

administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ningún periodista en ejercicio de su profesión, podrá ser sometido a procesos administrativos, ni juzgado civil o penalmente, por ejercer su derecho a la libre expresión.

“LEY PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS”

ACTUALMENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 25.- La Unidad de Recepción de Casos y Reacción Rápida recibirá las solicitudes de incorporación al Mecanismo, verificará que cumplan con los requisitos previstos en esta Ley, y en su caso, determinará el tipo de procedimiento. Solamente dará tramite a las solicitudes que cuenten con el consentimiento del potencial beneficiario, salvo que éste se encuentre impedido por causa grave. Una vez que desaparezca el impedimento, el beneficiario deberá otorgar su consentimiento.</p>	<p>Artículo 25.- La Unidad de Recepción de Casos y Reacción Rápida recibirá las solicitudes de incorporación al Mecanismo, verificará que cumplan con los requisitos previstos en esta Ley, y en su caso, determinará el tipo de procedimiento. <u>Cualquier persona podrá realizar la solicitud.</u></p>

ACTUALMENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 26.- En el supuesto que el peticionario declare que su vida, integridad física o la de los señalados en el artículo 24 está en peligro inminente, el caso será considerado de riesgo alto y se iniciará el procedimiento extraordinario.</p>	<p>Artículo 26.- En el supuesto que el peticionario declare que su vida, integridad física o la de los señalados en el artículo 24 está en peligro inminente, el caso será considerado de riesgo alto y se iniciará el procedimiento extraordinario.</p>

<p>La Unidad de Recepción de Casos y Reacción Rápida procederá a:</p>	<p>La Unidad de Recepción de Casos y Reacción Rápida procederá a:</p>
<ul style="list-style-type: none"> I. Emitir, en un plazo no mayor a 3 horas contadas a partir del ingreso de la solicitud, las Medidas Urgentes de Protección; II. Implementar de manera inmediata, una vez emitidas, y en un plazo no mayor a 9 horas, las Medidas Urgentes de Protección; III. Realizar simultáneamente a la emisión de las Medidas Urgentes de Protección, un Estudio de Evaluación de Acción Inmediata; IV. Informar al Coordinador Ejecutivo, una vez emitidas, sobre las Medidas Urgentes de Protección implementadas, y V. Remitir a la Unidad de Evaluación de Riesgo el expediente del caso para el inicio del procedimiento ordinario. 	<ul style="list-style-type: none"> I. Emitir, en un plazo no mayor a <u>2</u> horas contadas a partir del ingreso de la solicitud, las Medidas Urgentes de Protección; II. Implementar de manera inmediata, una vez emitidas, y en un plazo no mayor a <u>3</u> horas, las Medidas Urgentes de Protección; III. Realizar simultáneamente a la emisión de las Medidas Urgentes de Protección, un Estudio de Evaluación de Acción Inmediata; IV. Informar al Coordinador Ejecutivo, una vez emitidas, sobre las Medidas Urgentes de Protección implementadas, y V. Remitir a la Unidad de Evaluación de Riesgo el expediente del caso para el inicio del procedimiento ordinario.

ACTUALMENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 31.- Las Medidas Preventivas, las Medidas de Protección y las Medidas Urgentes de Protección se deberán extender a aquellas personas que determine el Estudio de Evaluación de Riesgo o el Estudio de Evaluación de Acción Inmediata.</p> <p>Dichas medidas se analizarán, determinarán, implementarán y evaluarán de común acuerdo con los beneficiarios.</p>	<p>Artículo 31.- Las Medidas Preventivas, las Medidas de Protección y las Medidas Urgentes de Protección se deberán extender a aquellas personas que determine el Estudio de Evaluación de Riesgo o el Estudio de Evaluación de Acción Inmediata.</p> <p>Dichas medidas se analizarán, determinarán, implementarán y evaluarán de común acuerdo con los beneficiarios <u>cuando no exista impedimento material alguno.</u></p>

	<u>Se deberán aplicar medidas de protección con perspectiva de género, cuando de los hechos señalados en la solicitud se desprenda su procedencia.</u>
--	--

“REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS”

ACTUALMENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 53.- La solicitud podrá ser presentada por escrito, verbalmente, por teléfono o a través de cualquier otro medio de comunicación electrónica y deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p style="margin-left: 40px;">I. Datos de identificación del Peticionario o Beneficiario;</p> <p style="margin-left: 40px;">Descripción de los hechos que conforman la agresión y lugar en donde éstos ocurren. En caso de solicitar medidas urgentes, deberá expresar las razones por las que considere necesarias dichas medidas;</p> <p style="margin-left: 40px;">II. La descripción de la actividad que realiza como persona defensora de derechos humanos o periodista, y</p> <p style="margin-left: 40px;">III. Manifestación de la Persona Peticionaria de no ser Beneficiaria de otro mecanismo de protección, o bien, que desea renunciar a aquél, para solicitar éste.</p> <p style="margin-left: 40px;">Las solicitudes que no se presenten por escrito se deberán formalizar de esa manera en un</p>	<p>Artículo 53.- La solicitud podrá ser presentada por <u>cualquier persona</u>, por escrito, verbalmente, por teléfono o a través de cualquier otro medio de comunicación electrónica y deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p style="margin-left: 40px;">I. Datos de identificación del Peticionario; <u>en caso de que el o los beneficiarios no sean quienes realicen la solicitud, deberá contener los datos que permitan su identificación.</u></p> <p style="margin-left: 40px;">II. Descripción de los hechos que conforman la agresión y lugar en donde éstos ocurren. En caso de solicitar medidas urgentes, deberá expresar las razones por las que considere necesarias dichas medidas;</p> <p style="margin-left: 40px;">III. La descripción de la actividad que realiza como persona defensora de derechos humanos o periodista, y</p> <p style="margin-left: 40px;">IV. <u>De ser posible, la descripción de las medidas de protección solicitadas.</u></p> <p style="margin-left: 40px;">Las solicitudes que no se presenten por escrito se deberán formalizar de esa manera en un plazo no mayor a ocho días hábiles a partir de su</p>

<p>plazo no mayor a ocho días hábiles a partir de su presentación, salvo que exista causa grave.</p>	<p>presentación, salvo que exista causa grave o <u>una imposibilidad material inminente.</u></p> <p><u>Los potenciales beneficiarios deberán expresar su conformidad, cuando la solicitud sea presentada por un tercero, salvo en situaciones en las que la ausencia de consentimiento se encuentre justificada.</u></p> <p><u>Si una petición no reúne los requisitos exigidos en el presente Reglamento, se podrá solicitar al peticionario o beneficiario que los complete.</u></p>
--	--

ACTUALMENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 54.- La solicitud deberá ser presentada directamente por el potencial Beneficiario. Cuando se vea impedido por causa grave podrá presentarla, con el carácter de Peticionario, un tercero en nombre de aquél. Una vez que desaparezca el impedimento, el Beneficiario deberá otorgar su consentimiento.</p>	<p>Artículo 54.- La solicitud, <u>preferentemente</u> deberá ser presentada directamente por el potencial Beneficiario o Beneficiarios. Cuando se vea impedido podrá presentarla, con el carácter de Peticionario, un tercero en nombre de aquél. Una vez que existan las condiciones, el Beneficiario o beneficiarios deberán otorgar su consentimiento.</p>

ACTUALMENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 57.- Todas las medidas serán analizadas, determinadas, implementadas y evaluadas de común acuerdo con el Beneficiario, salvo las excepciones de causa grave previstas en la Ley y en este Reglamento.</p>	<p>Artículo 57.- <u>Las medidas podrán proteger a personas o grupos de personas, siempre que el beneficiario o los beneficiarios puedan ser determinados o determinables, a través de su nombre o ubicación geográfica o su pertenencia o vínculo a un grupo, pueblo, comunidad u organización.</u></p> <p><u>Las medidas se analizarán, determinarán, implementarán y evaluarán de común acuerdo</u></p>

	<p><u>con los beneficiarios cuando no exista impedimento material alguno.</u></p>
--	---

ACTUALMENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 60.- Además de las medidas previstas en el artículo 32 de la Ley, se deberán considerar todas aquellas medidas necesarias para salvaguardar la vida, seguridad y libertad del Beneficiario de acuerdo al estudio de evaluación de acción inmediata y a las herramientas previstas en los Protocolos previstos en la fracción III del artículo 8 de la misma Ley.</p>	<p>Artículo 60.- Además de las medidas previstas en el artículo 32 de la Ley, se deberán considerar todas aquellas medidas necesarias para salvaguardar la vida, seguridad y libertad del Beneficiario de acuerdo al estudio de evaluación de acción inmediata y a las herramientas previstas en los Protocolos previstos en la fracción III del artículo 8 de la misma Ley.</p> <p><u>Deberá ser prioritaria la ejecución de acciones de inteligencia por parte de los Órganos pertenecientes a la Procuraduría General de la República, con el fin de prevenir un daño irreparable en las prerrogativas de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas.</u></p>

ACTUALMENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 83.- La Unidad de Recepción de Casos y Reacción Rápida deberá realizar un estudio de evaluación de acción inmediata, a fin de determinar el nivel y carácter del riesgo, las medidas y si el potencial Beneficiario o Peticionario es defensor de derechos humanos o periodista.</p> <p>Dicho estudio se efectuará dentro de las primeras tres horas contadas a partir de la recepción de la solicitud, con anterioridad a la</p>	<p>Artículo 83.- La Unidad de Recepción de Casos y Reacción Rápida deberá realizar un estudio de evaluación de acción inmediata, a fin de determinar el nivel y carácter del riesgo, las medidas y si el potencial Beneficiario o Peticionario es defensor de derechos humanos o periodista.</p> <p>Dicho estudio se efectuará dentro de las primeras <u>dos</u> horas contadas a partir de la recepción de la solicitud, con anterioridad a la</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

determinación de las Medidas Urgentes de Protección.	determinación de las Medidas Urgentes de Protección.
--	--

ACTUALMENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 87.- Una vez emitidas las Medidas Urgentes de Protección, la Unidad de Recepción de Casos y Reacción Rápida deberá ordenar la implementación de las medidas urgentes de protección o solicitar la ejecución inmediata, la cual no podrá exceder de nueve horas, a partir de la emisión de las medidas.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 87.- Una vez emitidas las Medidas Urgentes de Protección, la Unidad de Recepción de Casos y Reacción Rápida deberá ordenar la implementación de las medidas urgentes de protección o solicitar la ejecución inmediata, la cual no podrá exceder de <u>tres</u> horas, a partir de la emisión de las medidas.</p> <p>...</p>

TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 25, 26 FRACCIONES I Y II, 31 PÁRRAFO SEGUNDO Y ADICIONA EL PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS Y AL PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I Y IV, ASÍ COMO AL PÁRRAFO SEGUNDO, Y ADICIONA LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 53, 54, 57 Y QUE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO, 60 QUE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO, 83 PÁRRAFO SEGUNDO Y 87 PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS.

PRIMERO.- Reforma al artículo 25 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, para quedar como sigue:

Artículo 25.- La Unidad de Recepción de Casos y Reacción Rápida recibirá las solicitudes de incorporación al Mecanismo, verificará que cumplan con los requisitos previstos en esta Ley, y en su caso, determinará el tipo de procedimiento. Cualquier persona podrá realizar la solicitud.

SEGUNDO.- Reforma al artículo 26 Fracciones I y II de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, para quedar como sigue:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Artículo 26.- En el supuesto que el peticionario declare que su vida, integridad física o la de los señalados en el artículo 24 está en peligro inminente, el caso será considerado de riesgo alto y se iniciará el procedimiento extraordinario.

La Unidad de Recepción de Casos y Reacción Rápida procederá a:

- I. Emitir, en un plazo no mayor a 2 horas contadas a partir del ingreso de la solicitud, las Medidas Urgentes de Protección;
- II. Implementar de manera inmediata, una vez emitidas, y en un plazo no mayor a 3 horas, las Medidas Urgentes de Protección;

... III – V

TERCERO.- Reforma al Párrafo Segundo del artículo 31 y adiciona el Párrafo Tercero de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, para quedar como sigue:

Artículo 31.- Las Medidas Preventivas, las Medidas de Protección y las Medidas Urgentes de Protección se deberán extender a aquellas personas que determine el Estudio de Evaluación de Riesgo o el Estudio de Evaluación de Acción Inmediata.

Dichas medidas se analizarán, determinarán, implementarán y evaluarán de común acuerdo con los beneficiarios cuando no exista impedimento material alguno.

Se deberán aplicar medidas de protección con perspectiva de género, cuando de los hechos señalados en la solicitud se desprenda su procedencia.

CUARTO.- Reforma al Párrafo Primero, Fracciones I y IV, así como al Párrafo Segundo, y adiciona los Párrafos Tercero y Cuarto del artículo 53 del Reglamento de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, para quedar como sigue:

Artículo 53.- La solicitud podrá ser presentada por cualquier persona, por escrito, verbalmente, por teléfono o a través de cualquier otro medio de comunicación electrónica y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Datos de identificación del Peticionario; en caso de que el o los beneficiarios no sean quienes realicen la solicitud, deberá contener los datos que permitan su identificación.
- II. Descripción de los hechos que conforman la agresión y lugar en donde éstos ocurren. En caso de solicitar medidas urgentes, deberá expresar las razones por las que considere necesarias dichas medidas;
- III. La descripción de la actividad que realiza como persona defensora de derechos humanos o periodista, y
- IV. De ser posible, la descripción de las medidas de protección solicitadas.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Las solicitudes que no se presenten por escrito se deberán formalizar de esa manera en un plazo no mayor a ocho días hábiles a partir de su presentación, salvo que exista causa grave o una imposibilidad material inminente.

Los potenciales beneficiarios deberán expresar su conformidad, cuando la solicitud sea presentada por un tercero, salvo en situaciones en las que la ausencia de consentimiento se encuentre justificada.

Si una petición no reúne los requisitos exigidos en el presente Reglamento, se podrá solicitar al peticionario o beneficiario que los complete.

QUINTO.- Reforma al artículo 54 del Reglamento de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, para quedar como sigue:

Artículo 54.- La solicitud, preferentemente deberá ser presentada directamente por el potencial Beneficiario o Beneficiarios. Cuando se vea impedido podrá presentarla, con el carácter de Peticionario, un tercero en nombre de aquél. Una vez que existan las condiciones, el Beneficiario o beneficiarios deberán otorgar su consentimiento.

SEXTO.- Reforma al artículo 57 y adiciona el Párrafo Segundo del Reglamento de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, para quedar como sigue:

Artículo 57.- Las medidas podrán proteger a personas o grupos de personas, siempre que el beneficiario o los beneficiarios puedan ser determinados o determinables, a través de su nombre o ubicación geográfica o su pertenencia o vínculo a un grupo, pueblo, comunidad u organización.

Las medidas se analizarán, determinarán, implementarán y evaluarán de común acuerdo con los beneficiarios cuando no exista impedimento material alguno.

SÉPTIMO.- Reforma al artículo 60 que adiciona el Párrafo Segundo del Reglamento de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, para quedar como sigue:

Artículo 60.- Además de las medidas previstas en el artículo 32 de la Ley, se deberán considerar todas aquellas medidas necesarias para salvaguardar la vida, seguridad y libertad del Beneficiario de acuerdo al estudio de evaluación de acción inmediata y a las herramientas previstas en los Protocolos previstos en la fracción III del artículo 8 de la misma Ley.

Deberá ser prioritaria la ejecución de acciones de inteligencia por parte de los Órganos pertenecientes a la Procuraduría General de la República, con el fin de prevenir un daño irreparable en las prerrogativas de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

OCTAVO.- Reforma al artículo 83, Párrafo Segundo del Reglamento de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, para quedar como sigue:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Artículo 83.- La Unidad de Recepción de Casos y Reacción Rápida deberá realizar un estudio de evaluación de acción inmediata, a fin de determinar el nivel y carácter del riesgo, las medidas y si el potencial Beneficiario o Peticionario es defensor de derechos humanos o periodista.

Dicho estudio se efectuará dentro de las primeras dos horas contadas a partir de la recepción de la solicitud, con anterioridad a la determinación de las Medidas Urgentes de Protección.

NOVENO.- Reforma al artículo 87, Párrafo Primero del Reglamento de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, para quedar como sigue:

Artículo 87.- Una vez emitidas las Medidas Urgentes de Protección, la Unidad de Recepción de Casos y Reacción Rápida deberá ordenar la implementación de las medidas urgentes de protección o solicitar la ejecución inmediata, la cual no podrá exceder de tres horas, a partir de la emisión de las medidas.

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, quedan sin efecto las disposiciones que contravengan las modificaciones realizadas.

ARTÍCULO TERCERO.- La Coordinación Ejecutiva Nacional, dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, deberá actualizar los manuales y protocolos de Medidas Preventivas, Medidas de Protección y Medidas Urgentes de Protección.

ARTÍCULO CUARTO.- El Congreso de la Unión y las Legislaturas Locales, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, deberá ajustar las normativas aplicables a las reformas realizadas.

Secretaría: iniciativa, que insta Adicionar párrafo al artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Reformar los artículos, 25, 26 en sus fracciones, I, y II, y 31 en su párrafo segundo; y Adicionar al artículo 31 el párrafo tercero, de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; y Reformar los artículos, 53 en sus fracciones, I, y IV, 54, 57, 83 en su párrafo segundo, y 87 en su párrafo primero; y Adicionar a los artículos, 53 el párrafo séptimo, y 60 el párrafo segundo, del Reglamento de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; diputado Pedro César Carrizales Becerra, 5 de diciembre de 2018, recibida el 11 de noviembre del presente año.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Vicepresidente: a comisiones de, Puntos Constitucionales; y Derechos Humanos, Igualdad y Género; con copia a la Comisión Especial para la Atención a Periodistas.

Primera Secretaria lea las iniciativas, novena a décima segunda.

NOVENA INICIATIVA

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES:

DIP. MARTÍN JUÁREZ CÓRDOVA, integrante de la LXII Legislatura y miembro del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo que disponen los numerales, 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Soberanía, Iniciativa con Proyecto de Decreto que insta REFORMAR los artículos 34 fracción XIII; 90 primer párrafo; 174 fracción VI; 179 fracciones VII y VIII; 193, y 210; y ADICIONAR al 179 la fracción IX, y un párrafo al artículo 197 de, y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado San Luis Potosí, con el objeto de establecer con puntualidad reglas de aplicación en el tema de sanciones por infracciones correspondientes a la materia de Transparencia con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En sesión ordinaria de fecha 14 de octubre de 2019, el Congreso del Estado de San Luis Potosí aprobó reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado San Luis Potosí, en los que se incluyó la figura de candidato o candidata independiente para los efectos de puntualizar que las personas bajo una candidatura independiente registrada, tienen el carácter de sujetos obligados.

Sin embargo, es de considerarse que el tema sobre los sujetos obligados en materia de entes obligados y la aplicación de multas tiene deficiencias que es necesario corregir, en este tema, actualmente, tratándose de partidos políticos son sujetos de sanción como entes obligados, esto es, que ante cualquier incumplimiento de la ley, se sanciona al partido político y la multa sería descontada de las prerrogativas, sin embargo para mejor interpretación, es que, dentro de las atribuciones de la Cegaip, es aclarar la facultad que tiene de requerir las multas para aquello que no son servidores públicos a través del Procurador Fiscal del Estado.

En cuanto a la propuesta de eliminar la figura de agrupaciones políticas del artículo 90 de la ley en cita, resulta necesario en virtud de que ya no existe recurso presupuestario destinado al financiamiento público de las agrupaciones políticas; toda vez que fue eliminada en la última ley Electoral del Estado reformada el 31 de mayo del



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

2017, además que, por definición las agrupaciones políticas son “formas de organización ciudadana” que, como ya quedo establecido, no reciben dinero público.

Ahora bien, con el ánimo de otorgar equidad procesal a las partes, en la sustanciación del recurso de revisión que se tramita ante la CEGAIP es que se pretende la reforma del artículo 174 en atención a no atender información remitida por las partes una vez decretado el cierre de la instrucción pues lo que prevalece en la actualidad es la limitante únicamente para el sujeto obligado contraviniendo el principio de igualdad procesal.

También resulta importante atender la problemática de la individualización de las sanciones, ya que actualmente la redacción de la ley se encuentra confusa, entre las figuras jurídicas de “sanciones” y “medidas de apremio”, porque se interpreta que la primera se encuentra inmersa en la segunda, además el artículo 189 establece que “Tratándose de entidades públicas, el servidor público que reiteradamente incurra en cualquiera de las conductas previstas en el artículo 197 de esta Ley, además de la sanción correspondiente por cada violación, será sancionado con destitución de su cargo, e inhabilitación para el ejercicio de otros puestos de servicio público, hasta por quince años, previo procedimiento que promueva la CEGAIP, conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, ante la entidad pública competente.” Lo que supone que cada infracción tiene una sanción, sin embargo en el artículo 212 del mismo ordenamiento, que contiene la individualización de las sanciones, éstas solo aplican para sujetos obligados “que no cuenten con la calidad de servidor público”, creando una confusión en la aplicación de sanciones, por lo que se propone adicionar un párrafo al artículo 197, con la finalidad de precisar los términos y parámetros para la aplicación de multas, a servidores públicos.

Para mejor proveer, a continuación se describe cuadro comparativo:

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado San Luis Potosí	La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado San Luis Potosí
	PROPUESTA
ARTICULO 34. La CEGAIP funcionará de forma colegiada en reuniones de Pleno, mismas que serán públicas con excepción de aquellas que vulneren el derecho a la privacidad de las personas, y se desarrollarán en los términos que señale su reglamento interior. Todas sus acciones, deliberaciones y resoluciones tendrán el carácter de públicas. El Pleno tendrá en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones: I. ... a XXII. ...	ARTICULO 34. La CEGAIP funcionará de forma colegiada en reuniones de Pleno, mismas que serán públicas con excepción de aquellas que vulneren el derecho a la privacidad de las personas, y se desarrollarán en los términos que señale su reglamento interior. Todas sus acciones, deliberaciones y resoluciones tendrán el carácter de públicas. El Pleno tendrá en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones: I. ... a XXII. ...



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

<p>XXIII. Requerir a la Auditoría Superior del Estado haga efectivas las multas a que se hayan hecho acreedores los servidores públicos responsables;</p> <p>XXIV... a XLVII. ...</p>	<p>XXIII. Requerir a la Auditoría Superior del Estado haga efectivas las multas a que se hayan hecho acreedores los servidores públicos responsables, y al Procurador Fiscal del Estado en los términos de los artículos 205 y 211 de esta Ley.</p> <p>XXIV. ...a XLVII. ...</p>
<p>ARTÍCULO 90. Además de lo señalado en el artículo 84 de la presente Ley, los partidos políticos con inscripción o registro en el Estado, las agrupaciones políticas estatales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, deberán poner a disposición del público, de oficio, y en forma completa y actualizada la siguiente información:</p> <p>I... a XXXIX...</p>	<p>ARTÍCULO 90. Además de lo señalado en el artículo 84 de la presente Ley, los partidos políticos con inscripción o registro en el Estado, y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, deberán poner a disposición del público, de oficio, y en forma completa y actualizada la siguiente información:</p> <p>I.... a XXXIX...</p>
<p>Artículo 174. La CEGAIP resolverá el recurso de revisión conforme a lo siguiente:</p> <p>I.... a V...</p> <p>VI. La CEGAIP no estará obligada a atender la información remitida por el sujeto obligado una vez decretado el cierre de instrucción, y</p> <p>VII...</p>	<p>Artículo 174. La CEGAIP resolverá el recurso de revisión conforme a lo siguiente:</p> <p>I.... a V...</p> <p>VI. La CEGAIP no estará obligada a atender la información remitida por las partes obligado una vez decretado el cierre de instrucción, y</p> <p>VII...</p>
<p>ARTÍCULO 179. El recurso será desechado por improcedente cuando:</p> <p>I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 166 de la presente Ley;</p> <p>II. Se esté tramitando ante el Poder Judicial algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente;</p>	<p>ARTÍCULO 179. El recurso será desechado por improcedente cuando:</p> <p>I. ... a VI. ...</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

<p>III. Se esté tramitando ante la CEGAIP algún recurso de revisión por el mismo quejoso en los mismos términos;</p> <p>IV. No actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 167 de la presente Ley;</p> <p>V. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 168 de la presente Ley;</p> <p>VI. Se impugne la veracidad de la información proporcionada;</p> <p>VII. Se trate de una consulta, o</p> <p>VIII. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.</p>	<p>VII. Se trate de una consulta;</p> <p>VIII. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos, o</p> <p>IX. La CEGAIP, no sea competente para conocer del recurso.</p>
<p>ARTÍCULO 193. Será supletorio a los mecanismos de notificación y ejecución de medidas de apremio, lo dispuesto en la Ley De Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.</p>	<p>ARTÍCULO 193. Será supletorio a los mecanismos de notificación y ejecución de medidas de apremio, lo dispuesto en el Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.</p>
<p>ARTÍCULO 197. Son causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, las siguientes conductas:</p> <p>I. La falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en la normatividad aplicable;</p> <p>II. Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información o bien, al no difundir la</p>	<p>ARTÍCULO 197. Son causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, las siguientes conductas:</p> <p>I. ... a XV. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

información relativa a las obligaciones de transparencia previstas en la presente Ley;

III. Incumplir los plazos de atención previstos en la presente Ley;

IV. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente, sin causa legítima, conforme a las facultades correspondientes, la información que se encuentre bajo la custodia de los sujetos obligados y de sus Servidores Públicos o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;

V. Entregar información incomprensible, incompleta, en un formato no accesible, una modalidad de envío o de entrega diferente a la solicitada previamente por el usuario en su solicitud de acceso a la información, al responder sin la debida motivación y fundamentación establecidas en esta Ley;

VI. No actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la presente Ley;

VII. Declarar con dolo o negligencia la inexistencia de información cuando el sujeto obligado deba generarla, derivado del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones;

VIII. Declarar la inexistencia de la información cuando exista total o parcialmente en sus archivos;

IX. No documentar con dolo o negligencia, el ejercicio de sus facultades, competencias, funciones o actos de autoridad, de conformidad con la normatividad aplicable;



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

<p>X. Realizar actos para intimidar a los solicitantes de información o inhibir el ejercicio del derecho;</p> <p>XI. Denegar intencionalmente información que no se encuentre clasificada como reservada o confidencial;</p> <p>XII. Clasificar como reservada, con dolo o negligencia, la información sin que se cumplan las características señaladas en la presente Ley. La sanción procederá cuando exista una resolución previa del organismo garante, que haya quedado firme;</p> <p>XIII. No desclasificar la información como reservada cuando los motivos que le dieron origen ya no existan o haya fenecido el plazo, cuando el organismo garante determine que existe una causa de interés público que persiste o no se solicite la prórroga al Comité de Transparencia;</p> <p>XIV. No atender los requerimientos establecidos en la presente Ley, emitidos por los Organismos garantes, o</p> <p>XV. No acatar las resoluciones emitidas por los Organismos garantes, en ejercicio de sus funciones.</p> <p>Las sanciones de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.</p> <p>Las multas que fije la CEGAIP tendrán el carácter de créditos fiscales, y las remitirá a la Auditoría Superior del Estado, para que las haga efectivas conforme a las disposiciones legales aplicables; debiendo publicar mensualmente las sanciones impuestas a los servidores públicos responsables.</p>	<p>Tratándose de servidores públicos, la CEGAIP impondrá las multas en los términos del artículo 212 de esta Ley.</p>
<p>ARTÍCULO 210. Será supletorio a este procedimiento sancionador lo dispuesto en la Ley</p>	<p>ARTÍCULO 210. Será supletorio a este procedimiento sancionador lo dispuesto en el</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

De Procedimientos Administrativos del Estado y
Municipios de San Luis Potosí.

Código Procesal Administrativo del Estado de San
Luis Potosí.

Por ello, es que propongo el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

UNICOS. Se REFORMAN los artículos 34 fracción XIII; 90 primer párrafo; 174 fracción VI; 179 fracciones VII y VIII; 193, y 210; y ADICIONA al 179 la fracción IX, y un párrafo al artículo 197 de, y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado San Luis Potosí para quedar como sigue:

ARTICULO 34. La CEGAIP funcionará de forma colegiada en reuniones de Pleno, mismas que serán públicas con excepción de aquellas que vulneren el derecho a la privacidad de las personas, y se desarrollarán en los términos que señale su reglamento interior. Todas sus acciones, deliberaciones y resoluciones tendrán el carácter de públicas. El Pleno tendrá en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

I. ... a XXII. ...

XXIII. Requerir a la Auditoría Superior del Estado haga efectivas las multas a que se hayan hecho acreedores los servidores públicos responsables, y al Procurador Fiscal del Estado en los términos de los artículos 205 y 211 de esta Ley.

XXIV. ...a XLVII. ...

ARTÍCULO 90. Además de lo señalado en el artículo 84 de la presente Ley, los partidos políticos con inscripción o registro en el Estado, y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, deberán poner a disposición del público, de oficio, y en forma completa y actualizada la siguiente información:

I... a XXXIX...

Artículo 174. ...

I... a V...

VI. La CEGAIP no estará obligada a atender la información remitida por las partes obligado una vez decretado el cierre de instrucción, y

VII...



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

ARTÍCULO 179. ...

I. ... a VI. ...

VII. *Se trate de una consulta;*

VIII. *El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos, o*

IX. *La CEGAIP, no sea competente para conocer del recurso.*

ARTÍCULO 193. *Será supletorio a los mecanismos de notificación y ejecución de medidas de apremio, lo dispuesto en el Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.*

ARTÍCULO 197. ...

I. ... a XV. ...

...

...

Tratándose de servidores públicos, la CEGAIP impondrá las multas en los términos del artículo 212 de esta Ley.

ARTÍCULO 210. *Será supletorio a este procedimiento sancionador lo dispuesto en el Código Procesal Administrativo del Estado de San Luis Potosí.*

TRANSITORIOS

Primero. Éste Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "Plan de San Luis".

Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

Secretaría: iniciativa, que plantea Reformar los artículos, 34 en su fracción XXIII, 90 en su párrafo primero, 174 en su fracción VI, 179 en sus fracciones, VII, y VIII, 193, y 210; y Adicionar a los artículos, 179 la fracción IX, y 197 un párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; diputado Martín Juárez Córdova, 8 de noviembre del año en curso, recibida el 11 del mismo mes y año.

Vicepresidente: a Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

DÉCIMA INICIATIVA

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 61, 62, 63 Y 65 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA, INICIATIVA QUE PROPONE EXPEDIR LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO “PLAN DE SAN LUIS” Y REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CONFORME A LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, es el órgano informativo permanente y de interés público, cuya función consiste en publicar los documentos emanados de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Organismos Constitucionales Autónomos Estatales, los Ayuntamientos, de la Federación, así como aquéllos que por disposición de la ley deban ser publicados para que tengan efecto obligatorio.

La vigente Ley del Periódico Oficial del Estado, fue aprobada por el Honorable Congreso del Estado, el 5 de diciembre de 2011, y publicada el 10 de enero de 2012, dicha norma dispuso que el Periódico tendría una versión electrónica la cual se divulgará vía internet; sin embargo, no fue sino hasta el 5 de enero de 2017 que se le otorgó carácter oficial, además de establecer que cada ejemplar del Periódico sería reproducido en la página electrónica de la Dirección de ese órgano en internet, el mismo día que su publicación impresa.

Con el paso del tiempo, y el constante incremento en la cantidad de solicitudes de publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, de documentos y disposiciones oficiales de la más variada naturaleza y de distintas materias, se provocó un aumento en la impresión de ejemplares, los cuales se ordenan en tirajes de 50 hasta 500 ejemplares por publicación dependiendo la demanda de la misma, consecuentemente se destinan mayores recursos económicos para dicho fin, por lo que se propone ya no utilizar dicho proceso de impresión, lo que acarreará un ahorro financiero y disminución del impacto ambiental, ya que en su proceso de elaboración se empleaba papel, tinta y otros productos químicos, los cuales al dejar de utilizarse disminuyen favorablemente el impacto ambiental.

En términos de la Ley de Archivos del Estado de San Luis Potosí, y por las razones económicas y ecológicas expuestas, es necesario establecer que la publicación impresa, debe reducirse al mínimo indispensable, imprimiendo únicamente los ejemplares necesarios para garantizar la preservación del acervo documental del Estado, que por su



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

valor sustantivo, histórico o cultural, sea susceptible de conservarse, por lo que se plantea generar exclusivamente dos impresiones en papel, sin utilizar el método industrial de reproducción de textos e imágenes de imprenta que se venía haciendo, sustituyendo dicho método por la impresión digital, mediante el uso de la impresora de inyección de tinta o láser, herramientas que ya obran en los insumos de la Dirección del Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, lo cual no implica ningún costo adicional a lo ya presupuestado, ni impacta negativamente al ambiente, quedando un ejemplar impreso en custodia de la Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, y el otro en resguardo del Archivo General de Estado, con lo anterior se da cumplimiento a la formalidad en las publicaciones de las leyes, que dispone el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

La autenticidad de la divulgación electrónica en el portal oficial de la Dirección del Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, se garantiza mediante el uso de la firma electrónica, misma que es reconocida como el conjunto de datos y caracteres electrónicos que identifican inequívocamente al emisor como autor legítimo de ésta, con valor y efectos jurídicos a los de la firma autógrafa, en términos de la Ley para la Regulación de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de San Luis Potosí.

En el ámbito del derecho comparado, encontramos las experiencias normativas de Argentina, Brasil, Costa Rica, Chile y Uruguay, y en la República Mexicana, las Entidades de Chiapas y Yucatán, en donde ninguno de sus periódicos oficiales genera ediciones impresas para su divulgación y todos ellos reconocen importantes beneficios para los ciudadanos, dependencias y entidades, lo que refleja que el uso en la publicación de los periódicos oficiales de las tecnologías de la información y comunicaciones, es una opción única y segura que debe impulsarse para generar condiciones que permitan hacer más efectivo y expedito el conocimiento de las disposiciones de interés general; aunado a que robustece la relación de la autoridad, con los ciudadanos, como un derecho de acceso a la información pública, favoreciendo la divulgación, consulta rápida, transparente y veraz de los documentos y disposiciones jurídicas, a través de las redes electrónicas, bajo el principio de la gratuidad, logrando la mejora de la gestión interna de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, para otorgar mejores servicios, todo ello, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.

La iniciativa que se propone modifica más de la mitad de los dispositivos legales que integran el contenido de la actual Ley del Periódico Oficial del Estado, que consta de un total de 33 artículos, razón de ello, y de conformidad con el numeral 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se justifica plenamente la propuesta de abrogar la vigente Ley del Periódico del Estado de San Luis Potosí y emitir una nueva, la cual viene a complementar a las iniciativas actuales de los Diputados Eugenio Govea Arcos, Marité Hernández Correa y Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez, mismas que se encuentran turnadas a comisiones y en proceso de dictaminación legislativa.

En razón de que el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” se distribuirá electrónicamente, también resulta necesario reformar los artículos 39 en sus párrafos primero y segundo, y 120 de la Ley de Hacienda para del Estado



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

de San Luis Potosí, a efecto de precisar los parámetros de cobro por los servicios de inserción en la página oficial del Periódico.

Conforme a lo anteriormente fundado y motivado, me permito someter a la consideración de esa Honorable Sexagésima Segunda Legislatura el siguiente:

PROYECTO

DE

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se expide la Ley del Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, para quedar como sigue:

LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO “PLAN DE SAN LUIS”

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de San Luis Potosí, su objeto es regular la edición, publicación y divulgación electrónica del Periódico, para favorecer su máxima publicidad y disponibilidad.

ARTÍCULO 2. Esta Ley es reglamentaria de las atribuciones que en la materia establecen los artículos 70, 71 y 80 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, al titular del Poder Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 3. Para efectos de esta Ley se entiende por:

- I. Dirección: la Dirección del Periódico Oficial del Estado, “Plan de San Luis;
- II. Divulgación: la difusión electrónica del Periódico en la página oficial;
- III. Edición electrónica: la organización, clasificación y autorización del contenido de las publicaciones electrónicas, de conformidad con lo establecido en esta Ley y demás disposiciones legales aplicables;
- IV. Firma electrónica: Conjunto de datos y caracteres electrónicos que identifican inequívocamente al emisor de la misma como autor legítimo de ésta, con valor y efectos jurídicos a los de la firma autógrafa;
- V. Observancia general: Disposiciones que imponen a la ciudadanía derechos u obligaciones de hacer o de no hacer;
- VI. Interés general: Normas, lineamientos, planes, programas y otras disposiciones que benefician, afectan o se dirigen a la población en general;



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

- VII. Página Oficial: portal de internet del Periódico Oficial del Estado, “Plan de San Luis”;
- VIII. Periódico: Periódico Oficial del Estado, “Plan de San Luis”;
- IX. Publicación: la publicación del Periódico en los términos que dispone la presente Ley;
- X. Secretaría: la Secretaría General de Gobierno, y

CAPÍTULO II

NATURALEZA Y PUBLICACIÓN DEL PERIÓDICO

ARTÍCULO 4. El Periódico es el órgano informativo permanente y de interés público, cuya función consiste en publicar los documentos emanados de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, de los Organismos Constitucionales Autónomos Estatales; los Ayuntamientos; de la Federación, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como aquéllos que por disposición legal deban ser publicados para que tengan efecto obligatorio; garantizando a la ciudadanía el derecho al acceso y conocimiento oportuno de los mismos, a fin de que sean aplicados y observados debidamente.

ARTÍCULO 5. Los efectos de la publicación en el Periódico de las leyes, reglamentos, circulares, y cualquier otra disposición de observancia o interés general, son la publicidad y vigencia legal, y regirán a partir de la fecha de entrada en vigor que en las mismas se indique; si nada se dice a este respecto, serán obligatorias tres días hábiles posteriores a su publicación en el Periódico.

ARTÍCULO 6. Las solicitudes de publicación en el Periódico de los documentos a que se refiere el artículo 9 de esta Ley, deberán de dirigirse a la persona titular de la Secretaría, a las cuales se anexará el documento a publicar en original o certificado a efecto de garantizar la autenticidad de la información, así como el archivo electrónico firmado electrónicamente por la autoridad competente en formato de texto u hoja de cálculo, y adicionalmente, en su caso, aquellos requisitos legales que a la solicitud de publicación corresponda.

Las solicitudes de publicación en el Periódico de las convocatorias y bases de licitación deberán de efectuarse con anticipación de tres días naturales a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO 7. Las solicitudes de publicación en el Periódico de los documentos a que se refiere el artículo 9 de esta Ley, se podrán efectuar en forma digital, mediante el empleo de las tecnologías de la información, utilizando la Firma Electrónica conforme a los criterios técnicos que para tal efecto emita la Unidad de Sistemas e Informática del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, en estricto apego a esta Ley y demás normatividad en la materia.

ARTÍCULO 8. La persona titular de la Secretaría o sus unidades administrativas legalmente facultadas, ordenarán la publicación a la Dirección de los textos y gráficos a que se refiere el artículo 9 de esta Ley.

ARTÍCULO 9. Son materia de publicación obligatoria en el Periódico los siguientes documentos:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

I. Las leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, convocatorias y demás disposiciones expedidas por el Congreso del Estado;

II. Los decretos, acuerdos, reglamentos y órdenes del Titular del Poder Ejecutivo del Estado que sean de observancia o interés general;

III. Los decretos, acuerdos, circulares y órdenes de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, que sean de observancia o interés general;

Los acuerdos y resoluciones de interés general, emitidos por el Poder Judicial del Estado y el Consejo de la Judicatura del Estado;

IV. Los acuerdos y resoluciones de interés general emitido por el Tribunal Electoral del Estado, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y demás Tribunales administrativos o laborales del Estado;

V. Los reglamentos, bandos de policía y gobierno, y disposiciones administrativas de observancia o interés general emitidos por los Ayuntamientos del Estado;

VI. Los acuerdos y resoluciones que emitan los órganos constitucionales autónomos que sean de interés general;

VII. Las fe de erratas a las publicaciones;

VIII. Los que por disposición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o de las leyes Federales, Nacionales, Generales, o por mandato de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí o de las leyes que de ella emanen, deban ser publicados, así como aquéllos que por su importancia, determine el Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

IX. Los contratos, convenios y acuerdos celebrados por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, sus dependencias o entidades, con los poderes de la unión, con otras entidades federativas, con los ayuntamientos o con los sectores social y privado, siempre y cuando se acuerde en el texto del instrumento la obligación de su publicación en el Periódico, y

X. Todos aquellos ordenados por cualquiera de los Poderes de la Unión, que por su naturaleza ameriten su inserción en el Periódico.

ARTÍCULO 10. El contenido de los documentos que por su naturaleza deban publicarse en el Periódico, no deberán exceder de cien fojas útiles, para el caso de que la cantidad de fojas sea mayor, la Dirección podrá requerir a quien solicitó la publicación, para que presente en un término no mayor a diez días una síntesis de la misma.

Toda publicación que se vincule con otro documento o archivo, incluso los anexos, deberá contener una liga hacia la dirección electrónica que los contenga, misma que la Dirección deberá generar, además de garantizar la autenticidad de su contenido mediante la firma electrónica, lo que evitará que los textos a publicar no excedan de cien fojas útiles.

ARTÍCULO 11. El Periódico podrá ser publicado todos los días del año, su publicación será en forma electrónica, y su edición tendrá carácter oficial.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

La divulgación y consulta del Periódico será a través de medios electrónicos en la página oficial destinada para tal efecto y su consulta será gratuita.

Además de la edición electrónica, se imprimirán dos ejemplares de las publicaciones, pudiéndose utilizar papel seguridad, sin que ello involucre la contratación del servicio de imprenta, con idénticas características y contenido para efectos de evidencia documental física, quedando un ejemplar impreso en resguardo de los archivos físicos de la Dirección y el otro en resguardo del Archivo General de Estado.

ARTÍCULO 12. La conformación de la portada del Periódico deberá contener los siguientes datos:

- I. El Escudo Nacional;
- II. El Escudo Oficial que representa al Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí;
- III. El nombre de: Periódico Oficial del Estado, "Plan de San Luis";
- IV. La designación de la Secretaría como responsable de la publicación;
- V. El nombre de la persona titular de la Dirección;
- VI. Índice en la portada de cada sección, con la descripción general del contenido en el que se especifique su título, la autoridad responsable de la misma, el orden de gobierno al que pertenece, y número de páginas de la publicación;
- VII. La leyenda "Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este Periódico";
- VIII. El lugar y fecha de la edición, y
- IX. En la contraportada, el nombre y la firma autógrafa de la persona titular de la Dirección para el caso de las dos impresiones de cada edición para el acervo documental, en la versión digital se firmará electrónicamente y el domicilio de las oficinas del Periódico.

ARTÍCULO 13. Durante los primeros quince días de cada mes, el Periódico divulgará en su página oficial el índice general de publicaciones estructurado por materia, por la naturaleza del documento y en razón de quien solicita la publicación.

ARTÍCULO 14. Los índices señalarán:

- I. La descripción del documento;
- II. La fecha de la publicación electrónica, y
- III. La edición electrónica del Periódico en la cual fue publicado.

CAPÍTULO III

FE DE ERRATAS



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

ARTÍCULO 15. La fe de erratas es la publicación que tiene por objeto corregir los errores u omisiones que tengan su origen en el documento fuente, o deriven de la edición electrónica del Periódico.

ARTÍCULO 16. La persona titular de la Secretaría o sus unidades administrativas legalmente facultadas ordenarán a la Dirección por sí o a petición de parte interesada, la inserción de la fe de erratas en la edición electrónica más próxima, para corregir el error u omisión.

ARTÍCULO 17. Cuando se trate de errores u omisiones que tengan su origen en el documento fuente y éstos provengan de particulares, para su corrección se requiere de la solicitud de la parte interesada.

En relación con errores u omisiones en documentos fuentes emitidos por los Poderes del Estado, Ayuntamientos, Órganos Colegiados y Organismos Constitucionales Autónomos Estatales, para su corrección, es indispensable que la solicitud sea suscrita por quien originariamente solicitó la publicación o por su representante legal o mandatario.

ARTÍCULO 18. La fe de erratas que corrija algún error u omisión, tendrán el valor, la eficacia, la publicidad, y su vigencia legal regirá a partir de su publicación en el Periódico.

ARTÍCULO 19. Las alteraciones culposas provocadas por violación a la página electrónica, se corregirán inmediatamente después de que se tenga conocimiento de ellas, y en caso de que se presuma la comisión de algún tipo penal, será obligación de la persona titular de la Dirección denunciar el hecho.

CAPÍTULO IV

DIRECCIÓN DEL PERIÓDICO

ARTÍCULO 20. La Dirección es la unidad administrativa adscrita a la Secretaría, que tiene a su cargo la edición, publicación y divulgación del Periódico.

ARTÍCULO 21. El Periódico estará a cargo de un Director o Directora, cuya designación corresponde a la persona titular de la Secretaría.

ARTÍCULO 22. Para ser titular de la Dirección se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana en ejercicio de sus derechos, y
- II. Ser profesionista con título y cédula expedida por autoridad competente y contar con experiencia mínima de tres años en el ejercicio de su profesión.

ARTÍCULO 23. Competen a la Dirección a través de su titular las siguientes obligaciones y atribuciones:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

- I. Publicar en la forma que determinan los artículos 11 y 28 de esta Ley, en el Periódico los documentos a que hace referencia el artículo 9 de este Ordenamiento, garantizando las condiciones de consulta, autenticidad, confiabilidad, confidencialidad, equiparación, integridad y no repudio o rechazo del Periódico que se publique en su página oficial;
- II. Compilar, constatar y garantizar la legitimidad de la información que se publique en el Periódico, mediante el uso de la firma electrónica;
- III. Autorizar la publicación del Periódico en los términos establecidos en esta Ley;
- IV. Determinar el diseño, dimensión y cantidad, el número de suplementos, secciones y demás aspectos técnicos relativos a las publicaciones del Periódico, así como los requerimientos materiales para su edición electrónica;
- V. Ordenar que se incluyan en las publicaciones del Periódico los índices generales estructurados;
- VI. Publicar oportunamente las fe de erratas, según lo dispuesto por esta Ley;
- VII. Registrar electrónica y cronológicamente las ediciones que se publiquen en el Periódico;
- VIII. Coordinarse con la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado, para los efectos previstos por los numerales 40 y 41 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado y Municipios de San Luis Potosí;
- IX. Conservar durante un año los documentos que avalaron las publicaciones; transcurrido ese periodo se remitirán al Archivo General del Estado para su custodia;
- X. Custodiar, conservar y preservar la edición electrónica y excepcionalmente una sola impresión del Periódico como lo refiere el artículo 11 de esta Ley en su párrafo segundo, así como facilitar su consulta al público;
- XI. Administrar la página oficial y publicar la edición electrónica del Periódico el mismo día de su edición, salvo por causas de fuerza mayor;
- XII. Garantizar la consulta, autenticidad, divulgación, integridad e inalterabilidad de las publicaciones en el Periódico;
- XIII. Determinar los mecanismos para la divulgación del Periódico;
- XIV. Disponer que el responsable del archivo físico y digital de la Dirección, mantenga bajo resguardo las publicaciones, conforme lo establecido por esta Ley, y la Ley de Archivos del Estado;
- XV. Certificar las copias de los documentos que obren en los archivos a su disposición;
- XVI. Instrumentar mecanismos de modernización para el funcionamiento del Periódico, que consideren el uso de los adelantos tecnológicos y electrónicos, para su edición, publicación y divulgación;
- XVII. Expedir las copias certificadas del acervo documental que obre en la Dirección, el costo de éstas será el que se determine en la Ley de Ingresos del Estado vigente, y/o la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí;
- XVIII. Previo acuerdo con su superior inmediato, suscribir convenios y adoptar las medidas de índole técnico-administrativo, ambientales y tecnológicas que resulten necesarias para la
- XIX. adecuada custodia, preservación, consulta, edición, publicación y divulgación del Periódico, y
- XX. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y manuales aplicables.

ARTÍCULO 24. La Dirección deberá publicar los contenidos recibidos, en un plazo no mayor de treinta días naturales a partir de su recepción, salvo disposición en contrario de la ley, acuerdo de autoridad competente u orden de



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

publicación; asimismo deberá atender lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado y Municipios de San Luis Potosí y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 25. La Dirección, además de las obligaciones que le imponen la Ley de Archivos del Estado de San Luis Potosí, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en materia de archivos, contará con un archivo documental, y otro digital, en el que se resguardará la totalidad de las ediciones para facilitar su colección, análisis y consulta.

La persona titular de la Dirección deberá mantener bajo resguardo el archivo físico y digital de las publicaciones, así como la documentación sustento de las mismas.

CAPÍTULO V

DERECHOS DE INSERCIÓN

ARTÍCULO 26. Las tarifas por inserción en el Periódico, se fijarán en la Ley de Hacienda para el Estado y/o en la Ley de Ingresos del Estado vigente.

ARTÍCULO 27. Las publicaciones en el Periódico ordenadas directamente por los Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos Estatales, los Ayuntamientos y la Federación, se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para el Estado y/o en la Ley de Ingresos del Estado vigente.

CAPÍTULO VI

DIVULGACIÓN DEL PERIÓDICO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

ARTÍCULO 28. El Periódico se publicará en forma electrónica, avalado a través de la firma electrónica de la persona titular de la Dirección para garantizar las condiciones de autenticidad, confiabilidad, confidencialidad, equiparación, integridad y no repudio o rechazo.

La Dirección administrará la página oficial del Periódico en internet.

ARTÍCULO 29. La versión electrónica del Periódico se publicará el mismo día de su edición, salvo que ello resulte imposible por causa de fuerza mayor, en cuyo caso deberá justificarse la causa.

ARTÍCULO 30. La página oficial deberá identificarse con los mismos datos y requisitos que los dos ejemplares que se imprimen de las publicaciones, y para su mejor ubicación y consulta, deberán ordenarse por fecha de publicación.

ARTÍCULO 31. La publicación electrónica del Periódico tendrá carácter oficial y su acceso, divulgación y consulta será gratuito.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

En el caso de que los particulares, los Poderes, Legislativo y Judicial del Estado; las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado; los Organismos Constitucionales Autónomos Estatales; los Ayuntamientos y sus Entidades; o la Federación, soliciten a la Dirección la suscripción para el envío de las publicaciones por correo electrónico, deberá mediar solicitud por escrito dirigida a la o el titular de la misma, señalando la dirección de correo electrónico y en el caso de las instituciones deberá de ser un correo electrónico oficial, estando sujetos en este caso a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley de Hacienda para el Estado.

ARTÍCULO 32. La Secretaría y la Dirección, serán responsables de la fidelidad de los textos divulgados, la consulta del formato electrónico, y el uso indebido de la información, será responsabilidad del usuario.

ARTÍCULO 33. A quien, sin causa justificada, altere los textos y gráficos de las publicaciones, será denunciado por el Director/a ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO 34. La persona titular de la Dirección, en las publicaciones que impliquen datos personales, deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para su protección, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad, ello de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí.

Para la rectificación, cancelación, oposición o reserva de los datos personales de una publicación, se requiere que la solicitud se efectúe por conducto de la autoridad que inicialmente solicitó la publicación a la Secretaría.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se abroga la Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 10 de enero de 2012.

TERCERO. El Poder Ejecutivo Estatal deberá expedir el Reglamento de la presente Ley, dentro del término de ciento veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

CUARTO. La Unidad de Sistemas e Informática del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, en un término no mayor a 90 días, en estricto apego a la normatividad en la materia, emitirá los criterios técnicos que deban ser observados por quien opte efectuar en forma digital solicitudes de publicación en el Periódico.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 39 EN SUS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, Y 120, DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA QUEDAR COMO SIGUE:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

ARTÍCULO 39. Por los servicios de publicaciones electrónicas en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, se pagará el derecho de inserción conforme a las siguientes cuotas, establecidas en UMA vigente:

- I. En el caso de textos, por carácter 0.003, y
- II. En el caso de Balances, por plana 6.00.

No pagarán el derecho de inserción la publicación de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, resoluciones, fe de erratas, convenios, contratos, circulares, convocatorias, y cualquier otra disposición de observancia o interés general, y las relativas a asuntos que se tramiten por conducto de la Defensoría Pública, y las que por disposición legal se establezca alguna exención.

ARTÍCULO 120. La suscripción al Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, estará a la siguiente tarifa expresada en UMA vigente:

- I. Suscripción electrónica al Periódico Oficial por seis meses, 11.40, y
- II. Suscripción electrónica al Periódico Oficial por un año, 20.00

Los Poderes, Legislativo y Judicial del Estado; las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado; los Organismos Constitucionales Autónomos Estatales; los Ayuntamientos y sus Entidades y la Federación, estarán exentos del pago a que se refieren las fracciones I y II de este artículo.

TRANSITORIO

ÚNICO. Las disposiciones que se reforman en este Artículo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

TRANSITORIOS DEL DECRETO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Secretaría: iniciativa, que impulsa Expedir la Ley del Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”. Y Reformar los artículos, 39, y 120, de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí; Gobernador Constitucional del Estado, octubre del presente año, recibida el 11 de noviembre del mismo año.

Vicepresidente: a comisiones de, Puntos Constitucionales; Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Hacienda del Estado.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

DÉCIMA PRIMERA INICIATIVA

C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTES.

Angélica Mendoza Camacho, Diputada de la LXII Legislatura, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Político MORENA, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con Proyecto de Decreto que propone Reformar el inciso a) de la fracción III, del Artículo 67, y el inciso a) de la fracción II, del artículo 68, de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí, de acuerdo a la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

Según la Ley de Transporte Público, es importante establecer la funcionalidad, eficiencia, calidad y capacitación del servicio del transporte, con el fin de fortalecer la modernización del mismo y que sea lo más funcional posible, pero esto no se puede lograr si los operadores no cuentan con el perfil y la preparación personal suficiente para atender al usuario con la educación necesaria y no tienen la conciencia de la importancia que reviste la prestación de dicho servicio.

Por lo anterior, se hace indispensable que se incluya dentro de los requisitos para conseguir la autorización de conductor tanto para el transporte urbano como para la modalidad de alquiler, el certificado que compruebe que cursó y aprobó los estudios del nivel de educación media superior, con el fin de que cuente con una mayor preparación, misma que le servirá de plataforma para prestar un servicio eficiente y mejorar la imagen que la ciudadanía tiene de este servidor público.

El artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos explica: "Todo individuo tiene derecho a recibir educación. La Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios, impartirán educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; esta y la media superior (preparatoria ó bachillerato) serán obligatorias"

Todo esto, tiene no sólo implicaciones de tipo social, sino también económicas y laborales, pues actualmente para incorporarse al campo laboral se deben haber adquirido los estudios de preparatoria o bachillerato, en alguna de sus modalidades.

La preparatoria tiene como fin preparar a los estudiantes que desean cursar estudios superiores. Por ello, en su formación incluye asignaturas científicas, técnicas y humanísticas y, además, proporciona herramientas para la investigación.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

El bachillerato ofrece, además de lo anterior, preparación para el trabajo. Así, el egresado puede continuar estudiando, integrarse a la vida laboral o ambas cosas.

Estas razones, revelan la importancia de contar con una formación educativa y laboral que dote de herramientas intelectuales y técnicas a los operadores de los vehículos que forman parte del sistema del transporte público, con el fin de crearles conciencia sobre el espíritu de atención y servicio a la comunidad que debe prevalecer en todo el personal que presta dicho servicio público.

Mi propuesta es la siguiente:

TABLA COMPARATIVA

Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí

ACTUAL	PROPUESTA
Capítulo I	Capítulo I
De los Estándares de Calidad Para el Servicio Urbano Colectivo	De los Estándares de Calidad Para el Servicio Urbano Colectivo
ARTICULO 67. El servicio urbano colectivo en todas sus modalidades, y los operadores del mismo, estarán sujetos a los siguientes estándares de calidad:	ARTICULO 67. El servicio urbano colectivo en todas sus modalidades, y los operadores del mismo, estarán sujetos a los siguientes estándares de calidad:
I.-Relativos a las condiciones de operación:
a) Las frecuencias serán establecidas por la Secretaría, en función de la programación del servicio para cada ruta o sistema de rutas.
b) La Secretaría establecerá manuales de operación de los sistemas integrales de rutas, cuyos términos y especificaciones de servicio serán obligatorios para los concesionarios.
c) Bajo los esquemas que establezca la propia Secretaría, los concesionarios serán corresponsables de la supervisión y mejora del



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

<p>servicio, eliminando desviaciones en la aplicación de horarios, frecuencia de paso y cupo.</p>	
<p>d) La Secretaría implementará bajo la figura de concesión, servicios auxiliares al transporte, tales como patios de pernocta y terminales de servicio, cuya utilización será obligatoria para los concesionarios de que se trate, en función de localización de las instalaciones y las rutas que operen en su cercanía.</p>	<p>.....</p>
<p>e) El servicio deberá brindarse mediante el desplazamiento moderado y confortable de las unidades, sin sobrepasar el límite de velocidad, de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 51 de la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí;</p>	<p>.....</p>
<p>II. Relativos a las condiciones de los vehículos:</p>	<p>.....</p>
<p>a) Los autobuses tendrán una antigüedad máxima de diez años.</p>	<p>.....</p>
<p>b) En las rutas de servicio urbano colectivo, la Secretaría, de conformidad con las condiciones de demanda, vialidad y superficie de rodamiento, determinará la clase de vehículo que sea el más adecuado para la prestación de servicio, tomando en cuenta las condiciones de la zona y la necesidad de los usuarios.</p>	<p>.....</p>
<p>c) Se utilizarán exclusivamente vehículos diseñados expresamente para el transporte urbano de pasajeros, de conformidad con las especificaciones que determine la Secretaría.</p>	<p>.....</p>
<p>d) Las unidades contarán con los sistemas o dispositivos de control y seguridad correspondientes tales como:</p>	<p>.....</p>

<p>III. Relativos al operador</p> <p>El operador de transporte colectivo urbano en cualquiera de sus modalidades deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Acreditar una escolaridad mínima de secundaria. b) Contar con una edad mínima de veinte años de edad en caso de operadores del transporte urbano y colectivo de más de diez pasajeros; pero en los de menor número podrá ser de dieciocho años de edad. c) No contar con antecedentes penales. d) Estar inscrito en el Registro de Transporte Público. e) Someterse a la certificación proporcionada por la autoridad educativa o de capacitación laboral, designada por la Secretaría, con el fin de adquirir los conocimientos suficientes y desarrollar las aptitudes y la actitud indispensable para prestar el servicio. f) Someterse a la certificación anual de exámenes médico general, psicométrico, de capacidad visual y toxicológico. g) Contar con licencia de manejo de servicio público; 	<p>III. Relativos al operador</p> <p>El operador de transporte colectivo urbano en cualquiera de sus modalidades deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Acreditar una escolaridad mínima de preparatoria o bachillerato. <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
<p>IV. Relativos a la organización de los concesionarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Cumplir con las obligaciones de seguridad social de sus trabajadores. b) Constituir fideicomisos para la adquisición de unidades nuevas. 	<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

<p>c) Participar en la organización que la Secretaría les ordene para el trabajo en una ruta, con la igualación de los ingresos para los objetivos que en el Reglamento sean previstos.</p> <p>d) Aceptar y cumplir con todas las normas que el reglamento ordene para la mejor calidad en el servicio, y</p>	<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
<p>V. Relativos a la aplicación de la tarifa:</p> <p>a) Utilizar los sistemas de tarifa que se determinen en los términos de esta Ley para cada tipo de servicio, y que los sistemas de prepago sean obligatorios en primera instancia para la aplicación de la tarifa especial, en los casos que esta misma Ley determine.</p> <p>b) Que la distribución de formas diferentes de prepago sea la que marque la Secretaría, con el fin de garantizar que los estudiantes, adultos mayores o cualquiera de los beneficiados por la ley, tengan la posibilidad de obtenerlos y usarlos con la mayor facilidad.</p> <p>Lo establecido en este artículo será obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones establecidas por la presente Ley y sus reglamentos.</p>	<p>.....</p> <p>.....</p>
<p>Capítulo II</p> <p>De los Estándares de Calidad para el Servicio de Automóvil de Alquiler</p> <p>ARTICULO 68. Con el propósito de impulsar un servicio público de automóvil de alquiler eficiente y moderno, que permita el desarrollo de los</p>	<p>Capítulo II</p> <p>De los Estándares de Calidad para el Servicio de Automóvil de Alquiler</p> <p>ARTICULO 68. Con el propósito de impulsar un servicio público de automóvil de alquiler eficiente y moderno, que permita el desarrollo de los</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

<p>prestadores del mismo, y la satisfacción de las necesidades de los usuarios en las mejores condiciones posibles, se establecen los siguientes estándares de calidad, a los cuales deben sujetarse los concesionarios y operadores de este servicio:</p>	<p>prestadores del mismo, y la satisfacción de las necesidades de los usuarios en las mejores condiciones posibles, se establecen los siguientes estándares de calidad, a los cuales deben sujetarse los concesionarios y operadores de este servicio:</p>
<p>I.- Relativos a las características y equipamiento auxiliar de los vehículos en la modalidad de automóvil de alquiler:</p>	<p>.....</p>
<p>a) Los vehículos deberán ser tipo sedán de cuatro puertas.</p>	<p>.....</p>
<p>b) Observar las disposiciones referentes a los colores, rótulos y demás elementos de identificación que de acuerdo a la modalidad se establezcan en el Reglamento respectivo.</p>	<p>.....</p>
<p>c) La antigüedad de los vehículos no podrá exceder a los diez años</p>	<p>.....</p>
<p>d) Todos los vehículos deberán contar con los elementos y equipos adicionales de seguridad y servicio que para el efecto se determinen en el Reglamento respectivo.</p>	<p>.....</p>
<p>e) Los vehículos destinados para el servicio de automóvil de alquiler, no deberán portar aquéllos aditamentos que no sean indispensables para la prestación del servicio;</p>	<p>.....</p>
<p>II. Relativo a los operadores.</p>	<p>.....</p>
<p>Todo operador de vehículo de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler, deberá reunir los siguientes requisitos y cubrir el perfil determinado:</p>	<p>.....</p>
<p>a) Escolaridad mínima secundaria</p>	<p>a) Escolaridad mínima de preparatoria o bachillerato.</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

b) Edad mínima de dieciocho años.
c) Deberán portar el uniforme obligatorio, cuyas características serán determinadas por la Secretaría.
d) Obtener la acreditación correspondiente como operadores.
e) Licencia de manejo de servicio público vigente.
f) Las demás que la Secretaría considere obligatorias, y
.....
III En relación a los esquemas tarifarios, los concesionarios y operadores se obligan a:
.....
a) Utilizar los esquemas, aditamentos y equipamiento auxiliar que, previa opinión del Consejo Estatal de Transporte, determine el titular del Ejecutivo.
b) Aplicar en estricto apego las tarifas vigentes.
.....

PROYECTO DE DECRETO

Aquedar como sigue:

Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí

Capítulo I

De los Estándares de Calidad Para el Servicio Urbano Colectivo

ARTICULO 67. El servicio urbano colectivo en todas sus modalidades, y los operadores del mismo, estarán sujetos a los siguientes estándares de calidad:

.....

.....



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

Secretaría: iniciativa, que propone Reformar los artículos, 67 en su fracción III el inciso a), y 68 en su fracción II el inciso b), de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí; diputada Angélica Mendoza Camacho, sin fecha, recibida el 11 de noviembre del año en curso.

Vicepresidente: a Comisión de Comunicaciones y Transportes.

DÉCIMA SEGUNDA INICIATIVA

DIPUTADOS DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE SAN LUIS POTOSI.

P R E S E N T E S:

Con fundamento, en el artículo 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, artículo 130 y 131 de la Ley Orgánica del poder Legislativo de nuestro Estado, así como del artículo 61, 62 y 65 del Reglamento Interno del Congreso de San Luis Potosí. Angélica Mendoza Camacho, Diputada Local de la Sexagésima Segunda Legislatura de San Luis Potosí, y miembro del grupo Parlamentario del partido Morena, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea, Iniciativa, con proyecto de Decreto; que propone, reformar artículo 17, 18 y adicionar 18 BIS, 19 BIS y el 20 BIS con base en lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

De acuerdo a la Ley de Donación y Trasplantes para el Estado, la Junta de Gobierno del Centro Estatal de Trasplantes cuenta con las funciones de administrar el patrimonio del organismo, con amplias facultades para actos de administración, de dominio, para pleitos y cobranzas, así como delegarlas, sin embargo se adolece por el Centro de un órgano de gobierno que valide la rendición de cuentas a establecimientos y representantes civiles en materia médica y de gestión.

Al día de hoy (07 de noviembre de 2019) existen a nivel nacional 22,919 personas a la espera de un trasplante que les devuelva la salud y calidad de vida. 16,780 para un trasplante de riñón, 5,763 de córnea, 313 de hígado y 63 otro tipo de órgano. Los órganos y tejidos disponibles son escasos y se deben tomar decisiones con apego a derecho, la ética y evidencia médica para otorgar equidad en la distribución y asignación de esos órganos al receptor que les corresponda.

Los procesos de donación y trasplante en el Estado requieren de deliberaciones de un órgano colegiado que permita rendir cuentas a la población respecto de las decisiones médicas como lo son la asignación y distribución de los órganos y tejidos disponibles para trasplante. Así como la transparencia y trazabilidad de cada proceso de donación y trasplante, y la justificación del proceder médico requieren sustento en bases científicas y de criterio clínico especializado en el tema.

El Centro Estatal de Trasplantes precisa contar con un órgano de gobierno responsable de decisiones y acuerdos técnicos y médicos que faciliten el acceso, y protejan el derecho a donar y a ser sujeto del trasplante. Este órgano de gobierno integrado por representantes de los establecimientos públicos y privados con actividad de donación y trasplantes permitirá la pluralidad en los acuerdos, estrategias y metas con el fin común de ofrecer a la población la mejor opción terapéutica en cada caso, así como la correspondencia del mejor receptor por cada órgano y tejido disponible para trasplante.

En el Decreto de Creación del CETRA se menciona (Art. 3º, Fracción XV) que el Centro Estatal de Trasplantes deberá “participar en las actividades afines con el Consejo Estatal de Trasplantes”.

Motivo de lo anterior la promovente pretende incluir un órgano de gobierno al Centro Estatal de Trasplantes que permita la toma de decisiones colegiada y rendición de cuentas de gestión médica que garantice la transparencia de las acciones del establecimiento en el tema tan delicado de un proceso de donación o trasplante.

PROYECTO DE REFORMA

Ley de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células para el Estado de San Luis Potosí

Ley Actual	Ley con Proyecto

<p>Sección Segunda</p> <p>De su Patrimonio y Organización</p> <p>ARTÍCULO 17. Para el desempeño de sus atribuciones, el CETRA contará con los siguientes órganos de gobierno:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Junta de Gobierno, y II. Dirección General. <p>ARTÍCULO 18. La Junta de Gobierno estará integrada de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Por un Presidente, que será el Secretario de Salud del Estado; II. Un Secretario técnico, que será el Director General del Centro Estatal de Trasplantes; III. Primer Vocal, que será el Director del hospital central “Dr. Ignacio Morones Prieto”; IV. Segundo Vocal, que será el Presidente de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado; V. Tercer Vocal, que será el Procurador General de Justicia del Estado; y VI. Cuarto Vocal, que será el Director de Políticas y Calidad en Salud, de los Servicios de Salud de San Luis Potosí. <p>Por cada miembro propietario de la Junta, habrá un suplente, el cual será nombrado en los términos que señale el Reglamento Interior de esta Ley.</p>	<p>Sección Segunda</p> <p>De su Patrimonio y Organización</p> <p>ARTÍCULO 17. Para el desempeño de sus atribuciones, el CETRA contará con los siguientes órganos de gobierno:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Junta de Gobierno, y II. Dirección General, III. Consejo Estatal de Trasplantes <p>ARTÍCULO 18. La Junta de Gobierno estará integrada de la siguiente forma:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <ul style="list-style-type: none"> III. Primer vocal, será el titular de la Secretaría de Finanzas; IV. Segundo Vocal, que será el titular de Oficial Mayor; V. Tercer Vocal, que será el Titular de la Contraloría del Estado; VI. Cuarto Vocal, que será el Director de Atención Medica; <p>.....</p>
--	---

El cargo de miembro de la Junta de Gobierno será estrictamente personal y no podrá desempeñarse por medio de representantes. Será honorífico por lo que por su desempeño no se percibirá retribución, emolumento o compensación alguna.

.....

El titular de la Contraloría General del Estado, o la persona que éste designe, serán invitado permanente a la (sic) sesiones de la Junta de Gobierno, con derecho a voz, pero sin voto. Así mismo, serán invitados permanentes los titulares de las delegaciones estatales del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, quienes participarán sólo con voz.

.....

El Presidente de la Junta podrá invitar a las sesiones de dicho órgano a representantes de instituciones públicas federales o estatales que guarden relación con el objeto del organismo.

.....

Artículo 18 BIS. El Consejo Estatal de Trasplantes estará integrado por:

- I. Por un Coordinador, que será el Director General del Centro Estatal de Trasplantes;
- II. Un subcoordinador, que será el Director Médico del Centro Estatal de Trasplantes.
- III. Primer vocal, que será el Director de Atención Médica de los Servicios de Salud del Estado.
- IV. Segundo Vocal, que será el Director del Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

<p>ARTÍCULO 19. La Junta de Gobierno tendrá las funciones siguientes:</p> <p>I. Administrar el patrimonio del organismo, con amplias facultades para actos de administración, de</p>	<p>V. Tercer Vocal, que será el Delegado local del Instituto Mexicano del Seguro Social, o su equivalente.</p> <p>VI. Cuarto Vocal, que será el Delegado estatal de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, o su equivalente.</p> <p>VII. Quinto Vocal, que será el Representante de los establecimientos privados con autorización para realizar actividades de donación y trasplante del Estado.</p> <p>VIII. Sexto Vocal, que será el Fiscal General del Estado.</p> <p>IX. Invitado permanente, el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.</p> <p>X. Otro invitado permanente del Colegio de la Profesión Médica.</p> <p>Por cada miembro propietario del Consejo, habrá un suplente, el cual será nombrado por el titular de cada puesto.</p> <p>Será honorífico por lo que por su desempeño no se percibirá retribución, emolumento o compensación alguna.</p> <p>El Coordinador del Consejo podrá invitar a las sesiones de dicho órgano a representantes de instituciones públicas federales o estatales que guarden relación con el objeto del organismo.</p> <p>ARTÍCULO 19. La Junta de Gobierno tendrá las funciones siguientes:</p> <p>.....</p>
--	---



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

	dominio, para pleitos y cobranzas, así como para delegarlas;	
II.	Definir en congruencia con los planes y programas nacionales y estatales, las políticas en materia de donación y trasplantes de órganos, tejidos y células a seguir por el organismo;
III.	Ejercer el control y vigilancia de las donaciones y trasplantes de órganos, tejidos y células de seres humanos, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos que realizan dichos actos y que le sean informados por el Director General;
IV.	Vigilar a través, del Director General y en coordinación con los Servicios de Salud de San Luis Potosí, el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de órganos, tejidos y células, así como la donación y trasplantes de éstos y respecto de los establecimientos en que se realizan los actos relativos;
V.	Vigilar y autorizar las investigaciones en las que en su desarrollo se utilizan órganos y tejidos de seres humanos, con excepción de la sangre, así como de injerto y trasplantes que se pretendan realizar con fines de investigación, previa opinión de la autoridad sanitaria competente;
VI.	Hacer constar el mérito de altruismo de los donadores y sus familiares mediante la expedición



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

	de los testimonios correspondientes, a través del Director General;	
VII.	Regular las aportaciones que los particulares entreguen en forma voluntaria, determinando y vigilando su correcta aplicación;
VIII.	Aprobar los proyectos de programas del organismo y presentarlos a consideración de las autoridades federales y estatales de salud para su trámite, así como autorizar las obras que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del organismo;
IX.	Evaluar el debido cumplimiento de los programas técnicos aprobados;
X.	Aprobar la estructura orgánica básica del organismo, así como las modificaciones que procedan;
XI.	Analizar y, en su caso, aprobar los informes que periódicamente rinda el Director General;
XII.	Aprobar el Reglamento Interior del organismo, y los manuales de organización, procedimientos y servicios al público;
XIII.	Aprobar la creación de nuevas unidades de investigación, capacitación y servicio;
XIV.	Aprobar las actas y hacer constar en ellas los acuerdos tomados por la propia Junta de Gobierno;
XV.	Autorizar la creación de comisiones de apoyo y determinar las bases de su funcionamiento;



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

<p>XVI. Discutir y aprobar, en su caso, los proyectos de inversión que se propongan;</p>	<p>.....</p>
<p>XVII. Examinar, discutir y aprobar, en su caso, los planes y programas que se propongan, así como los informes de actividades presupuestales y estados financieros que se presenten a su consideración;</p>	<p>.....</p>
<p>XVIII. Aprobar de acuerdo con las disposiciones aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos y acuerdos que deba celebrar el organismo, con las diversas autoridades federales, estatales y municipales, así como con particulares y otros organismos de los sectores y privado para el logro de sus fines;</p>	<p>.....</p>
<p>XIX. Nombrar y remover al Director General, a propuesta del titular del Ejecutivo;</p>	<p>.....</p>
<p>XX. Crear y organizar los comités técnicos de apoyo que sean necesarios para el mejor funcionamiento del organismo, así como delegarles las funciones que requieran para el cumplimiento de su objetivo y fines; y</p>	<p>.....</p>
<p>XXI. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y reglamentarios.</p>	<p>.....</p>
<p></p>	<p>Artículo 19 BIS. El Consejo Estatal de Trasplantes tendrá las siguientes funciones:</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

	<ul style="list-style-type: none"> I. Aprobar los informes de vigilancia y trazabilidad de los procesos de donación que realiza el Centro Estatal de Trasplantes. II. Apoyar y coordinar acciones que realizan las instituciones de salud en materia de donación y trasplantes en el Estado. III. Proponer políticas, estrategias y acciones para la elaboración y aplicación del Programa Estatal de Trasplantes vinculado a las acciones del Centro Nacional de Trasplantes. IV. Proponer a las autoridades competentes la realización de actividades educativas, de investigación y de difusión, para el fomento de la cultura de la donación de órganos, tejidos y células; V. Validar y difundir los resultados estatales en materia de donación y trasplante.
<p>ARTÍCULO 20. Los integrantes de la Junta de Gobierno tendrán las siguientes facultades específicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. El Presidente: <ul style="list-style-type: none"> a) Presidir las sesiones del órgano de gobierno. b) Representar a la Junta de Gobierno. c) Proponer a la Junta de Gobierno para su aprobación, las políticas de funcionamiento del mismo. d) Emitir su voto respecto de los asuntos que se sometan al acuerdo del órgano de gobierno. 	<p>ARTÍCULO 20. Los integrantes de la Junta de Gobierno tendrán las siguientes facultades específicas:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

<p>e) Someter a la consideración del órgano de gobierno, los sistemas que se requieran para el funcionamiento del organismo.</p> <p>f) Expedir, previa aprobación de la Junta de Gobierno, el nombramiento respectivo al Director General del Organismo.</p> <p>g) Las demás que sean necesarias para el buen funcionamiento del organismo;</p> <p>II. El Secretario Técnico:</p> <p>a) Previa acuerdo con el Presidente, convocar a las sesiones de la Junta de Gobierno.</p> <p>b) Elaborar las actas correspondientes a sus sesiones ordinarias y extraordinarias, las que presentará para que, en su caso sean aprobadas; y también formulará, por acuerdo de la Junta de Gobierno, el orden del día de los asuntos que deban tratarse en dichas sesiones, y tendrá bajo su custodia el archivo.</p> <p>c) Asistir a las sesiones del órgano de gobierno.</p> <p>d) Emitir su voto respecto de los asuntos que se sometan al acuerdo del órgano de gobierno.</p> <p>e) Las demás funciones que le sean encomendadas por la Junta de Gobierno, y</p> <p>III. Los vocales:</p> <p>a) Asistir a las sesiones del órgano de gobierno.</p>	
---	--



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

<p>b) Emitir su voto respecto de los asuntos que se sometan al acuerdo del órgano de gobierno.</p> <p>c) Aquéllas funciones que les sean encomendadas por la Junta de Gobierno.</p>	<p>Artículo 20 BIS. Los integrantes del Consejo Estatal de Trasplantes tendrán las siguientes facultades específicas:</p> <p>I. Coordinador:</p> <p>a) Coordinar y presidir las sesiones</p>
---	--

PROYECTO DE DECRETO

A quedar como sigue:

Sección Segunda

De su Patrimonio y Organización

ARTÍCULO 17. Para el desempeño de sus atribuciones, el CETRA contará con los siguientes órganos de gobierno:

- IV. Junta de Gobierno, y
- V. Dirección General,
- VI. Consejo Estatal de Trasplantes

ARTÍCULO 18. La Junta de Gobierno estará integrada de la siguiente forma:

.....

.....



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

III. Primer vocal, será el titular de la Secretaría de Finanzas;

IV. Segundo Vocal, que será el titular de Oficial Mayor;

V. Tercer Vocal, que será el Titular de la Contraloría del Estado;

VI. Cuarto Vocal, que será el Director de Atención Médica;

.....

.....

.....

.....

Artículo 18 BIS. El Consejo Estatal de Trasplantes estará integrado por:

XI. Por un Coordinador, que será el Director General del Centro Estatal de Trasplantes;

XII. Un subcoordinador, que será el Director Médico del Centro Estatal de Trasplantes.

XIII. Primer vocal, que será el Director de Atención Médica de los Servicios de Salud del Estado.

XIV. Segundo Vocal, que será el Director del Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto.

XV. Tercer Vocal, que será el Delegado local del Instituto Mexicano del Seguro Social, o su equivalente.

XVI. Cuarto Vocal, que será el Delegado estatal de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, o su equivalente.

XVII. Quinto Vocal, que será el Representante de los establecimientos privados con autorización para realizar actividades de donación y trasplante del Estado.

XVIII. Sexto Vocal, que será el Fiscal General del Estado.

XIX. Invitado permanente, el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

XX. Otro invitado permanente del Colegio de la Profesión Médica.

Por cada miembro propietario del Consejo, habrá un suplente, el cual será nombrado por el titular de cada puesto.

Será honorífico por lo que por su desempeño no se percibirá retribución, emolumento o compensación alguna.

El Coordinador del Consejo podrá invitar a las sesiones de dicho órgano a representantes de instituciones públicas federales o estatales que guarden relación con el objeto del organismo.

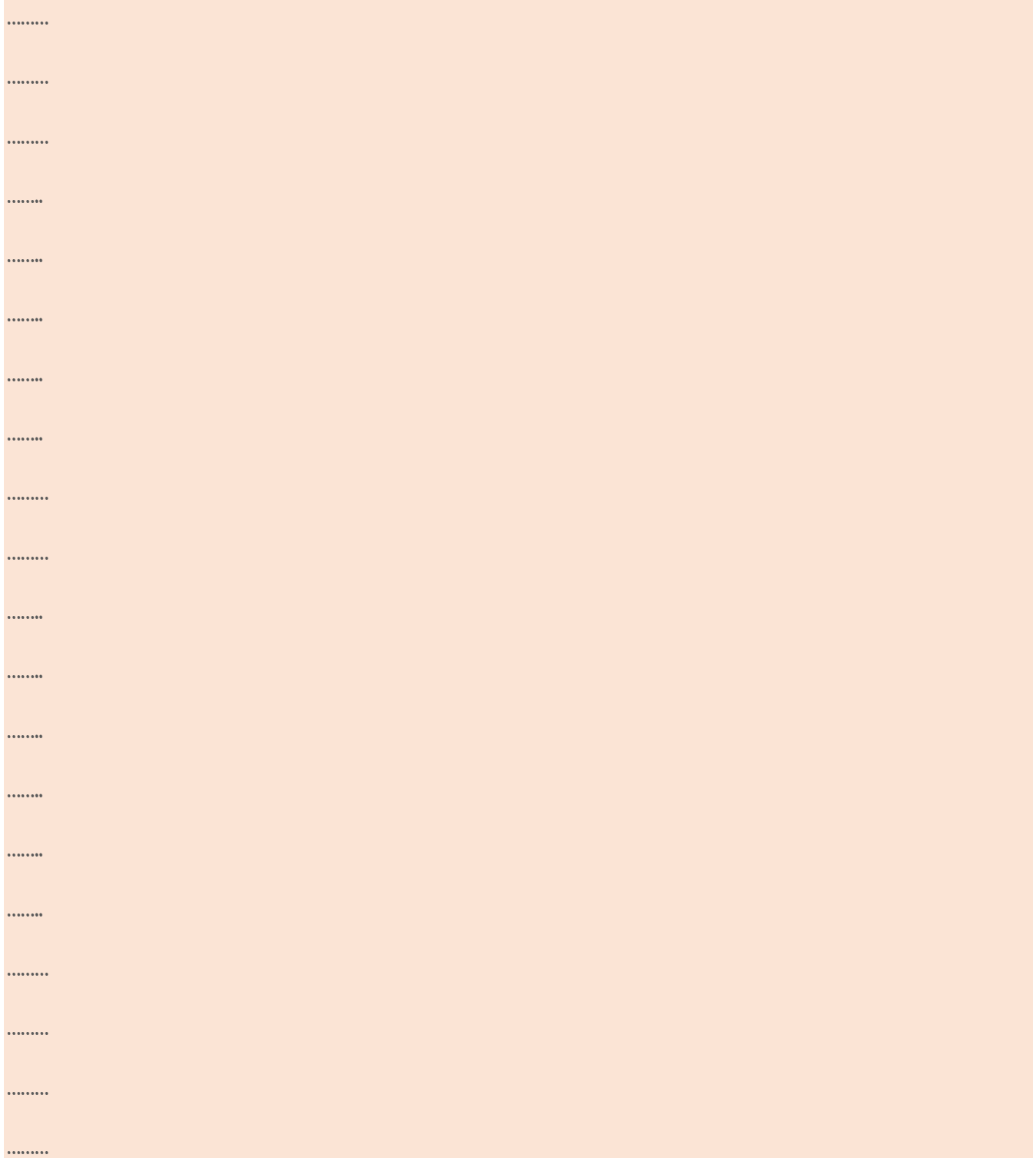
ARTÍCULO 19. La Junta de Gobierno tendrá las funciones siguientes:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019





Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

.....

Artículo 19 BIS. El Consejo Estatal de Trasplantes tendrá las siguientes funciones:

- I. Aprobar los informes de vigilancia y trazabilidad de los procesos de donación que realiza el Centro Estatal de Trasplantes.
- II. Apoyar y coordinar acciones que realizan las instituciones de salud en materia de donación y trasplantes en el Estado.
- III. Proponer políticas, estrategias y acciones para la elaboración y aplicación del Programa Estatal de Trasplantes vinculado a las acciones del Centro Nacional de Trasplantes.
- IV. Proponer a las autoridades competentes la realización de actividades educativas, de investigación y de difusión, para el fomento de la cultura de la donación de órganos, tejidos y células;
- V. Validar y difundir los resultados estatales en materia de donación y trasplante.

ARTÍCULO 20. Los integrantes de la Junta de Gobierno tendrán las siguientes facultades específicas:

.....

.....

.....

Artículo 20 BIS. Los integrantes del Consejo Estatal de Trasplantes tendrán las siguientes facultades específicas:

- I. Coordinador:
 - a) Coordinar y presidir las sesiones

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrara en vigor un día después de haberse publicado en el Periódico Oficial "Plan de San Luis".

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a esta.

Secretaría: iniciativa, que pretende Reformar los artículos, 17 en sus fracciones, I, y II, y 18 en sus fracciones III a VI; y Adicionar, al artículo 17 la fracción III, y los artículos, 18 Bis, 19 Bis, y 20 Bis, de la Ley de Donación y Trasplantes para el Estado de San Luis Potosí; diputada Angélica Mendoza Camacho, 11 de noviembre del presente año.

Vicepresidente: a Comisión de Salud y Asistencia Social.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

La diputada María del Rosario Sánchez Olivares presenta la décima tercera iniciativa.

DÉCIMA TERCERA INICIATIVA

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTE S.-

DIP. MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ OLIVARES, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de esta LXII Legislatura, en ejercicio de las facultades que me concede la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en su numeral 61; la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, en sus artículos 15 fracción I y 130; y en apego a lo establecido en los artículos 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, y 65, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, Iniciativa que plantea reformar el último párrafo del artículo 393, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En miras al proceso de actualización de nuestra legislación en materia electoral rumbo al proceso que se llevará a cabo en 2021, considero importante que la misma cuente con la menor cantidad posible de errores y/o lagunas, permitiendo la mayor claridad posible en su interpretación.

El artículo 393 de la Ley Electoral vigente contempla en su segundo y último párrafo una referencia al artículo 324 fracción IV de la misma Ley, el cual cito:

“ARTÍCULO 393. El secretario de la casilla debe recibir los escritos de incidencias o protesta que le sean presentados, así como las pruebas documentales que, en su caso, se exhiban. Estos escritos se presentarán por triplicado, debiendo constar en ellos el nombre y firma del secretario de la casilla, así como la hora en que los haya recibido. El referido funcionario conservará una de las copias para formar parte del expediente que se integrará en el paquete electoral. Por su parte, el representante de partido político, o del candidato independiente, deberá hacer entrega del original del escrito de protesta al organismo electoral que corresponda, en los términos de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

El escrito de protesta, salvo el caso de excepción previsto en el artículo 324 fracción IV de esta Ley, sólo podrá ser presentado por los representantes acreditados debidamente ante la mesa directiva de casilla, el día de la jornada electoral, al término del escrutinio y cómputo.”



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

De su simple lectura se plasma que el escrito de protesta solo podrá ser presentado por los representantes acreditados debidamente ante la mesa directiva de casilla, con la excepción establecida en el artículo 324, fracción IV, de la misma Ley; el cual cito:

“ARTÍCULO 324. Los representantes acreditados ante las mesas directivas de las casillas, tendrán a su cargo la función de vigilar el desarrollo de las diversas fases de la jornada electoral, y ejercerán su cargo exclusivamente ante la mesa directiva de casilla instalada para la que fueron acreditados, debiendo presentar para identificarse, la acreditación debidamente sellada y firmada por el Presidente, y Secretario del organismo electoral respectivo, así como su credencial para votar con fotografía.

Tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

I. ...;

...

IV. Recibir copia legible de las actas de instalación, cierre de votación, y final de escrutinio. De no encontrarse presente el representante de un partido político, coalición, alianza partidaria o candidato independiente, deberá entregarse copia del acta en mención al representante general del mismo;

...”

Como podemos observar dicha fracción IV, del artículo 324, no guarda ninguna relación con lo señalado en el artículo 393, último párrafo, si no que la referencia adecuada a la excepción de quien más puede presentar el escrito de protesta, se encuentra contemplada en el artículo 323, fracción VIII, el cual señala:

“ARTÍCULO 323. Los representantes generales se sujetarán a las normas siguientes:

I. ...

...

VII. En todo tiempo podrán presentar escritos de incidentes que se susciten durante el desarrollo de la jornada electoral, pero sólo podrán presentar el escrito de protesta que proceda conforme a la presente Ley, al término del escrutinio y cómputo, siempre y cuando el representante de su partido político, coalición, o candidato independiente, ante la mesa directiva de casilla no estuviere presente, y

VIII. ...”

Aquí si encontramos una excepción relativa a lo señalado en el artículo 393, último párrafo, ya que si bien en la misma se señala que siempre corresponderá a los representantes de casilla ser quienes presenten los respectivos



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

escritos de protesta, a su vez en el artículo 323, fracción VII, se faculta para que en casos de excepción y a falta del representante de casilla, sea el representante general quien los presente.

Para dar mayor claridad a la propuesta presento el siguiente cuadro comparativo

Ley Electoral	Propuesta
<p>ARTÍCULO 393. El secretario de la casilla debe recibir los escritos de incidencias o protesta que le sean presentados, así como las pruebas documentales que, en su caso, se exhiban. Estos escritos se presentarán por triplicado, debiendo constar en ellos el nombre y firma del secretario de la casilla, así como la hora en que los haya recibido. El referido funcionario conservará una de las copias para formar parte del expediente que se integrará en el paquete electoral. Por su parte, el representante de partido político, o del candidato independiente, deberá hacer entrega del original del escrito de protesta al organismo electoral que corresponda, en los términos de la Ley de Justicia Electoral del Estado.</p> <p>El escrito de protesta, salvo el caso de excepción previsto en el artículo 324 fracción IV de esta Ley, sólo podrá ser presentado por los representantes acreditados debidamente ante la mesa directiva de casilla, el día de la jornada electoral, al término del escrutinio y cómputo.</p>	<p>ARTÍCULO 393. El secretario de la casilla debe recibir los escritos de incidencias o protesta que le sean presentados, así como las pruebas documentales que, en su caso, se exhiban. Estos escritos se presentarán por triplicado, debiendo constar en ellos el nombre y firma del secretario de la casilla, así como la hora en que los haya recibido. El referido funcionario conservará una de las copias para formar parte del expediente que se integrará en el paquete electoral. Por su parte, el representante de partido político, o del candidato independiente, deberá hacer entrega del original del escrito de protesta al organismo electoral que corresponda, en los términos de la Ley de Justicia Electoral del Estado.</p> <p>El escrito de protesta, salvo el caso de excepción previsto en el artículo 323 fracción VII de esta Ley, sólo podrá ser presentado por los representantes acreditados debidamente ante la mesa directiva de casilla, el día de la jornada electoral, al término del escrutinio y cómputo.</p>

Es por lo anteriormente argumentado que se propone el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO.

ÚNICO.- Se reforman el segundo y último del artículo 393 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 393. ...



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

El escrito de protesta, salvo el caso de excepción previsto en el artículo 323 fracción VII de esta Ley, sólo podrá ser presentado por los representantes acreditados debidamente ante la mesa directiva de casilla, el día de la jornada electoral, al término del escrutinio y cómputo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan este Decreto.

María del Rosario Sánchez Olivares: muy buenos días compañeros diputados, la iniciativa que hoy presento ante ustedes busca corregir un error de referencia que existe en nuestra ley electoral, toda vez que en el artículo 393 de la misma al hablar sobre la excepción a la regla, de que los escritos de protesta únicamente podrán ser presentados por los representantes de casillas, se hace referencia al artículo 324 de la ley en comento, pero este artículo no guarda ninguna relación con el tema, sino que es en el artículo 323 en el cual sí se considera una excepción a dicha regla que es cuando no se encuentra un representante de casilla el escrito de protesta podrá ser presentado por el representante general; es cuanto.

Vicepresidente: a Comisión de Puntos Constitucionales; con copia a la Comisión Especial para la Reforma Política Electoral.

Impulsa la última iniciativa de esta sesión, la diputada María Isabel González Tovar.

DÉCIMA CUARTA INICIATIVA

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

P R E S E N T E.

MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TOVAR, Diputada de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Representante Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática PRD, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos 57 fracción II y 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, así como 15 fracciones IV y VI y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, así como artículos 1º, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Congreso Interior del Congreso de la Entidad, elevo a la consideración de esta representación de la Soberanía del pueblo potosino, la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se propone reformar los artículos 141 y 157 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, en tratándose de la manera para la obtención de copias, así como del termino de anticipación de las notificaciones previo a la realización de diligencias.*

PALABRAS CLAVE

Página 100 de 246



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

- Facilitar.
- Acelerar el trámite de los asuntos.
- Proceso eficaz.
- Economía procesal.
- Acceso completo a la justicia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, es de observancia general y obligatoria en nuestro Estado y rige las relaciones de trabajo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los municipios, así como de los organismos públicos descentralizados y empresas de participación estatal o municipal con sus trabajadores.

En ese sentido, encontramos que dicha Ley no contempla en ninguno de sus artículos, la manera en que las partes en un juicio laboral, puedan obtener copias simples o certificadas de los autos o actuaciones que obran en el expediente respectivo; razón por la cual, cuando una de las partes necesita sacar u obtener copia o testimonio de alguna de las actuaciones de su expediente, es que tiene que recurrir de manera supletoria a la Ley Federal del Trabajo por disposición expresa del artículo 4º de la Ley local de los Trabajadores⁽¹⁾.

⁽¹⁾ARTICULO 4o.- *En lo no previsto en este ordenamiento, se aplicarán supletoriamente y, en su orden, la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, los principios generales del Derecho y de la justicia social, la jurisprudencia, la costumbre y la equidad. Si aún persiste la duda se resolverá con la interpretación más favorable al trabajador.*

Ahora bien, en ese sentido la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 720 y 723 señalan:

“...Artículo 720.

...

Las partes podrán solicitar copia simple o certificada de las actas o copia en medio electrónico de los registros que obren en el procedimiento

Artículo 723.- El Tribunal, conforme a lo establecido en esta Ley, está obligado a expedir a la parte solicitante, copia certificada de cualquier documento o constancia que obre en el expediente. También deberá certificar la copia fotostática que exhiban las partes de algún documento o constancia que aparezca en autos, previo cotejo que se haga con el original...”



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Sin embargo, del contenido del artículo antes transcrito, con meridiana claridad puede observarse, que dicho contenido normativo resulta incompleto, toda vez, que no menciona de qué manera pueden obtenerse dichas copias, es decir, no dice si se pueden solicitar mediante escrito o de manera verbal, tampoco es claro en mencionar si solamente puede solicitarlo el actor o el demandado o sus apoderados jurídicos, así como tampoco menciona si se necesita decreto judicial para la expedición de las copias, tampoco menciona si son a costa del solicitante o del Tribunal y finalmente es omiso en mencionar si se requiere dejar constancia en autos de la recepción de los documentos solicitados.

Ahora bien, otras leyes o códigos en los que también se ventilan procedimientos de orden jurisdiccional, como lo son el Código de Procedimientos Civiles federal y local o el Código de Comercio, o el Código de Procedimientos Administrativos, si contienen disposición expresa, respecto a la forma en que se tiene que proceder cuando una de las partes contendiente en un juicio, solicita copias simples o certificadas de los autos de su expediente; razón por la cual, se considera que hay que subsanar tales deficiencias dentro de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, ya que esta, es una ley de trascendencia mayúscula, toda vez que tiene como finalidad regular las relaciones de trabajo entre el Estado con sus trabajadores, la cual proviene y encuentra su fundamento en el artículo 123 apartado B de la Constitución General de la República.

Después de lo anterior expuesto, en otras leyes en las que se ventilan procedimientos de orden jurisdiccional, tienen como similitud, la posibilidad de que las partes puedan obtener copias simples o certificadas de cualquier documento de los archivos o protocolos de un juicio dentro de un juzgado o tribunal, y esas formas son, que se solicite de manera escrita mediante decreto judicial en relación a copias certificadas, o que se solicite de manera verbal o por escrito sin que tenga que existir decreto judicial alguno referente a copias simples.

En esta misma idea tenemos, que ambas maneras de solicitar copias principalmente tienen dos aseveraciones en común, la primera de ellas es, que las copias serán expedidas a costa del solicitante, y la segunda es que se dejará constancia en autos de su recepción.

Ahora bien, conforme a la legislación y la práctica actual, encontramos como problemática, que dadas las peculiaridades de los tribunales, es que en cualquiera de las formas antes mencionadas para obtener copias, ya sean simples o certificadas de los archivos de un expediente, es que las documentales tiene un costo, además de que la parte interesada, o su abogado o apoderado jurídico se supedita o se tienen que ajustar a la modalidad de horarios que determinan los jueces en cada juzgado o secretarios de los tribunales, así como a su disponibilidad de personal, lo cual no resulta ser ni justo ni legal.

Es por ello que, la petición de las partes es que se autorice el uso de aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la tecnología, para copiar o reproducir los acuerdos o resoluciones dictadas por los juzgados o tribunales, y éstas encuentran fundamento legal en los derechos constitucionales de petición y de acceso a la información. No obstante con ello, la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, no tiene regulación jurídica al respecto, así como tampoco la tiene la Ley Federal del Trabajo.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Como ya se ha mencionado la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas, ni siquiera señala la forma de cómo pueden obtenerse copias simples o certificadas de las actuaciones del expediente, ni tampoco lo hace la Ley Federal del Trabajo de una manera clara, ya que solamente se limita a señalar: *Las partes podrán solicitar copia simple o certificada de las actas o copia en medio electrónico de los registros que obren en el procedimiento;* sin embargo tenemos, que no se dispuso expresamente respecto al uso por el propio interesado de los medios tecnológicos de reproducción para obtenerlas, siendo un hecho notorio que en los últimos años la accesibilidad que algunos grupos sociales tienen respecto a las innovaciones tecnológicas que permitan a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso de cámaras fotográficas, grabadoras o lectores ópticos u otro medio electrónico de reproducción portátil, para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente, lo que ha suscitado que soliciten autorización para copiar o tomar el acuerdo cotidiano de los expedientes, en los mismos términos en que se encuentran autorizados para consultarlos.

De ahí que ante la falta de regulación expresa de esa situación en la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, en obtener copias simples o certificadas y a su vez hacerlo mediante las innovaciones tecnológicas como lo son las cámaras fotográficas, es que resulta pertinente reformar dicha Ley, esto en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional y sólo debe cuidarse que esas herramientas se utilicen con lealtad procesal y que no se reproduzcan documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción. De modo que por regla general, sí procede autorizar la utilización de los avances de la ciencia, para armonizar la situación actual científica y tecnológica.

Finalmente, lo relativo a la solicitud de copias de manera verbal o escrita y su expedición no constituye un acto procesal, si no es el ejercicio de un derecho que el peticionario tiene para allegarse de los medios necesarios para acceder a la Justicia, tal como lo establecen los artículos 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos⁽²⁾; 2, numeral 3, inciso a), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁽³⁾; 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos⁽⁴⁾.

⁽²⁾ Artículo 8. Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

⁽³⁾ Artículo 2.

Numeral 3. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a garantizar que:

Inciso a) Toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violados podrán interponer un recurso efectivo, aun cuando tal violación hubiera sido cometida por personas que actuaban en ejercicio de sus funciones oficiales;

⁽⁴⁾ Artículo 25.- Protección Judicial.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente convención, aún cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

2. Los Estados partes se comprometen:

- a) a garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso;
- b) a desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y
- c) a garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

De acuerdo a los razonamientos que se han venido realizando, es que resulta pertinente realizar la reforma propuesta a la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí en su artículo 141, pues, como se plasma en esta exposición de motivos, en la actualidad el acceso a la justicia, en sus diferentes vertientes, encuentra su protección en el marco constitucional y convencional; siendo evidente y razonable que ese acceso a la justicia forzosamente debe estar a la par con la era tecnológica que se vive día a día, pues ello conlleva la agilización en los trámites y procedimientos jurisdiccionales, aunado a que la impartición de justicia debe ser sensible a la economía de los usuarios, por lo que sí representaría un ahorro y, por otro lado, contribuiría ecológicamente, el expedir copias simples mediante el uso de diversos medios o dispositivos tecnológicos, pues en varias ocasiones solo son requeridas para ser reproducidas o copiadas en otros textos o promociones, por lo que a final de cuentas se desechan.

Principalmente, sería una adecuación legal, pues, de facto, esa mecánica ya viene operando en otras materias, como la civil; un ejemplo, se evidencia con el criterio jurisdiccional, aplicado de manera analógica a la materia Laboral, siguiente: Tesis: I.3o.C.725 C, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena, Época, Registro: 167640, 1 de 1, Tribunales Colegiados de Circuito, Tomo XXIX, Marzo de 2009, Pag. 2847, Tesis Aislada (Civil)

REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. La petición de las partes de que se les autorice el uso de todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la técnica para copiar o reproducir el acuerdo o resoluciones dictadas por los tribunales, encuentra fundamento en los derechos constitucionales de petición y de información; no obstante, la Ley de Amparo no contiene regulación al respecto, ni tampoco su ley supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles, que sólo previene en su artículo 278, la expedición de copias certificadas, lo que se debe a que ese numeral no se ha modificado desde su publicación original en el Diario Oficial de la Federación, el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres; por tanto, debe acudir a la analogía con una norma vigente en acatamiento al artículo 14 constitucional. Así, el Código de Comercio en su numeral 1067, y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en los artículos 71 y



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

331, actualmente autorizan la reproducción en copia simple o fotostática de los documentos o resoluciones que obren en autos a petición verbal de la parte interesada, sin que se requiera decreto judicial que así lo autorice siempre que se deje constancia de su recepción en los autos, sin precisar el medio tecnológico permitido para su obtención; lo cual representa un gran cambio respecto de sus textos originales, sin embargo, no se dispuso expresamente respecto al uso por el propio interesado de los medios tecnológicos de reproducción para obtenerla y siendo un hecho notorio que en los dos últimos años la accesibilidad que algunos grupos sociales tienen a las innovaciones tecnológicas las que permiten a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente, lo que ha suscitado que soliciten autorización para copiar o tomar el acuerdo cotidiano de los expedientes, en los mismos términos en que se encuentran autorizados para consultarlos. De ahí que ante la falta de regulación expresa de esa situación, debe integrarse con una disposición vigente que regule una parecida en armonía con el principio general de derecho consistente en que quien puede lo más puede lo menos, y si de conformidad con la legislación procesal civil las partes y sus autorizados tienen acceso al expediente y tienen derecho a que se les expidan las copias simples que soliciten verbalmente sin que medie acuerdo, siempre que quede asentada su recepción, aunque no se precise que las partes directamente pueden obtener tales copias simples por el medio tecnológico que porten, ante la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas que permiten la reproducción de las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, de la cámara fotográfica, de lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, no hay obstáculo legal que impida su utilización y debe ser permitida en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, sólo debe cuidarse que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción; de modo que por regla general, sí procede autorizar la utilización de los avances de la ciencia, en integración de la laguna legal que padece la Ley de Amparo y su ley supletoria, para armonizar la situación actual científica y tecnológica y que en un futuro el legislador federal pudiera regular incluso con mayor alcance. Luego, bastará la solicitud verbal de la parte interesada, no se requerirá que recaiga proveído al respecto, pero en todo caso, por seguridad jurídica, se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de Acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados y, sólo para la hipótesis de que se solicite copiar sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés legal convenga.

El siguiente punto, es el referente a reformar el artículo 157 de la misma Ley, y esto atiende a que actualmente dicho artículo menciona, la posibilidad de que la autoridad es decir, el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje pueda realizar notificaciones cuando menos con veinticuatro horas de anticipación del día y hora en que debe efectuarse la diligencia; porción normativa que la suscrita considera, que es totalmente contraria a las garantías de equilibrio y justicia social, por las siguientes razones:

El debido proceso es una garantía que debe estar presente en toda clase de juicios, no sólo en aquellos de orden penal, sino también en los de tipo civil, administrativo, laboral o de cualquier otra índole. La doctrina mexicana ha



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

precisado que el concepto de debido proceso se entiende como el conjunto de condiciones y requisitos de carácter jurídico procesal que son necesarios para poder afectar legalmente los derechos de los gobernados.

Actualmente la notificación es uno de los medios de comunicación procesal destinado a informar, transmitir u ordenar por vía oral o escrita, a los sujetos participantes o interesados en una contienda judicial, las diligencias y actuaciones que resulten pertinentes tanto para hacer valer sus derechos y contribuir a su defensa jurídica como para cumplir los ordenamientos judiciales o administrativos que les correspondan.

Doctrinalmente se ha considerado que el principio de contradicción en el derecho procesal implica la prohibición de que los Tribunales dicten alguna resolución sin que previamente hayan tenido oportunidad de ser oídos quienes pudieran verse directamente afectados por ella. Es sobre esa idea fundamental que las leyes procesales estructuran los denominados actos de comunicación, como son las notificaciones.

Las notificaciones son los actos mediante los cuales se pone en conocimiento de las partes o de terceros, el contenido de una resolución judicial y tienen por objeto, fundamentalmente, asegurar la vigencia del principio de contradicción y establecer un punto de partida para el cómputo de los plazos.

En ese sentido, es pertinente precisar que tales actos de comunicación están destinados a crear un estado de conocimiento en su destinatario; pero la producción de los efectos jurídicos ligados a ellos, depende de que dicho conocimiento se haya logrado efectivamente, y con el tiempo suficiente.

Con relación a lo anterior, la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, en sus artículos 148 a 169 nos dicta las reglas de cómo deben hacerse las notificaciones y que de acuerdo con el artículo 148, las partes en su primer escrito o comparecencia, deberán señalar domicilio para recibir notificaciones en el lugar de residencia del tribunal; si no lo hacen, se les harán por estrados, aún las personales.

En este propósito, y entrando al tema de reforma, se transcribe el contenido de los artículos 157 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, y el artículo 748 de la Ley Federal del Trabajo por guardar estrecha relación, los cuales señalan textualmente lo siguiente:

"...ARTICULO 157.- Las notificaciones deberán verificarse en días y horas hábiles, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación del día y hora en que debe efectuarse la diligencia.

Artículo 748.- Las notificaciones deberán hacerse en horas hábiles con una anticipación de veinticuatro horas, por lo menos, del día y hora en que deba efectuarse la diligencia, salvo disposición en contrario de la Ley..."

De la interpretación de los preceptos antes señalados, ambos coinciden en que por regla general, las notificaciones deberán verificarse en días y horas hábiles, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación del día y hora en que debe efectuarse la diligencia.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

No obstante tal regla general, acarrea sendos problemas a las partes y sus abogados en un juicio burocrático laboral, y se puede citar un ejemplo, el cual es: cuando en un Juicio se va a pasar a la etapa de desahogo de pruebas, el Tribunal notifica dicha determinación y cita a las partes 24 horas antes de la audiencia para desahogar las pruebas; en este caso, el perjuicio radica en el hecho de que, en la mayoría de los juicios laborales las partes ofrecen como probanza la Testimonial y dicha prueba por su naturaleza necesita de personas (testigos) que se presenten a declarar ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje acerca de lo que saben y les consta cómo sucedieron los hechos en beneficio de la parte que los presenta.

Sin embargo, casi siempre las personas que pretenden acudir como testigos de la parte actora (que por lo general es la parte trabajadora), dichos testigos se encuentran trabajando en la misma institución pública demandada o en su caso realizando otras actividades, y por esa razón el hecho de que se notifique 24 horas antes de la audiencia para desahogar tal prueba, en la mayoría de las veces imposibilita a alguna de las partes de presentar a sus testigos; dicho de manera coloquial y más simple, “las personas que acuden como testigos a un juicio, no es como que se la pasen esperando a saber cuándo el Tribunal los va a citar para que comparezcan a declarar, y cuando esto sucede tienen que pedir permiso en su trabajo para poder acudir a la audiencia, y en la mayoría de las ocasiones en su trabajo no les dan permiso de salir porque no lo solicitaron con el tiempo de anticipación suficiente”.

Sumado al hecho, de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido diversos criterios, en los cuales ha determinado que los términos de 24 veinticuatro horas contemplados en las leyes adjetivas de diversas entidades del país son inconstitucionales, esto es así, debido a que limitan el derecho a un acceso completo a la Justicia, ya que los artículos 8, numeral 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos disponen que toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un Juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada en su contra, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

Razón por la cual, a consideración de la suscrita es que resulta, NO ser razonable el plazo de 24 veinticuatro horas para realizar una notificación para la práctica de una diligencia, otorgado por el artículo 157 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado, ya que bajo esa perspectiva, el desahogo de las pruebas, además de ser un acto procesal que debe realizar el Tribunal del conocimiento, es también un derecho de las partes, pues el desahogo de pruebas como por ejemplo la prueba testimonial, es que dicho medio de convicción se pretende que es en beneficio de una u otra parte, lo cual dependerá de su resultado; de tal manera que el último de los preceptos citados en la jurisprudencia que más abajo se transcribe (artículo 735), al establecer un término mayor que el fijado en el primero de ellos (artículo 748 LFT), ES MÁS ACORDE CON EL OBJETIVO DE LAS NORMAS DE TRABAJO, que es el de buscar el equilibrio y la justicia social, además, es el más favorable al trabajador, quien gozará de un término mayor para enterarse de la fecha y hora en que tendrá verificativo el desahogo de pruebas, a fin de estar en aptitud de comparecer a la diligencia relativa, con lo cual se cumple la teleología que inspiró la Ley Federal del Trabajo y a su vez la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Lo afirmado anteriormente encuentra sustento en los siguientes criterios:

Tesis: 2a./J. 99/2002, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 185935, 1 de 1, Segunda Sala, Tomo XVI, Septiembre de 2002, Pag. 270, Jurisprudencia (Laboral)

PRUEBA PERICIAL EN EL PROCEDIMIENTO LABORAL. LA NOTIFICACIÓN DEL PROVEÍDO QUE SEÑALA FECHA Y HORA PARA SU DESAHOGO, DEBE REALIZARSE CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE TENDRÁ LUGAR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 735 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. La Ley Federal del Trabajo establece en sus artículos 2o. y 18, como principios de hermenéutica de las normas laborales, que éstas tienden a conseguir el equilibrio y la justicia social en las relaciones entre trabajadores y patronos, y que en su interpretación debe prevalecer la que sea más favorable al trabajador. En este sentido y en atención a que, por un lado, la propia legislación del trabajo no prevé disposición alguna en relación con la anticipación con que debe practicarse la notificación del proveído en el que se fija fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de desahogo de la prueba pericial en el procedimiento laboral y, por otro, a que tal diligencia, además de ser un acto procesal que debe realizar la Junta del conocimiento, es también un derecho de las partes, se concluye que en este caso cobra aplicación el artículo 735 de dicha ley, al establecer que cuando la realización o práctica de algún acto procesal no tenga fijado un término, se considerará el de tres días hábiles y no así lo dispuesto en el diverso numeral 748 de la propia ley, que prevé una regla general consistente en que las notificaciones deberán hacerse en horas hábiles, con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas al día y hora en que deba efectuarse la diligencia, salvo disposición en contrario de la ley; es decir, sólo se refiere a la obligación de las Juntas en cuanto a la anticipación mínima con que deben practicar las notificaciones, además de que tratándose de la notificación del auto que cita para el desahogo de la pericial no se da el supuesto de que exista una disposición en contrario como dice el citado artículo 748, sino más bien de que no hay disposición que lo regule; por tanto, resulta aplicable el referido artículo 735 que establece un término mayor que el fijado en aquel precepto para que el trabajador se entere de la fecha y hora en que tendrá verificativo el desahogo de la prueba de mérito a fin de estar en aptitud de comparecer a la diligencia relativa, lo cual no sólo le resulta más favorable, sino que también es más acorde con el objetivo de las normas de trabajo, que es el de buscar el equilibrio y la justicia social.

Época: Décima Época, Registro: 2020111, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Publicación: viernes 21 de junio de 2019 10:27 h, Materia(s): (Constitucional), Tesis: IV.3o.A.2 CS (10a.)

ACCESO A LA JUSTICIA. CONSTITUYE UN DERECHO FUNDAMENTAL PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 17, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y 8, NUMERAL 1, DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS. El artículo 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, además de que su servicio será gratuito, y las costas judiciales prohibidas. Por su parte, el artículo 8, numeral 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos dispone que toda persona tiene derecho a ser



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un Juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada en su contra, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter. Así, aunque la expresión "acceso a la justicia" no se advierte en la redacción de esas normas, se concluye que es el modo simple para identificar el método o medio adecuado para materializar el contenido de éstas en favor de los gobernados, pues al estar previsto en la parte dogmática de la Constitución Federal, dicho término constituye un derecho fundamental que, además, ha sido reconocido y ratificado en el instrumento internacional mencionado como una potestad inherente a la persona. En ese sentido, el acceso a la justicia es un derecho humano que garantiza, con determinados requisitos, que toda persona pueda acceder a tribunales independientes e imparciales, a fin de que se respeten y hagan valer sus derechos y para que los propios órganos encargados de impartir justicia resuelvan sin obstáculos las controversias sometidas a su consideración, de manera pronta, eficaz y en los plazos establecidos por la ley.

OBJETIVOS


1. Incorporar dentro de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, de manera expresa la forma en que las partes en un juicio laboral, puedan obtener de manera verbal o escrita copias simples o certificadas de los autos o actuaciones que obran en su expediente respectivo.
2. De la misma forma que el objetivo anterior, incorporar dentro de la Ley en mención, que las partes en un juicio laboral o sus representantes, puedan obtener copias simples o certificadas de las actuaciones de su expediente y a su vez puedan hacerlo mediante las innovaciones tecnológicas como lo son el uso de las cámaras fotográficas.
3. Reformar el artículo 157 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, ampliando el término concedido de anticipación del día y hora en que debe efectuarse la diligencia a 2 dos días, ya que el espacio de tiempo que se concede a las partes para desahogar o cumplir algún acto o diligencia de carácter judicial actualmente resulta ser insuficiente dejando en estado de indefensión a los intervinientes.

OPINIÓN TÉCNICA – JURÍDICA SOLICITADA

En el presente apartado se agrega a la iniciativa en comento, copia del oficio No. DIP/MIGT/067/2019, de fecha 27 de septiembre de 2019 suscrito por la de la voz, mediante el cual se solicitó atenta y respetuosamente a la Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de San Luis Potosí, C. LIC. ROSA DE GUADALUPE CERVANTES GAMBOA opinión técnica – jurídica, respecto a la propuesta de la iniciativa en comento.

Dicho oficio de opinión jurídica fue contestado en fecha 28 de octubre de 2019, a través de su similar el oficio No. 1430/2019, rubricado por la C. MTRA. ROSA DE GUADALUPE CERVANTES GAMBOA, en el que da respuesta a lo petitionado, y en el que medularmente señala que la propuesta de iniciativa es viable.


Ahora bien, la Presidenta del Tribunal Burocrático, en un primer momento aduce que es viable la propuesta de reformar la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado, en el sentido de implementar una regulación relativa a la obtención de copias simples y certificadas de las actuaciones de autos o su reproducción mediante dispositivos tecnológicos, ya que ese ordenamiento efectivamente adolece de su regulación. Y en un segundo momento, aduce que está parcialmente de acuerdo con reformar el artículo 157, ya que a groso modo considera que efectivamente el término de 24 horas para realizar notificaciones es muy limitativo, y que la ampliación de dicho término podría traer beneficio procesal a las partes, pues con esa disposición los interesados contarían con un plazo mayor para ubicar y estar en posibilidad de presentar a sus testigos y peritos. Sin embargo también considera que podría ser contraproducente ampliar dicho término a 3 días, por los argumentos brindados en el oficio los cuales son:

 "2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

San Luis Potosí, S.L.P. a 27 de Septiembre de 2019.
Oficio No. DIP/MIGT/067/2019

LIC. ROSA DE GUADALUPE CERVANTES GAMBOA.
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE SAN LUIS POTOSÍ.
PRESENTE.-



MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TOVAR, Diputada de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por este conducto y con fundamento en el artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, de la manera más atenta y respetuosa acudo ante Usted con la finalidad de solicitar opinión técnica y jurídica, respecto a la propuesta de iniciativa siguiente:

1. Que plantea adicionar cuatro nuevos párrafos al artículo 141 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, con la finalidad de incorporar de manera expresa la forma en que las partes en un juicio laboral, puedan obtener de manera verbal o escrita copias simples o certificadas de los autos o actuaciones que obran en su expediente respectivo, así como también que las partes o sus representantes, puedan obtener dichos documentos mediante las innovaciones tecnológicas como lo son el uso de cámaras fotográficas.
2. Que plantea reformar el artículo 157 de la misma Ley, con la finalidad de ampliar el término concedido en dicho artículo, respecto al tiempo de anticipación del día y hora en que debe efectuarse una diligencia, a 3 tres días, ya que el espacio de tiempo que se concede a las partes para desahogar o cumplir algún acto o diligencia de carácter judicial actualmente resulta ser insuficiente dejando en estado de indefensión a los intervinientes.

Por lo que solicito, que dicha opinión sea enviada a la oficina particular que ocupa la suscrita legisladora dentro del edificio del H. Congreso del Estado ubicado en Calle Vallejo número 200, Colonia Zona Centro de esta ciudad capital, dentro del plazo previsto en el numeral que sirve de sustento legal. Adjunto copia de la iniciativa referida.

Segura a de mi atenta reciprocidad en casos análogos, agradezco de antemano su comprensión y apoyo, reiterándole mis respetos.

ATENTAMENTE

Diputada **María Isabel González Tovar.**

Página 1 de 1



SECCION: PRESIDENCIA
OFICIO No. 1430/2019
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
FECHA: 28 DE OCTUBRE DEL 2019

00882

DIP. MARIA ISABEL GONZALEZ TOVAR
PRESENTE.-

Por este conducto y en atención a su diverso oficio DIP/MIGT/067/2019 me permito emitir las siguientes consideraciones:

Se considera oportuna la iniciativa relacionada con el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, pues efectivamente ese ordenamiento adolece de regulación relativa a la obtención de copias simples y certificadas de las actuaciones de autos o su reproducción mediante dispositivos tecnológicos.

En lo relativo a artículo 157 del mismo ordenamiento, efectivamente, la ampliación del término mínimo con el que deben hacerse las subsecuentes notificaciones, de veinticuatro horas a tres días, puede traer beneficio procesal a las partes, pues con esa disposición los interesados contarán con un plazo mayor para ubicar y estar en posibilidad de presentar a sus testigos y peritos; sin embargo, la ampliación de este plazo, inevitablemente, también dará mayor oportunidad de obtener constancias que comúnmente son utilizadas por los abogados postulantes para diferir el desahogo de este mismo tipo de pruebas, siendo los más comunes de estos documentos, las constancias médicas que, en muchos casos, son presentados de manera sistemática para retardar el proceso. Esta dinámica de presentar justificantes médicos es sumamente recurrente por los abogados y ocasiona el retraso de las diligencias ordenadas por este órgano jurisdiccional en los tiempos establecidos; cabe resaltar que nuestra principal debilidad en el procedimiento es justamente el excesivo tiempo que se lleva el trámite de los asuntos sometidos al Arbitrio de este Tribunal, por lo cual si bien es acertada dicha iniciativa también lo es que en caso de ser aprobada podría generar mayor tiempo a las partes para realizar acciones que tengan como fin último retardar el procedimiento

Sin otro particular al respecto le reitero mis consideraciones institucionales.

ATENTAMENTE
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

MTRA. ROSA DE GUADALUPE CERVANTES GAMBOA
DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
DE SAN LUIS POTOSÍ
2019 "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga".
PRESIDENCIA

Cc.- archivo.
L'RGCG/ecr*



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

En los marcos de las observaciones anteriores, se desprende lo siguiente:

1. Se solicitó opinión técnica y jurídica, respecto a adicionar cuatro nuevos párrafos al artículo 141 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, con la finalidad de Incorporar de manera expresa la forma en que las partes en un juicio laboral, puedan obtener de manera verbal o escrita copias simples o certificadas de los autos o actuaciones que obran en su expediente respectivo, así como también que las partes o sus representantes, puedan obtener dichos documentos mediante las innovaciones tecnológicas como lo son el uso de cámaras fotográficas.

La Presidenta del Tribunal, considero oportuna la propuesta de reforma del artículo 141 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.

2. Se solicitó opinión técnica y jurídica, respecto a reformar el artículo 157 de la misma Ley, con la finalidad de ampliar el término concedido en dicho artículo, respecto al tiempo de anticipación del día y hora en que debe efectuarse una diligencia, a 3 tres días, ya que el espacio de tiempo que se concede a las partes para desahogar o cumplir algún acto o diligencia de carácter judicial actualmente resulta ser insuficiente dejando en estado de indefensión a los intervinientes.

La Presidenta del Tribunal, considero estar parcialmente de acuerdo con reformar el artículo 157, ya que efectivamente la ampliación del término mínimo con el que deben hacerse las subsecuentes notificaciones, de veinticuatro horas a tres días, traería beneficios procesales a las partes, pues con esa disposición los interesados contarían con un plazo mayor para ubicar y estar en posibilidad de presentar a sus testigos y peritos. Sin embargo también considera que podría ser contraproducente ampliar dicho termino a tres días, ya que los abogados postulantes tendrían mayor oportunidad de obtener constancias que comúnmente son utilizados para diferir este tipo de audiencias como lo son justificantes médicos, que en muchos casos son presentados de manera sistemática para retardar el procedimiento.

CONSIDERACIÓN

De acuerdo con los razonamientos que se han venido realizando, la suscrita legisladora considera respecto al segundo punto de la iniciativa, el cambiar parcialmente la idea original, esto es, de 24 horas a 3 días, cambiarlo por 24 horas a 2 DÍAS; Esto atendiendo a la situación, de que efectivamente como se ha dicho a lo largo de la exposición de motivos, resulta necesario ampliar el termino mínimo de veinticuatro horas, ya que este resulta ser insuficiente con el objeto de la materia laboral y de la defensa de los trabajadores, no dejando a un lado la opinión que realiza el TECA al decir, que podría traer consecuencias la ampliación de dicho termino. Sin embargo, se considera que el Tribunal sustenta su opinión con base en situaciones inciertas al decir: *“comúnmente, en muchos casos, recurrente, podría generar”*, expresiones que constituyen una suposición y no una verdad jurídica debidamente probada y comprobada en todos los casos y en todos los juicios, es decir, como puede que pase en un juicio como puede que no pase, y como legisladores no podemos partir del supuesto para reformar leyes con base en suposiciones, porque



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

no podemos ni debemos comparar un derecho como lo es el DERECHO A UN ACCESO COMPLETO A LA JUSTICIA, ya que los artículos 8, numeral 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos disponen que toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un Juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada en su contra, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, LABORAL, fiscal o de cualquier otro carácter, comparándolos con situaciones de carácter futuros e inciertos.

FUNDAMENTO

La presente iniciativa, es compatible con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la particular del Estado de conformidad con lo dispuesto por el artículos 57 fracción VIII y 61 de la Constitución Local, 15 fracción II, 130, 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 61 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

COMPETENCIA

Que la materia que atiende la presente iniciativa no es reservada para el Congreso General ni de sus Cámaras, de conformidad con lo estipulado en el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala que las facultades que no están expresamente concedidas por la Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

IMPACTO PRESUPUESTAL

Derivado de la naturaleza de la presente iniciativa, que tiene como objetivos, 1. Regular la forma en que pueden obtenerse copias simples o certificadas de las actuaciones de un expediente, 2. Que las partes puedan obtener tales documentos mediante el uso de cámaras fotográficas y 3. Ampliar el término a 2 dos días que prevé el artículo 157 para efectuarse una diligencia, que se desarrolle como parte de un juicio llevado ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, es que se considera que no requiere ir acompañado de un estudio de impacto presupuestal, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, por no necesitar dinero en la ejecución de dicha reforma.

CUADRO COMPARATIVO

De acuerdo a los razonamientos que se han venido realizando, es que resulta pertinente insertar un cuadro comparativo entre el texto vigente y la propuesta de la iniciativa a saber:

TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE DECRETO
---------------	---------------------



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

<p>LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ</p> <p>CAPITULO III</p> <p>DE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD</p> <p>ARTÍCULO 141.- Las partes podrán comparecer a juicio en forma directa o por conducto de apoderado legalmente autorizado.</p> <p>Los apoderados de las partes deberán acreditar ser abogados o licenciados en derecho con cedula profesional, o contar con carta de pasante vigente, expedida por autoridad competente para el ejercicio de dicha profesión. Se podrán autorizar personas que no reúnan los anteriores requisitos para recibir notificaciones y documentos, pero éstas no podrán comparecer en las audiencias ni efectuar promoción alguna.</p> <p>En caso de que no se acrediten los supuestos del párrafo anterior, se requerirá al actor para que designe apoderado que satisfaga los extremos que en éste se establecen.</p>	<p>LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ</p> <p>CAPITULO III</p> <p>DE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD</p> <p>ARTÍCULO 141.- Las partes podrán comparecer a juicio en forma directa o por conducto de apoderado legalmente autorizado.</p> <p>Los apoderados de las partes deberán acreditar ser abogados o licenciados en derecho con cedula profesional, o contar con carta de pasante vigente, expedida por autoridad competente para el ejercicio de dicha profesión. Se podrán autorizar personas que no reúnan los anteriores requisitos para recibir notificaciones y documentos, pero éstas no podrán comparecer en las audiencias ni efectuar promoción alguna.</p> <p>En caso de que no se acrediten los supuestos del párrafo anterior, se requerirá al actor para que designe apoderado que satisfaga los extremos que en éste se establecen.</p> <p>Para la obtención de copia simple de cualquier documento que obre en el juicio, únicamente bastará que la parte interesada o su apoderado, tengan reconocida su personalidad en los términos del presente capítulo, y lo solicite de forma escrita o verbal, sin que tenga que existir decreto judicial.</p> <p>Para obtener copia certificada, la parte interesada o su apoderado cuya personalidad tenga debidamente reconocida, debe de solicitarla mediante escrito o en audiencia, requiriéndose decreto judicial para ello.</p>
---	--



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

<p>CAPITULO IV</p> <p>DE LAS NORMAS PROCESALES EN MATERIA DE NOTIFICACIONES,</p> <p>ACTUACIONES Y TÉRMINOS</p> <p>ARTICULO 157.- Las notificaciones deberán verificarse en días y horas hábiles, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación del día y hora en que debe efectuarse la diligencia.</p>	<p>En ambos casos, se expedirán las copias a costa del solicitante, y así mismo, se dejará constancia en autos de su recepción.</p> <p>De igual modo, previa autorización, se podrá hacer uso de las innovaciones tecnológicas que permitan de una manera más ágil a las partes, el acceso a las constancias o autos que obran en el expediente, mediante el uso de cámaras fotográficas, grabadoras, lectores ópticos u otro medio electrónico de reproducción portátil, para copiar o reproducir el contenido de las actuaciones o resoluciones que obran en ellos. Debiendo observarse, desde luego, lo previsto en la parte final del párrafo anterior.</p> <p>CAPITULO IV</p> <p>DE LAS NORMAS PROCESALES EN MATERIA DE NOTIFICACIONES,</p> <p>ACTUACIONES Y TÉRMINOS</p> <p>ARTICULO 157.- Las notificaciones deberán verificarse en días y horas hábiles, cuando menos con dos días de anticipación del día y hora en que debe efectuarse la diligencia.</p>
---	---

PROYECTO DE DECRETO

La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí decreta lo siguiente:

ÚNICO. Se REFORMAN los artículos 141 y 157 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

ARTÍCULO 141.- ...

...

...

Para la obtención de copia simple de cualquier documento que obre en el juicio, únicamente bastará que la parte interesada o su apoderado, tengan reconocida su personalidad en los términos del presente capítulo, y lo solicite de forma escrita o verbal, sin que tenga que existir decreto judicial.

Para obtener copia certificada, la parte interesada o su apoderado cuya personalidad tenga debidamente reconocida, debe de solicitarla mediante escrito o en audiencia, requiriéndose decreto judicial para ello.

En ambos casos, se expedirán las copias a costa del solicitante, y así mismo, se dejará constancia en autos de su recepción.

De igual modo, previa autorización, se podrá hacer uso de las innovaciones tecnológicas que permitan de una manera más ágil a las partes, el acceso a las constancias o autos que obran en el expediente, mediante el uso de cámaras fotográficas, grabadoras, lectores ópticos u otro medio electrónico de reproducción portátil, para copiar o reproducir el contenido de las actuaciones o resoluciones que obran en ellos. Debiendo observarse, desde luego, lo previsto en la parte final del párrafo anterior.

ARTICULO 157.- Las notificaciones deberán verificarse en días y horas hábiles, cuando menos con dos días de anticipación del día y hora en que debe efectuarse la diligencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

María Isabel González Tovar: con su permiso diputado Vicepresidente; muy buenos días compañeros diputados, y público que nos acompaña, en ejercicio de la atribución que me confiere la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, así como la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, me permito presentar iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 141 y 157 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.

Dicha iniciativa tiene como objetivo incorporar dentro de la ley burocrática de manera expresa la forma en que las partes en un juicio laboral pueden obtener de manera verbal o escrita copia simple o certificada de los autos o actuaciones que obran en el expediente, de la misma forma incorporar que las partes o sus representante puedan



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

obtener dichas copias mediante el uso de innovaciones tecnológicas, como son: cámaras fotográficas, finalmente se propone ampliar el termino mínimo concedido que se otorga a las partes para realizar una notificación, esto es a dos días con la finalidad de garantizar que los intervinientes tengan el derecho a un acceso completo a la justicia contemplado por los artículos 8 numeral I, de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos, los cuales disponen que toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable por un juez o tribunal competente; es cuanto.

Vicepresidente: a Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Antes de sustanciar los dictámenes interviene el diputado José Antonio Zapata Meráz, Presidente de la Comisión de Vigilancia para notificar a nombre de está ajustes a los instrumentos parlamentarios números cuatro y cuarenta.

José Antonio Zapata Meráz: muy buenos días; Comisión de Vigilancia, asunto enmienda del dictamen San Luis Potosí, San Luis Potosí, noviembre 14 del 2019.

Diputados Secretarios de la Directiva del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Presentes.

Quienes integramos la Comisión de Vigilancia por este medio nos permitimos formular una enmienda al dictamen recaído al informe individual a la auditoría fiscal ejercicio 2018 del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, de acuerdo con lo siguiente, en el considerando sexto, visible en la página 5 del dictamen, donde dice: sexto, que existe evidencia de que el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018 a cargo de la Auditoría Superior del Estado fue realizado conforme al programa anual de auditorías en cumplimiento a lo establecido por los artículos 16 y 77 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, empleando los procedimientos establecidos en la misma ley, así como en las normas profesionales de auditoría de Sistema Nacional de Fiscalización, la legislación y normatividad aplicable en la materia, así como los criterios relativos a la ejecución de auditorías públicas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 12 de marzo del 2019, debe decir: sexto, que no existe evidencia que el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018 del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, a cargo de la Auditoría Superior del Estado fue realizado con apego a las disposiciones legales aplicables.

Signan integrantes de la comisión de Vigilancia.

En el mismo sentido se encuentra el mismo pronunciamiento, con los mismos considerando, donde dice y debe decir: referente al Ayuntamiento de San Luis Potosí de acuerdo a la lo leído anteriormente; es cuanto, gracias.

Vicepresidente: se incorporan legalmente los ajustes a los dictámenes del Poder Judicial del Estado y del Ayuntamiento de San Luis Potosí, por lo que al votarlos en cada uno ya se incluyen estos.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Disposiciones legales de esta Soberanía posibilitan no leer los ciento trece dictámenes enlistados; Segunda Secretaria consulte si se dispensa la lectura.

Secretaria: consulto si se dispensa la lectura de los dictámenes; los que estén por la afirmativa, ponerse de pie, gracias; los que estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa.

Vicepresidente: dispensada la lectura de los ciento trece dictámenes por MAYORÍA.

A discusión el dictamen número uno con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir

DICTAMEN UNO

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES.

A la Comisión de Vigilancia, le fueron presentados con fecha 30 de octubre de 2019, para su análisis y emisión del dictamen respectivo, el Informe General, así como los Informes Individuales de Auditoría, rendidos por la Auditoría Superior del Estado, como resultado de la fiscalización de las cuentas públicas por el ejercicio fiscal 2018.

ANTECEDENTES

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí ha estado inmersa en una serie de reformas legales y estructurales. Entre los principales cambios se encuentra la conformación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), una estrategia integral, que apela a la coordinación interinstitucional para que de manera sistemática se cierren espacios a la corrupción y se examine a fondo el uso y destino de los recursos públicos.

Siendo el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) un subsistema consolidado y autónomo que funciona como eje central y pilar fundamental del SNA, siendo que las acciones emprendidas por los órganos responsables de la auditoría gubernamental en los tres órdenes de gobierno, maximicen la cobertura y el impacto de la fiscalización para fortalecer el control de los recursos públicos.

Las Entidades de Fiscalización Superior locales son pieza clave en la integración del SNF, lo cual demandó armonizar sus marcos legales con los ordenamientos generales y federales correspondientes, así como reforzar las facultades y atribuciones que permitan hacer de la fiscalización superior un instrumento eficaz para la rendición de cuentas contribuyendo en el combate a la corrupción.

Por ende, en el Estado de San Luis Potosí, fue necesario modificar la Constitución local, así como expedir la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, y promulgar la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, que



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

reglamenta los artículos 54 y 57, fracción XII de la Constitución Política del Estado, acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Federal.

El 22 de julio de 2018, fue publicado el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el cual se institucionalizan algunos cambios en su estructura orgánica y se le confieren las atribuciones suficientes para responder a las exigencias del nuevo andamiaje legal en materia de prevención, detección y sanción de actos de corrupción.

Entre los cambios más representativos se identifica la creación de la Auditoría Especial del Desempeño, siendo esta el área responsable a fin de verificar el cumplimiento de los planes y programas gubernamentales, atendiendo a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la Coordinación de Investigación, reconocida como autoridad investigadora y la Coordinación Jurídica y de Substanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa; con lo cual es posible examinar más a fondo la gestión gubernamental para mejorar su desempeño y disuadir, mediante la sanción, conductas no deseadas.

1. De conformidad con lo indicado por los artículos, 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 53, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, las 112 de las 113 entidades fiscalizadas presentaron en tiempo sus cuentas públicas correspondientes por el ejercicio fiscal 2018. entre la comisión estatal de derechos humanos no la presentó en tiempo y forma

2. Con fundamento en lo establecido por los artículos 53, 54 y 57 fracción XII, de la Constitución Política del Estado; y 15 de Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, la Directiva del Congreso del Estado turnó a la Comisión de Vigilancia las cuentas públicas de mérito, y ésta a su vez las consignó a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de iniciar el proceso de fiscalización superior.

3. Concluido el proceso de fiscalización de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2018 de las 112 entidades fiscalizadas, en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 54 párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado, la Auditoría Superior entregó mediante oficio número ASE-DT-929/2019, a la Comisión de Vigilancia, el Informe General, así como los Informes Individuales de Auditoría. Para la elaboración de los Informes Individuales que consolida este Informe General, así como para la emisión de los resultados que contienen, en ellos, se aplicaron los Principios Fundamentales de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100, 200 y 300.

4. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 43 y 45, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, el análisis practicado por esta dictaminadora a los informes de auditoría es del tenor que sigue:

I. ANÁLISIS DEL INFORME GENERAL

De acuerdo con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, el objeto de la fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto, entre otros:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera,



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

II. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas,

III. Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I. 1. Fases del proceso de Fiscalización.

En el Informe General se reporta que los trabajos de fiscalización comprendieron los siguientes procesos:

1. Planeación: Presentada en el Congreso el 14 de Enero del 2019, desarrollando en la misma una Estrategia General, determinando en cada auditoría un programa general de auditoría el objetivo, el alcance, los criterios para seleccionarlas, los procedimientos a aplicar y los tiempos de ejecución. Indica que con el propósito de evitar duplicidades y ampliar la cobertura, la eficiencia y la eficacia de las revisiones, consideraron lo establecido en el convenio de coordinación y colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización suscrito por la Auditoría Superior de San Luis Potosí y la Auditoría Superior de la Federación.

2. Ejecución: Con base a lo establecido en el proceso de planeación, aplicaron los procedimientos de auditoría que les permitieron encontrar resultados sustentados con evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante. Previo a la emisión de los informes de auditoría, las entidades fiscalizadas presentaron en su oportunidad información y documentación con el propósito de aclarar o justificar los resultados preliminares.

3. Elaboración de informes: Para dar a conocer al Congreso del Estado a las entidades fiscalizadas, así como a la ciudadanía en general, los resultados obtenidos mediante las auditorías, fueron integrados mediante Informes Individuales que atienden a lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

I.2. Resumen de las Auditorías realizadas.

El informe consigna que para el caso de los 112 entes auditables, les fueron practicadas, tres tipos de auditorías: financiera, de cumplimiento y de desempeño, las cuales amparan los objetivos establecidos en las fracciones I a III del artículo 2° de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.

La Auditoría Superior del Estado, tomo como universo de fiscalización, la cantidad de \$15,032'018,897.07 (QUINCE MIL TREINTA Y DOS MILLONES DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 07/100 M.N.), con la distribución siguiente:

Entes fiscalizables	Número	Recurso Auditable
Poderes del Estado	3	\$6,594'410,662
Ayuntamientos	58	\$6,561'945,965



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Organismos Municipales Operadores de Agua Potable y/o de Vivienda	22	\$1,127'262,438
Organismos Autónomos	6	\$499'792,640
Sistemas Municipales DIF	22	\$130'786,260
Rep. Auditoria cta. Pub. 2016 Ébano, S.L.P.	1	\$117'820,932.07
TOTAL	112	\$15,032'018,897.07

Tabla 1. Recursos determinados como objeto de fiscalización. Elaboración de la Comisión de Vigilancia con base en el Informe General de Auditoría 2018.

Del universo de recursos fiscalizables determinados en el proceso de planeación, se determinó una muestra que fue objeto de revisión por un importe de \$12,601'440,773.20 (DOCE MIL SEISCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.).

Entes fiscalizables	Número	Recurso Revisado
Poderes del Estado	3	\$5,192'561,954
Ayuntamientos	58	\$5,973'676,293
Organismos Municipales Operadores de Agua Potable y/o de Vivienda	22	\$818'113,134
Organismos Autónomos	6	\$423'095,894
Sistemas Municipales DIF	22	\$119'127,921
Rep. Auditoria cta. Pub. 2016 Ébano, S.L.P.	1	\$74'865,577.20
TOTAL	112	\$12,601'440,773.2

Tabla 2. Recursos fiscalizados. Elaboración de la Comisión de Vigilancia con base en el Informe General de Auditoría 2018.

Los importes antes mencionados permiten establecer, que la revisión globalizada de recursos fiscalizados represento el 83.83%, del total de los recursos que eran posibles de fiscalizar. Se considera que este porcentaje de revisión es altamente representativo toda vez que implica que 4.20 de cada 5 pesos fueron auditados.

Entes fiscalizables	% revisado
Poderes del Estado	78.74%
Ayuntamientos	91.03%
Organismos Municipales Operadores de Agua Potable y/o de Vivienda y Planeación	72.57%
Organismos Autónomos	84.65%
Sistemas Municipales DIF	91.09%
Rep. Auditoria cta. Pub. 2016 Ébano, S.L.P.	



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

63.54%

PROMEDIO

83.83%

Tabla 3. Porcentaje de recursos fiscalizados. Elaboración de la Comisión de Vigilancia con base en el Informe General de Auditoría 2018.

Como se puede advertir de la información que precede, la Auditoría Superior del Estado incluyó en el Informe General de Auditoría que se analiza, la información relativa a la reposición de la auditoría practicada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016 del Ayuntamiento de Ébano, San Luis Potosí.

Por otra parte, en el Informe General se establece que la Auditoría Superior del Estado, llevó a cabo 16 Auditorías de Desempeño, enfocadas a programas presupuestarios, debido a que constituyen la categoría y estructura programática que organiza en forma representativa y homogénea, la asignación de recursos y del gasto público para el cumplimiento de los objetivos y metas, lo cual considera el gasto no programable, mismas que en su totalidad fueron aplicadas a los Ayuntamientos. Este tipo de auditorías están determinadas en la fracción II del artículo 2° de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, y se encuentran asociadas a la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos de los programas públicos.

Para la fiscalización superior de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio fiscal 2018, así como de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016 objeto de reposición, fueron practicadas un total de 262 auditorías, de las cuales 243 fueron de carácter financiero y de cumplimiento, 3 auditorías financieras con enfoque a desempeño y 16 auditorías de desempeño, conforme a lo siguiente:

Resumen de auditorías practicadas

Tipo auditoría de	Objeto	Entidades Fiscalizadas		Total	
Financiera y de cumplimiento	Auditoría para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2018	Poderes del Estado	Poder Ejecutivo	Centralizadas	11
				Paraestatales: Organismos Descentralizados	9
				Paraestatales: Empresas de	1



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

				Participación Mayoritaria	
		Poder Legislativo			1
		Poder Judicial			1
		Organismos Autónomos			6
	Recursos fiscales y participaciones federales a municipios				55
	Recursos del FISMDF				55
	Recursos del FORTAMUNDF	Municipios			57
	Reposición de auditoría de la revisión de la Cuenta Pública 2016				1
	Recursos fiscales				2
	Recursos de ingresos propios y convenios	Organismos Descentralizados de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento			21
	Recursos de ingresos propios	Organismos Descentralizados para el Desarrollo Integral de la Familia			22
		Organismos Descentralizados de Vivienda			1
Financiera con enfoque de desempeño	Programas presupuestarios	Poderes del Estado	Poder Ejecutivo	Centralizadas	2
				Paraestatales: Organismos Descentralizados	1
Desempeño	Programas presupuestarios	Municipios			16
Total					262

Fuente tomada del Informe General 2018 de la ASE.

I.3. Resultados generales de las Auditorías realizadas.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Mediante la ejecución de las auditorías comprometidas en el Programa Anual de Auditoría 2019, se determinaron los siguientes resultados:

Tipo de auditoría	Objeto	Entidades Fiscalizadas	Acciones	Resarcimientos	Pliegos de	Importes de pliegos de observaciones	Solicitudes de	Importes de las solicitudes de aclaración	Promociones del	Procedimientos de Responsabilidades	Recomendaciones	
Financiera y de cumplimiento	Auditoría para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2018	Poder Ejecutivo	360		74	78,163,531	56	84,070,003	18	151	61	
		Poder Legislativo	20		2	90,609			2	5	11	
		Poder Judicial	7		1	1,554,136				4	2	
		Organismos Autónomos	50	5,982	7	3,184,615	2	73,170		17	24	
				437	5,982	84	82,992,891	58	84,143,173	20	177	98
	Recursos fiscales y participaciones federales a municipios	Municipios		1317	799,643	296	94,756,274	28	4,246,392	99	733	161
	Recursos del FISMDF			1432	868,858	333	390,177,311	33	70,356,924	1	1021	44
	Recursos del FORTAMUNDF			716	638,462	167	69,713,650	16	27,318,776	1	532	

Tipo de auditoría	Objeto	Entidades Fiscalizadas	Acciones	Resarcimientos	Pliegos	Importes de pliegos de observaciones	Solicitudes	Importes de las solicitudes de aclaración	Promociones	Procedimientos de Responsabilidades	Recomendaciones
	Reposición de auditoría municipio de Ébano, Cuenta Pública 2016		12	62,969						10	2
	Recursos fiscales		42	66,337	11	248,674,658	5		10	13	3
			3519	2,436,269	807	803,321,893	82	101,922,093	111	2309	210
	Recursos de ingresos propios y convenios	Organismos Descentralizados de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	389	1,480	59	7,709,336	2	4,260,488	20	239	69
	Recursos de ingresos propios	Organismos Descentralizados para el Desarrollo Integral de la Familia	371	10,201	48	3,727,836	1	65,348	12	237	73
	Recursos de ingresos propios	Organismos Descentralizados de Vivienda	10		2	94,616			1	2	5
			770	11,681	109	11,531,788	3	4,325,836	33	478	147
Financiera con enfoque de desempeño	Programas presupuestarios	Podere s del Estado	53				7			2	44
		Poder Ejecutivo	15				1				14

Tipo de auditoría	Objeto	Entidades Fiscalizadas	Acciones	Resarcimientos	Pliegos	Importes de pliegos de observaciones	Solicitudes de	Importes de las solicitudes de aclaración	Promociones del	Procedimientos de Responsabilidades	Recomendaciones
Desempeño	Programas presupuestarios	Municipios	296								296
			364				8			2	354
Total			5090	2,453,933	1000	897,846,572	151	190,391,102	164	2966	809

El informe establece, que como resultado de las auditorías tanto financieras como de cumplimiento, fueron notificadas 5,090 acciones; \$2'453,913 de resarcimientos; 1000 pliegos de observaciones; \$897'846,572 en pliegos de observaciones, lo que corresponde a un 7.11% observado de acuerdo a la muestra auditada; 151 solicitudes de aclaración por un importe de \$190'391,102; 164 promociones del ejercicio de facultades de comprobación fiscal; además de 2,309 procedimientos de responsabilidades administrativas y 210 recomendaciones a los entes auditables, con la siguiente distribución:

Entes fiscalizables	Acciones notificadas
Poderes del Estado	455
Ayuntamientos	3815
Organismos Municipales Operadores de Agua Potable y/o de Vivienda y Planeación	399
Organismos Autónomos	50
Sistemas Municipales DIF	371
TOTAL	5090

Tabla 4. Acciones notificadas a los entes auditables. Elaboración de la Comisión de Vigilancia con base en el Informe General de Auditoría 2018.

Lo anterior indica que prácticamente 7.5 de cada 10 observaciones fueron notificadas a los Ayuntamientos del Estado. Sin embargo, si se considera que tanto los organismos municipales operadores de agua, de vivienda, de planeación y los sistemas municipales del sistema integral de la familia pertenecen a ese mismo nivel de gobierno, 9 de cada 10 observaciones corresponden a ese ámbito gubernamental.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Entes fiscalizables	% acciones notificadas
Poderes del Estado	8.94%
Ayuntamientos	74.96%
Organismos Municipales Operadores de Agua Potable y/o de Vivienda y Planeación	7.85%
Organismos Autónomos	0.98%
Sistemas Municipales DIF	7.27%
TOTAL	100%

Tabla 5. Porcentaje de observaciones notificadas a los entes auditables. Elaboración de la Comisión de Vigilancia con base en el Informe General de Auditoría 2018.

Derivado de lo anterior, a juicio de la Comisión de Vigilancia, se considera necesario fortalecer los mecanismos de capacitación y profesionalización entre los servidores públicos de los Ayuntamientos del Estado, como mecanismo para prevenir actos de corrupción, omisiones involuntarias o errores, en el ejercicio de sus atribuciones.

De acuerdo con el informe general, de las 5,090 acciones notificadas se generaron los siguientes resultados:

- ✓ Resarcimientos de recursos por un monto de \$2'453,933 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS), que representa el 12.38% con relación al 2017, en el cual se recuperaron \$19,815,894 (DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS).
- ✓ Se emitieron un total de 1000 pliegos de observaciones por un monto de \$897'846,572 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS) contra 607 pliegos de observaciones del ejercicio 2017 por un monto de \$719,883,296 (SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS).
- ✓ Fueron observados en forma general el 7.13% del total de los recursos fiscalizados.

Con base en el Informe General de Auditoría, las principales razones por las cuales los recursos fiscalizados fueron observados, son las siguientes:

Con relación a las auditorías financieras y de cumplimiento:

- La Ley de Adquisiciones no considera conceptos por la contratación de servicios y arrendamientos, diferentes a los relacionados con bienes muebles. En el Informe General de la Cuenta Pública 2017 se hizo la sugerencia correspondiente al Congreso del Estado.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

- Se presentaron casos de proveedores y contratista no localizados para verificación en el domicilio fiscal del Comprobante Fiscal Digital (CFDI).
- En lo que corresponde a la auditoría practicada al Poder Ejecutivo, no fueron proporcionados por la Contraloría General del Estado, los mapas de administración de riesgos, así como los reportes semestrales y/o anuales de comportamiento de los riesgos de cada una de las instituciones de la Administración Pública Estatal.

Con relación a las auditorías de desempeño:

- Derivado de las auditorías a las Entidades Fiscalizadas que integran la Administración Pública Estatal, se identificó que la Contraloría General del Estado no llevó a cabo la verificación periódica de los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos, con base en el sistema de evaluación del desempeño, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; en particular se omite el seguimiento y la evaluación a los programas presupuestarios que las Entidades comprometen mediante la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado.
- Omisión por desconocimiento de las principales obligaciones legales con relación a la implementación del Presupuesto basado en Resultados.
- Las administraciones municipales que atendieron las auditorías iniciaron su gestión en octubre de 2018, por lo cual, no conocen los antecedentes y el estado de algunos aspectos sustantivos de la administración.
- Insuficiencia en los expedientes que deberían contener información relevante, principalmente la relacionada con los planes y programas, así como su avance y cumplimiento.
- Deficiencias en la integración de los programas con el presupuesto y la contabilidad.

Por ende y con el fin de atender a los riesgos mencionados, los resultados contenidos en los Informes Individuales se emitieron con base en evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante.

El Informe General presentado por la Auditoría Superior del Estado, incluye las principales áreas vulnerables que a su consideración podrían afectar la operación de las entidades fiscalizadas.

Con relación a las auditorías financieras y de cumplimiento:

- La información financiera no presenta cifras confiables derivado de la falta de depuración y consolidación de cuentas contables, así como el seguimiento de las normas técnicas en el registro de las operaciones.
- Falta de identificación precisa por ejercicio fiscal en la aplicación de fondos incluyendo remanentes, en la generación de los programas de obra pública.
- Falta de planeación, supervisión y seguimiento de los proyectos de obra pública, que ocasionan incrementos en el monto de inversión y plazos de ejecución.
- Las claves presupuestarias con las se registran los movimientos presupuestales en la contabilidad, no cumplen con lo dispuesto en los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); en particular, no se apegan a las clasificaciones correspondientes.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

- Los fideicomisos en los que ejecutan los programas y proyectos de inversión, las entidades fiscalizadas, no se apegan al acuerdo en materia de consolidación de los estados financieros y demás información contable, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Para atender cada una de las situaciones descritas, a través de los Informes Individuales la Auditoría Superior del Estado emitió las observaciones y recomendaciones que permitirán atenderlas adecuadamente.

Como resultado del proceso de fiscalización superior, se realizaron 151 solicitudes de aclaración; 164 promociones de ejercicio de facultad de comprobación fiscal y 2,966 promociones de inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa sancionatoria, además de 809 recomendaciones.

Resumen de los resultados de la fiscalización del gasto, de las participaciones federales, de los recursos transferidos y la evaluación de la deuda.

El Sistema Nacional de Fiscalización es presidido de manera dual por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública Federal; en particular, la ASF orienta los esfuerzos en el país por reducir la fragmentación y evitar la duplicidad en la fiscalización.

Por ello, de conformidad con el Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del SNF, que celebraron la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, se llevaron a cabo las siguientes auditorías correspondientes al gasto federalizado, así como a la distribución y aplicación de las participaciones federales de la cuenta pública 2018.

Por lo anterior y atendiendo al propósito del Sistema Nacional de Fiscalización, en el Programa Anual de Auditorías 2019 de la Auditoría Superior del Estado, se consideraron como universo de las revisiones, los fondos que no fueron auditados de manera directa o coordinada por la Auditoría Superior de la Federación. La misma situación se presenta en la revisión de la deuda pública del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con lo cual se fortalece la eficiencia y la no duplicidad en las revisiones.

Revisiones de la Auditoría Especial del Gasto Federalizado de la ASF al Gasto Federalizado Programable	
Título	Entidad
Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM)	Gobierno del Estado de San Luis Potosí



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Revisiones de la Auditoría Especial del Gasto Federalizado de la ASF al Gasto Federalizado Programable	
Título	Entidad
Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	
Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	
Recursos del Programa Escuelas al CIEN	
Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	
Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	
Escuelas de Tiempo Completo	
Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	
Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	
Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	
Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa	
PROSPERA Programa de Inclusión Social Componente Salud	
Recursos del Programa Proyectos de Desarrollo Regional	
Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	
Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	
Recursos del Fondo Regional	
Fondo para el Fortalecimiento Financiero	
Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	
Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Municipio de Aquismón, San Luis Potosí
Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función	Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Revisiones de la Auditoría Especial del Gasto Federalizado de la ASF al Gasto Federalizado Programable			
Título		Entidad	
Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal			
Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios			
Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		Municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí	
Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		Municipio de Xilitla, San Luis Potosí	
Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales		Universidad Autónoma de San Luis Potosí	
Revisiones coordinadas con la Auditoría Especial del Gasto Federalizado de la ASF a las Participaciones Federales			
Título		Entidad	
Distribución de las Participaciones Federales		Gobierno del Estado de San Luis Potosí	
Participaciones Federales a Entidades Federativas			
Participaciones Federales a Municipios		Municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí	
Participaciones Federales a Municipios		Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí	
Participaciones Federales a Municipios		Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí	
Auditorías identificadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018			
Entidad	Título	Tipo de auditoría	Número de



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Revisiones de la Auditoría Especial del Gasto Federalizado de la ASF al Gasto Federalizado Programable			
Título			Entidad
Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Sustitución del Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto, en el Estado de San Luis Potosí	De cumplimiento a inversiones	1284-DS-GF
Modificaciones al Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018			
Entidad	Título	Tipo de	Número de
Municipio de Moctezuma, San Luis			1682-DE-GF
Municipio de Salinas, San Luis Potosí	Participaciones Federales a Municipios	De cumplimiento	1683-DE-GF
Municipio de Tamazunchale, San			1684-DE-GF
Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí	Cumplimiento por parte de la Legislatura Local de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina	Combinada de cumplimiento y desempeño	1751-GB-GF

En el caso de la deuda pública estatal, la Auditoría Superior de la Federación llevó a cabo la auditoría número 1264-GB-GF denominada "Cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios" al Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Dicha auditoría tuvo como objetivos, entre otros:

- Validar el cumplimiento a la normativa.
- Comprobar que los Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición de la Entidad Fiscalizada, sean destinados a los conceptos previstos.
 - La congruencia entre los Saldos de la Deuda Pública.
 - Verificar la Información Financiera y las cifras reportadas en la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado del ejercicio fiscal 2018 en el que no se contrató deuda adicional a la existente.
 - Verificar que los Financiamientos y Obligaciones se encuentran publicados en la Página Oficial de Internet y en su respectiva Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018; así como los Informes Trimestrales sobre el Ejercicio y Destino de los Recursos.

Sugerencias de la Auditoría Superior del Estado al Congreso del Estado de San Luis Potosí.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Conforme a lo previsto en el artículo 33 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, dependiendo de la relevancia de las observaciones, el Informe General podrá contener un apartado en el cual se incluyan sugerencias al Congreso del Estado para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

Atendiendo a lo anterior, se hacen las siguientes propuestas:

1. Realizar una adecuación en los artículos 19, 31 inciso c) fracción II y 70 fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, en el sentido de que cuando se trate de nombramientos por inicio de administración o bien cuando exista cambio de alguno de los funcionarios que ocupen los cargos de Secretario, Tesorero o Contralor Interno, no deberá de pasar más de 15 días para nombrar a dichos funcionarios, pues en la actualidad al no imponerse un término (no obstante que el artículo 19 señala que se verificará en el mismo acto de la toma de protesta, tratándose de inicio de administración), se ha optado por designar encargados de despacho dejando sin Titular cargos que resultan trascendentes para el municipio, mismos que incluso con el tiempo se ha buscado profesionalizar.

2. El Coordinador de Desarrollo Social Municipal deberá ser elegido por el H. Cabildo a propuesta del Presidente Municipal, en atención a que resulta ser una figura importante en la aplicación de los Recursos Públicos, como lo son los de Ramo 33, por lo que el ejercicio de dicha función resulta trascendente y reviste una importancia alta, proponiendo que sea incluido en la Ley Orgánica del Municipio Libre requiriendo de un perfil académico acorde a las funciones que desarrolla.

3. Formular una reforma a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el sentido de que las obras contratadas por la modalidad de adjudicación directa a base de precios unitarios, que la Institución al integrar el expediente administrativo de contratación, deberá de requerir al contratista para que presente los análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo que representen el cien por ciento del monto de la propuesta y el Programa de barras y erogaciones calendarizadas de la ejecución del catálogo de conceptos en donde se indique claramente la cantidad de días requeridos para la ejecución de cada uno de los conceptos de la obra, toda vez que, en la actualidad no existe dicha obligación, siendo donde existe el encarecimiento de costos en la ejecución de obra pública, mismo que va en perjuicio del erario público.

4. Modificar el artículo 104 fracción IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el sentido de que se omita como requisito el lugar de pago, en atención a que en la actualidad y de acuerdo a la evolución del Derecho, en diversas leyes se ha señalado como obligación que el pago se deberá formular vía transferencia electrónica, por lo que resulta obsoleto, que se designe un lugar de pago.

La fracción II del artículo 6 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí indica que los programas operativos anuales (POA), traducirán los lineamientos y estrategias del plan estatal y de los programas regionales, sectoriales, especiales e institucionales; precisando metas, indicadores de evaluación, asignando recursos, determinando responsables y fijando tiempos de ejecución.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

En función de lo anterior, los POA son el medio que permiten programar las acciones que darán cumplimiento a los objetivos de los programas de nivel superior.

Al respecto, es conveniente precisar que, mediante la Ley del Presupuesto de Egresos del año que corresponda, se aprueban los recursos que permitirán dar cumplimiento a los programas presupuestarios que mediante dicha Ley comprometen las Entidades Fiscalizadas del orden estatal; las Entidades Fiscalizadas del orden municipal los comprometen mediante el Presupuesto de Egresos.

En este orden de ideas, los programas presupuestarios son operativos, son anuales y representan la unidad mínima de asignación de los recursos destinados al cumplimiento de acciones y resultados específicos; por lo cual, deberían ser el último eslabón de la cadena de instrumentos programáticos de la Administración Pública Estatal que tienen origen en el Plan Estatal de Desarrollo. Sin embargo, tanto la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, como la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, no establecen claramente las obligaciones relacionadas con el diseño, en materia de planeación, y con el registro contable, la ejecución y la evaluación de los programas presupuestarios en materia programática presupuestal; lo que genera la omisión de uno de los principales instrumentos que aseguran la implementación del Presupuesto basado en Resultados, y con ello se inhibe la generación de valor público por parte de los ejecutores de gasto.

5. Reformar la Ley de Planeación del Estado así como la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, con el propósito de establecer obligaciones para elaborar, registrar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar; los programas presupuestarios contenidos en la Ley del Presupuesto de Egresos.

II. OBSERVACIONES GENERADAS AL INFORME GENERAL

De conformidad con lo prescrito por el artículo 44 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, y derivado del análisis realizado al Informe General por parte de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia, por oficio UEC/N/062/2019, de fecha 6 de noviembre del 2019, se requirió a la Auditoría Superior del Estado aclarar y profundizar sobre diversos aspectos del contenido del Informe General de Auditoría.

En respuesta a dicha misiva, mediante oficio ASE-DT-944/2019 de fecha 7 de noviembre de 2019, la Auditoría Superior del Estado otorgó respuesta en los términos que a continuación se transcriben:

"1. En cuanto a los Informes Individuales de Auditoría de los entes fiscalizables, si bien esta Comisión de Vigilancia reconoce que no existen en lo general, criterios de selección" susceptibles de ser aplicados en el ámbito local como sucede en el Federal, por corresponderle a la Auditoría Superior del Estado la fiscalización de la totalidad de los entes auditables, cierto es que al no auditarse la totalidad de los ejecutores del gasto que integran al Poder Ejecutivo y demás entes fiscalizables. Nos muestran los Informes los siguientes "criterios de selección":

Principales criterios para la selección de la auditoría:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

- *Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.*
- *Presupuesto del ente fiscalizable.*
- *Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.*
- *Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.*
- *Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.*
- *La existencia de mecanismos de control interno.*
- *Denuncias.*

Respecto al señalamiento de ser innecesario los incisos 1 y 2 de los criterios ya que todos los entes tienen naturaleza jurídica y cualquiera que sea el presupuesto del ente es obligatorio auditarlo en lo general, se informa lo siguiente:

A efecto de seleccionar el universo de entes sujetos a fiscalizar, se debe identificar la naturaleza jurídica del ente, a fin de constatar que corresponda a los clasificados en los artículos 54, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 4, fracción X, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

En este sentido, los principios relacionados con el proceso de auditoría, de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, contienen las consideraciones sobre la existencia permanente del ente auditado, debiéndose valorar la posibilidad de que haya eventos o situaciones que pudieran poner en duda la capacidad del ente auditado para seguir funcionando.

Ahora bien, las entidades fiscalizadas en relación al Poder Ejecutivo, conforme al artículo 4 fracción IX y X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, son las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, y que para su fiscalización, el presupuesto es la base para la planeación de las auditorías que se incluirán en el Programa Anual respectivo, en el cual se identifican los fondos y programas que formarán parte de la revisión y las dependencias que los ejercen.

De la importancia sobre la consideración del presupuesto de los entes públicos, nos permitimos señalar que la legislación en materia de fiscalización y rendición de cuentas en el Estado de San Luis Potosí señala que la fiscalización de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas comprende la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, incluyendo la aplicación de recursos públicos. Las auditorías son determinadas con base a los alcances de revisión que incluye a los entes que ejercen la mayor parte del Presupuesto de Egresos, en los cuales se revisan recursos estatales, así como fondos federales asignados al Estado y a las propias entidades, por lo que la importancia relativa de las cifras plasmadas es considerada como un criterio principal.

En los procedimientos de auditoría, a través de una muestra representativa de los entes, se obtiene la evidencia que se requiere para opinar de manera razonable sobre el ejercicio de los recursos públicos, manifestados en los presupuestos que ejercen las entidades fiscalizadas.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Sobre los incisos 3 y 4 relativos a la solicitud de ampliación de la base de los estudios previos de las áreas de oportunidad, así como los resultados de las auditorías realizadas a ejercicios anteriores, se informa lo siguiente:

La realización de estudios previos, así como los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores, se consideran en el proceso de planeación de la auditoría con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en razón de que los auditores deben tener una comprensión clara de la naturaleza del ente auditado o programa que se va auditar.

Es por ello que en tal proceso se toman en cuenta los principales riesgos identificados en las entidades, que se derivan de la evaluación del Control Interno y de las observaciones determinadas en revisiones anteriores, las cuales se catalogan como áreas de oportunidad susceptibles de fortalecerse, llevando a cabo una verificación continua de la gestión, principalmente en las dependencias que realizan procesos medulares en la Administración Pública Estatal.

Y con respecto al inciso 7 de cuál es el criterio o base para determinar que denuncia se toma o no en cuenta para revisar programas específicos, se le informa lo siguiente:

Todas las denuncias conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, llevan el procedimiento establecido en la misma, con base en el dictamen técnico jurídico que al efecto emitan las áreas competentes de la Auditoría Superior del Estado, para autorizar, en su caso, la revisión de la gestión financiera correspondiente, ya sea del ejercicio fiscal en curso o de ejercicios anteriores a la Cuenta Pública en revisión; asimismo cuando se determine, formarán parte de la revisión de las auditorías que estén en proceso.

2. Respecto de la recomendación de que es conveniente, que en el Informe Individual que se realiza al Ejecutivo, se muestren los resultados por cada Secretaría, Organismos descentralizados, paraestatales y empresas de participación mayoritaria, ello por cuestión de transparencia y claridad a las diversas auditorías aplicadas, ya que ello puede ampliar información adicional que muestre una opinión en particular de cada una de ellas, se informa lo siguiente:

Si bien el Informe Individual del Poder Ejecutivo incluye los resultados de las auditorías a cada una de las entidades y dependencias fiscalizadas, los cuales permiten dar una opinión respecto de la gestión financiera de la Administración Pública del Estado, de los fondos y programas revisados, consideramos que es pertinente la recomendación señalada, la cual será analizada para generar los resultados de las auditorías.

3. En cuanto la recomendación en el sentido de que la Comisión de Vigilancia estima necesario que la Auditoría Superior del Estado, fortalezca aún más su programa de capacitación destinado a entidades fiscalizadas, especialmente a municipios y sus organismos descentralizados, como mecanismo para prevenir actos de corrupción, omisiones involuntarias y errores, en el ejercicio de sus atribuciones, sobre todo en épocas de cambio de administración, se informa lo siguiente:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

En las atribuciones conferidas a la Auditoría Superior del Estado en el artículo 16 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 11 de junio de 2018, no considera capacitar a las entidades fiscalizadas, sin embargo, como apoyo a municipios y sus organismos descentralizados, este Órgano de Fiscalización brinda capacitación en distintos temas vinculados principalmente en: "Formulación de iniciativa de Leyes de Ingresos", "Elaboración de Presupuesto de Egresos", "Calculo de las tarifas medias de equilibrio", "Ley de Responsabilidades Administrativas", y "Contenido de la Cuenta Pública", y en cambios de administración el tema "Proceso de Entrega-Recepción". A fin de atender esta recomendación se considerará incorporaran nuevos temas enfocados a prevenir actos de corrupción, omisiones involuntarias y errores en el ejercicio de sus atribuciones.

4. En referencia a la recomendación en la que se indica se considera necesario que por cada auditoría realizada, exista en los informes individuales, tanto la fecha de inicio, así como la de conclusión con la finalidad de tener certeza en sus periodos de fiscalización, se informa lo siguiente:

Los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 se formularon considerando lo establecido en el artículo 35 de Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 11 de junio de 2018.

5. Respecto a la recomendación de que el Instituto Municipal de Vivienda de Valles (INMUVI), presentó su cuenta pública al Congreso del Estado el 14 de marzo del 2019, turnado a la Comisión de Vigilancia con misma fecha y remitido a la Auditoría Superior del Estado el 15 de marzo del 2019, requiriendo se indique con base en que criterio determinó para no auditar al mismo, ya que no existe informe individual que muestre dicha acción, se informa lo siguiente:

El criterio determinado para no auditar al INMUVI del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., correspondió principalmente al monto de los egresos reportados en la Cuenta Pública 2018, por un importe de \$793.67, siendo no representativo para que fuese sujeto de fiscalización; tomando como base en los principios de importancia relativa, de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

6. En cuanto a la recomendación de que el Instituto Municipal de planeación (IMPLAN), presentó su cuenta pública al Congreso del Estado el 15 de marzo del 2019, turnado a la Comisión de Vigilancia el 19 de marzo del 2019 y remitido a la Auditoría Superior del Estado el 20 de marzo del 2019, requiriendo se indique con base en que criterio determinó para no auditar al mismo, ya que no existe informe individual que muestre dicha acción, se informa lo siguiente:

El criterio determinado para no auditar el IMPLAN del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., correspondió principalmente al monto de los egresos reportados en la Cuenta Pública 2018, el cual fue reportado por un importe de \$0.00.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

7. Con respecto a la recomendación que señala que como resultado a la revisión a los Informes Individuales, encontramos que existen varios con "OPINIÓN LIMPIA", siendo que existen PRAS. Procedimientos de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, requiriendo se indique que criterios fueron utilizados para la obtención de una seguridad limitada o razonable, si los mismos no son significativos ni generalizados, para la cual dichos Procedimientos de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria merezcan una OPINIÓN LIMPIA, se informa lo siguiente:

Con el fin de emitir el dictamen de la revisión ordenado en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y toda vez que la invocada Ley de Fiscalización no prevé un proceso o criterios a seguir para emitir dicho dictamen, la Auditoría Superior del Estado consideró los criterios siguientes:

Para emitir una opinión limpia:

- Acciones promovidas de carácter administrativo^{1/} que no excedan de 10.
- Por observaciones solventadas por devoluciones en efectivo y por Pliegos de Observaciones no solventadas, que en suma no rebasen el 5.0% de la muestra auditada.

Para emitir una opinión con salvedad:

- Acciones promovidas de carácter administrativo^{1/} que sean mayores a 10 y hasta 40.
- Por observaciones solventadas por devoluciones en efectivo y por Pliegos de Observaciones no solventadas, que en suma sean mayor al 5.0% y hasta el 15.0% de la muestra auditada.

Para emitir una opinión negativa:

- Acciones promovidas de carácter administrativo^{1/} que excedan de 40.
- Por observaciones solventadas por devoluciones en efectivo y por Pliegos de Observaciones, que en suma sean mayores al 15.0% de la muestra auditada.

^{1/} Solicitudes de Aclaración, Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Recomendaciones.

8. En referencia a la recomendación en la que se manifiesta que en el mismo tenor de la observación No. 6 (sic) existen varios informes que muestran una opinión limpia siendo que existen indicios de PROBABLE DAÑO O PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA, requiriendo se indiquen que criterios fueron utilizados para la obtención de una seguridad limitada o razonable, indicando si los mismos no son significativos ni generalizados, para los PROBABLES DAÑOS O PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA merezcan dicha OPINIÓN LIMPIA, se informa lo siguiente:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Con el fin de emitir el dictamen de la revisión ordenado en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y toda vez que la invocada Ley de Fiscalización no prevé un proceso o criterios a seguir para emitir dicho dictamen, la Auditoría Superior del Estado consideró los criterios siguientes:

Para emitir una opinión limpia:

- Acciones promovidas de carácter administrativo^{1/} que no excedan de 10.
- Por observaciones solventadas por devoluciones en efectivo y por Pliegos de Observaciones no solventadas, que en suma no rebasen el 5.0% de la muestra auditada.

Para emitir una opinión con salvedad:

- Acciones promovidas de carácter administrativo^{1/} que sean mayores a 10 y hasta 40.
- Por observaciones solventadas por devoluciones en efectivo y por Pliegos de Observaciones no solventadas, que en suma sean mayor al 5.0% y hasta el 15.0% de la muestra auditada.

Para emitir una opinión negativa:

- Acciones promovidas de carácter administrativo^{1/} que excedan de 40.
- Por observaciones solventadas por devoluciones en efectivo y por Pliegos de Observaciones, que en suma sean mayores al 15.0% de la muestra auditada.

^{1/}Solicitudes de Aclaración, Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Recomendaciones.

9. En cuanto a que se recomienda a la Auditoría Superior del Estado, lleve a cabo la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los Recursos de ingresos propios y convenios, ejercicio 2018 de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), una vez que dicho organismo supere el movimiento de huelga al que se ha hecho referencia, y entregue al Congreso del Estado, el informe individual correspondiente a la cuenta pública del ejercicio 2018, del ente auditable de mérito, se informa lo siguiente:

Se tomará en consideración la recomendación formulada para realizar la auditoría señalada, una vez que se den las condiciones que permitan llevar a cabo el proceso de fiscalización correspondiente.

10. Respecto al punto en el que se indica que la Auditoría Superior del Estado, incluyó tanto en los informes individuales como en el general la Reposición de la auditoría DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL AYUNTAMIENTO DE EBANO SAN LUIS POTOSI, YA QUE NO DEBE SER INCLUIDA EN LOS MISMOS DEBIDO A QUE NO CORRESPONDEN A LA CUENTA PÚBLICA 2018 Y APLICA OTROS ASPECTOS Y LINEAMIENTOS LEGALES



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

REFERENTES A LA ANTIGUA LEY DE FISCALIZACIÓN, recomendando a la Auditoría Superior del Estado que dicha reposición, la informe en un apartado diferente al informe general de las auditorías a las cuentas públicas 2018, se informa lo siguiente:

El Informe Final de la Auditoría identificada con el número AEFMOD-1-2016 del Municipio de Ébano, S.L.P., relativa a "Reposición de auditoría de la revisión de la Cuenta Pública 2016", fue presentado al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia, y a su vez se consideró en el Informe General, en el apartado correspondiente a las auditorías realizadas en el ejercicio 2019, en cumplimiento al Programa Anual de Auditorías 2019, el cual se hizo de conocimiento a la Presidenta de la Comisión de Vigilancia mediante oficio número ASE-DT-0006/2019, recibido el 14 de enero de 2019.

11. Sobre la recomendación en la que solicita se aclare el proceso de recepción de la cuenta pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en sus tres etapas y su criterio para ser dictaminada.

Con fecha 7 de febrero de 2019 mediante turno 998, se remitió acuerdo a esta Auditoría Superior de los estados financieros de octubre-diciembre 2018, con sello de recibido de fecha 25 de febrero de 2019.

Con fecha 26 de marzo de 2019 la Diputada Marite Hernández, Presidenta de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado Correa, turnó oficio número 133/CV/LXII/2019, en el cual indica que se recibió oficio número DAOF-0053/2019, de fecha 15 de marzo de 2019, a través del cual el Lic. Jorge Andrés López Espinosa, presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, informó al Congreso del Estado, que los estados financieros entregados por oficio DAOF-014/2019, del 25 de enero de 2019, correspondiente al mes de diciembre, atañe a la cuenta pública del 2018.

Asimismo en este documento la Comisión de Vigilancia solicitó a esta Auditoría Superior, informara si la documentación proporcionada por el ente auditable, satisface los extremos que la Constitución Política del Estado, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, le fijan en relación con la responsabilidad de presentar anualmente la cuenta pública de dicho organismo.

Con oficio ASE-AEFPO-155/2019 de fecha 12 de abril de 2019, esta Auditoría Superior turnó la siguiente respuesta: que la documentación presentada por parte de la Comisión de Derechos Humanos y cuya referencia indica Diciembre 2018, contiene la Información Contable, Presupuestaria, Programática y Complementaria, además de la correspondiente a la Ley de Disciplina Financiera, de las operaciones comprendidas del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 que debe contener la Cuenta Pública, con lo cual se cumple lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al artículo 53 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; misma información que fue incluida en el Tomo VI correspondiente a los Organismos Autónomos de la Cuenta Pública 2018 presentada por el Poder Ejecutivo del Estado, también se indicó que derivado del análisis efectuado a la información presentada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la cual se encuentra aprobada por unanimidad de 9 votos como Informe Financiero Anual del ejercicio 2018, mediante acuerdo no. 06/2019, de la 24ta Sesión Ordinaria del Consejo 2017-2021 de dicho Organismo Autónomo, con fecha 30 de marzo de 2019, se



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

desprende que en lo concerniente a lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental relativo a los Estados Financieros que debe contener la Cuenta Pública, se encontró que no se presentaron los que a continuación se detallan, y por los que se emitirá la acción que corresponda:

1. *Información Contable*

Notas de Desglose - Conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

2. *Información programática*

Indicadores de Resultados

3. *Información Ley de Disciplina Financiera*

Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos - LDF

Proyecciones de Ingresos - LDF

Proyecciones de Egresos - LDF

Resultado de Egresos - LDF

Se indicó también que dicha documentación sería objeto de revisión para verificar que las cifras reportadas se encuentran soportadas con registros, y documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos públicos, en apego a la normativa aplicable”.

Por lo expuesto, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia del Congreso del Estado.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos, 53, 54, y 57 fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, corresponde al Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior del Estado, el examen y la revisión de las cuentas públicas de los poderes del Estado, los municipios y sus entidades, así como de los organismos constitucionales autónomos y demás entes auditables.

SEGUNDO. Normatividad aplicable al presente asunto.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Que en el análisis y dictaminación de los informes, General, e Individuales de Auditoría, correspondientes a la revisión de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2018, resultan aplicables las disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, publicada por Decreto 976 del 11 de junio de 2018.

TERCERO. Competencia de la Comisión de Vigilancia.

Que en ese tenor, de conformidad con los artículos, 83 fracción I, 84 fracción I, 98 fracción XXI, y 118 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 30, 32, 39, 40, 41, 64, y 65 fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, la Comisión de Vigilancia es competente para conocer, realizar un análisis y dictaminar el Informe General, así como de los Informes Individuales de Auditoría, emitidos por la Auditoría Superior del Estado como resultado de la fiscalización de las cuentas públicas por el ejercicio fiscal 2018, solo para los efectos de determinar si dichos informes se realizaron con apego a las disposiciones legales aplicables.

CUARTO. Sugerencias de la ASE al Congreso del Estado.

Conforme a lo previsto en el artículo 33 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, dependiendo de la relevancia de las observaciones, el Informe General podrá contener un apartado en el cual se incluyan sugerencias al Congreso del Estado para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

Atendiendo a lo anterior, se hacen las siguientes propuestas:

1. Realizar una adecuación en los artículos 19, 31 inciso c) fracción II y 70 fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, en el sentido de que cuando se trate de nombramientos por inicio de administración o bien cuando exista cambio de alguno de los funcionarios que ocupen los cargos de Secretario, Tesorero o Contralor Interno, no deberá de pasar más de 15 días para nombrar a dichos funcionarios, pues en la actualidad al no imponerse un término (no obstante que el artículo 19 señala que en el mismo acto de la toma de protesta, tratándose de inicio de administración), se ha optado por designar encargados de despacho dejando sin Titular cargos que resultan trascendentes para el municipio, mismos que incluso con el tiempo se ha buscado profesionalizar.

2. El Coordinador de Desarrollo Social Municipal deberá ser elegido por el H. Cabildo a propuesta del Presidente Municipal, en atención a que resulta ser una figura importante en la aplicación de los Recursos Públicos, como lo son los de Ramo 33, por lo que el ejercicio de dicha función resulta trascendente y reviste una importancia alta, proponiendo que sea incluido en la Ley Orgánica del Municipio Libre requiriendo de un perfil académico acorde a las funciones que desarrolla.

3. Formular una reforma a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el sentido de que las obras contratadas por la modalidad de adjudicación directa a base de precios unitarios, que la Institución al integrar el expediente administrativo de contratación, deberá de requerir al contratista para que presente los análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo que representen el cien por ciento del monto de la propuesta y



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

el Programa de barras y erogaciones calendarizadas de la ejecución del catálogo de conceptos en donde se indique claramente la cantidad de días requeridos para la ejecución de cada uno de los conceptos de la obra, toda vez que, en la actualidad no existe dicha obligación, siendo donde existe el encarecimiento de costos en la ejecución de obra pública, mismo que va en perjuicio del erario público.

4. Modificar el artículo 104 fracción IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el sentido de que se omita como requisito el lugar de pago, en atención a que en la actualidad y de acuerdo a la evolución del Derecho, en diversas leyes se ha señalado como obligación que el pago se deberá formular vía transferencia electrónica, por lo que resulta obsoleto, que se designe un lugar de pago.

La fracción II del artículo 6 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí indica que los programas operativos anuales (POA), traducirán los lineamientos y estrategias del plan estatal y de los programas regionales, sectoriales, especiales e institucionales; precisando metas, indicadores de evaluación, asignando recursos, determinando responsables y fijando tiempos de ejecución.

En función de lo anterior, los POA son el medio para que permiten programar las acciones que darán cumplimiento a los objetivos de los programas de nivel superior.

Al respecto, es conveniente precisar que, mediante la Ley del Presupuesto de Egresos del año que corresponda, se aprueban los recursos que permitirán dar cumplimiento a los programas presupuestarios que mediante dicha Ley comprometen las Entidades Fiscalizadas del orden estatal; las Entidades Fiscalizadas del orden municipal los comprometen mediante el Presupuesto de Egresos.

En este orden de ideas, los programas presupuestarios son operativos, son anuales y representan la unidad mínima de asignación de los recursos destinados al cumplimiento de acciones y resultados específicos; por lo cual, deberían ser el último eslabón de la cadena de instrumentos programáticos de la Administración Pública Estatal que tienen origen en el Plan Estatal de Desarrollo. Sin embargo, tanto la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, como la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, no establecen claramente las obligaciones relacionadas con el diseño, en materia de planeación, y con el registro contable, la ejecución y la evaluación de los programas presupuestarios en materia programática presupuestal; lo que genera la omisión de uno de los principales instrumentos que aseguran la implementación del Presupuesto basado en Resultados, y con ello se inhibe la generación de valor público por parte de los ejecutores de gasto.

5. Reformar la Ley de Planeación del Estado así como la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, con el propósito de establecer obligaciones para elaborar, registrar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar; los programas presupuestarios contenidos en la Ley del Presupuesto de Egresos.

QUINTO. Recomendaciones de la Comisión de Vigilancia a la ASE.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Que en términos del artículo 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, esta Comisión formula a la Auditoría Superior del Estado, las recomendaciones siguientes:

1. En cuanto a los Informes Individuales de Auditoría de los entes fiscalizables, si bien esta Comisión de Vigilancia reconoce que no existen en lo general, “criterios de selección” susceptibles de ser aplicados en el ámbito local como sucede en el Federal, por corresponderle a la Auditoría Superior del Estado la fiscalización de la totalidad de los entes auditables, cierto es que al no auditarse la totalidad de los ejecutores del gasto que integran al Poder Ejecutivo y demás entes fiscalizables, debe haber claridad en la forma en que éstos se seleccionan en el Programa Anual de Auditorías.

Los Principales criterios para la selección de auditorías que se muestran en los informes, son los siguientes:

- 1) Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- 2) Presupuesto del ente fiscalizable.
- 3) Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- 4) Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- 5) Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- 6) La existencia de mecanismos de control interno.
- 7) Denuncias.

Sin embargo con base a los 7 criterios utilizados, creemos innecesario los puntos 1 y 2 de los criterios ya que todos los entes tienen naturaleza jurídica y cualquiera que sea el presupuesto del ente es obligatorio auditarlo en lo general.

Sobre los puntos 3 y 4 se hace necesario se explique en el Informe General de Auditoría, en que se basan dichos estudios previos de las áreas de oportunidad, así como los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.

Con respecto al punto 7 se hace necesario se explique en el Informe General de Auditoría, cuál es el criterio o base para determinar que denuncia se toma o no en cuenta para revisar programas específicos.

2. Es conveniente que en el Informe Individual del Poder Ejecutivo, se muestren los resultados por cada Secretaría y Organismo, a efecto de dar transparencia y claridad a las diversas auditorías aplicadas, además de que esto puede ampliar o aportar información adicional que muestre una opinión en particular respecto a cada una de ellas.

3. Esta Comisión de Vigilancia estima necesario que la Auditoría Superior del Estado, fortalezca su programa de capacitación destinado a entidades fiscalizadas, especialmente a los municipios y sus organismos, como mecanismo para prevenir actos de corrupción, omisiones involuntarias o errores, en el ejercicio de sus atribuciones, sobre todo en los periodos de cambio de administración.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

4. Consideramos necesario que por cada auditoría realizada, se establezca en los informes individuales, la fecha de inicio, así como la de su conclusión, con la finalidad de tener certeza de los periodos de fiscalización.

5. Se identificó que el Instituto Municipal de Vivienda de Ciudad Valles, S.L.P. (INMUVI), presentó su cuenta pública al Congreso del Estado el 14 de marzo del 2019, la cual fue turnada a la Comisión de Vigilancia con misma fecha y esta a su vez remitida a la Auditoría Superior del Estado el 15 de marzo del 2019.

Se hace necesario que se señalen en el Informe General de Auditoría, los criterios por los cuales se determina no llevar a cabo la auditoría del ente fiscalizable.

6. Se identificó que el Instituto Municipal de Planeación de San Luis Potosí, presentó su cuenta pública al Congreso del Estado el 15 de marzo del 2019, turnada a la Comisión de Vigilancia el 19 de marzo del 2019 y remitida a la Auditoría Superior del Estado el 20 de marzo del 2019.

Se hace necesario que se señalen en el Informe General de Auditoría, los criterios por los cuales se determina no llevar a cabo la auditoría del ente fiscalizable.

7. Del análisis realizado a los Informes Individuales de Auditoría, se identificó que varios de éstos se califican con "OPINIÓN LIMPIA", aún y cuando en los mismos se determinan Procedimientos de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideramos necesario se señalen en los informes, los criterios que son utilizados para la obtención de dicha calificación.

8. En el mismo tenor de la observación anterior, existen varios informes que muestran una opinión limpia, aún y cuando de los mismos se desprenden indicios de PROBABLE DAÑO O PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA.

Consideramos necesario se señalen en los informes, los criterios que son utilizados para la obtención de dicha calificación.

9. En relación con el ente auditable: Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA).

Se recomienda a la Auditoría Superior del Estado, lleve a cabo la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los Recursos de ingresos propios y convenios, ejercicio fiscal 2018, de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), una vez que dicho organismo supere el movimiento de huelga, y hecho que sea entregue al Congreso del Estado, el informe individual correspondiente a la fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

10. La Auditoría Superior del Estado incluyó en el Informe General de Auditoría, la información relativa a la reposición de la auditoría practicada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016 del Ayuntamiento de Ébano, San Luis Potosí, lo que esta dictaminadora considera errado en razón de que el Informe de Auditoría materia de este análisis corresponde a las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2018.

Esta Comisión de Vigilancia recomienda a la Auditoría Superior del Estado, que las reposiciones de auditorías de ejercicios fiscales anteriores al que se revisa, no forme parte del Informe General de Auditoría.

11. Se identificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos presentó al Congreso del Estado en el mes de enero de 2019, la información financiera de dicho órgano correspondiente al ejercicio fiscal 2018, sin que exista antecedente de la recepción de su cuenta pública del ejercicio.

Consideramos necesario que cuando se presente este tipo de situaciones, se señale en el Informe General de Auditoría, el proceso que sigue la Auditoría Superior del Estado, para la fiscalización de la cuenta pública del ente auditable.

SEXTO. Conclusión.

Que existe evidencia que el proceso de fiscalización superior de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2018 a cargo de la Auditoría Superior del Estado, fue realizado conforme al Programa Anual de Auditorías, en cumplimiento de lo establecido por los artículos, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, empleando los procedimientos establecidos en la misma Ley, así como en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, la legislación y normatividad aplicable en la materia, así como en los Criterios relativos a la Ejecución de Auditorías publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de marzo del 2109.

DICTAMEN

ÚNICO. De acuerdo con la estructura y contenido del Informe General de Auditoría, emitido por la Auditoría Superior del Estado, como resultado de la fiscalización de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2018, se determina que dicho informe fue realizado con apego a las disposiciones legales aplicables.

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Con fundamento en lo prescrito por el artículo 54, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado, se determina que el Informe General de Auditoría presentado por la Auditoría Superior del Estado como resultado de la fiscalización de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2018, fue realizado con apego a las disposiciones legales aplicables.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 32, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, remítase copia del Informe General al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y al Comité de Participación Ciudadana.

TERCERO. Túrnese copia de las sugerencias formuladas por la Auditoría Superior del Estado, referidas en el considerando cuarto de este instrumento, a las comisiones de dictamen legislativo que corresponda en razón de la materia de su competencia, para los efectos conducentes.

CUARTO. Túrnese copia de las recomendaciones formuladas por la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado, referidas en el considerando quinto de este instrumento, para los efectos conducentes.

DADO EN LA SALA “JAIME NUNÓ” DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Secretaria: dictamen número uno, ¿alguien intervendrá?

Vicepresidente: tiene la palabra el diputado Edgardo Hernández Contreras, para algunas consideraciones, diputado Edgardo me permite solamente un momento.

Edgardo Hernández Contreras: sí, como no.

Vicepresidente: el receso que solicita el diputado Edson Quintanar se hará después de que usted intervenga diputado.

Edgardo Hernández Contreras: buenos días, con su venia Vicepresidente, Honorable Asamblea veo que quieren ya convencer a Edson de que vote a favor, ya, yo creo que sí, compañeros es un día muy importante el día de hoy, no venimos de paseo nada más a levantar la mano, mi voto es en contra por los siguientes razonamientos; miren ustedes, el propio procedimiento que marcan los tiempos para aprobar las cuentas públicas es una trampa, una trampa para que nosotros nos veamos con los dedos en la puerta y tener que aprobar o no el dictamen general y los informes individuales; por ejemplo, el día 30 de octubre la Auditoría Superior del Estado nos entregó a la Comisión de Vigilancia el dictamen general y los informes individuales, inmediatamente después tuvimos una reunión de trabajo con el titular de la Unidad de Evaluación y Control y su equipo de trabajo para hacer entrega del disco magnético de los informes rendidos por la auditoría, el martes 5 de noviembre, es decir 6 días después, nos reunimos nuevamente con la Unidad de Evaluación y Control para revisar avances informándonos que esto a todas luces por el tiempo prácticamente era imposible y lo único sería hacer una revisión sobre el papel de campo.

Luego entonces se nos cita el día 7 de noviembre de nueva cuenta a la comisión para votar la aprobación o no del dictamen general y de los informes individuales, rendidos por la Auditoría Superior del Estado del ejercicio fiscal 2018 en el que, con los argumentos anteriormente vertidos la incapacidad de escrudiñar puntualmente el dictamen prácticamente estamos votando a ciegas compañeros, pero así lo marcan los tiempos y mi voto será en contra



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

porque es el recurso de las haciendas públicas de todos los potosinos, y su aplicación de vigilar como se aplica es nuestra; ahora bien, en el caso de los informes individuales de auditoría a las cuentas públicas de los municipios del ejercicio 2018, también presentan una deficiente calidad de trabajo de fiscalización, todos, no unos en particular, porque como lo acabo de mencionar, el estado recibió ingresos del programa del Proyecto de Desarrollo Regional por la cantidad de 358 millones de pesos, y también recibió más de 120 millones de pesos del FONREGION en donde los municipios fueron las entidades ejecutoras de las obras financiadas con estos recursos, sin embargo en los informes individuales de las cuentas públicas municipales no se describen en el ejercicio de los recursos de las obras, lo que nos hace suponer que la ASE omitió su fiscalización, aun y cuando seguramente los ingresos están registrados, los depósitos bancarios, mediante las transferencias que realizó la secretaría de finanzas.

Esta restricción a la fiscalización de los recursos federales que he mencionado en esta cuenta 2018, contrasta con las revisiones que en el pasado realizaba la ASE, pues debemos recordar que las cuentas públicas municipales de los años 2017 y 2016 sí fueron auditados los recursos del ramo 23, que les fueron transferidos a los municipios de Programas de Desarrollo Regional y del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, en donde la ASE detectó observaciones importantes por el mal manejo que los municipios realizaron a dichos recursos, creo compañeros que le estoy hablando en chino a muchos, qué barbaridad y qué vergüenza, aunado a lo anterior y en relación a la fiscalización de cuentas públicas municipales respecto a los recursos del ramo 33 y en especial al Fondo Para la Infraestructura Social Municipal la ASE ha restringido su cobertura de fiscalización en materia de obra pública, ya que omite fiscalizar a un gran número de obras, solamente concentra la fiscalización al mayor monto de inversión, por lo que en algunos municipios se revisan sólo tres o cuatro obras, dejando de lado un número mayor importante, que aunque sus costos sean reducidos, también son parte de las cuentas públicas municipales, es por estas razones expuestas que mi votación ha sido en contra de los dictámenes, todos en general, de las cuentas públicas en la Comisión de Vigilancia y ahora será también en contra en esta Sesión Ordinaria de este Congreso del Estado, porque no olvidemos que una de las demandas más sentidas de la ciudadanía que originó el cambio político que hoy tenemos es el combate a la corrupción y a la impunidad, la cuarta transformación que me está escuchando, y por esta razón le digo a la ASE, no solape, ni de impunidad a lo que hoy estamos viendo y que desafortunadamente no está reflejado en estos informes.

Los resultados que presenta la ASE mediante los informes individuales de auditoría en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, aplicado a los entes fiscalizados como son entre otros, correspondiente al Poder Ejecutivo demuestran una decadente calidad de trabajo de la fiscalización, porque si comparamos los resultados que ha presentado la Auditoría Superior de la Federación en los informes de la primera y segunda entrega de la Cámara de Diputados derivado de las auditorías ejecutadas a los recursos que ejercen las dependencias gubernamentales, como es el caso del sector de Salud, que hasta la fecha presenta observaciones financieras por 229.9 millones de pesos, el caso de SEDESOL que presenta observaciones financieras por el mal ejercicio de los recursos en el Fondo para la Infraestructura Social del Estado por la cantidad de 63.3 millones de pesos, el escandaloso caso de la Secretaría de Finanzas por el incumplimiento a las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera al no comprobar el uso destino de los ingresos de libre disposición de los 3,047 millones de pesos y va la cuenta de observaciones financiera



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

incrementándose, pero también el mal manejo de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero por la cantidad de 183.7 millones de pesos compañeros.

Digo, si medianamente tenemos algo de cordura, algo de coherencia, debería darnos vergüenza votar a favor y no nada más ser capa del ejecutivo que da línea para que voten a favor todo su cochinerero, que la secretaria de finanzas transfirió a las entidades ejecutoras para la realización de obras públicas en los municipios y todas estas observaciones del ejecutivo ya sumaron 3,525 millones de pesos, que causan un gran daño a la Hacienda Pública del Estado, y la Auditoría Superior del Estado escudada en un convenio de coordinación con la federación para la Fiscalización de los Recursos Federales, solamente esperan que los resultados arroje la Auditoría Superior de la Federación, lo que demuestra que en vez de coordinación entre ambas más bien se convierte en una dependiente del trabajo de la Auditoría Superior de la Federación, pero no todos los recursos federales los audita la federación, y esto lo sabe la titular de la Auditoría Superior del Estado, Roció Cervantes, su obligación es vigilar, fiscalizar los ingresos y egresos de la cuenta pública del Ejecutivo y no solamente una parte de ésta.

Por ejemplo, en el ejercicio fiscal 2018 del estado, recibió ingresos de entidades del ramo 23, del programa de Proyecto del Desarrollo Regional, por la cantidad de 358 millones de pesos para ejercerlos en infraestructura, además recibió 120 millones de pesos para obra de saneamiento y caminos de FONREGIÓN 2018, que también son recursos que se registran en los ingresos y egresos de la cuenta pública y no se presentan los resultados que arrojó la fiscalización de estos recursos en el dado caso de que hayan sido fiscalizados, porque en los informes individuales de la cuenta pública no fueron estos informes, compañeros, esto que acabo de leer va a denuncias federales a la Fiscalía General de la República, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Función Pública, porque no voy a permitir que aquí los funcionarios locales se estén robando o desviando el dinero.

Veo por ejemplo que al Secretario General de Gobierno le hizo cero observaciones, eso es aberrante, al Poder Judicial del Estado fue mínimo, el 0.5%, y por cierto se tuvo la aprobación de la comisión para profundizar en la revisión del Poder Judicial, por eso mi voto será en contra, porque me debo a la sociedad y por ello auditora exhorto a proveer un mejor trabajo de fiscalización que no solape, ni de impunidad junto con el Contralor Gabriel Rosillo Iglesias que solo sirve como adorno y como eso, ser un incondicional, ser un tapete del Ejecutivo para solapar la impunidad y de lo que hoy estamos viendo reflejado en este informe; es cuanto.

Vicepresidente: gracias diputado, en virtud de que el Grupo Parlamentario de Morena a través de su Presidente ha retirado su petición de un receso continuamos con la discusión del dictamen uno, tiene la voz la diputada Marite Hernández Correa, en contra.

Marite Hernández Correa: buenos días a todos y todas, mi pronunciamiento va en el siguiente sentido, dictamen de la Comisión de Vigilancia al Informe General de Auditoría rendido por la Auditoría Superior del Estado como resultado de la fiscalización de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2018, de acuerdo con el artículo 54 párrafo tercero, de la Constitución Política de San Luis Potosí, la Auditoría Superior del Estado debe entregar al Congreso del Estado los informes general e individuales correspondientes a las cuentas públicas a efecto de que este revise, a más tardar



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

el día 15 del mes de noviembre que los informes se realizaron apegados a las disposiciones legales aplicables y emita en su caso las observaciones correspondientes, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en su artículo 118 fracción III, establece que le corresponde a la Comisión de Vigilancia recibir los informes que le presente la Auditoría Superior del Estado y remitirlos junto con sus respectivos dictámenes a la Directiva, exclusivamente para los efectos que previenen los artículos 43, 44 y 45 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, los cuales establecen entre otras cosas que la comisión con el apoyo de la Unidad de Evaluación y Control realizará un análisis de los informes individuales, específico y general, y lo enviará al Pleno de este Honorable Congreso del Estado y el dictamen deberá contar con el análisis pormenorizado de su contenido y estar sustentado en conclusiones técnicas del informe general, igual manifiesto y sustento mi voto en contra.

No obstante, la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia tiene un mes de haber sido integrada, sus integrantes tuvieron 5 días para el análisis de los informes de proceso de fiscalización de las cuentas públicas del ejercicio 2018 de las 112 entidades fiscalizadas, demasiado trabajo por realizar en tan poco tiempo no dan certeza de que estemos cumpliendo con el precepto constitucional de revisar que los informes se realizaron apegados a las disposiciones legales aplicables, así como realizar un análisis pormenorizado de su contenido, y no porque esta comisión sea indolente, o la UEC no tenga la capacidad de hacerlo, sino porque los procesos de evaluación, auditoría y vigilancia, que esta comisión debe realizar a la Auditoría Superior del Estado, tiene que llevarse a cabo a la par de las aplicaciones que realiza la ASE y no en un dictamen resuelto de tan poco tiempo para el análisis y discusión de los informes, no dudo que la conformada Unidad de Evaluación y Control puede realizar este trabajo debidamente respecto a los informes del proceso de fiscalización de las cuentas públicas del ejercicio fiscal de este año, y que estaremos votando en noviembre del 2020, pero en esta ocasión mi voto es en contra por los argumentos anteriormente vertidos, la sociedad nos demanda transparencia y rendición de cuentas, hagamos lo necesario para poder dárselas.

En este sentido seremos vigilantes, de que el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado a raíz de las observaciones realizadas a los entes auditables sigan el procedimiento previsto en la ley, incluida la de promover las denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales, por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecten la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan, compañeros y compañeras, la realidad social nos dice otra cosa, actuemos en consecuencia; muchas gracias.

Vicepresidente: gracias diputada, tiene la voz el diputado José Antonio Zapata Meráz, a favor.

José Antonio Zapata Meráz: buenos días nuevamente, sin tanto apasionamiento quisiera platicarles, evidentemente por mi posición de Presidente de la Comisión, el trabajo que se realizó, decirles que el proceso de fiscalización superior 2018 dio inicio tras la presentación el pasado mes de marzo las cuentas públicas de tres poderes del estado, 58 ayuntamientos, 22 organismos operadores de agua, 22 sistemas municipales DIF, 5 órganos constitucionales autónomos, 2 institutos municipales de vivienda y un instituto de planeación, comentarles que una vez remitidas las



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

cuentas públicas al órgano fiscalizador se dio inicio a las diversas auditorías programadas para la examinación de 111 entes auditables del ejercicio 2018 y una correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que era la reposición del municipio de Ébano, derivado de lo anterior con fecha 30 de octubre la Auditoría Superior del Estado entregó a esta Comisión de Vigilancia el informe general, así como los informes individuales de auditorías que resultaron de la examinación de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2018.

En esa condición el pasado 30 de octubre dimos inicio al proceso de revisión de los informes finales de auditoría con el apoyo y participación de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia, contando para dicho fin con tan solo 8 días en total, esto fue 5 días hábiles y 3 días inhábiles para llevar a cabo el análisis respectivo, lo que resultó en la emisión y aprobación del pasado 7 de noviembre de 113 dictámenes, hoy a su consideración, tras la intervención de la Auditoría Superior del Estado los resultados del proceso de fiscalización son los siguientes: se realizaron las auditorías de las cuentas públicas de 112 entes auditables, las auditorías realizadas fueron de tres tipos, financiera, de cumplimiento y de desempeño, la fiscalización de las cuentas públicas comprendió la fiscalización de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos y el presupuesto de egresos y demás disposiciones legales aplicables en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como la deuda pública incluyendo la revisión del manejo y la custodia, y la aplicación de recursos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades fiscalizadas deben incluir en dicho documento conforme a las disposiciones aplicables.

La práctica de la auditoría sobre el desempeño para verificar el grado de cumplimiento en los objetivos en los programas que correspondan a los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado tomó como universo de fiscalización la cantidad de 15,032'018,897.00 pesos en lo siguiente: tres poderes del estado, 6,594 millones, 58 ayuntamientos 6,561 millones, 22 organismos municipales operadores de agua potable y uno de vivienda 1,127 millones, organismos constitucionales autónomos 499 millones, 22 sistemas municipales DIF 130 millones, reposición de auditoría de la cuenta pública 2016 del municipio de Ébano 117 millones, la revisión globalizada de los recursos fiscalizados representó el 83.83% del total de los recursos que eran posibles de fiscalizar, lo que implica que 4.20 de cada 5 pesos fueron auditados, como resultado de las auditorías practicadas tanto financieras como de cumplimiento fueron notificados un total de 5,090 acciones que generaron 2'453,913 pesos de resarcimientos, un mil pliegos de observaciones, 897'846,572 pesos en pliegos de observaciones, 151 solicitudes de aclaraciones con un importe de 190'391,102 pesos, 164 promociones del ejercicio de facultades de comprobación fiscal, 2,309 procedimientos de responsabilidades administrativas sancionatorias, 210 recomendaciones a los entes auditables, de las 5,090 acciones corresponden 455 a los poderes del estado, 3,815 a los ayuntamientos, 399 a los organismos municipales operadores de agua, 50 a los organismos autónomos y 371 a los sistemas municipales DIF.

De todo lo antes expuesto, se desprende con claridad que la totalidad de las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas resultaron con observaciones, con independencia de las que generaron la instauración de procedimientos de responsabilidades administrativas sancionatorias, cuya instauración y desahogo de procedimiento corresponde a los órganos de control interno de cada ente auditable, finalmente debo enfatizar que la revisión y vigilancia que lleva a cabo esta comisión a los trabajos y actuaciones de la Auditoría Superior del Estado no terminan con la revisión de



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

los informes finales de auditoría que hoy están a su consideración toda vez que se trata de una función que debemos cumplir y desarrollar en forma permanente durante los doce meses del año, en razón a lo anterior, hoy solicitamos precisamente a su consideración el trabajo de la comisión, quiero comentarles que hemos distribuido, les hemos distribuido a ustedes compañeros con la mayor prontitud posible, tanto los informes individuales como los dictámenes; también, evidentemente es la primera vez que está en acción o que la comisión cuenta con un órgano asesor como la Unidad de Evaluación y Control, lo cual facilitó precisamente el trabajo y generó los instrumentos necesarios para que ustedes pudieran tener estos distintos dictámenes con la posibilidad de discernir entre un ente y otro, evidentemente y sin apasionamientos lo comentado por mis compañeros que me antecedieron, evidentemente no pudiera refutar absolutamente nada, lo que sí quiero decir es que se va avanzando en el tema de la fiscalización, considero que para poder calificar o no un trabajo que realiza la misma auditoría pues tenemos que tener precisamente estos elementos necesarios y estar al pendiente de todo el proceso de fiscalización como lo he comentado; este es el trabajo que ha realizado la Comisión de Vigilancia y por supuesto que ustedes tienen la última palabra; es cuanto.

Vicepresidente: gracias diputado, en el uso de la voz la diputada Sonia Mendoza Díaz para algunas consideraciones.

Sonia Mendoza Díaz: gracias, buenos días, con el permiso del Vicepresidente, las cuentas públicas compañeras y compañeros diputados provienen de un marco legal que dan facultades a esta Soberanía, mismas que provienen desde la misma Constitución local en su artículo 53, el que se desprende de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, anteriormente este órgano de control, porque si éramos un órgano de control, si, se encargaba de supervisar precisamente que las cuentas públicas se hicieran, si no lo mejor posible, pues si lo más apegadas a derecho, desgraciadamente lo que se alcanza auditar pues realmente es un universo muy pequeño físicamente que hace imposible de que se tenga un conocimiento claro del ejercicio de los recursos públicos que se hacen tanto en los tres poderes del estado, como de los municipios y todos los órganos autónomos, dentro de las facultades que tiene la auditoría para fiscalizar y que están contenidas en la ley son tres puntos que debemos de tomar en cuenta y considerar, el primero de ellos es evaluar los resultados de gestión financiera, segundo verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, tercero promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales, y por declaraciones que hemos hecho esos son los tres puntos de alguna manera más importantes que tendría que hacer la Auditoría Superior del Estado y en alguna ocasiones cuando es recurso federal pues también muy fiscalizado por la federación, sin embargo en la práctica sabemos que es muy complicado para la auditoría fiscalizar de manera puntual, pero también es muy claro y lo ha dicho la auditora en sus últimas declaraciones, que así es, que tienen un rezago impresionante, no se ha sancionado a nadie, o hay muy pocos procesos o por lo menos no son públicos, de funcionarios públicos que hayan sido castigados por el mal ejercicio de los recursos y los que estamos metidos en política sabemos que a veces se utilizan este tipo de acciones para presionar políticamente a algunos actores, algunos alcaldes para que accedan o no accedan a algunas acciones.

Entonces, estos dictámenes que se nos están presentando el día de hoy y que se pretenden aprobar aquí en el Pleno del Congreso con base en lo que se establece en el artículo 35 fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, lo que significa que es la Auditoría Superior del Estado el órgano de



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

fiscalización del Congreso, quien considera que y en qué términos generales es la Comisión de Vigilancia de emitir sus razonamientos lógico-jurídico respecto del análisis del procedimiento legal que ha de observarse durante el periodo fiscalizado, que en este caso comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del 2018, y ya lo dijo aquí también el Presidente de la Comisión de Vigilancia, es imposible revisar puntualmente, revisión de cuentas públicas en tan poco tiempo, pero además pues cómo le entran al fondo si no hay tiempo y además estamos muy acotados, es aprobar o rechazar un informe y que la auditoría nos dice como le tenemos que hacer, sin más allá de una simple opinión, y que la ciudadanía debe tener muy claro y también lo tengo muy claro yo, estos informes es un informe que nos da la auditoría que ni nos consta que lo hayan hecho, porque no nos consta, y segundo lugar, pues que esa investigación tiene que seguir y yo creo que no nos pueden quitar el derecho a los diputados como un órgano autónomo, como un poder de este estado, aunque ya no de control como antes si lo era, pues de seguir vigilando que de verdad se sancione a quien haga desvíos de recursos.

Expresado lo anterior en cuanto a las consideraciones que hice anteriormente, esta soberanía solamente tiene facultades para firmar o denegar si las dependencias, municipios, organismos de agua o sistemas municipales DIF han cumplido razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas que como ya lo dije, es un porcentaje mínimo, es así que en cada dictamen ustedes podrán observar la expresión únicamente sobre si dichos informes fueron o no analizados con apego a la disposición legal aplicable, es todo lo que está diciendo la Comisión de Vigilancia, he, sí o no, que da lo mismo decir sí o decir no, porque no nos consta, es así que en cada dictamen ustedes podrán observar entonces la expresión únicamente sobre si dichos informes fueron revisados o no con apego a la disposiciones legales aplicables, donde cada entidad pública se hace cargo de la información brindada a la ASE, y en donde precisamente la Auditoría Superior es dueña del análisis y del procedimiento de las auditorías, quiero además destacar que este Poder Legislativo como representantes de la ciudadanía potosina seguiremos vigilando el proceso del erario público, porque la gente es la única dueña del dinero que se maneja en este estado y en este país, y a ellos es a quienes les debemos resultados y no así, a los intereses particulares disfrazados de formalismos o de formulismos, por lo que mi voto particular será razonado y sí, insisto, compañeras y compañeros diputados, en que este Congreso de verdad debemos y estamos obligados hacer el trabajo por el cual estamos aquí y por el cual la ciudadanía nos otorgó para hacer una vigilancia puntual, porque si ustedes observan los informes hay muchas secretarías de estado que ¿qué creen?, y unas muy grandes, cero observaciones, muchas he, y me sorprenden mucho, muchas de las secretarías de las que más recursos manejan en este estado, es increíble, cero observaciones, revisemos cada uno de los informes, de verdad, revisemos y cumplamos con lo que nos toca, he, aquí somos representantes populares y no estamos para seguir adulando informes a modo, informes que la fiscalización es de un porcentaje muy bajo, la fiscalización física de las obras no se hace y si se hace se hace en un porcentaje bajo; entonces, compañeras y compañeros diputados yo les pido que razonen muy bien su voto, además es muy poco tiempo para revisar a todos los entes auditables y otra cosa compañeros la UEC, la UEC no está funcionando, y la UEC cómo le vamos hacer UEC acuérdense que también es un amigo a modo quien es titular de esa unidad y pues aquí la mayoría voto por él, yo no; gracias.

Entra en funciones la Primera Vicepresidente diputada Paola Alejandra Arreola Nieto: tiene la palabra el diputado Eugenio Guadalupe Govea Arcos, en contra.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Eugenio Guadalupe Govea Arcos: con su permiso diputada Vicepresidenta; Honorable Asamblea, subo a esta tribuna para fundamentar mi voto en contra de este informe que presenta la Auditoría Superior del Estado plagado de mentiras, miren, el presupuesto aprobado por este Congreso para el ejercicio 2018 fue 43,438'351,000 pesos; sin embargo, en el documentó que nos hacen llegar y además escuchando al diputado José Antonio Zapata Meráz dice que la Auditoría Superior del Estado tomó como universo de fiscalización la cantidad de 15,000 millones, tomó 15,000 millones y de esos establece que una muestra objeto de revisión fue de 12,601 millones y es así como según ellos, de los 12,601 millones a los 15,000 sacan una proporción, un porcentaje y llegan que se fiscalizó el 83.83%, eso es absolutamente fuera de toda razonabilidad, absolutamente, el diputado José Antonio Zapata Meráz, aquí en tribuna dijo textualmente que 4 de cada 5 pesos fueron auditados, 4 pesos con 20 centavos, no tienen ningún fundamento, una afirmación de esa naturaleza, absolutamente ninguna.

Entonces, en un principio yo pensé votar en abstención, pero ante el cúmulo de observaciones que han expresado mis compañeros diputados, específicamente la diputada Marite Hernández, del Grupo Parlamentario Morena, que fue Presidenta de la Comisión de Vigilancia en el primer año, que tuvo en primera instancia que atender la revisión del 2018, y también en consideración de que la Unidad de Evaluación y Control solamente hace tres semanas o cuatro se integró por cinco directores y que prácticamente como bien lo dijeron aquí, tuvieron solamente cinco días para evaluar el informe de la Auditoría Superior del Estado, bueno ni dejando de dormir de día y de noche podrán haber revisado tal cúmulo de información, es prácticamente imposible, y a mí me parece que estamos en una situación francamente grave porque la omisión de la titular de la Auditoría Superior del Estado en el cumplimiento de su obligación constitucional de fiscalizar las cuentas públicas de los entes auditables en todo el Estado deja mucho que desear, lo digo fuerte y claro.

Hoy este Congreso, esta mayoría aprobó a la Auditoría Superior del Estado un presupuesto superior al del propio Congreso, el año pasado tuvieron aproximadamente de presupuesto, aproximadamente 286 millones de pesos, para este año, el año 2020 se presupuestó 330 millones de pesos, mucho más que este Congreso del Estado; pero miren, presumen que de acuerdo con el informe general de 5,090 acciones notificadas se generaron los siguientes resultados: resarcimiento de recursos por un monto de 2'453,933.00 pesos, 2'453,933.00 pesos, eso es todo lo que se observó en resarcimiento de recursos, de aproximadamente 50,000 de pesos, yo si escuche fuerte y claro el mensaje de los mexicanos que acudieron a votar en las urnas la pasada elección presidencial, fue un mensaje fuerte y claro, el primer mensaje fue, combate a la corrupción y castigo a los que corruptos, ése fue el mensaje contra un gobierno Priísta de Peña Nieto encabezado por Peña Nieto que saqueó impunemente a este país, gobernadores que hicieron un uso patrimonial de los recursos públicas que estaban a su disposición, Chihuahua, Quintana Roo, Veracruz, ahí están todos los casos, el mensaje fue muy fuerte y muy claro.

El segundo mensaje fue, disminuir la pobreza, generar condiciones de igualdad; y el tercero, restablecer el orden y la paz pública, esos son los mensajes, y por eso hoy por hoy el PRI en este Congreso sólo cuenta con 5 diputados locales, 5 de 27 solamente, de este lado MORENA y su alianza tiene nueve, el PAN llega con seis, pero evidentemente la sociedad general que acudió a las urnas se manifestó por un cambio, y ese cambio se tiene que ver en las instituciones que cumplan con el deber constitucional para el que fueron creadas, el artículo 54 de nuestra



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Constitución establece, corresponde al Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior la revisión de las cuentas públicas de los poderes del estado y demás entes auditables con el fin de comprobar que se cumplan las normas, presupuestos, metas, acciones y programas, y la Unidad de Evaluación y Control se creó como una entidad auxiliar de la Comisión de Vigilancia, cómo es posible que la Comisión de Vigilancia haya votado a favor de este informe si la Unidad de Evaluación y Control que es la que dictamina el informe de la Auditoría Superior solamente tuvo 5 días para expresarlo, es, y además con este tipo de observaciones, que en la realidad nosotros vemos y aquí lo dijeron, fuerte y claro mis compañeros, la Auditoría Superior de la Federación ha encontrado observaciones e irregularidades serias en la construcción del nuevo Hospital Central, hemos recibido denuncias en relación al Metrobus, vemos como obras que se pagaron supuestamente, que se pagaron y se liquidaron están prácticamente abandonadas, y millones y millones de pesos del erario público fueron destinados a ese tipo de proyectos que hoy son obras fantasmas.

Porqué entonces la Comisión de Vigilancia está votando a favor el informe de la Auditoría Superior, no tiene precedente, dejemos de actuar en consecuencia y ser responsables ante el mandato que nos dieron los potosinos para representarlos en la más alta Tribuna del Estado, el Poder Legislativo, el PRI tendrá que hacer su parte, tendrá que defender pues su gestión, y los diputados del PRI evidentemente están haciendo su parte para precisamente atender esa tarea, pero los demás somos de oposición, de oposición al partido gobernante de este Estado y de este país, en estos momentos; entonces, a mí me parece que esta vez no hay por dónde, menos en estos temas, como es posible que esté en resarcimiento de recursos 2'453.000.00 pesos, no puede ser, y nos enteramos de verdad de gente que se está enriqueciendo impunemente al amparo del ejercicio indebido de recursos públicos, no podemos seguir así necesitamos hacer algo y está en manos de esta asamblea el tomar decisiones al respecto, me parece pues que debemos de obrar en consecuencia y votar en contra este informe, porque si efectivamente lo dijo bien la diputada Sonia Mendoza aquí, en función del diseño constitucional que nos hemos dado, esta asamblea solamente puede votar a favor o en contra del dictamen, o sea no tenemos facultades para decidir específicamente, pero si podemos, por supuesto, hacer un análisis puntual de los que dejo de hacer y la Auditoría Superior del Estado tiene también que tener una corresponsabilidad en la recuperación de los recursos públicos, cuantos millones de pesos a recuperado la Auditoría Superior del Estado o de lo contrario sería un elefante blanco lavando cuentas públicas que entran sucias y salen limpias, eso sería todo, un elefante blanco costosísimo que nos cuesta millones de pesos a los potosinos y que no sirve para nada, que no tiene, que no cumple con la obligación constitucional de fiscalizar las cuentas públicas y de presentar las demandas, las denuncias correspondientes ante las autoridades respectivas por ejercicio indebido de recursos públicos; es todo.

Vicepresidenta: tiene la palabra la diputada María Isabel González Tovar, en contra.

María Isabel González Tovar: gracias diputada, desde luego que me adhiero a todo lo que han pronunciado mis compañeros que se han manifestado en contra de estos 112 dictámenes, claro que mi voto es en contra, voy solamente abundar en algunos detalles, porque creo que la mayoría de lo medular de este asunto ya se trató, los informes entregados no señalan los criterios que se utilizan para las opiniones que emiten; es decir, hay opiniones positivas con salvedad negativa ya que la parecer están a discrecionalidad como se puede observar en un



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

comparativo, hay informes muy semejantes y unos están con salvedad y otros en negativo, por otro lado cabe destacar que conforme a los resultados emitidos en su segundo informe, la Auditoría Superior de la Federación hasta el momento detectó un total de 3,443 millones de pesos de irregularidades por parte del ejecutivo, durante el ejercicio fiscal 2018, no obstante la Auditoría Superior del Estado únicamente detecta 84'073,003.00 pesos en irregularidades para dicho ejercicio fiscal, lo que desde luego evidencia una contradicción muy evidente entre ambos entes fiscalizadores, ahora bien, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2018 publicado en el Periódico Oficial el día 21 de diciembre del 2017, las entidades públicas dependientes del Ejecutivo Estatal, como los Poderes Legislativo y Judicial, y los entes autónomos les fue asignado un presupuesto del egreso para el ejercicio fiscal 2018, en ese sentido, de los informes individuales que rinde la Auditoría Superior del Estado se puede observar que dichas entidades tuvieron un presupuesto devengado mayor al que les fue autorizado para dicho ejercicio, sin que se detalle si se cumplió con lo establecido dentro de la Ley de Disciplina Financiera, así como lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, respecto a las adecuaciones presupuestales.

Consecuentemente, conforme a las observaciones señaladas, resulta ilógico e inaceptable que la Comisión de Vigilancia presente ante este Honorable Congreso del Estado para su aprobación 112 proyectos en los cuales se determina que cada uno de ellos cumple con las disposiciones legales aplicables, siendo que se puede observar que dichos informes cuentan con inconsistencias, por lo cual debería realizar las observaciones pertinentes, como lo señala en su artículo 66 la Auditoría para la Entidad; luego, la comisión nos circula ahorita, previo a la votación de estos dictámenes, y nos dice que una enmienda, esta enmienda no le está dando el mismo tratamiento a los 112 entes auditables, porque dice: que no existe evidencia que el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública ejercicio 2018 del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, a cargo de la Auditoría Superior del Estado fue realizado con apego a las disposiciones legales aplicables; compañeros, esto quiere decir que ninguno de los 112 dictámenes se realizó efectivamente con apego a las disposiciones legales; de la UEC que les digo, en la UEC se contrató el personal, fue un tema que se discutió respecto al pago que iban a devengar, siempre se ha discutido también del titular de la UEC derivado de su buen salario, y todavía una compensación muy gratificante, que gana más que un diputado, efectivamente, tampoco se tomó en cuenta, hace un año nos dejaron ya revisadas estas cuentas, hace un año recuerdo muy bien nos comprometimos ante los ciudadanos a ser una legislatura diferente, una legislatura que no viera por sus intereses partidistas, una legislatura que viera por los ciudadanos, hoy se nos olvidó ese compromiso, hoy se nos está olvidando que en aquel año nos quejamos del cochinerito que nos dejaron, hoy pretendemos realizar también las cosas mal; es cuanto.

Vicepresidenta: a tribuna la diputada Laura Patricia Silva Celis, para consideraciones.

Laura Patricia Silva Celis: muchas gracias diputada, compañeros diputados, medio de comunicación y público en general que el día de hoy está en esta importante sesión del Congreso, como todas, pero está particularmente por el tema que se discute en este momento, yo entiendo los posicionamientos y entiendo la raja política que se busca sacar de este tema; sin embargo, yo creo que tenemos que ser muy claros con la ciudadanía, nosotros tenemos



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

esa obligación de ser muy caros con la ciudadanía de lo que hoy se está considerando, lo que vamos analizar el día de hoy es el trabajo que la Auditoría Superior del Estado realiza,...(*se pierde el audio*)

La auditoría va y los analiza de ahí saca un resultado, también la auditoría analiza los puntos en donde se antecede una queja o una denuncia, o sea, ahí donde hay una queja de los ciudadanos, ahí donde hay una queja del cabildo, se atiende ése punto por parte de la auditoría, otro de los puntos importante que hay que saber sobre el criterio de muestra de la auditoría, son los antecedentes de revisiones anteriores, o sea, si en el transcurso del tiempo se hizo una revisión en concreto a una situación muy particular de algún ente auditable ahí regresa la auditoría a ver qué paso, y el punto número cuatro como criterio de muestra, pues son los montos de ejercicios representativos; es decir, montos en donde el recurso que se está ejerciendo, pues es un recurso importante, un recurso amplio, grande, que se tiene que ver en qué se empleó.

Entonces, yo por eso creo que nosotros tenemos que tener cuidado en estos cuatro criterios para no denostar el trabajo que se realiza a la hora de auditar y para tampoco estar queriendo revolver el tema de la auditoría en un tema político que responde a la supuesta, y subrayo, supuesta austeridad republicana en la que nos tiene o a la que nos quiere someter ideológicamente el gobierno federal actual, y políticamente pues quienes aquí se están remitiendo a ése terminó, que la verdad ya está muy trillado y ya nadie cree, porque la austeridad aplicada a los servicios, a las obras, a las necesidades de los ciudadanos es un crimen, eso no se debería de hacer, la austeridad que se le aplique a quienes están en las funciones, pero no a quienes están en la necesidad de tener servicios para poder mejorar la calidad de vida, por eso digo que ahí hay una incongruencia, y por eso lo he subrayado y lo he dicho, ojalá, ojalá que también en los términos críticos con que se pretende confundir lo que hoy vamos realizar aquí y lo que la Comisión de Vigilancia está trabajando en general, y digo en general, de manera muy puntual, habrá algún punto en donde yo puedo no coincidir, pero en lo general yo coincido con lo que está haciendo la comisión presidida por el diputado José Antonio Zapata Meráz, a quien además conozco de su responsabilidad como presidente de comisión.

Pero yo decía, para no desviarme y terminar con mí tema del día de hoy, ojalá, que así como se critica y como se sube aquí el tema de una manera señalando la austeridad, etc... se considere la misma critica para el gobierno que está obligando a los municipios a apretar, a quitar y a recortar los apoyos que los ciudadanos requieren para mejorar su calidad de vida, a recortar los proyectos de obra pública que se requieren en los municipios, porque las participaciones han bajado, y no sólo en los municipios, lo vamos a ver en el estado y en los diferentes entes, ojalá así se criticara las políticas de salud tan erradas que se han visto desde la federación en donde hasta el día de hoy no se ha atendido y no se ha resarcido el faltante a los enfermos de Cáncer que tiene que atenderse con quimioterapias y a quienes se les quitó en aras de la austeridad republicana el apoyo a su salud, ojalá así se le critique también al gobierno federal por la situación tan vulnerable en la que nos está colocando al país con respecto al país vecino, y ojalá y así se critique la gravísima situación en la que hoy nos tiene colocada la mala política que tiene este gobierno federal con respecto a la relación a nuestras fuerzas armadas, ojalá que así fuera, de verdad yo aplaudiría eso, pero cuando estamos hablando de un tema técnico aquí, vaya se trata de confundir a la ciudadanía para que la ciudadanía piense que las cosas están de la manera exactamente al revés de como están, esto es un asunto técnico



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

señores, aquí hay criterios que se están tomando en cuenta para analizar las cuentas y justamente no están de acuerdo algunos en lo que está haciendo la comisión y algunos miembros de la comisión no están de acuerdo porque justamente uno de los rubros en donde la auditoría está atendiendo el problema es ahí en donde la federación no se mete, y por qué no se mete ahí la federación, no sea que le vaya a salir el tiro por la culata; es cuanto, muchas gracias.

Vicepresidenta: tiene la palabra el diputado Oscar Carlos Vera Fabregat, en contra.

Oscar Carlos Vera Fabregat: muchas gracias Vicepresidenta; la fiscalización es el proceso de revisar, auditar y vigilar a detalle la congruencia entre los objetivos y las metas alcanzadas en materia de contabilidad, finanzas, presupuesto, avance y beneficios económicos, adecuación programática y endeudamiento, en cada uno de los entes de la administración pública municipal, cada ejercicio fiscal implica continuidad de los estados y municipios y de entes auditables para confirmar que se ajustaron no a los principios que dijo mi compañero del PAN, no, de acuerdo a la ley los principios son legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, y de ahí nacen otros como el que mencionó Marite de certeza jurídica, que va en los de legalidad, la Constitución del Estado faculta al Congreso del Estado para que pueda fiscalizar el destino de los recursos aprobados una vez que el cargo público ha sido ejercido, para tal efecto se auxilia de la Auditoría Superior del Estado que es la encargada de la revisión de la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera y comprobar el cumplimiento dispuesto en la ley de ingresos y el presupuesto de egresos, y demás disposiciones legales aplicables en cuanto a los ingresos y gasto públicos, así como la deuda pública incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos estatales, así como la demás información financiera contable, patrimonial, presupuestaria y programática en las entidades fiscalizadas que deben incluir en dicho documento conforme a las disposiciones aplicables, comprobar si se ajustaron a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales y en los estatales.

La fiscalización de la cuenta pública tiene por objeto, evaluar los resultados de la gestión financiera, o sea, que la ejecución de la ley de ingresos y el ejercicio del presupuesto de egresos se lleve conforme a derecho, principio de legalidad, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisición, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, y baja de bienes, muebles e inmuebles, si no han causado daños o perjuicio en contra de la hacienda pública estatal y municipal; todos los informes nos hablan de responsabilidad financiera, pero yo veo ahí que los obligan a regresar, entonces no es responsabilidad financiera, ahí les dejo la tarea, mientras estoy leyendo a ver si alguien me hace el favor de decirme cuál es.

Segundo, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados y las metas del gasto; todo mundo tiene un sistema de evaluación, mediante la programación de ingresos y egresos, y el presupuesto de cómo se deben de gastar, aprobar la acciones y reunir las pruebas pertinentes para las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que adviertan derivadas de las autoridades de investigación, en el orden de ideas, de manera general, ha de decirse que los informes individuales



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

de auditoría a la totalidad de los municipios fiscalizados y entes auditables, aun conforma pudieran referirse a los indicadores de gestión sobre los cuales el ente de fiscalía deba pronunciarse también lo es quien cumple en el principio de confiabilidad, que lo mencionamos anteriormente, toda vez que una amplia mayoría de los informes señalan que no es posible fiscalizar a los entes obligados en virtud de que estos no cuentan con los informes o indicadores o las áreas responsables no cuentan con atribuciones o manuales que les permitan cumplir con sus obligaciones, se rompe el principio de legalidad y al bote, aunque ello se incumple con el principio de definitividad puesto que los informes detallan que el procedimiento fiscalizador no ha concluido, es decir no son definitivos, pues la Auditoría Superior del Estado no ha concluido con el proceso de fiscalización, pues de las visitas y los indicadores efectivos en más de 20 o 30 resultados no existe evidencia empírica de la totalidad de la indagatoria, presentando como resultados parciales ante la ausencia de información recabada; sin embargo, en su amplia mayoría, bueno aquí de respeto de los resultados parciales, también se rompe el principio de definitividad, no podemos nosotros cuando están diciendo que está en proceso, cómo vamos aprobar, entonces yo en general en todas las cuentas públicas y como están ahorita recabando su autorización, incluso hay amparos en contra del ente fiscalizador y los resultados, pues no podemos nosotros cumplir con la definitividad porque está dejando en muchas de las auditorías pendiente de resolver, y además como les señalé yo anteriormente, como puede haber confiabilidad y con ello certeza jurídica sino nos dan los pliegos de observación y nos dicen tantas observaciones hicimos por tanta cantidad, algunas faltas las aprueban, bueno que bueno que las aprueben y que ellos las hayan comprobado, pero que nos digan a cuáles fueron de las observadas y cuáles son.

Como les decía hace rato y no me contestaron, cuáles son las financieras, las financieras implican la devolución del dinero que tienen que devolver, pero si no tenemos todo el pliego de observaciones no podemos ver cuáles son las financieras, como por ejemplo yo estaba leyendo ahorita por accidente Villa de Reyes y Villa de Zaragoza, pues resulta que se robaron 14 millones los angelitos y las angelitas, que no es el informe que yo tenía y que me dieron cuando algunos de Zaragoza me dijeron que se los consiguiera y sin embargo no aparece igual que como estaban; entonces, no tenemos todos los documentos que nos permita conocer cuáles fueron las observaciones y ver si presentaron de veras observaciones, porque una que me llama la atención es que Villa de Reyes dice que no cumplió con la contabilidad gubernamental, con los parámetros mínimos de contabilidad, pues no puede estar ahí, debemos quitarla inmediatamente, si ya en tres meses no cumplió y tiene tantas observaciones como se vieron y de esas observaciones no he visto si cumplió, pero son imposibles de cumplir porque no cumplió con los procedimientos de contabilidad gubernamental; entonces, si no tenemos las observaciones se viola el principio de confiabilidad, ¿qué estamos aprobando?, necesitamos tener las observaciones, yo en cada una de las observaciones, les voy a pedir que nos den la documentación de cuáles fueron lo observado y no dar un cheque en blanco como dijo el abogado Edgardo, él dijo si le estamos dando una autorización, no es un cheque en blanco, nosotros no vamos a dar cheque en blanco, que nos traigan cuales fueron las observaciones para ver si de veras cumplieron con ellas, pero que nos las den por favor antes de empezar hacer la observación de cada una, y eso significa que la comisión de contabilidad no está suficientemente capacitada para ver qué era en lo que tenía que hacer caso, y casi les puedo asegurar que pocos leyeron el artículo 55, por ahí anda de la Constitución General de la República, de cuáles son nuestras facultades y que estamos haciendo.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Entonces, para mí no hay confiabilidad, no podemos como muchas son parciales y están en procedimiento, no hay definitividad y ya no es confiable lo que nosotros hagamos, porque si no es confiable lo que nos presentan, porque no nos presentan las observaciones como podemos nosotros revisar que si se haya hecho conforme a la ley que es nuestra función, necesitamos más información, yo creo que lo valoren, además veo mucha inconformidad, casi les puedo decir que no se van aprobar y al no aprobarse va haber problemas porque se regresan, pero hay que decirlo por qué las regresamos, para que nos pasen los pliegos de observaciones y como lograron ellos solventar esas situaciones, para no dejarle el carácter de juez a una sola persona, yo confió plenamente en Roció se dé su buena fe, pero no podría confiar en sus trabajadores, no puede ella hacer todo, como aquí nosotros no podemos hacer todo, yo no vi a ningún diputado que se parara a prender la luz; entonces, yo creo que debemos de antes de entrar, pedir los pliegos de observaciones y cómo lograron solventar esas observaciones, ahí se los dejo de tarea y ojalá en esta ocasión me hagan caso, porque si no va ser negativo totalmente lo que hagamos, ¿qué podemos hacer?, si no conocemos qué estamos aprobando, nos ponemos, nos subimos, no al caballo negro de la traición, sino al caballo negro del encubrimiento, vamos encubrir lo que ahí se hizo, yo creo que la Comisión de Vigilancia antes de entrar aquí debió de ver las observaciones que se habían hecho y como evaluar las observaciones.

Y además, separar las financieras, que es la devolución del dinero, con las administrativas, yo veo puras sanciones administrativas y del pliego de observaciones que conozco de Zaragoza y que conozco de Villa de Reyes, conozco como de diez o quince, siempre veo yo que no están separadas las administrativas de las financieras, la financiera es devolución del dinero y cómo vamos a decir que apoyamos que devuelvan el dinero, claro hay algunas que salen perfectamente, bueno, sí pero nada nos cuesta ver porqué salieron perfectas y claro que las vamos aprobar y aplaudir a esas personas que sacan cero observaciones, Armadillo de los Infantes es uno de ellos, sale con cero observaciones, ¿Por qué?, porque saben trabajar, tiene buenos contadores, aquí no hay un contador muy capacitado en ese ramo que logre hacer magia y muchas otras cosas, pero bueno, porque es buen contador, así como cuando necesitan un buen abogado; entonces, ya nada más para terminar; sin embargo en su amplia mayoría indebidamente la ASE considera en sus dictámenes concluir que los entes auditables cumplen razonablemente con las disposiciones normativas aplicables cuando incluso llegan a tener calificación por debajo del 60% de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario, como es el caso de los municipios de Tamazunchale, Cerro de San Pedro, con 59 y 56% respectivamente de observaciones y ya fijas, lo que implica una calificación insuficiente, deficiente y reprobatoria que no permite a esta soberanía declarar como aprobadas las cuentas públicas de una amplia mayoría de los municipios del Estado de San Luis Potosí.

En todas las legislaturas que yo he estado, nos trae la Comisión de Vigilancia, nos entrega una lista de los porcentajes y las cantidades que son observadas en cada municipio, para ver donde podemos y debemos poner atención, claro que San Luis Potosí, Valles, Rioverde, Tamazunchale, Matehuala son la primeras que debemos de observar porque son las que manejan más dinero, y claro si un municipio pequeño, como por ejemplo, uno que sin autorización del Congreso tenía 25 millones y de repente tuvo entradas por 60, 80 millones, claro que nos debe rendir cuentas, no de 25%, ese no debe de aprobarse, pero porque estamos peleando sobre de esa si la Comisión de Vigilancia nos debe de dar los presupuestos, que tiene cada uno de los municipios en conflicto, porque ya les dijo aquí nada más a ojo de buen cubero agarre Tamazunchale, Cerro de San Pedro, con 59 y 56% de observaciones en una revisión a



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Cerro de San Pedro en 90%, y a Tamazunchale en una simple revisión del 10,15,20%; entonces, no podemos nosotros subirnos, no al caballo negro de la traición que muchas veces nos subimos, o se suben los compañeros, sino a ser encubridores, al caballo negro del encubrimiento, no podemos encubrir a los municipios, porque nosotros no manejamos el dinero, y miren hubo un abogado que en el tiempo que estuvo en la procuraduría quito a seis presidentes municipales por el mal manejo y los porcentajes tan altos que tenían, y ahorita de las tres cuentas públicas que les he mencionado, las tres no deben de estar ejerciendo, seguir como presidentes municipales, y es nuestra función, no decir cumplieron razonablemente, no, cumplieron o no cumplieron, eso es lo que hay que decir, pero no podemos saber si no tenemos completos los pliegos de observaciones; entonces, yo les pediría que antes de seguir con todas ellas nos traigan el monto de porcentaje de observaciones para ver en qué debemos de poner atención, pero si no se cumplió con la contabilidad gubernamental lo sentimos mucho, derecho a juicio político; es cuanto, gracias.

Vicepresidenta: tiene la palabra el diputado Edson de Jesús Quintanar Sánchez, para consideraciones.

Edson de Jesús Quintanar Sánchez: diputados, diputadas, con el permiso de la Directiva, sólo bueno comentar algunos cuestionamientos que hizo la diputada Patricia con todo respeto, pero las políticas que ha implementado el gobierno federal han sido congruentes con las que se comprometió con el pueblo mexicano, el recurso público sobre todo lo que son los programas federales se ha estado actuando de buena forma, sobretodo en cuanto a la repartición, ya no se está haciendo mediante los intermediarios, no se está haciendo la austeridad con lo que es para el pueblo, la austeridad es completamente con lo que son los funcionarios, tan sólo los ciudadanos actualmente ya reciben directamente lo que son los programas federales, los únicos que están inconformes, lo que están obviamente con todo respeto, haciendo berrinche, pues son las organizaciones, las organizaciones que estaban acostumbradas a vivir de este recurso, de usarlo con uso faccioso y lo que ha estado haciendo el gobierno federal es hacer justicia con cada uno de estos programas federales, se reciben directamente, la austeridad no se está implementando sobre los ciudadanos, los ciudadanos son los que están recibiendo actualmente una justicia social con cada uno de esos programas federales, en cuanto a lo que es el voto del Grupo Parlamentario de Morena, en este sentido de los dictámenes lo vamos a votar en cuanto a los principios que enmarcan la cuarta transformación de nuestro país; muchas gracias.

Vicepresidenta: para su segunda intervención a tribuna el diputado José Antonio Zapata Meráz.

José Antonio Zapata Meráz: muchas gracias, miren los he escuchado con detenimiento, evidentemente me agrada el debate generado por las cuentas públicas del ejercicio 2018, porque a final de cuentas es el ejercicio que tenemos que realizar nosotros como diputados, ustedes tuvieron la oportunidad de revisar no sólo la Comisión de Vigilancia, la información porque también por acuerdo de la comisión les facilitamos en la medida de lo posible lo más pronto, pero también en esta votación y en este discurso que muchas veces pareciera muy efímero o muy ligero, donde es muy fácil realizarlo, donde es muy fácil el estar evidentemente en contra, y ojo aquí yo quisiera ser muy claro de que no estoy defendiendo el trabajo de la auditoría, simple y sencillamente estoy defendiendo el trabajo de la comisión como presidente, porque evidentemente hicimos lo propio con la información y con los elementos que



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

teníamos para brindarles a ustedes estos dictámenes que están a su consideración, pero yo quisiera llamar y no solamente en este tema, sino en todos, a la congruencia, por favor amigos vamos hacer congruentes, en qué ha cambiado, fracción o grupo Parlamentario Morena, en qué ha cambiado la fiscalización de las cuentas públicas que votamos el año pasado a lo que estamos votando ahorita, evidentemente su discurso es muy fácil, muy sencillo, y evidentemente eso le gusta a la ciudadanía, pero no hay que engañar, el año pasado ustedes votaron a favor porque la presidenta era de su grupo parlamentario, hay que ser congruentes nada más, estimado Eugenio ¿usted es contador?, sabe que lo respeto mucho, usted es contador, y bueno por eso me extraña las observaciones que realiza, porque precisamente un contador sabe del procedimiento de auditoría, un servidor también lo es, y muchas veces el conocimiento del procedimiento de auditoría, pues nos da los elementos para determinar las cifras que vertí en este momento, en mi anterior intervención, el porcentaje del alcance de la auditoría que mencioné fue precisamente de la muestra realizada, no del total, porque evidentemente si genera la ecuación algebraica simple de los 48,000 millones que se ejercieron...

Interviene la Vicepresidenta: diputado, perdón, le acepta una intervención al diputado Govea,

José Antonio Zapata Meráz: no, por supuesto que no, del 2018 pues evidentemente no le va a dar pero si hace la ecuación con lo revisado pues si le va a dar que 4.2 de cada 5 pesos fueron analizados, ahora otra situación que se ventiló aquí, la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado actúan en conjunto, o sea, no pueden estar fiscalizando los mismos recursos, por eso y evidentemente también muchas veces en las notas de comunicación se observa la Auditoría Superior de la Federación observa "N" cantidad de recursos a cierto organismo y la Auditoría Superior del Estado complementa esas observaciones, pueden observar evidentemente en municipios el ramo 33 la federación y el 28 el estado; entonces, precisamente estos se complementan, y evidentemente que si hay alguna observación donde ligue, pues los dos entes están precisamente obligados a señalarlo.

Precisamente siguiendo con este tema de la congruencia, este ejercicio de las cuentas públicas ha venido evolucionando, de hecho ahora si bien tenemos una responsabilidad importante los diputados, que es a final de cuentas calificar el trabajo que realiza la Auditoría Superior del Estado, ya no se sientan en una mesa y palomean y quitan observaciones como pasaba con las anteriores leyes, en esa responsabilidad estuvieron varios de nuestros compañeros que hoy se suben a tribuna a decir de que están en contra, han sido cuatro veces diputados, y efectivamente adivinen cual ha sido el sentido de su voto, no han votado en contra, se han abstenido, la han votado a favor de algo en particular o se han salido de la votación; entonces, evidentemente, les pido de favor pasar a la votación que evidentemente ahora es la herramienta que tenemos es discernir esos dictámenes de un ente a otro, y hago un llamado a la congruencia; gracias.

Vicepresidenta: para su segunda intervención la diputada Laura Patricia Silva Celis, a tribuna.

Laura Patricia Silva Celis: bueno por alusiones personales, realmente lo que dice el diputado José Antonio Zapata Meráz, es exactamente lo que tenemos que hacer, atender este tema, creo que a veces hace falta seguir el hilo del razonamiento para entender de qué se está hablando, y eso a veces es difícil, o cuando no se presta atención o la



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

capacidad para hacerlo pues también no es suficiente, yo creo que es la primera cosa, pero sinceramente el tema es el dictamen, el tema es el trabajo que realizó la Comisión de Vigilancia, el tema es entender y no engañar justamente lo que decía yo en mi primera intervención, a la ciudadanía con lo que aquí estamos discutiendo, incluso, creo yo que se debe decir, si se aprueban o no se aprueban aquí el trabajo de la Comisión de Vigilancia, la auditoría ya hizo su trabajo, la auditoría ya atendió el tema, que le correspondió en el año que se auditó, no va ha cambiar nada en el resultado; entonces, aquí lo que tenemos que hacer es tener muy claro el procedimiento que los diputados realicemos y eso es atender el dictamen o los dictámenes que la Comisión de Vigilancia están ofreciendo a esta Legislatura.

Y yo coincido con lo que dice el diputado José Antonio Zapata, que casualidad que el año pasado se realizó este asunto sin mayor problema, cuando estaba justamente la diputada Marite a cargo de la comisión, y porqué ahorita están en esta situación, porque ahorita se niegan a atender el tema de la comisión, yo veo que la verdad se trata de obstaculizar el trabajo legislativo, así lo veo yo, yo veo que estamos dándole vueltas a un asunto que lamentablemente debiera ser para nosotros muy claro y creo que no está así de claro para varios, y que nuevamente se trata de sacar raja política de un tema que no vamos a echar para atrás, que no vamos a poder cambiar, el pasado no se cambia, lo que ya ocurrió no se va a modificar, ese es el problema, lo que ya se audito, lo que ya se revisó, con base en los criterios es un asunto que ya está hecho, aquí el problema es que luego los discursos que pretenden denostar el trabajo que realizamos algunos diputados, pues lamentablemente convierten el tema en lo que coloquialmente se pueda hacer una analogía, como lo que transformas una lavadora en una cubeta, así caen estos temas, no es así compañeros, yo creo que debemos ser muy claros con lo que le queremos expresar a la ciudadanía, por lo que dice y por lo que decía el diputado Edson, a quien yo la verdad lo aprecio, es un joven con muchas ganas de hacer las cosas, y yo nunca he tenido nada en contra de él, ni me he parado aquí a decir nada en contra del diputado porque lo respeto mucho, y bueno él aquí saca un tema que no tiene nada que ver con lo que estamos aquí discutiendo, pero yo le digo, yo a lo mejor por la decisión que yo tengo con mi afiliación partidista y política, yo no solamente tengo esta tribuna ni este momento para decir lo que pienso, yo he luchado desde hace muchísimos años, muchísimos años y he dicho desde hace muchísimos años esto que yo he venido diciendo con respeto a la necesidad de que hagamos las cosas bien, de que se hagan las cosas bien y que los recursos públicos se apliquen para la solución de los problemas de la gente.

Si eso no se está haciendo, pues no es mi problema, la realidad es más necia, volteemos a ver al país, diputado Edson, como están las cosas, no es nada en contra tuyo, ni micho menos, y yo creo que es otro el momento en el que tenemos que discutir eso, digo, si lo queremos discutir, aquí es el tema de los dictámenes de la comisión de Vigilancia, entonces yo creo que vamos dándole celeridad al tema y pues avancemos porque aquí nos vamos a quedar mucho rato, son 112 dictámenes los que vamos analizar uno por uno; gracias, es cuanto.

Vicepresidenta: para su segunda intervención la diputada Sonia Mendoza Díaz.

Sonia Mendoza Díaz: con permiso de la Presidencia, igual que la diputada Laura Patricia siempre he dicho, que es una mujer muy inteligente y es una mujer que sí conoce en materia económica, pero en esta cosa voy a diferir de



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

ella porque yo creo que el hecho de que algunos diputados diferimos con los informes, no es porque nos falte capacidad, he, y no es porque seamos ignorantes y no le entendamos, el procedimiento me queda muy claro, por lo menos a mí y que creo que también a mis compañeros, sabemos el alcance de aprobar o desaprobar esto, no va a pasar nada, como no pasa nada en este estado, así que no se preocupe bancada del PRI, va a pasar porque la mayoría así lo va a decidir y de todos modos si la del voto fuera en contra de la mayoría, pues tampoco pasa nada, si es a favor tampoco va a pasar nada, porque la responsabilidad pues es de la Auditoría Superior, verdad, ella tendrá que responderle a los ciudadanos que si alguien hace un desvío de recurso público pues se tendrá que sancionar y si no ello también caerá en responsabilidad, eso es muy claro, el que nosotros subamos a esta tribuna es porque tenemos el derecho de disentir y argumentar lo que creemos, y nadie nos puede vetar ese derecho, si les gusta o no les gusta pues con la pena, con la pena igual creo que si nos debemos de respetar, porque aquí podemos diferir mucho pero que suban a esta tribuna a decir que no entendemos, que no entendemos el procedimiento y que no se preocupen que ya no suban, de todos modos creo que la mayoría los va aprobar; entonces, yo nada más exijo derecho a los que diferimos de alguna manera, hemos coincidido en muchos y vamos a seguir coincidiendo en muchos proyectos, vamos a diferir en otros, y vamos a disentir y vamos a debatir, y nos podrán convencer en muchos pero en muchos otros no.

Finalmente, el tema de los informes pues va a pasar igual que el año pasado, y hasta ahorita no sabemos el resultado de lo que hizo la auditoría Superior, no ha habido un solo resultado, yo no veo a nadie que haya desviado recurso público bajo proceso, no veo ni siquiera una investigación, y si la hay pues entonces que la Fiscalía nos informe, porque también lo que ya estamos cansados los potosinos y los mexicanos es de la impunidad, y estamos hablando únicamente de aquí porque si vamos a lo federal, y luego también no mezclamos una cosa con otra porque pudiésemos entrar en otro debate que no tiene nada que ver con esto y de verdad yo creo que nos debemos de respetar, respetemos el voto de cada quién, en mi bancada yo he pedido y ni se da el voto consensado, o sea, yo sé que si aunque yo vote en contra no va a pasar nada, o sea, ya no se preocupen esto va a pasar, se lo digo a la bancada del PRI y a los que lo apoyan, y es respetuoso, y es respetuoso y vamos a seguir siendo tan amigos como siempre, pero para eso es el parlamento, para eso es el parlamento para debatir, para coincidir, para diferenciarnos, para eso es; entonces, de verdad créanmelo que respetémonos y cada quién que vote como crea que es conveniente a final de día con las facultades que nos quitaron del Órgano de Control en este Congreso, que yo creo que si deberíamos de recuperar, pues da igual si se presentan los informes aquí o no, porque las consecuencias de la Auditoría para afuera nos la veo; es cuanto.

Vicepresidenta: tiene la palabra el diputado Martín Juárez Córdova, a favor.

Martín Juárez Córdova: con la venia de la presidencia, me permito también hacer algunas precisiones, puede hacerse la precisión que la congruencia de la 4T se pueda emitir un voto, yo pediría que se reflexionara un poquito más en esto porque recordemos que estos fondos son estatales y son federales, y la revisión está en los dos campos, entonces hay una situación ahí de coparticipación, y en esta medida si quiero precisar como ya lo dijo muy bien aquí mi compañera diputada Sonia, pues realmente es un informe, es un informe del ejercicio fiscal 2018, no es ninguna aprobación de cuentas públicas, ya no tenemos precisamente esa atribución y este informe tiene que revisarse de



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

manera muy puntual, al amparo del artículo 35 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, y hay que ver si cumplió los criterios de selección objetivo y alcanza el procedimiento de auditoría que es parte de lo que envió precisamente mi compañero presidente de la Comisión de Vigilancia el pasado lunes a cada uno de los diputados y también ver si estos informes traen los nombres de los servidores públicos que la Auditoría Superior del Estado realizó; entonces, si no los trajera bueno estoy de acuerdo en los planteamientos, acato las disposiciones de la Ley de Ingresos y el presupuesto de egresos de la Ley de Presupuestos y Responsabilidades Hacendarias de los Municipios, también, entonces si se apegaron a estos criterios es lo que nos está pidiendo este artículo 35 de la Ley de Fiscalización; entonces, estamos hablando de que deben de establecerse unos resultados, de que debe establecerse un tiempo de solventación, y que debe establecerse todo un seguimiento, esto no para con la presentación del informe.

Entonces, en esta dinámica yo sé que algunos ya lo tienen muy presente, naturalmente, pero también en algunas participaciones en tribuna yo escuché hace unos momentos que no se iban aprobar estas cuentas, no las estamos aprobando, también escuche que se van hacer bajo otros criterios, los criterios están establecidos en la Ley de Fiscalización, seamos de la 4T o de la 1T; entonces, no hay congruencia, y estoy de acuerdo como lo han señalado algunos, tal vez los tiempos fueron apresurados, pero también teníamos advertidos en el marco de la ley los tiempos, y también traemos por ahí una serie de dinámicas; entonces, entiendo perfectamente esto pero si quise hacer un par de puntualizaciones porque insisto, estamos en este marco de revisar sus informes y este continúa, y hay una serie de observaciones que se están dando en materia económica, qué va a pasar con ellas, esto no se detiene aquí; entonces, simple y sencillamente en este marco es por lo que un servidor está haciendo la revisión pertinente y naturalmente en este marco desde la Comisión de Vigilancia, en donde un servidor también pertenece, lo saben mis demás compañeros estuvimos a favor de esta construcción del informe que es lo que se está presentando, viene todo lo que arroja y todo el seguimiento que habremos de darle; gracias.

Vicepresidenta: tiene la palabra el diputado Oscar Carlos Vera Fabregat, para su segunda intervención.

Oscar Carlos Vera Fabregat: claro que si va en contra, digo porque se ve la tendencia a subirnos al caballo negro que les hable hace rato, también es de la traición, pero también es del encubrimiento, porque ya ustedes ven la tendencia de que se encubra, porque vamos a encubrir, y luego hay mentiras, ojalá y me llegue ahorita la papelería que tengo para enseñarles que hay mentiras en los informes, por eso tenemos que tener los informes para que no nos lo cambien, dar certeza jurídica, cumplir con el principio de legalidad, pero por Dios vamos cumpliendo con nuestro deber, vamos auditando cada uno, revisando cada uno, no por el tiempo, podemos estar aquí horas y horas, yo recuerdo que en el 2003 y 2006 estuvimos 72 horas revisando los informes y de ahí salió que seis presidentes municipales salieran, más otros seis que habían salido en el 87, 88.

Entonces, si tenemos que quitar un presidente municipal y vemos, porque les vamos a permitir que sigan robando, que sigan agarrando el dinero, por eso y sobretodo puras observaciones administrativas, no financieras, si robaron el dinero y lo agarran tienen que regresarlo y son observaciones financieras, y yo les vuelvo a repetir los principios son: legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, como va hacer definitivo cuando dicen, síganle le vamos a



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

seguir, ya alguien decía hace rato que vamos a seguir el procedimiento, no, este era el final, simplemente les pregunto por ignorancia y porque nos agarraron pollitos en la anterior ocasión aprobamos todo, pero se sintieron complacidos, hicimos lo correcto, cumplimos con nuestro deber, este acto es de cumplimiento del deber como diputados, para eso nos pagan, bueno hacemos como que nos pagan, ellos hacen como que nos pagan y nosotros hacemos como que nos pagan; entonces, yo creo que es por cumplimiento del deber, ya no se dejen llevar por los partidos, ya no se dejen llevar, o sea, que yo pertenezco a tal partido y voto así, y voy a encubrir a los del PRI, yo voy a encubrir a los del PAN, pónganse una venda en los ojos y vean nada más los informes.

Pero si no tenemos elementos de juicio y no nos dan las observaciones, además desde ahora les digo, las observaciones que yo tengo de Zaragoza no son estas, a lo mejor fue la preliminar, pero de la preliminar era imposible que se comprobara más de 10 millones de pesos, y lo mismo esta Villa de Reyes y San Pedro que va en cero y algunos que tiene mayor dinero de entradas y jamás acudieron al permiso del Congreso para gastarse ese dinero, porque la ley lo señala; entonces, vamos cumpliendo con nuestro deber, voten conforme su conciencia y no les digo que voten por los populares, eso no está ahorita en votación, no, voten conforme a su conciencia, vean si es poco correcto de que sigan como presidentes municipales aquellos que están robando y me refiero en general, hasta ahorita no se ha establecido quienes son, pero si tiene observaciones por el 44, 45%, pues claro que vamos a ordenar que le hagan una auditoria por el 100%, o si en el 10% recibieron tantos millones y tienen observación por 3 millones pues vamos a observar desde aquí, no lo aprobamos y mandamos observarla el 100%, ¿Por qué?, porque hay la suspicacia, hay la probabilidad de que esa persona que le auditaron nada más por el 10% y tuvo tanto dinero, pues quiere decir que si la auditamos por el 100 va a estar en el 100%; entonces, vamos cumpliendo con nuestro deber, que no salgamos conque lo dijeron los partidos y porque lo dijeron los partidos lo vamos hacer, si un día nos comprueban responsabilidad, créanlo, no nos va amparar ni la virgen de Guadalupe, créanlo.

Vicepresidenta: para su segunda intervención el diputado Eugenio Guadalupe Govea Arcos.

Eugenio Guadalupe Govea Arcos: gracias diputada Presidenta, hecha la ley, hecha la trampa, ¿porque estamos inmersos en esta discusión?, porque todo el sistema de fiscalización de rango constitucional ilegal no funciona, me expreso, los presupuestos se presentan y se aprueban por año calendario del 1 de enero al 31 de diciembre, los informes de los presidentes municipales y el informe del gobernador, específicamente en el de gobernador, el artículo 57 fracción XXIV de las atribuciones del Congreso señala, recibir el informe escrito del Gobernador del Estado durante la segunda quincena de septiembre de cada año; entonces qué significa esto, que las cifras no son comparables, no tenemos nosotros mecanismos de evaluación en relación al cumplimiento de programas de evaluación y medición del desempeño, de ese tamaño es el agujero negro y más aún modificaron la constitución y la ley para gastar los recursos de manera discrecional, hoy por hoy, antes había una comisión de gastos de financiamiento que aprobaba el ejercicio y la aplicación de los recursos excedentes, hoy no, hoy solamente cada 3 o 6 meses la Secretaría de Finanzas manda al Congreso del Estado un informe en donde le dicen en que se gasta, que significa, que el ejercicio de alrededor de 50 mil millones de pesos por año, es ejercido de manera discrecional, absolutamente discrecional, y la única entidad facultada entonces para meterse de lleno en todo este proceso es la



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Auditoría Superior del Estado, y si la Auditoría Superior del Estado o alguno de sus auditores son coartados, amenazados, finalmente el trabajo estará dejando mucho que desear como es el caso.

Hoy por hoy, necesitamos entrar a una reforma de fondo que les dé facultades y mecanismos legales a la representación popular para que verdaderamente estemos en condiciones de medir y evaluar, somos el único Congreso de los pocos Congresos en el país que han claudicado a estas facultades, otros Congresos cualquier excedente de lo estipulado en el presupuesto de egresos tiene que ser aprobado por el Congreso del Estado en su aplicación, y la Secretaría de Finanzas y el Ejecutivo tiene que pedir, acudir ante la representación popular a pedir autorización para el ejercicio de estos recursos, es por eso pues, que a mí me llama poderosamente la atención y más aun de como la Auditoría Superior de la Fiscalización está presumiendo un trabajo que no existe, dice que auditaron el 83%, eso es absolutamente falso, no corresponde con la realidad, porque establecen un universo fiscalizado de 15 mil millones de pesos y solamente como una muestra los 12 mil y de ahí aplican, entonces dirigen determinadas auditorías a esas áreas, pero de ninguna manera están haciendo la auditoría, y el grave problema que tenemos es que para la opinión pública nosotros somos los responsables, los diputados al Congreso del Estado somos los responsables de la vigilancia de los recursos del pueblo, y hoy por hoy deja mucho que desear esta fiscalización.

Entonces, tenemos que enviar un mensaje fuerte y claro a la Auditoría Superior, o hacen su trabajo en cumplimiento a la obligación constitucional que tiene o mejor que se retiren, porque de lo contrario es este Congreso y sus integrantes los que estamos entonces en entredicho ante la opinión pública, porque eso de que establece la ley que solamente podemos votar a favor o en contra el informe es verdad, así está el mecanismo constitucional, son las facultades que tenemos solamente, pero si votamos en contra el informe hay consecuencias, por supuesto que las hay, y es un mensaje fuerte y claro para que la Auditoría Superior del Estado cumpla a cabalidad con su responsabilidad institucional.

Vicepresidenta: para su segunda intervención el diputado Edgardo Hernández Contreras.

Edgardo Hernández Contreras: nuevamente con su venia Vicepresidenta, antes de continuar si quisiera legitimar la voz de todos y cada uno de nosotros, porque hijole, dicen que el peor pecado del ser humano es la ignorancia, y aquí hay mucho ignorante, si pediría por favor que den lectura al artículo 61 Constitucional de la República Mexicana, pongan atención por favor.

Interviene la Vicepresidenta: instruyo a la Segunda Secretaria dar lectura al artículo 61 Constitucional.

Secretaria: artículo 61, Constitución Federal de la República. Los diputados y senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos, y jamás podrán ser reconvenidos por ellas.

Edgardo Hernández Contreras: hasta ahí, lea por favor ahora el 41 de la Constitución Local.

Interviene la Vicepresidenta: instruyo a la Segunda Secretaria dar lectura al artículo 41 de nuestra Constitución local.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Secretaria: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, artículo 41. Los Diputados son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de su encargo y jamás podrán ser reconvenidos ni procesados por ellas.

Edgardo Hernández Contreras: hasta ahí, gracias, para que un diputado o diputada se suba a querer hormar y normar el sentido de nuestros pronunciamientos en tribuna, regresen, dejen ese curul y regresen a las calles y pónganse a estudiar, hasta cuándo vamos a dejar de ser unos agachones, hemos escuchado a dos exsenadores de la República Mexicana aquí en tribuna, y están en contra, y tienen bastante experiencia en lo vertido, pero somos tan soberbios que nos sentimos de pares y si somos de pares, pero honor a quien honor merece, y no tengo ni a favor ni en contra con la diputada Sonia, con el diputado Eugenio, sin embargo, tampoco con la 4 transformación, ni con el PRI, sin embargo yo escucho aquí tendencias, yo no sé si ya les dieron dinero algunos diputados, espero y no porque eso sería lamentabilísimo y donde sepa los denuncio y los exhibo aquí con nombre y apellido, o cargos políticos o espacios para sus hermanos, sus amigas, sus esposas, los aquí se los voy a decir a los potosinos, yo soy de la Comisión de Vigilancia y voté todo en contra, todo, con Pepe Toño me senté a platicar en cortito y me dijo, estoy de acuerdo contigo amigo pero no podemos frenar nada, te acuerdas.

El mensaje social que estamos dando, efectivamente el procedimiento está tan amañado que lo dije en mi primer participación, atrapado, así es los agarran con los dedos en la puerta, y entonces cómo es posible que vengamos a ciegas a votar a favor o en contra, si no estoy seguro yo de lo que voy a votar, pues voy en contra, porque entonces si veo los intereses de muchos diputados que quieren aparentar, lavar y enjuagar, los enjuagues del gobernador y lo que acaban de leer ahorita la secretaria de los dichos vertidos por los legisladores en tribuna, si yo quiero decirles que son una bola de rateros, son una bola de rateros encubridores, como es Gabriel Rosillo Iglesias, como es el Secretario General de Gobierno, la Auditora Superior tiene mi voto de confianza lo aclaro, pero yo no sé los trabajadores que tienen, señalan que la mayoría los trae el señor Iglesias que no se ha comportado más que como tapete del Gobernador para enjuagar las cuentas públicas, díganlo aquí no tengan miedo, no tengan miedo a los compañeros, Edson estas joven, no te dejes imponer, no te dejes tampoco asustar, tú tienes legitimidad para decir aquí lo que tú quieras, nadie te puede reconvenir, lo dice la constitución, hasta cuándo vamos a dejar de ser agachones y dejemos de defender grupos de poder, no sean borregos, dan vergüenza.

Y les voy a decir otra cosa, cuando llegamos aquí a esta legislatura, yo promoví echar abajo las cuentas del ISSSTE porque al final las observo la federación, y también las cuentas públicas del ejercicio anterior y votaron a favor, perdón mi diputado se abstuvo, donde está la congruencia, ya dejen de ser, a ver yo ya escuche a muchas y muchos que quieren ser presidentes municipales en la próxima gestión, electorado vean quienes están aquí, quienes quieren ocupar otro cargo público, quieren andar de chapulines, quien quiere ser diputado federal, no se dejen engañar, y también parte de esos dineros que se desvían es para las campañas políticas y del gobernador, esa es la verdad, yo voy a decir siempre lo que a mí me nazca y si alguien quiere debatir conmigo lo reto a que lo haga ahorita en público, a mí no me ven de discursos disfrazados, díganmelo directo y si los digo directo y le digo de que pata cojean y díganme de que pata cojeo y a que grupos pertenecen y a que grupos defienden, vamos a darles cuentas a los potosinos claras, dejen de ser encubridores, potosinos vean por quién votan, las próximas elecciones; es cuanto.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Vicepresidenta: para su segunda intervención la diputada Marite Hernández Correa.

Marite Hernández Correa: buenos días a todos y todas, buenas tardes, bueno por alusiones personales que ya me han mencionado varias veces en esta tribuna, les diré que mi voto, mi sentir ya lo manifesté aquí en tribuna, y también diré que ni la sociedad, ni las personas somos entes petrificados, tenemos derecho a disentir y a cambiar de opinión de acuerdo al contexto y al razonamiento que hagamos y que tengamos enfrente, y así es mi voto y también decirles como dijeron mis compañeros aquí presentes, no es verdad que cuando yo era la presidenta de la Comisión de Vigilancia mis compañeros votaron a favor, hay evidencia de que ellos votaron en contra y efectivamente, sí como presidenta de la Comisión de Vigilancia efectivamente aprobé esas cuentas en torno al razonamiento que se hizo en esos momentos, pero en estos momentos tengo el derecho a disentir, y tengo el derecho a cambiar de opinión de acuerdo a lo que razonamos a la realidad social que se vive y también como legisladores efectivamente estamos obligados a ser realmente representantes populares y a cuidar y a vigilar el erario público y el dinero que es del pueblo, en ese sentido es mi voto en estos momentos y voy en contra; gracias.

Vicepresidenta: ¿alguien más desea intervenir?, a tribuna el diputado Oscar Carlos Vera Fabregat, para su tercera intervención.

Oscar Carlos Vera Fabregat: muchas gracias, un diputado que me antecedió habló de congruencia, en derecho tiene o se refiere a la teoría de las concausas, que dice la causa de la causa es la causa de lo causado, todo en derecho tiene una razón de ser, aquí también tenemos que tener las concausas, todos tenemos que obrar conforme a lo que nos corresponde, conforme lo marca la constitución, revisar que se haya cumplido con los principios que ya señalamos para poder aprobar sino estamos incumpliendo con el deber, ahorita andan quitando en México lo referente a lo que vivimos aquí hace muchos años que fue el fuero, hace 2, 3 años que quitamos el fuero y dejamos nada más el fuero para lo que se diga en tribuna, pero al hablar de las causas, de la causa es causa de lo causado, es que la ley nos da la obligación y el derecho a revisar y como vamos a revisar si no tenemos en forma correcta que nos digan los ingresos, los egresos, no que nos lo mencionen ya con la protesta de decir verdad nos mandan los ingresos, los egresos, los conceptos, el pliego de observaciones, si hubo dos, el primero y el segundo porque yo les digo, yo tengo tres pliegos de observaciones y no me concuerdan con lo que me están presentando, yo meto las manos al fuego por Roció pero efectivamente como dijo un diputado que me antecedió, quien confía de los que trabajan ahí en la Auditoría, cuando ellos son los que hacen el trabajo y ella no puede más que revisar o tratar de revisar porque es mucho trabajo, pero los pliegos de observaciones que yo tengo no concuerdan, no concuerdan con los que se están presentando.

Entonces, yo les digo, por la causa de la causa que es causa de lo causado, cumplamos con nuestra obligación que es revisar y no podemos revisar si no tenemos los elementos de juicio, yo pido a la comisión, pero una comisión libre que no esté ligada por intereses partidistas, que lo piensen dos veces, que se pidan los documentos que yo estoy solicitando para que podamos tener las observaciones, los montos reales, de entradas y de salidas, para ver si podemos ver que la auditoría cumplió, sino nuestro trabajo, como les he dicho, si nos subimos al caballo negro de la



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

traición, si nos subimos al caballo negro de la ignorancia y si nos subimos al no cumplir y por qué estamos aquí y cuál es nuestra función.

Entonces, yo nada más lo que les digo, vamos cumpliendo con nuestro deber, pero que nos den la tarea, les voy a platicar un chiste, que me gusta platicar chistes, a ver si les gusta, fueron a las grutas, un grupo fue a las Grutas de Cacahuamilpa y van bajando por las grutas y de repente el que iba comisionado dice, miren ahí está la tongolele, y dicen, en dónde está, no pues no sé ve, miren ahí la tongolele se está quitando el brasier, ¡ah caray!, y dice a ver pásame ese cigarrito, y que le paso el cigarrito, así cambia la cosa, o sea que no nos tengan que dar el cigarrito por favor, y yo seguiré diciendo no, si me quieren llevar a lo oscuroito, eso sí, los diputados que quieran ir a lo oscuroito que vayan y hasta pueden suspender esta sesión si quieren, pero yo seguiré diciendo no, seguiré como dijo Marite confiado en el no que estoy diciendo, no estoy para que se aprueben y seamos encubridores de las cuentas públicas y de no cumplir nuestra función, pero voten en conciencia no se dejen llevar porque lo dijo fulano de tal, no, no, no voten conforme los argumentos que se han dado aquí muy claros, necesitamos tener los elementos de juicio para ver qué fue lo que pasó, cuáles les borraron y porque se los borraron, yo les digo, Villa de Reyes, Villa de Zaragoza, por el problema de los de Villa de Zaragoza que venían aquí, venía el tesorero precisamente reclamando que no se cumplía con los programas sociales, de contabilidad, entonces vamos cumpliendo nuestro deber y sin ver de qué municipio se trate y de qué partido es, ponernos, como les dije yo, una venda en los ojos y juzgar correctamente; gracias.

Vicepresidenta: tiene la palabra el diputado Cándido Ochoa Rojas.

Cándido Ochoa Rojas: gracias Vicepresidenta Paola, compañeras y compañeros, mi participación aquí en tribuna es para precisar lo que estamos votando, no es sólo la cuenta pública del ejecutivo estatal, sino es la cuenta pública de los tres poderes del estado, incluyendo el Legislativo, el Judicial y el Ejecutivo, también 58 ayuntamientos, o sea los 58 municipios que tiene San Luis Potosí, representados por diversos partidos, organismos municipales operadores del agua potable esos son 22, organismos autónomos son 6, sistemas municipales DIF son 22, y el último que dice REP de Auditoría de Cuanta Pública 2016 de Ébano es una, esto es lo que estamos votando, entiendo que el procedimiento fue el siguiente, la ASE, la Auditoría Superior del Estado revisó el ejercicio del gasto en la parte que no lo hizo la Federación, o sea, hay un presupuesto federal y la Federación revisa una parte y lo que no lo revisa el estado a través de la Auditoría Superior del Estado, hizo su trabajo, hizo sus observaciones porque sí hay observaciones y después se lo presentó en forma de un dictamen o proyecto de dictamen, o un trabajo de conclusión a la Comisión de Vigilancia, ya de aquí del Congreso del Estado, la Comisión de Vigilancia hace también observaciones, hace puntualizaciones y emite un dictamen, ese dictamen es el que tenemos ahorita para votar, y la forma de votar pues es a favor, en contra o abstención.

Son muy interesantes las participaciones de todos ustedes, las he estado analizando, pero así como se invocan dichos de que la certeza jurídica, la legalidad, la protección a los derechos de los ciudadanos, pues también hay otro que en el derecho se denomina que nadie puede hacer prueba en su favor o más en su solo dicho, si actuó mal la Auditoría Superior hay que fincarle responsabilidad, si actuó mal la Comisión de Vigilancia hay que hacerlo también,



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

hoy a nosotros nos toca votar, de cualquiera de esas tres maneras, en la conciencia de cada uno queda porque lo hace de tal o cual forma; por su atención, gracias.

Entra en funciones el Presidente diputado Martín Juárez Córdova: ¿alguien más desea intervenir?, concluido el debate, Segunda Secretaria pregunte si el dictamen está discutido.

Secretaria: consulto si está discutido el dictamen; los que estén por la afirmativa, ponerse de pie, gracias; los que estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa.

Presidente: suficientemente discutido por MAYORÍA; a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 12 votos a favor; 11 en contra.

Presidente: contabilizados 12 votos a favor; cero abstenciones; y 11 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto relativo al informe general; y de los informes individuales rendidos por la Auditoría Superior del Estado, como resultado de la fiscalización de las cuentas públicas ejercicio fiscal 2018; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales

A discusión el dictamen número dos con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir

DICTAMEN DOS

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número dos, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 14 votos a favor; 9 en contra.

Presidente: contabilizados 14 votos a favor; y 9 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del Poder Ejecutivo; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

A discusión el dictamen número tres con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir

DICTAMEN TRES

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: tercer dictamen, ¿alguien intervendrá?, el diputado Edson de Jesús Quintanar Sánchez.

Presidente: el diputado Edson de Jesús Quintanar Sánchez.

Edson de Jesús Quintanar Sánchez: con permiso de la Directiva, el siguiente dictamen lo vamos a votar, bueno en particular a favor, sin embargo hacemos la consideración que ya sometimos también una auditoría y esperamos que también haga las mismas resoluciones; es cuanto.

Presidente: ¿alguien más intervendrá?, concluido el debate, Segunda Secretaria pregunte si el dictamen está discutido

Secretaria: consulto si está discutido el dictamen; los que estén por la afirmativa, ponerse de pie, gracias; los que estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa.

Presidente: suficientemente discutido por MAYORÍA; a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra;...; (*continúa la lista*); 16 votos a favor; una abstención; y 6 votos en contra.

Presidente: contabilizados 16 votos a favor; una abstención; 6 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del Poder Legislativo; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número cuatro con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN CUATRO

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Secretaria: dictamen número cuatro, ¿alguien intervendrá?

Presidente: María Isabel González Tovar, para consideraciones.

María Isabel González Tovar: compañeros está sucediendo lo del Senado, o sea, en el primer informe se contabilizaron 23 votos, 12 a favor, 11 en contra, no estaba el diputado Emmanuel, y ahorita se están contabilizando después de que llegó él, en el dictamen número dos se están contabilizando otra vez 23 votos, digo, le pido a la directiva

Interviene el Coordinador de Servicios Parlamentarios Licenciado Juan Pablo Colunga López desde su lugar: el diputado Mario Lárraga votó en el primero y en los demás no estaba, el diputado Mario Lárraga.

María Isabel González Tovar: ok, le pido una moción a la directiva que escuche bien el sentido del voto de los diputados, porque unos levantan la mano, otros así, otros así, no, pues ya levanten la mano bien, digan en contra o a favor, estamos aquí exhibiéndonos quienes sí, bueno ya gracias, con permiso.

Interviene el Presidente: diputada es aceptada su moción, y por eso están aquí dando seguimiento, y les pedimos a los diputados que por favor hablen fuerte el sentido del voto para que puedan ser escuchados; el diputado Edgardo Hernández Contreras, en contra, a favor.

Edgardo Hernández Contreras: miren compañeros, nada más quiero hacer esta precisión, porque en la Comisión de Vigilancia yo pedí en lo particular que se observara la investigación financiera, los análisis de los informes del Poder Judicial del Estado por todos los problemas que trae y acarrea, y fue votado a favor para que se observe, por eso es que en esta ocasión voy a votar a favor porque en el dictamen viene en ese sentido, no viene en el sentido de los demás, viene como particularidad que se abstiene el informe de la Auditoría Superior del Estado a favor del Poder Judicial; entonces, por eso es a favor en esta ocasión.

Presidente: ¿alguien más intervendrá?, concluido el debate, Primera Secretaria pregunte si el dictamen está discutido.

Secretaria: consulto si está discutido el dictamen; los que estén por la afirmativa, ponerse de pie, gracias; los que estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa.

Presidente: suficientemente discutido por MAYORÍA; a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra;...; (*continúa la lista*); 9 votos a favor; una abstención; y 12 votos en contra.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Presidente: contabilizados 9 votos a favor; una abstención; 12 votos en contra; en consecuencia, por MAYORÍA, NO se aprueba el Dictamen y por tanto se devuelve a la Comisión.

A discusión el dictamen número cinco con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir

DICTAMEN CINCO

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número cinco, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 16 votos a favor; 6 en contra.

Presidente: contabilizados 16 votos a favor; 6 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número seis con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir

DICTAMEN SEIS

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número seis, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 14 votos a favor; 8 en contra.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Presidente: contabilizados 14 votos a favor; 8 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número siete con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN SIETE

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número siete, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 12 votos a favor; 8 en contra.

Presidente: contabilizados 12 votos a favor; 8 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número ocho con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir

DICTAMEN OCHO

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número ocho, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 11 votos a favor; una abstención; 8 en contra.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Presidente: contabilizados 11 votos a favor; una abstención; 8 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número nueve con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN NUEVE

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número nueve, ¿alguien intervendrá?, sin participaciones.

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 14 votos a favor; 9 en contra.

Presidente: contabilizados 14 votos a favor; 9 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número diez con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN DIEZ

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número diez, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 13 votos a favor; 10 en contra.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Presidente: contabilizados 13 votos a favor; 10 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del Tribunal Electoral del Estado; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número once con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir

DICTAMEN ONCE

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número once, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra;...; (*continúa la lista*); 14 votos a favor; 9 en contra.

Presidente: contabilizados 14 votos a favor; 9 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del ayuntamiento de Ahualulco; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número doce con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir

DICTAMEN DOCE

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número doce, ¿alguien intervendrá?

Presidente: la diputada María Isabel González Tovar.

María Isabel González Tovar: bueno nada más, gracias diputado Presidente, yo creo que nada más para hacer un breve receso en estas cuentas que se están aprobando de los municipios, me voy a referir al anterior, en donde se hacen observaciones al municipio de Ahualulco en concreto, y bueno, vemos aquí como independientemente de esas



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

observaciones están votando a favor, que delicado la verdad, que decisión, como dijeron, que cada quien pensara sus decisiones, y en este municipio que estamos viendo dice, se determinaron 27 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas por la entidad fiscalizada, antes de la integración de este informe, las 23 restantes generaron 4 pliegos de observaciones, 16 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, dos promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, tres recomendaciones, cada municipio obviamente varía el monto de lo observado, municipio que reciben mayor cantidad de recursos, municipios que generan mayor cantidad de recursos, municipios que generan menor cantidad de recursos, aquí una información para los ciudadanos, que vean como los diputados están votando a favor, que cada quien es libre de su voto, eso ya lo dijimos, ya lo explicaron muchas veces, ya los que votamos en contra me enaltecieron con tanta ignorancia que tengo, sí lo acepto, no soy sabelotodo, pero nada más para que vean todas las observaciones y no tome porque tenga algo que ver con el ayuntamiento, en realidad es un municipio como cualquier otro, pero simplemente todas las observaciones que se traen y el municipio cuando tuvo la oportunidad de haber solventado de las 27 nada más solventa cuatro; es cuanto, ahí me parare y hare un Break en algunos interesantes.

Presidente: ¿alguien más desea intervenir?, concluido el debate, Primera Secretaria pregunte si el dictamen está discutido.

Secretaria: consulto si está discutido el dictamen; los que estén por la afirmativa, ponerse de pie, gracias; los que estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa.

Presidente: suficientemente discutido por MAYORÍA; a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra;...; *(continúa la lista)*; 13 votos a favor; 10 en contra.

Presidente: contabilizados 13 votos a favor; 10 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del ayuntamiento de Alaquines; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número trece con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir

DICTAMEN TRECE

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número trece, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 12 votos a favor; 11 en contra.

Presidente: contabilizados 12 votos a favor; 11 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del ayuntamiento de Aquismón; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número catorce con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir

DICTAMEN CATORCE

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número catorce, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 13 votos a favor; 10 en contra.

Presidente: contabilizados 13 votos a favor; 10 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del ayuntamiento de Armadillo de los Infante; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número quince con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir

DICTAMEN QUINCE

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número quince, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 14 votos a favor; 10 en contra.

Presidente: contabilizados 14 votos a favor; 10 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del ayuntamiento de Axtla de Terrazas; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número dieciséis con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN DIECISÉIS

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número dieciséis, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 13 votos a favor; 10 en contra.

Presidente: contabilizados 13 votos a favor; 10 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del ayuntamiento de Cárdenas; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número diecisiete con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir

DICTAMEN DIECISIETE

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número diecisiete, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra;...; (*continúa la lista*); 13 votos a favor; una abstención; 9 en contra.

Presidente: contabilizados 13 votos a favor; una abstención; 9 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del ayuntamiento de Catorce; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número dieciocho con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir

DICTAMEN DIECIOCHO

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número dieciocho, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra;...; (*continúa la lista*); 13 votos a favor; 10 en contra.

Presidente: contabilizados 13 votos a favor; 10 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del ayuntamiento de Cedral; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número diecinueve con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN DIECINUEVE

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número diecinueve, ¿alguien intervendrá?, sin discusión.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 13 votos a favor; 9 en contra.

Presidente: contabilizados 13 votos a favor; 9 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del ayuntamiento de Cerritos; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número veinte con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir

DICTAMEN VEINTE

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número veinte, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 12 votos a favor; 7 en contra.

Presidente: contabilizados 12 votos a favor; 7 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del ayuntamiento de Cerro de San Pedro; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número veintiuno con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir

DICTAMEN VEINTIUNO

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número veintiuno, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 13 votos a favor; 7 en contra.

Presidente: contabilizados 13 votos a favor; 7 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del ayuntamiento de Charcas; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número veintidós con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN VEINTIDÓS

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número veintidós, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 13 votos a favor; 8 en contra.

Presidente: contabilizados 13 votos a favor; 8 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del ayuntamiento de Ciudad del Maíz; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número veintitrés con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN VEINTITRÉS

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número veintitrés, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 13 votos a favor; 9 en contra.

Presidente: contabilizados 13 votos a favor; 9 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del ayuntamiento de Ciudad Fernández; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número veinticuatro con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir

DICTAMEN VEINTICUATRO

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número veinticuatro, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 13 votos a favor; 10 votos en contra.

Presidente: contabilizados 13 votos a favor; 10 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del ayuntamiento de Ciudad Valles; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número veinticinco con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir

DICTAMEN VEINTICINCO

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número veinticinco, ¿alguien intervendrá?, no hay discusión.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 14 votos a favor; 9 en contra.

Presidente: contabilizados 14 votos a favor; 9 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del ayuntamiento de Coxcatlán; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número veintiséis con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir

DICTAMEN VEINTISÉIS

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número veintiséis, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 14 votos a favor; una abstención; 8 votos en contra.

Presidente: contabilizados 14 votos a favor; una abstención; 8 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del ayuntamiento de Ébano; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número veintisiete con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir

DICTAMEN VEINTISIETE

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número veintisiete, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 13 votos a favor; 9 en contra.

Presidente: contabilizados 13 votos a favor; 9 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del ayuntamiento de El Naranjo; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número veintiocho con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir

DICTAMEN VEINTIOCHO

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número veintiocho, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 13 votos a favor; 9 votos en contra.

Presidente: contabilizados 13 votos a favor; 9 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del ayuntamiento de Guadalcázar; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número veintinueve con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir

DICTAMEN VEINTINUEVE

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número veintinueve, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 13 votos a favor; 9 en contra.

Presidente: contabilizados 13 votos a favor; 9 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del ayuntamiento de Huehuetlán; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

El artículo 26 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, establece que las Sesiones Ordinarias no durarán más de 4 horas; Primera Secretaria consulte si continuamos.

Secretaria: consulto en votación económica si están de acuerdo en continuar esta Sesión; los que estén por la afirmativa, ponerse de pie, gracias; los que estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa.

Presidente: por MAYORÍA proseguimos con la Sesión.

A discusión el dictamen número treinta con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN TREINTA

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número treinta, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 14 votos a favor; 9 votos en contra.

Presidente: contabilizados 14 votos a favor; 9 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del ayuntamiento de Lagunillas; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número treinta y uno con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

DICTAMEN TREINTA Y UNO

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número treinta y uno, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 14 votos a favor; 10 en contra.

Presidente: contabilizados 14 votos a favor; y 10 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del ayuntamiento de Matehuala; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número treinta y dos con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

Secretaria: dictamen número treinta y dos, ¿alguien intervendrá?

Presidente: María Isabel González Tovar, en contra, para consideraciones.

María Isabel González Tovar: con el permiso de la Directiva, yo nada más solicito se verifique la asistencia en el informe individual del dictamen 31, porque tengo 23 diputados y me salen 24, nada más por favor.

Presidente: se instruye a la secretaria dé el sentido de la votación de cada uno de los diputados para verificar que son 24.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto, a favor; Martha Barajas García, a favor; Rubén Guajardo Barrera, a favor; Rolando Hervert Lara, a favor; Martín Juárez Córdova, a favor; Vianey Montes Colunga, a favor; Cándido Ochoa Rojas, a favor; Héctor Mauricio Ramírez Konishi, a favor; Jesús Emmanuel Ramos Hernández, a favor; María del Rosario Sánchez Olivares, a favor; Laura Patricia Silva Celis, a favor; Ricardo Villarreal Loo, a favor; José Antonio Zapata Meráz; a favor; Rosa Zúñiga Luna, a favor; son 14 votos diputada.

En contra; María del Consuelo Carmona Salas, María Isabel González Tovar, Eugenio Guadalupe Govea Arcos, Edgardo Hernández Contreras, Marite Hernández Correa, Mario Lárraga Delgado, Angélica Mendoza Camacho, Sonia Mendoza Díaz, Edson de Jesús Quintanar Sánchez, Oscar Carlos Vera Fabregat; son diez votos en contra, de nada.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Presidente: 14 más 10 son 24, es la asistencia que tenemos, tenemos tres justificaciones.

A discusión el dictamen número treinta y dos con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN TREINTA Y DOS

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número treinta y dos, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 13 votos a favor; 11 votos en contra.

Presidente: contabilizados 13 votos a favor; 11 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del ayuntamiento de Matlapa; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número treinta y tres con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir

DICTAMEN TREINTA Y TRES

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número treinta y tres, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 11 votos a favor; 11 votos en contra.

Presidente: se abre un breve receso para preparar segunda votación.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Receso:

Presidente: artículo 111 fracción VI, la votación nominal se efectuará de la siguiente manera, fracción VI, en caso de que se verifique empate en la votación nominal inmediatamente se llevara a cabo una segunda votación, si el empate existe el Presidente de la Directiva o Legislador que se encuentre en esa función tendrá voto de calidad.

Continuamos; se procede a segunda votación del dictamen número treinta y tres, segunda votación nominal, dictamen número treinta y tres.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra;...; (*continúa la lista*); 12 votos a favor; 11 en contra.

Presidente: contabilizados 12 votos a favor; 11 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del ayuntamiento de Mexquitic de Carmona; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número treinta y cuatro con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir

DICTAMEN TREINTA Y CUATRO

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número treinta y cuatro, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Presidente: sin participación a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra;...; (*continúa la lista*); 14 votos a favor; 10 votos en contra.

Presidente: contabilizados 14 votos a favor; 10 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del ayuntamiento de Moctezuma; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número treinta y cinco con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir

DICTAMEN TREINTA Y CINCO



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número treinta y cinco, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 14 votos a favor; 10 votos en contra.

Presidente: contabilizados 14 votos a favor; 10 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del ayuntamiento de Rayón; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número treinta y seis con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir

DICTAMEN TREINTA Y SEIS

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número treinta y seis, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 14 votos a favor; 10 votos en contra.

Presidente: contabilizados 14 votos a favor; 10 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del ayuntamiento de Rioverde; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número treinta y siete con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir

DICTAMEN TREINTA Y SIETE



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número treinta y siete, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 14 votos a favor; 10 en contra.

Presidente: contabilizados 14 votos a favor; 10 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del ayuntamiento de Salinas; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número treinta y ocho con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN TREINTA Y OCHO

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número treinta y ocho, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 14 votos a favor; 9 votos en contra.

Presidente: contabilizados 14 votos a favor; 9 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del ayuntamiento de San Antonio; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número treinta y nueve con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir

DICTAMEN TREINTA Y NUEVE



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número treinta y nueve, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 13 votos a favor; 10 en contra.

Presidente: contabilizados 13 votos a favor; 10 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del ayuntamiento de San Ciro de Acosta; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número cuarenta con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir

DICTAMEN CUARENTA

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número cuarenta, ¿alguien intervendrá?

Presidente: el diputado Rolando Herbert Lara, a favor.

Rolando Herbert Lara: muchas gracias señor Presidente; buenas tardes público en general, amigos compañeras, compañeros diputados, he de expresar en primer lugar que mi voto es en contra respecto del dictamen del informe que está en discusión, que es en el caso del municipio de San Luis Potosí, no pretendo ni pretendo desacreditar en ningún momento la labor que ha venido haciendo la Auditoría Superior del Estado, la razón es por ello, fue tener la oportunidad de exponer la escandalosa situación que guarda muy en especial este municipio del ejercicio 2018, también quiero expresar todo lo que aquí se dijo en tribuna de varias compañeras y compañeros diputados en cuanto a cómo y como se ejerce este proceso de auditoría, primeramente quiero decirles que la Auditoría Superior del Estado tiene un promedio desde que se entregan los informes a la Comisión de Vigilancia, tenemos un promedio de 210 días que tiene la auditoría, seis meses y medio para auditar, la Comisión de Vigilancia cuando llegan los dictámenes para revisar y aprobar, no el contenido, que esto quede muy claro, no es el contenido, es la forma, si cumplió con los procedimientos que marca los procesos de Auditoría Gubernamental y la Comisión de Vigilancia solo tiene diez días para hacer este dictamen, por lo cual es aberrante que este así y comparto lo que dijo el diputado



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Eugenio Govea, así está la ley, y en ese sentido tenemos que hacer ese ejercicio, para no usar más palabras, porque muchas veces muestra más lo gráfico que mil palabras, yo quiero hacer aquí una muestra gráfica de cómo está y que es lo que yo analice, porque es mi especialidad como Contador Público Financiero y Fiscalista, quiero mostrar esto, el monto fiscalizado fueron 12,601 millones de pesos, de un universo de 15 millones, se hicieron el 86%, lo que decía el diputado Eugenio es que esta muestra de los 15 millones es solamente el 30% aproximado del total, o sea es una muestra porque es imposible por los tiempos y por los 130 entes auditables, auditar al 100%

Entonces, de los 15 mil se auditaron o se fiscalizaron 12,600 millones, el monto observado de estos 12 mil millones de pesos fueron 897 millones, no digo fracciones para que sea más claro, esto representa el 7.12% de lo total ejercido por el Estado, si analizamos una cuenta del Poder Ejecutivo que solamente votamos, el Poder Ejecutivo que son todas las secretarías y que no se votan las secretarías, hice un pequeño análisis de estas secretarías cuales son a mi juicio las que representan mayor observación, pero sigamos este ejemplo, de los 12 mil millones, 897 fueron observados, es el 7%, veamos al Poder Ejecutivo, el Poder Ejecutivo de lo fiscalizado en el 2018 fueron 3,871 millones de pesos, el monto observado fueron 78 millones, en porcentaje representa el 2%, de esos cuales son las cuatro dependencias que yo vi observaciones y que hay que revisar, SEDUGOB, con 16.9 millones de pesos; Cultura, 4 millones de pesos; Secretaría de Salud, 13.6 millones de pesos, la Junta Estatal de Caminos, 37 millones de pesos, ahora veamos y sigamos el caso, aquí podemos observar lo que les dije en las dos laminas anteriores, el Estado fueron 12,600 millones fiscalizados, observados 898, el 7.2%, el Ejecutivo 78 millones, el 2%, el municipio que hoy nos ocupa, que me ocupa hablar, observen esto, de un monto de 861 millones de pesos auditados, fueron observados 248 millones de pesos, que representa el 29% de lo que fue fiscalizado, vean lo grave que está este municipio, sigamos con el mismo orden de ideas, como dije es una muestra de estos 861 millones es una muestra de un 30% de lo que se audita, si hacemos una tendencia como le llamamos nosotros los contadores, cuando hay una muestra quiere decir que permanece esa tendencia, si hacemos una simple reglita de tres, porque así se hacen los muestreos, podemos ver que si fiscalizamos el 100% de lo que tiene el municipio, si de 861 millones nos dan 248 millones, quiere decir que de un recurso ejercido de 3 mil millones simplemente la tendencia es cerca de 900 millones de pesos.

A que voy, simplemente vean esto, el municipio de San Luis Potosí representa el 27, casi el 28% del total del monto observado de todo el Estado, como les dije en la primera lamina, todo el estado se fiscalizo 897 que fue lo observado, el puro municipio si tenemos la regla de tres y se audita al 100% llegamos a los 864 millones de pesos, el diputado Vera lástima que no está, porque él lo manifestó y estoy tomando sus palabras, dijo que municipios o dependencias que tengan esta tendencia debemos de exigir que se auditen al 100%, es por eso que el voto en contra en la Comisión así fue; más sin embargo, no nos confundamos diputados, el voto ahorita tiene que ser a favor, porque es en contra de lo que este municipio de San Luis Potosí en el ejercicio 2018 fue este monto observado, pero yo creo que debemos de ir más allá de unos simples números, yo creo que ya basta, creo que todos los potosinos estamos cansados, fastidiados, de tanto acto de corrupción, como bien lo dice siempre aquí nuestro buen migo diputado Eduardo, pero que no se quede en palabras, porque las palabras se oyen bonitas, aquí los potosinos exigimos acciones, la 4ª transformación, el Presidente de la República, es su lema, combatir la corrupción, celebro, pero son palabras no hemos visto hechos, requerimos hechos, es por esto que desde esta tribuna le exijo al señor Gobernador



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Juan Manuel Carrera López, al señor Fiscal y también al Poder Judicial, que ya basta, que den una muestra y de cambiar el rumbo de San Luis Potosí.

Porque si seguimos con este tipo de tendencias y de funcionarios corruptos que están ahí en la calle vamos a seguir padeciendo y sufriendo un estado como está hasta el día de hoy, que ocupa el sexto lugar en pobreza, pero eso sí, cuantas gentes se han hecho millonarias en 10 años, por el uso del recurso público, y todos los sabemos, pero no hacemos nada, creo que es el momento amigas y amigos diputados de actuar, de actuar en consecuencia y lo que tengamos que modificar contador Govea ya lo hemos platicado, hagámoslo, pero en serio, no que se queden en palabras, mi acto de reflexión es solamente decirles, ya basta, no a la corrupción, a la impunidad; gracias.

Entra en funciones el Segundo Vicepresidente diputado Ricardo Villareal Loo: tiene la voz el diputado Martín Juárez Córdova, para algunas consideraciones.

Martín Juárez Córdova: con la venia de todos ustedes, efectivamente este dictamen número cuarenta que corresponde al Ayuntamiento de San Luis Potosí, tengo algunas consideraciones porque presenta algunos señalamientos y algunas situaciones que generan confusión, el dictamen que se nos presenta tiene inconsistencias de importancia, en el considerando cuarto dicta que el informe cumple con los requisitos establecidos por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, como lo marca su ordinal del artículo 35.

Realiza una pregunta un diputado desde su curul: (no se entiende el audio)

Interviene el Coordinador de Servicios Parlamentarios Licenciado Juan Pablo Colunga López: se les entrego en diciembre.

Martín Juárez Córdova: si estoy en el cuarto, en el considerando cuarto.

Realiza una pregunta un diputado desde su curul: (no se entiende el audio)

Martín Juárez Córdova: el considerando cuarto, ese es el sexto no el considerando cuarto, el considerando cuarto es al que estoy haciendo referencia; entonces, ese es el que presenta inconsistencia, el considerando cuarto dice; que de la revisión y análisis practicada al informe individual de auditoría cuenta pública ejercicio fiscal 2018 del Ayuntamiento de San Luis Potosí emitido por la Auditoría Superior del Estado se desprende que dicho informe cumple con los requisitos establecidos en el artículo 35, es el cuarto, si debe decir se refiere al sexto, por eso hablo de esa inconsistencia que se presenta, mientras por algún lado vamos, por otro lado nos estamos refiriendo y por eso hacia unas consideraciones al marco de la forma del informe, y aquí ya están hablando de la ampliación de la muestra, nos está hablando que se audite el 100, por eso hablo que genera algunas imprecisiones y también alguna inconsistencia al referirnos al considerando cuarto; entonces, el dictamen presenta estas inconsistencias; gracias.

Vicepresidente: diputado José Antonio Zapata Meráz para su primera intervención.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

José Antonio Zapata Meráz: si solo para la apreciación de forma, el dictamen efectivamente si cumple porque el artículo 35 habla de los informes individuales y de los requisitos que debe de tener el informe individual y después discierne, pero no con lo que tiene que ver con el artículo 35, ahorita le paso lectura al artículo 35.

Vicepresidente: ¿alguien más desea intervenir?, concluido el debate, Primera Secretaria pregunte si el dictamen está discutido.

Secretaria: consulto si está discutido el dictamen; los que estén por la afirmativa, ponerse de pie, gracias; los que estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa.

Vicepresidente: suficientemente discutido por MAYORÍA; a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 7 votos a favor; dos abstenciones; y 12 votos en contra.

Vicepresidente: contabilizados 7 votos a favor; 2 abstenciones; 12 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA, NO aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del ayuntamiento de San Luis Potosí.

A discusión el dictamen número cuarenta y uno con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir

DICTAMEN CUARENTA Y UNO

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número cuarenta y uno, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 13 votos a favor; 8 votos en contra.

Vicepresidente: contabilizados 13 votos a favor; 8 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del ayuntamiento de San Martín Chalchicuautla; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Entra en funciones el Presidente diputado Martín Juárez Córdova: a discusión el dictamen número cuarenta y dos con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN CUARENTA Y DOS

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número cuarenta y dos, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 8 votos a favor; 8 votos en contra.

Presidente: habiendo un empate se prepara segunda votación.

Receso:

Presidente: Primera Secretaria proceda a la segunda votación del dictamen número cuarenta y dos, segunda votación dictamen número cuarenta y dos; Primera Secretaria proceda a la votación.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 10 votos a favor; 8 votos en contra.

Presidente: en segunda votación contabilizados 10 votos a favor; 8 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del ayuntamiento de San Nicolás Tolentino; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número cuarenta y tres con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN CUARENTA Y TRES

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número cuarenta y tres, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 13 votos a favor; 6 votos en contra.

Presidente: contabilizados 13 votos a favor; 6 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del ayuntamiento de San Vicente Tancuayalab; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número cuarenta y cuatro con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN CUARENTA Y CUATRO

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número cuarenta y cuatro, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 11 votos a favor; 5 votos en contra.

Presidente: contabilizados 11 votos a favor; 5 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del ayuntamiento de Santa Catarina; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número cuarenta y cinco con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN CUARENTA Y CINCO

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número cuarenta y cinco, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 10 votos a favor; 6 votos en contra.

Presidente: contabilizados 10 votos a favor; 6 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del ayuntamiento de Santa María del Río; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número cuarenta y seis con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN CUARENTA Y SEIS

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número cuarenta y seis, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 12 votos a favor; 6 votos en contra.

Presidente: contabilizados 12 votos a favor; 6 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del ayuntamiento de Santo Domingo; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número cuarenta y siete con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN CUARENTA Y SIETE

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número cuarenta y siete, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 9 votos a favor; 7 votos en contra.

Presidente: contabilizados 9 votos a favor; 7 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número cuarenta y ocho con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN CUARENTA Y OCHO

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número cuarenta y ocho, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 9 votos a favor; y 6 en contra.

Presidente: contabilizados 9 votos a favor; 6 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del ayuntamiento de Tamasopo; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número cuarenta y nueve con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN CUARENTA Y NUEVE

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número cuarenta y nueve, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 9 votos a favor; 6 en contra.

Presidente: contabilizados 9 votos a favor; 6 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del ayuntamiento de Tamazunchale; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

Pido llamar a los legisladores; a discusión el dictamen número cincuenta con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN CINCUENTA

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número cincuenta, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 10 votos a favor; 5 votos en contra.

Presidente: contabilizados 10 votos a favor; 5 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del ayuntamiento de Tampacán; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número cincuenta y uno con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN CINCUENTA Y UNO

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número cincuenta y uno, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 10 votos a favor; 5 votos en contra.

Presidente: contabilizados 10 votos a favor; 5 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del ayuntamiento de Tampamolón Corona; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número cincuenta y dos con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN CINCUENTA Y DOS

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número cincuenta y dos, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 9 votos a favor; 5 en contra.

Presidente: contabilizados 9 votos a favor; 5 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del ayuntamiento de Tamuín; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número cincuenta y tres con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN CINCUENTA Y TRES

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número cincuenta y tres, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 9 votos a favor; 5 votos en contra.

Presidente: contabilizados 9 votos a favor; 5 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del ayuntamiento de Tancanhuitz; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número cincuenta y cuatro con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN CINCUENTA Y CUATRO

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número cincuenta y cuatro, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 9 votos a favor; 5 votos en contra.

Presidente: contabilizados 9 votos a favor; 5 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del ayuntamiento de Tanlajás; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número cincuenta y cinco con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir

DICTAMEN CINCUENTA Y CINCO

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número cincuenta y cinco, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 9 votos a favor; 5 votos en contra.

Presidente: contabilizados 9 votos a favor; 5 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del ayuntamiento de Tanquián de Escobedo; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número cincuenta y seis con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir

DICTAMEN CINCUENTA Y SEIS

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número cincuenta y seis, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 9 votos a favor; 5 votos en contra.

Presidente: contabilizados 9 votos a favor; 5 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del ayuntamiento de Tierra Nueva; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número cincuenta y siete con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir

DICTAMEN CINCUENTA Y SIETE

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número cincuenta y siete, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 9 votos a favor; 6 en contra.

Presidente: contabilizados 9 votos a favor; 6 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del ayuntamiento de Vanegas; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número cincuenta y ocho con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN CINCUENTA Y OCHO

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número cincuenta y ocho, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 8 votos a favor; 6 en contra.

Presidente: contabilizados 8 votos a favor; 6 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del ayuntamiento de Venado; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número cincuenta y nueve con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir

DICTAMEN CINCUENTA Y NUEVE

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número cincuenta y nueve, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 11 votos a favor; 7 en contra.

Presidente: contabilizados 11 votos a favor; 7 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del ayuntamiento de Villa de Arista; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número sesenta con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN SESENTA

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número sesenta, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 11 votos a favor; 7 votos en contra.

Presidente: contabilizados 11 votos a favor; 7 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del ayuntamiento de Villa de Arriaga; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número sesenta y uno con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN SESENTA Y UNO

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número sesenta y uno, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 11 votos a favor; 7 votos en contra.

Presidente: contabilizados 11 votos a favor; 7 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del ayuntamiento de Villa de Guadalupe; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número sesenta y dos con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN SESENTA Y DOS

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número sesenta y dos, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 11 votos a favor; 6 votos en contra.

Presidente: contabilizados 11 votos a favor; 6 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del ayuntamiento de Villa de la Paz; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número sesenta y tres con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN SESENTA Y TRES

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número sesenta y tres, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 10 votos a favor; 7 votos en contra.

Presidente: contabilizados 10 votos a favor; 7 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del ayuntamiento de Villa de Ramos; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número sesenta y cuatro con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN SESENTA Y CUATRO

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número sesenta y cuatro, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 10 votos a favor; 8 votos en contra.

Presidente: contabilizados 10 votos a favor; 8 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del ayuntamiento de Villa de Reyes; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número sesenta y cinco con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN SESENTA Y CINCO

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número sesenta y cinco, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 12 votos a favor; 6 en contra.

Presidente: contabilizados 12 votos a favor; 6 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del ayuntamiento de Villa Hidalgo; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número sesenta y seis con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN SESENTA Y SEIS

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número sesenta y seis, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 10 votos a favor; 7 votos en contra.

Entra en funciones la Primer Vicepresidente diputada Paola Alejandra Arreola Nieto: contabilizados 10 votos a favor; y 7 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del ayuntamiento de Villa Juárez; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número sesenta y siete con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN SESENTA Y SIETE

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número sesenta y siete, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Vicepresidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra; María Isabel González Tovar; ...; *(continúa la lista)*; 9 votos a favor; 6 en contra.

Vicepresidenta: contabilizados 9 votos a favor; 6 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del ayuntamiento de Xilitla; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número sesenta y ocho con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN SESENTA Y OCHO

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número sesenta y ocho, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Vicepresidenta: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra; María Isabel González Tovar; ...; *(continúa la lista)*; 9 votos a favor; 7 votos en contra.

Vicepresidenta: contabilizados 9 votos a favor; 7 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del ayuntamiento de Zaragoza; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número sesenta y nueve con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes

DICTAMEN SESENTA Y NUEVE

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número sesenta y nueve, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Vicepresidenta: sin discusión a votación nominal.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Secretaria: Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra; María Isabel González Tovar,...; *(continúa la lista)*; 11 votos a favor; 6 votos en contra.

Vicepresidenta: contabilizados 11 votos a favor; 6 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del sistema operador de agua potable de Axtla de Terrazas; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número setenta con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN SETENTA

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número setenta, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Vicepresidenta: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra; María Isabel González Tovar,...; *(continúa la lista)*; 12 votos a favor; 6 votos en contra.

Vicepresidenta: contabilizados 12 votos a favor; 6 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del sistema operador de agua potable de Cárdenas; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número setenta y uno con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN SETENTA Y UNO

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número setenta y uno, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Vicepresidenta: sin discusión a votación nominal.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Secretaria: Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra; María Isabel González Tovar;...; *(continúa la lista)*; 13 votos a favor; 6 en contra.

Vicepresidenta: contabilizados 13 votos a favor; 6 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del sistema operador de agua potable de Cedral; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número setenta y dos con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN SETENTA Y DOS

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número setenta y dos, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Vicepresidenta: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra; María Isabel González Tovar;...; *(continúa la lista)*; 12 votos a favor; 5 votos en contra.

Vicepresidenta: contabilizados 12 votos a favor; 5 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del sistema operador de agua potable de Cerritos; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número setenta y tres con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN SETENTA Y TRES

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número setenta y tres, ¿alguien intervendrá?, no hay discusión.

Vicepresidenta: sin discusión a votación nominal.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Secretaria: Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra; María Isabel González Tovar;...; *(continúa la lista)*; 12 votos a favor; 7 en contra.

Vicepresidenta: contabilizados 12 votos a favor; 7 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del sistema operador de agua potable de Charcas; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número setenta y cuatro con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN SETENTA Y CUATRO

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número setenta y cuatro, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Vicepresidenta: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra; María Isabel González Tovar;...; *(continúa la lista)*; 12 votos a favor; 8 votos en contra.

Vicepresidenta: contabilizados 12 votos a favor; 8 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del sistema operador de agua potable de Ciudad del Maíz; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número setenta y cinco con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN SETENTA Y CINCO

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número setenta y cinco, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Vicepresidenta: sin discusión a votación nominal.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Secretaria: Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra; María Isabel González Tovar;...; *(continúa la lista)*; 12 votos a favor; 7 en contra.

Vicepresidenta: contabilizados 12 votos a favor; 7 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del sistema operador de agua potable de Ciudad Fernández; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número setenta y seis con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN SETENTA Y SEIS

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número setenta y seis, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Vicepresidenta: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra; María Isabel González Tovar;...; *(continúa la lista)*; 12 votos a favor; 6 votos en contra.

Vicepresidenta: contabilizados 12 votos a favor; 6 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del sistema operador de agua potable de El Refugio, Ciudad Fernández; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número setenta y siete con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN SETENTA Y SIETE

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número setenta y siete, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Vicepresidenta: sin discusión a votación nominal.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Secretaria: Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra; María Isabel González Tovar;...; *(continúa la lista)*; 13 votos a favor; 7 en contra.

Vicepresidenta: contabilizados 13 votos a favor; 7 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del sistema operador de agua potable de Ébano; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número setenta y ocho con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN SETENTA Y OCHO

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número setenta y ocho, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Vicepresidenta: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra; María Isabel González Tovar;...; *(continúa la lista)*; 13 votos a favor; 7 votos en contra.

Vicepresidenta: contabilizados 13 votos a favor; 7 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del sistema operador de agua potable de El Naranjo; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número setenta y nueve con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN SETENTA Y NUEVE

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número setenta y nueve, ¿alguien intervendrá?, no hay discusión.

Vicepresidenta: sin discusión a votación nominal.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Secretaria: Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra; María Isabel González Tovar;...; *(continúa la lista)*; 15 votos a favor; 6 votos en contra.

Vicepresidenta: contabilizados 15 votos a favor; 6 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del sistema operador de agua potable de Matehuala; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número ochenta con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN OCHENTA

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número ochenta, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Vicepresidenta: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra; María Isabel González Tovar;...; *(continúa la lista)*; 13 votos a favor; 6 votos en contra.

Vicepresidenta: contabilizados 13 votos a favor; 6 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del sistema operador de agua potable de Rayón; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número ochenta y uno con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN OCHENTA Y UNO

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número ochenta y uno, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Vicepresidenta: sin discusión a votación nominal.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Secretaria: Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra; María Isabel González Tovar;...; *(continúa la lista)*; 9 votos a favor; 7 votos en contra.

Vicepresidenta: contabilizados 9 votos a favor; 7 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del sistema operador de agua potable de Rioverde; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número ochenta y dos con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN OCHENTA Y DOS

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número ochenta y dos, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Vicepresidenta: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra; María Isabel González Tovar;...; *(continúa la lista)*; 10 votos a favor; 8 votos en contra.

Vicepresidenta: contabilizados 10 votos a favor; 8 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del sistema operador de agua potable de San Ciro de Acosta; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número ochenta y tres con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN OCHENTA Y TRES

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número ochenta y tres, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Vicepresidenta: sin discusión a votación nominal.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Secretaria: Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra; María Isabel González Tovar;...; *(continúa la lista)*; 9 votos a favor; 8 en contra.

Vicepresidenta: contabilizados 9 votos a favor; 8 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del sistema operador de agua potable de Tamazunchale; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número ochenta y cuatro con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN OCHENTA Y CUATRO

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número ochenta y cuatro, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Vicepresidenta: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra; María Isabel González Tovar;...; *(continúa la lista)*; 10 votos a favor; 8 votos en contra.

Vicepresidenta: contabilizados 10 votos a favor; 8 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del sistema operador de agua potable de Tamuín; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número ochenta y cinco con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN OCHENTA Y CINCO

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número ochenta y cinco, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Vicepresidenta: sin discusión a votación nominal.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Secretaria: Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra; María Isabel González Tovar;...; *(continúa la lista)*; 12 votos a favor; 7 votos en contra.

Vicepresidenta: contabilizados 12 votos a favor; 7 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del sistema operador de agua potable de Tanquián de Escobedo; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número ochenta y seis con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN OCHENTA Y SEIS

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número ochenta y seis, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Vicepresidenta: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra; María Isabel González Tovar;...; *(continúa la lista)*; 12 votos a favor; 7 votos en contra.

Vicepresidenta: contabilizados 12 votos a favor; 7 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del sistema operador de agua potable de Villa de Arista; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número ochenta y siete con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN OCHENTA Y SIETE

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número ochenta y siete, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Vicepresidenta: sin discusión a votación nominal.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Secretaria: Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra; María Isabel González Tovar,...; *(continúa la lista)*; 13 votos a favor; 7 votos en contra.

Vicepresidenta: contabilizados 13 votos a favor; 7 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del sistema operador de agua potable de Villa de la Paz; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número ochenta y ocho con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN OCHENTA Y OCHO

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número ochenta y ocho, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Vicepresidenta: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra; María Isabel González Tovar,...; *(continúa la lista)*; 11 votos a favor; 9 votos en contra.

Vicepresidenta: contabilizados 11 votos a favor; 9 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del sistema operador de agua potable de Villa de Reyes; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número ochenta y nueve con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN OCHENTA Y NUEVE

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número ochenta y nueve, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Vicepresidenta: sin discusión a votación nominal.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Secretaria: Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra; María Isabel González Tovar;...; *(continúa la lista)*; 12 votos a favor; 8 votos en contra.

Vicepresidenta: contabilizados 12 votos a favor; 8 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del Interapas; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número noventa con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN NOVENTA

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número noventa, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Vicepresidenta: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra; María Isabel González Tovar;...; *(continúa la lista)*; 13 votos a favor; 7 votos en contra.

Vicepresidenta: contabilizados 13 votos a favor; 7 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del sistema municipal DIF de Aqualulco; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número noventa y uno con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN NOVENTA Y UNO

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número noventa y uno, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Vicepresidenta: sin discusión a votación nominal.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Secretaria: Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra; María Isabel González Tovar;...; *(continúa la lista)*; 12 votos a favor; 8 votos en contra.

Vicepresidenta: contabilizados 12 votos a favor; 8 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del sistema municipal DIF de Aquismón; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número noventa y dos con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN NOVENTA Y DOS

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número noventa y dos, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Vicepresidenta: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra; María Isabel González Tovar;...; *(continúa la lista)*; 12 votos a favor; 8 votos en contra.

Vicepresidenta: contabilizados 12 votos a favor; y 8 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del sistema municipal DIF de Charcas; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número noventa y tres con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN NOVENTA Y TRES

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número noventa y tres, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Vicepresidenta: sin discusión a votación nominal.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Secretaria: Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra; María Isabel González Tovar;...; *(continúa la lista)*; 14 votos a favor; 8 en contra.

Vicepresidenta: contabilizados 14 votos a favor; 8 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del sistema municipal DIF de Ciudad Fernández; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número noventa y cuatro con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN NOVENTA Y CUATRO

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número noventa y cuatro, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Vicepresidenta: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra; María Isabel González Tovar;...; *(continúa la lista)*; 14 votos a favor; 8 votos en contra.

Vicepresidenta: contabilizados 14 votos a favor; 8 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del sistema municipal DIF de Ciudad Valles; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número noventa y cinco con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN NOVENTA Y CINCO

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número noventa y cinco, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Vicepresidenta: sin discusión a votación nominal.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Secretaria: Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra; María Isabel González Tovar;...; *(continúa la lista)*; 14 votos a favor; 8 en contra.

Vicepresidenta: contabilizados 14 votos a favor; 8 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del sistema municipal DIF de Matehuala; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número noventa y seis con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN NOVENTA Y SEIS

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número noventa y seis, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Vicepresidenta: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra; María Isabel González Tovar;...; *(continúa la lista)*; 13 votos a favor; 8 votos en contra.

Vicepresidenta: contabilizados 13 votos a favor; 8 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del sistema municipal DIF de Mexquitic de Carmona; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número noventa y siete con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN NOVENTA Y SIETE

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número noventa y siete, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Vicepresidenta: sin discusión a votación nominal.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Secretaria: Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra; María Isabel González Tovar;...; *(continúa la lista)*; 14 votos a favor; 8 en contra.

Vicepresidenta: contabilizados 14 votos a favor; 8 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del sistema municipal DIF de Rayón; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número noventa y ocho con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN NOVENTA Y OCHO

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número noventa y ocho, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Vicepresidenta: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra; María Isabel González Tovar;...; *(continúa la lista)*; 13 votos a favor; 8 votos en contra.

Vicepresidente: contabilizados 13 votos a favor; 8 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del sistema municipal DIF de Rioverde; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número noventa y nueve con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN NOVENTA Y NUEVE

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número noventa y nueve, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Vicepresidenta: sin discusión a votación nominal.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Secretaria: Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra; María Isabel González Tovar;...; *(continúa la lista)*; 13 votos a favor; 8 en contra.

Vicepresidenta: contabilizados 13 votos a favor; 8 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del sistema municipal DIF de Salinas; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número cien con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN CIEN

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número cien, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Vicepresidenta: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra; María Isabel González Tovar;...; *(continúa la lista)*; 14 votos a favor; 8 votos en contra.

Vicepresidenta: contabilizados 14 votos a favor; 8 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del sistema municipal DIF de San Vicente Tancuayalab; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número ciento uno con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN CIENTO UNO

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número ciento uno, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Vicepresidenta: sin discusión a votación nominal.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Secretaria: Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra; María Isabel González Tovar;...; *(continúa la lista)*; 14 votos a favor; 7 votos en contra.

Vicepresidenta: contabilizados 14 votos a favor; 7 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del sistema municipal DIF de Santa Catarina; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número ciento dos con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN CIENTO DOS

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número ciento dos, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Vicepresidenta: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra; María Isabel González Tovar;...; *(continúa la lista)*; 13 votos a favor; 9 votos en contra.

Vicepresidenta: contabilizados 13 votos a favor; 9 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del sistema municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número ciento tres con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN CIENTO TRES

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número ciento tres, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Vicepresidenta: sin discusión a votación nominal.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Secretaria: Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra; María Isabel González Tovar;...; (*continúa la lista*); 13 votos a favor; 9 en contra.

Vicepresidenta: contabilizados 13 votos a favor; 9 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del sistema municipal DIF de Tamuín; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número ciento cuatro con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN CIENTO CUATRO

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número ciento cuatro, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Entra en funciones el Presidente diputado Martín Juárez Córdova: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra;...; (*continúa la lista*); 14 votos a favor; 7 votos en contra.

Presidente: contabilizados 14 votos a favor; 7 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del sistema municipal DIF de Tanlajás; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número ciento cinco con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN CIENTO CINCO

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número ciento cinco, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Presidente: sin discusión a votación nominal.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra;...; (*continúa la lista*); 14 votos a favor; 8 en contra.

Presidente: contabilizados 14 votos a favor; y 8 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del sistema municipal DIF de Venado; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número ciento seis con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN CIENTO SEIS

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número ciento seis, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra;...; (*continúa la lista*); 13 votos a favor; 8 votos en contra.

Presidente: contabilizados 13 votos a favor; 8 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del sistema municipal DIF de Villa de Arista; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número ciento siete con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN CIENTO SIETE

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número ciento siete, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Presidente: sin discusión a votación nominal.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 14 votos a favor; 8 en contra.

Presidente: contabilizados 14 votos a favor; 8 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del sistema municipal DIF de Villa de Arriaga; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número ciento ocho con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir

DICTAMEN CIENTO OCHO

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número ciento ocho, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 14 votos a favor; 8 votos en contra.

Presidente: contabilizados 14 votos a favor; 8 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del sistema municipal DIF de Villa de Guadalupe; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número ciento nueve con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir

DICTAMEN CIENTO NUEVE

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número ciento nueve, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Presidente: sin discusión a votación nominal.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 15 votos a favor; 7 votos en contra.

Presidente: contabilizados 15 votos a favor; 7 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del sistema municipal DIF de Villa de la Paz; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número ciento diez con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN CIENTO DIEZ

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número ciento diez, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 13 votos a favor; 8 votos en contra.

Presidente: contabilizados 13 votos a favor; 8 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del sistema municipal DIF de Villa de Reyes; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número ciento once con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN CIENTO ONCE

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número ciento once, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Presidente: sin discusión a votación nominal.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra;...; (*continúa la lista*); 12 votos a favor; 6 en contra.

Presidente: contabilizados 12 votos a favor; 6 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del sistema municipal DIF de Villa Hidalgo; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número ciento doce con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN CIENTO DOCE

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número ciento doce, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Presidente: sin discusión a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra;...; (*continúa la lista*); 12 votos a favor; 9 votos en contra.

Presidente: contabilizados 12 votos a favor; 9 votos en contra; por tanto, por (unanimidad) o (mayoría) aprobado el Decreto del informe individual de auditoría de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número ciento trece con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN CIENTO TRECE

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2019/11/uno_1.pdf

Secretaria: dictamen número ciento trece, ¿alguien intervendrá?, no hay participaciones.

Presidente: sin discusión a votación nominal.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra;...; *(continúa la lista)*; 12 votos a favor; 8 votos en contra.

Presidente: contabilizados 12 votos a favor; 8 votos en contra; por tanto, por MAYORÍA aprobado el Decreto del informe final de auditoría cuenta pública ejercicio fiscal 2016, del ayuntamiento de Ébano; pasa al Ejecutivo para efectos constitucionales.

En el siguiente apartado, el diputado Mario Lárraga Delgado formula el primer Punto de Acuerdo.

PUNTO DE ACUERDO UNO

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E S.

El suscrito diputado Mario Lárraga Delgado de la Representación Parlamentaria de Encuentro Social integrante de esta LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos, 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 72, 73 y 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ambos del Estado de San Luis Potosí, someto a la consideración de esta Soberanía, PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos:

I. Antecedentes:

- 1.- La Constitución Federal de la República otorga facultades a los municipios para que se hagan cargo de la limpia y el aseo público, así como el manejo, traslado y disposición final de los residuos.
- 2.- Mismas facultades que le son reconocidas en la Constitución local del estado.
- 3.- Los municipios del estado están facultados para emitir reglamentos sobre las actividades y potestades inherentes a sus funciones constitucionales.
- 4.- En nuestro país existen normas oficiales para el manejo de los residuos sólidos urbanos y de aquellos residuos que deben tener manejo especial.
- 5.- El acceso a vivir en un medio ambiente sano, es un derecho incluido en nuestra carta magna desde julio de 2011, mediante la reforma constitucional de derechos humanos.

II. Justificación:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

La basura que se genera en las calles de nuestros Municipios día a día, sin duda alguna es tema de gran relevancia para nuestros habitantes, por ello, y como consecuencia de esta problemática del medio ambiente y la salud, debemos tomar cartas en el asunto de manera inmediata.

A nivel mundial estamos produciendo cada vez más basura, la generación de residuos diarios promedia 1.2 kilogramos aproximadamente y se estima que para el 2025 habrá aumentado un 18%, lo cual es preocupante puesto que el crecimiento de la basura es más rápido que la tasa de urbanización del mundo.

Particularmente en México se genera un promedio por cada habitante cerca de 1.16 kilos a diario, siendo uno de los países que generan más basura diariamente y lamentablemente no existen medidas que acoten correctamente el manejo de los residuos que genera la población.

Arrojar basura en la calle es una costumbre indebida y que atenta contra los principios de vivir en sociedad, ya que la acumulación de los residuos provoca severos daños al medio ambiente, como la obstrucción de los canales de desagüe pluvial y la obstrucción de las alcantarillas de drenaje, así como a la calidad del aire que se respira y la contaminación del suelo, solo por mencionar algunas.

Como ciudadanos, tenemos la obligación de cuidar y respetar el medio ambiente, situaciones que inician desde el tratamiento que damos a los residuos que generamos a partir de nuestros hogares, en paralelo a ello las autoridades municipales deben establecer reglamentos para la separación, recolección, traslado y confinación de la basura, así como implementar las medidas necesarias para que se cumplan.

Los municipios en la esfera de sus atribuciones deben adecuar sus normas para proveer el servicio público de limpia y aseo público además de contar con la infraestructura urbana requerida para tal fin, como lo son contenedores, papeleras, vehículos de recolección y traslado, así como un confinamiento para no dejar la basura a cielo abierto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ante esta Soberanía Popular, propongo el presente Proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con pleno respeto a su autonomía municipal, exhorta a los cincuenta y ocho ayuntamientos del estado, a fin de elaborar y/o modificar, aprobar y establecer los reglamentos de limpia pública en cada municipio.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Mario Lárraga Delgado: con su venia compañero Presidente; Honorable Asamblea, la basura que se genera en las calles de nuestros Municipios día a día, sin duda alguna es tema de gran relevancia para nuestros habitantes, por ello, y como consecuencia de esta problemática del medio ambiente y la salud, debemos tomar cartas en el asunto de manera inmediata.

Arrojar basura en la calle es una costumbre indebida y que atenta contra los principios de vivir en sociedad, ya que la acumulación de los residuos provoca severos daños al medio ambiente, como la obstrucción de los canales de desagüe pluvial y la obstrucción de las alcantarillas de drenaje, así como a la calidad del aire que se respira y la contaminación del suelo, sólo por mencionar algunas.

El sostenimiento del planeta y de condiciones de vida digna para toda la población tiene como una de sus premisas crear y mantener condiciones medioambientales adecuadas para el libre desarrollo de la personalidad de los seres humanos, actualmente existen diversas condiciones sociales que limitan el goce y ejercicio de los derechos humanos como la pobreza, el desempleo, la injusticia, la impunidad, la corrupción, entre otros, en el texto constitucional supremo de nuestro país en materia ambiental el artículo 4º señala, toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano, para su desarrollo y bienestar, el estado garantizara el respeto a este derecho, el daño y el deterioro ambiental generara responsabilidad para quien lo provoque en los términos de lo dispuesto por la ley.

Asimismo, en nuestro país se suscriben diversos instrumentos internacionales que regulan temas relativos al medio ambiente, entre ellos la declaración de Estocolmo sobre el medio ambiente y humano, protocolo de Montreal, relativo a las sustancias que agotan el ozono, protocolo de Rio de Janeiro, protocolo de Kioto, por nombrar algunos, el derecho a un ambiente sano es un derecho humano claramente establecido y el desarrollo de las personas está íntimamente vinculado con el medio ambiente que lo rodea por lo que al reconocer el derecho a un medio ambiente sano se refuerza lo establecido en estos tratados y se le reconoce a los mexicanos el derecho de nacer y crecer en un país comprometido con el medio ambiente.

Como ciudadanos tenemos la obligación de cuidar y respetar el medio ambiente, situación que inicia desde el tratamiento que damos a los residuos que generamos a partir de nuestros hogares, en paralelo a ello las autoridades municipales deben establecer reglamentos para la separación, recolección, traslado y confinación de la basura, así como implementar las medidas necesarias para que se cumplan, los municipios en la esfera de sus atribuciones deben adecuar sus normas para proveer el servicio público de limpia y aseo público; además de contar con la infraestructura urbana requerida para tal fin, como son contenedores, papeleras, vehículos de recolección y traslado, así como un confinamiento para no dejar la basura a cielo abierto, a su consideración el presente punto de acuerdo para su atención, es cuanto.

Presidente: Primera Secretaria consulte al Pleno en votación económica, si el Punto de Acuerdo es de urgente y obvia resolución.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Secretaria: consulto si el Punto de Acuerdo es de urgente y obvia resolución; los que estén por la afirmativa, ponerse de pie, gracias; los que estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA, por la negativa.

Presidente: por MAYORÍA el Punto de Acuerdo "NO" es de urgente y obvia resolución; por tanto, tórnese a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

La diputada Marite Hernández Correa lee el segundo Punto de Acuerdo.

PUNTO DE ACUERDO DOS

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTES.

Las y los que suscribimos, Marite Hernández Correa, María del Consuelo Carmona Salas, Angélica Mendoza Camacho, Alejandra Valdés Martínez, Rosa Zúñiga Luna, Laura Patricia Silva Celis, María del Rosario Sánchez Olivares, Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez, Vianey Montes Colunga, Sonia Mendoza Díaz, María Isabel González Tovar, Paola Alejandra Arreola Nieto, Martha Barajas García, Héctor Mauricio Ramírez Konishi, José Antonio Zapata Meraz, Ricardo Villarreal Loo, Pedro César Carrizales Becerra, Cándido Ochoa Rojas, Edson de Jesús Quintanar Sánchez, Mario Lárraga Delgado, Rolando Hervert Lara, Martín Juárez Córdova, Jesús Emmanuel Ramos Hernández, Edgardo Hernández Contreras, Oscar Carlos Vera Fabregat, Eugenio Guadalupe Govea Arcos y Rubén Guajardo Barrera, diputadas y diputados integrantes de la LXII Legislatura, la primera legislatura paritaria, con fundamento en los artículos, 132 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 72, 73 y 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, ambos, de San Luis Potosí, planteamos PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN a partir de los siguientes

ANTECEDENTES

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida también como la Convención Belem do Pará (1994), propone por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres como fundamentales para luchar contra el fenómeno de la violencia contra su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado, y su reivindicación dentro de la sociedad. Define la [violencia contra la mujer](#); establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia; y la destaca como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales; precisa que los deberes del Estado son:

- Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones, se comporten de conformidad con esta obligación.
- Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

- Incluir en su legislación interna, normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso.
- Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad.
- Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo las de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer.
- Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno, y el acceso efectivo a tales procedimientos.
- Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo al resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces.

A 25 años de que se promulgó la Convención de Belem do Pará, la mayoría de estas acciones siguen siendo asignaturas pendientes para una gran cantidad de mujeres mexicanas. No podemos ignorar que ha habido avances, y en el ámbito legislativo se han consolidado esfuerzos con la creación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia (2007), que tuvo su similar en el Estado en ese mismo año, y fue abrogada por la ley vigente de 2016; en dichos instrumentos jurídicos quedaron consignados, entre otros tópicos, los tipos de violencias contra las mujeres, las medidas de protección, los sistemas estatales para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, así como el mecanismo de alerta de violencia de género que se establecieron para atender la violencia feminicida y por agravio comparado que impide de forma estructural, el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres.

Tras varios acontecimientos en agravio de mujeres potosinas que, en muchos casos, las llevaron a ser privadas de la vida de formas violentas, la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, en el año 2015, solicitó la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, concediéndose la misma tras un diagnóstico de la situación de riesgo, el 21 de junio de 2017, para seis municipios de la Entidad: Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale, y Tamuín por los feminicidios registrados en dichas demarcaciones.

A más de dos años de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, se hace necesario hacer un llamado a los Municipios para verificar el estado que guarda el mencionado mecanismo legal en favor de las mujeres.

JUSTIFICACIÓN

El Estado tiene la obligación de garantizar la integridad, la seguridad y la vida de las niñas y las mujeres, lo cual es competencia de los tres órdenes de gobierno, federación, entidades federativas y municipios.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

De enero a septiembre del año que transcurre, en nuestra Entidad potosina se han abierto 16 carpetas de investigación por feminicidio, según cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), casos que han ido en aumento.

Desconocemos cuáles son las acciones que se están implementando en el ámbito municipal, a pesar de que en seis municipios de la Entidad se encuentra decretada la Alerta de Violencia de Género: Tamazunchale, Ciudad Valles, Tamuín, Matehuala, Soledad de Graciano Sánchez, y San Luis Potosí, desde el 21 de junio de 2017, siendo dicha información de gran relevancia para la toma de decisiones, y la generación de políticas públicas pertinentes.

En días pasados, la niña Luz María, de 12 años de edad, fue asesinada en el municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí; en el reporte ministerial se especificó que la víctima, quien portaba el uniforme escolar de la secundaria "Mártires de Cananea", de la localidad de Temamatla, tenía signos de violencia en su cuerpo y agresión sexual.

Estos crímenes contra mujeres y niñas son un agravio para la sociedad, por lo que como representantes populares exhortamos a las autoridades competentes, a hacer lo que tienen encomendado para garantizar la integridad física de las mujeres, así como proporcionar la información necesaria para la conducción de las políticas públicas a favor de las mujeres.

CONCLUSIÓN

A pesar de que en San Luis Potosí se encuentra vigente la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, desde el 21 de junio de 2017, las violencias en contra de las mismas han ido en aumento; la violencia feminicida sigue estando presente y terminando de manera por demás cruel con la vida de mujeres, a las que situaciones estructurales han puesto en diversos estadios de vulnerabilidad; por ello creemos importante exhortar a los municipios del Estado con Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, para que informen a esta Soberanía el Estado que guarda la misma.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta a los presidentes municipales de los ayuntamientos de: Ciudad Valles; Matehuala; San Luis Potosí; Soledad de Graciano Sánchez; Tamazunchale; y Tamuín, para que informen a esta Soberanía lo siguiente:

1. ¿Qué acciones ordena el mecanismo de Alerta de Violencia de Género, al gobierno municipal que usted encabeza?
2. ¿Qué acciones ha implementado su gobierno? Especifique el nombre de la acción, en qué consiste esta, su objetivo, el avance en la implementación de la misma, los resultados obtenidos hasta el momento, las fechas en que se inició la implementación y en la que se plantea concluir dicha acción.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

3. ¿Con qué instituciones estatales se han coordinado para la atención integral de las violencias contra las mujeres y niñas en su municipio? Detalle las acciones coordinadas que han implementado, las fechas y los lugares en que se han desarrollado las mismas, así como los resultados obtenidos.
4. ¿Con qué instituciones del Gobierno Federal se han coordinado para la atención integral de las violencias contra las mujeres y niñas en su municipio? Describa las acciones coordinadas que han implementado, las fechas y los lugares en que se han desarrollado las mismas, así como los resultados obtenidos.
5. ¿Quiénes integran los comités municipales, incluyendo instancias públicas, sociedad civil, academia u organismos de derechos humanos? ¿Cada cuándo sesionan y qué acciones se planean para 2020 según las necesidades identificadas en el municipio? ^[L]_[SEP]
6. ¿Qué programas estatales o federales beneficiaron a su Municipio? ¿Qué recursos económicos gestionó el estado ante la CONAVIM para la ejecución de proyectos específicos para la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres?
7. ¿A cuánto asciende el presupuesto ejercido por su municipio respecto a las acciones derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres? ^[L]_[SEP]
8. ¿Cuáles son los tipos y modalidades de violencia que se presentan en su municipio? ¿Cuáles son los principales obstáculos para prevenirlos, atenderlos y erradicarlos? ^[L]_[SEP]
9. ¿Cuánto recurso municipal destina a programas y acciones para atender, sancionar, prevenir y erradicar la violencia contra mujeres?
10. ¿De qué manera se coordinan y articulan acciones con los sistemas municipales para la protección integral del niños, niñas y adolescentes, y cuántos recursos destina el municipio al funcionamiento del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes municipal y su Secretaría Ejecutiva?

Marite Hernández Correa: buenas tardes a todos y a todas, presento ante esta soberanía el Punto de Acuerdo, las y los que suscribimos, los 27 diputados de esta Legislatura, la primera legislatura paritaria, con fundamento en los artículos, 132 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 72, 73 y 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, ambos, de San Luis Potosí, planteamos Punto de Acuerdo de Obvia y Urgente Resolución a partir de los siguientes antecedentes.

Quiero decir que este punto de acuerdo fue consensado con los 27 diputados de esta legislatura, ellos lo conocen, inclusive hubo algunas recomendaciones, algunas sugerencias de varias diputadas y diputados, y se complementaron, nada más leeré los puntos de acuerdo en los cuales esta legislatura de este Honorable Congreso de San Luis Potosí; exhorta a los presidentes municipales de los ayuntamientos de: Ciudad Valles; Matehuala; San Luis Potosí; Soledad de Graciano Sánchez; Tamazunchale; y Tamuín, para que informen a esta Soberanía lo siguiente:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

1. ¿Qué acciones ordena el mecanismo de Alerta de Violencia de Género, al gobierno municipal que usted encabeza?
2. ¿Qué acciones ha implementado su gobierno? Especifique el nombre de la acción, en qué consiste esta, su objetivo, el avance en la implementación de la misma, los resultados obtenidos hasta el momento, las fechas en que se inició la implementación y en la que se plantea concluir dicha acción.
3. ¿Con qué instituciones estatales se han coordinado para la atención integral de las violencias contra las mujeres y niñas en su municipio? Detalle las acciones coordinadas que han implementado, las fechas y los lugares en que se han desarrollado las mismas, así como los resultados obtenidos.
4. ¿Con qué instituciones del Gobierno Federal se han coordinado para la atención integral de las violencias contra las mujeres y niñas en su municipio? Describa las acciones coordinadas que han implementado, las fechas y los lugares en que se han desarrollado las mismas, así como los resultados obtenidos.
5. ¿Quiénes integran los comités municipales, incluyendo instancias públicas, sociedad civil, academia u organismos de derechos humanos? ¿Cada cuándo sesionan y qué acciones se planean para 2020 según las necesidades identificadas en el municipio?
6. ¿Qué programas estatales o federales beneficiaron a su Municipio? ¿Qué recursos económicos gestionó el estado ante la CONAVIM para la ejecución de proyectos específicos para la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres?
7. ¿A cuánto asciende el presupuesto ejercido en su municipio respecto a las acciones derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres?
8. ¿Cuáles son los tipos y modalidades de violencia que se presentan en su municipio? ¿Cuáles son los principales obstáculos para prevenirlos, atenderlos y erradicarlos?
9. ¿Cuánto recurso municipal destina a programas y acciones para atender, sancionar, prevenir y erradicar la violencia contra mujeres?
10. ¿De qué manera se coordinan y articulan acciones con los sistemas municipales para la protección integral del niños, niñas y adolescentes, y cuántos recursos destina el municipio al funcionamiento del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes municipal y su Secretaría Ejecutiva?

Lo firman los 27 diputados de esta legislatura; muchas gracias.

Presidente: Segunda Secretaria consulte al Pleno en votación económica, si el Punto de Acuerdo es de urgente y obvia resolución.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Secretaria: consulto si el Punto de Acuerdo es de urgente y obvia resolución; los que estén por la afirmativa, ponerse de pie, gracias; los que estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA, por la afirmativa.

Presidente: por MAYORÍA el Punto de Acuerdo es de urgente y obvia resolución; por tanto, está a discusión; inscriba a quienes vayan a intervenir.

Secretaria: ¿alguien intervendrá?

Presidente: la diputada Marite Hernández Correa interviene a favor.

Marite Hernández Correa: bueno nada más en el sentido de mi participación, con pleno respeto también a la competencia de esta representación popular, hay diputados federales que respaldan este Punto de Acuerdo y que exhortan también a los presidentes municipales de los municipios en declaratoria de alerta de violencia de género, y pues la idea es que también nosotros los podamos, pues, permitir que así sea que estos diputados federales respalden el presente punto de acuerdo; muchas gracias.

Presidente: ¿alguien más intervendrá?, concluido el debate, Segunda Secretaria pregunte si está discutido el Punto de Acuerdo.

Secretaria: consulto si está discutido el Punto de Acuerdo; los que estén por la afirmativa ponerse de pie, gracias; los que estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa.

Presidente: por MAYORÍA suficientemente discutido el Punto de Acuerdo; a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra,...; (*continúa la lista*); 20 votos a favor.

Presidente: contabilizados 20 votos a favor; por tanto, se aprueba por UNANIMIDAD exhortar a los presidentes municipales de: Ciudad Valles; Matehuala; San Luis Potosí; Soledad de Graciano Sánchez; Tamazunchale; y Tamuín, informar con los extremos que detallan las diez interrogantes enunciadas, la situación que guarda la alerta de violencia de género en sus demarcaciones; notifíquese.

La diputada Martha Barajas García propone el tercer Punto de Acuerdo.

PUNTO DE ACUERDO TRES

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

P R E S E N T E S.-



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Martha Barajas García, diputada local por la LXII Legislatura, integrante de la Representación Parlamentaria de Nueva Alianza San Luis Potosí; con fundamento en lo establecido por los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 72, 73 y 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración de este honorable Pleno, el siguiente Punto de Acuerdo.

ANTECEDENTES

De los siete indicadores para medir el índice de pobreza, según el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social, una de ellas es el acceso a los servicios de salud; siendo los demás rubros ingreso, servicios de vivienda, rezago educativo, alimentación, y otros.

Según cifras dadas por la última medición del CONEVAL, en el Estado de San Luis Potosí, solamente el 9.0% de nuestra población, no tiene acceso a los servicios de salud; es decir, poco más de 253 mil personas a lo largo y ancho del territorio potosino.

La anterior cifra, sin duda alguna se vuelve alentadora, al tener avances importantes en términos de cobertura, sobre todo considerando que, en diez años, transitamos del 34.4% de la población sin acceso a los servicios de salud al 9.0% que se registra en el 2018.

Es importante señalar que, si bien el 91% de nuestra población se encuentra adscrito a alguno de los servicios de salud, tales como el ISSSTE, IMSS o el extinto Seguro Popular, lo cierto es que esto no acredita que en efecto las personas estén recibiendo una atención médica adecuada.

Muestra de lo anterior, son una serie de noticias que han surgido a lo largo de la presente anualidad, en la que se señalan encabezados tales como: *"ISSSTE reporta nuevo desabasto de medicamentos"*⁽¹⁾, *"Cerca de 750 pacientes afectados por falta de quimioterapias"*⁽²⁾, *"Llegará AMLO a SLP con 35% de desabasto en medicinas"*⁽³⁾; y *"Pacientes con VIH denuncian desabasto de medicamentos en ISSSTE-SLP"*⁽⁴⁾.

⁽¹⁾<https://planoinformativo.com/696019/issste-reporta-nuevo-desabasto-de-medicamentos>

Consultada el 10 de noviembre del 2019

⁽²⁾<https://planoinformativo.com/696027/cerca-de-750-pacientes-afectados-por-falta-de-quimioterapias>

Consultada el 10 de noviembre del 2019

⁽³⁾<https://sanluispotosi.quadratin.com.mx/principal/llegara-amlo-a-slp-con-35-de-desabasto-en-medicinas/>

Consultada el 10 de noviembre del 2019



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

⁽⁴⁾<https://politico.mx/minuta-politica/minuta-politica-estados/pacientes-con-vih-denuncian-desabasto-de-medicamentos-en-issste-slp/>

Consultada el 10 de noviembre del 2019

Por ello podemos afirmar que, si bien es cierto que solo el 9% de nuestra población no tiene acceso a un servicio de salud, por no estar inscrito para tal efecto, también lo es que aquellos usuarios de las diversas instituciones de salud a cargo del Gobierno Federal, padecen de una atención médica inadecuada, derivado de la falta de medicamentos o de tratamientos.

Dicha situación, se vuelve crítica, si consideramos que el desabasto no solo es de médica básica, sino que además se está comprometiendo el servicio de atención de enfermedades terminales tales como: VIH-SIDA y Cáncer.

JUSTIFICACIÓN

El artículo 4 párrafo cuarto, de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la letra establece:

Artículo 4.- ...

...

...

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

De la simple lectura, se desprende, que es el fundamento del Derecho de los individuos a recibir servicios para la protección de la salud, siendo éste garantizado de manera concurrente tanto por el Gobierno Federal, como por el Gobierno de las Entidades Federativas.

Según criterios jurisprudenciales, la tutela que otorga el artículo cuarto constitucional, implica: *“la obligación del Estado de brindar los servicios y prestaciones para garantizar el más alto nivel de protección de la salud de las personas (mediante atención médica, tratamiento, medicamentos, rehabilitación, otorgamiento de licencias médicas, etc.)”*⁽⁵⁾, es decir, la protección de este derecho abarca todo el proceso médico, el diagnóstico, la atención y el medicamento o tratamiento.

⁽⁵⁾Tesis aislada en materia constitucional, I.8°.A.33 K (10ª)

https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e1fd9df8fcd&Apendice=1fffdfcfcff&Expresion=articulo%25204%2520derecho%2520a%2520la%2520salud&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=224&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,3,4,5,50,7&ID=2020283&Hit=3&IDs=2020684,2020444,2020283,2019838,2019475,2019381,2019358,2019255,2018982,2018767,2018766,2018519,2018120,2018119,2017329,2017306,2017255,2017252,2017071,2017030&tipoTesis=&Semana=0&tabla=&Referencia=&Tema=

A luz de esta interpretación, es de notoria claridad, que el hecho de que los hospitales o centros médicos, operados por la Federación o el Estado, no tengan los medicamentos o el tratamiento necesario para atender a los pacientes, es claro que nos encontramos ante una violación de un precepto constitucional.

Bajo esta lógica y en acatamiento al artículo primero del Pacto Federal, que establece la obligación de todas las autoridades en el ámbito de su competencia, de tener la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos; es de entenderse, que debe existir un pronunciamiento sobre este tema que padecen los potosinos, que están viendo afectado su derecho.

Por ello, es pertinente realizar el exhorto a diversas autoridades, para que informen sobre la posible existencia de desabasto, de ser afirmativo, cuales son las causas que lo han generado y que medidas se han implementado para abatir el desabasto tanto de medicamento o de tratamientos.

En este orden de ideas, es que el exhorto debe de ir dirigido a:

- La Secretaria de Salud Federal, quien de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es quien elabora y conduce la política nacional en materia de servicios médicos y servicios médicos gratuitos universales;
- Al Titular del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien, a través de sus hospitales y unidades médicas familiares, prestan los servicios dentro del Estado;
- A la Titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en su carácter de administrador de los servicios en los términos del artículo 5º de la Ley del ISSSTE; y
- A la Titular de los Servicios de Salud en el Estado, por ser la competente en el orden local, de conformidad con el artículo 41 TER de la Ley Orgánica de la Administración Pública de San Luis Potosí.

Por lo anteriormente expuesto, se acuerda el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La LXII Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta de manera respetuosa a los Titulares de las Secretarías de Salud Federal, del IMSS, ISSSTE y Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, para que informen a esta soberanía, sobre si existe situación de desabasto de medicamentos en los centros de salud de su competencia, y en su caso las causas que lo han originado; así como para que en caso de existir desabasto, realicen las acciones correspondientes, que permitan alcanzar la cobertura en salud, en los términos del artículo 4º de la CPEUM.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Martha Barajas García: con su venia Presidente; el día de hoy presento ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo que tiene por objeto solicitar a las autoridades del Sector Salud, tanto del gobierno federal como a los del estado, para que informen si existe situación de desabasto de medicamento en los hospitales y en las unidades médicas familiares, en caso de ser así, informar las causas y en su caso exhortar para que abata esta situación, los puntos de acuerdo de esta Soberanía que se discuten y en su caso se aprueban permiten visibilizar los problemas públicos que nuestros ciudadanos padecen y las carencias de medicamentos en las clínicas del sector público, es un problema que debe ser atendido por obligación pero también por un compromiso social, el punto de acuerdo que está a consideración nació a partir de que varios ciudadanos que se han acercado para compartir situaciones que han vivido por la carencia de medicamentos y materiales básicos de curación en cualquier hospital.

Es preciso señalar que todos tenemos derecho a recibir servicio para la protección de la salud, precepto consagrado en el artículo 4º de nuestro pacto federal, la Suprema Corte de Justicia incluso preciso que alcanzamos en este derecho señalado la protección que incluye atención médica, tratamiento, medicamentos, rehabilitación, otorgamiento de licencias médicas, entre otros, es decir, de nada sirve tener una clínica del IMSS o del ISSSTE en la capital del Estado o en cualquier municipio, si la población que acude a solicitar el servicio médico no encuentra los elementos mínimos para su tratamiento, recordemos que el CONEVAL considera la ausencia de servicios médicos como un indicador de pobreza, según cifras de este año en San Luis Potosí solamente el 9% de nuestra población no tiene acceso a ello; sin embargo, con toda esta situación que se comenta del desabasto del medicamento me parece que estamos dejando en un grupo de vulnerabilidad a muchos derechohabientes aquí nadie se engaña, no estamos pensando que mañana llegarán los camiones llenos de medicamentos, pero si podemos solicitar que nos informe la situación que viven en cada hospital y unidad médica familiar, no es posible que estemos teniendo retrocesos en una política pública de salud que se calificó como exitosa y esa tiene que ver precisamente con este sector.

Me parece que no podemos hacer como que no escuchamos a todos aquellos pacientes, o a sus familiares están teniendo problemas para sus tratamientos y es más ya no hablamos de tratamientos como el VIH SIDA o el Cáncer sino de tratamientos como la Diabetes o la Hipertensión por mencionar algunos, les solicito el apoyo a este punto de acuerdo para aquellos ciudadanos que están padeciendo esta deficiencia del sector, estoy segura que todos aquí tenemos un familiar enfermo y que sin duda el no tener los medios necesarios para ayudarlo solo agrava el sentimiento de desesperación, porque la salud en San Luis Potosí deberá ser una prioridad, es por eso compañeros y compañeras diputadas, pido su voto para que este punto de acuerdo sea votado de urgente y obvia resolución, es cuanto Presidente.

Presidente: Primera Secretaria consulte al Pleno en votación económica, si el Punto de Acuerdo es de urgente y obvia resolución.

Secretaria: consulto si el Punto de Acuerdo es de urgente y obvia resolución; los que estén por la afirmativa, ponerse de pie, gracias; los que estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA, por la afirmativa.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 45

noviembre 14, 2019

Presidente: por MAYORÍA el Punto de Acuerdo es de urgente y obvia resolución; por tanto, está a discusión; inscriba a quienes vayan a intervenir.

Secretaria: ¿alguien intervendrá?

Presidente: tiene la palabra el diputado Cándido Ochoa Rojas.

Cándido Ochoa Rojas: miren, quiero plantear dos situaciones para la promovente, una que me permita suscribir este punto de acuerdo que apoyo en todos sus términos, y la otra que en los oficios que se refiera a los centros de salud para evitar que por algún tecnicismo nos vayan a contestar, solo refiriéndome a los centros de salud, esta referencia quedara más amplia, ya sea clínica, casas de salud, o en cualquier lugar en donde se atiende a las personas médicamente en todo el Estado, es muy oportuno ello porque la urgencia de medicamentos en estos lugares data desde que yo tengo conocimiento al andar de candidato de diputado hasta la fecha y no se ha resuelto, y que bueno que va a los dos niveles al federal y al estatal para que no se echen la pelotita en el tema de la adquisición de los medicamentos, esto es si le toca a la federación o al estado, será muy oportuno que nos respondan y sí que quede ampliado en los términos que ahí estoy proponiendo; gracias.

Presidente: la proponente tiene alguna consideración en cuanto a la moción hecha por el diputado, se adiciona; ¿alguien más intervendrá?; concluido el debate, Primera Secretaria pregunte si está discutido el Punto de Acuerdo.

Secretaria: consulto si está discutido el Punto de Acuerdo; los que estén por la afirmativa ponerse de pie; los que estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa.

Presidente: por MAYORÍA suficientemente discutido el Punto de Acuerdo; a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra;...; (*continúa la lista*); 20 votos a favor.

Presidente: con la adición del diputado Cándido Ochoa Rojas, así como a los destinatarios que debe ser dirigido; contabilizados 20 votos a favor; se aprueba por UNANIMIDAD exhortar a las secretarías de salud, Federal; y Estatal; así como al IMSS; e ISSSTE, informar si existe desabasto de medicamentos en centros de salud de su competencia y, en su caso, causas que lo han originado; notifíquese.

Pasamos a Asuntos Generales, ¿alguien desea intervenir en Asuntos Generales?

Concluido el Orden del Día cito a Sesión Ordinaria el jueves 21 de noviembre del año en curso, a las 10:00 horas.

Se levanta la Sesión.

Termino 18:10 horas